

Caja de herramientas #Faith4Rights



FAITH
FOR RIGHTS

<p>1 ... a defender y actuar por el derecho de pensamiento, de conciencia, de religión o de creencias de todas las personas.</p>	<p>2 ... a utilizar la declaración de <i>Fe de derechos</i> como una norma mínima común de interacción entre creyentes teístas, no teístas, ateos u otros creyentes.</p>	<p>3 ... a promover el compromiso constructivo en la comprensión de los textos religiosos a través del pensamiento crítico y del debate sobre cuestiones religiosas.</p>	
<p>18 ... a utilizar los medios tecnológicos de forma más creativa y coherente para producir herramientas de capacitación y divulgación y ponerlas a disposición para su uso a nivel local.</p>	<p style="text-align: center;">Nos comprometemos...</p> 	<p>4 ... a evitar que las nociones de "religión del Estado" y "laicismo doctrinal" se utilicen para discriminar o reducir el espacio para la diversidad de religiones y creencias.</p>	
<p>17 ... a desarrollar asociaciones sostenidas con instituciones académicas especializadas para promover la investigación interdisciplinaria, los programas y las herramientas para implementar los 18 compromisos.</p>		<p>5 ... a garantizar la no discriminación y la igualdad de género, en particular en lo que respecta a los estereotipos y las prácticas perjudiciales o la violencia de género.</p>	
<p>16 ... a aprovechar el peso espiritual y moral de las religiones y creencias para reforzar la protección de los derechos humanos universales y desarrollar estrategias de prevención.</p>		<p>6 ... a defender los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías y a defender su libertad de religión o de creencias, en particular en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública.</p>	
<p>15 ... a no coaccionar a las personas en situación de vulnerabilidad para que se conviertan de su religión o creencia, respetando plenamente la libertad de toda persona de tener, adoptar o cambiar de religión o creencia.</p>		<p>7 ... a denunciar públicamente todos los casos de apología del odio que inciten a la violencia, la discriminación o la hostilidad en nombre de la religión o las creencias.</p>	
<p>14 ... a garantizar que la ayuda humanitaria se brinde con independencia del credo de los beneficiarios y que no se utilice para favorecer un punto de vista religioso concreto.</p>		<p>8 ... a monitorear las interpretaciones, determinaciones u otros puntos de vista religiosos que entren manifiestamente en conflicto con las normas universales de derechos humanos.</p>	
<p>13 ... a colaborar con los niños, niñas y jóvenes contra la violencia en nombre de la religión y a promover su participación activa en la toma de decisiones.</p>		<p>9 ... a condenar cualquier determinación sentenciosa que descalifique la religión o las creencias de otro individuo o comunidad, exponiéndolos a la violencia en nombre de la religión.</p>	
<p>12 ... a revisar los planes de estudio y los materiales didácticos en los que algunas interpretaciones religiosas parezcan fomentar o tolerar la violencia o la discriminación.</p>		<p>11 ... a no oprimir las voces críticas en materia religiosa en nombre de la "santidad", y abogar por la derogación de cualquier ley antiblasfemia y antiapostasía.</p>	<p>10 ... a no tolerar interpretaciones excluyentes por motivos religiosos que instrumentalicen las religiones, las creencias o a sus seguidores con fines electorales o beneficios políticos.</p>

Contenido

El marco Fe por los derechos	2
Declaración de Collonges	4
Caja de herramientas #Faith4Rights (18 módulos de aprendizaje entre pares)	6
Módulo 0: Sesión introductoria	11
Módulo 1: Libertad de conciencia	16
Módulo 2: Interacción inclusiva	24
Módulo 3: Lecturas constructivas	28
Módulo 4: Pluralismo religioso o de creencias	33
Módulo 5: Mujeres, niñas e igualdad de género	38
Módulo 6: Derechos de las minorías	46
Módulo 7: Incitación al odio	53
Módulo 8: Revisión continua	59
Módulo 9: Estigmatización y exclusión	64
Módulo 10: Instrumentalización	68
Módulo 11: Voces críticas	72
Módulo 12: Inclusión a través de la educación	77
Módulo 13: Niños y jóvenes	82
Módulo 14: Imparcialidad	86
Módulo 15: La no coacción	90
Módulo 16: Apalancamiento ético y espiritual	94
Módulo 17: Investigación, documentación e intercambio	103
Módulo 18: Alcance creativo	107
Anexo: Casos para debatir	111
Escenario A: Un caso para debatir sobre cargos de blasfemia	113
Escenario B: Un caso para debatir sobre la radicalización	114
Escenario C: Un caso para debatir sobre los derechos económicos y sociales	115
Escenario D: Un caso para debatir sobre el medio ambiente	116
Escenario E: Un caso para debatir sobre las aprensiones colectivas	117
Escenario F: Un caso para debatir sobre las intervenciones individuales de los actores religiosos	119
Escenario G: Un caso para debatir sobre una epidemia	120
Escenario H: Un caso de Price Media Law Moot Court Competition	122
Escenario I: Un caso simulado de Law & Religion	129
Escenario J: Concurso Internacional de Tribunales Simulados en Derecho y Religión	133
Escenario K: Competencia Mundial de Derechos Humanos Nelson Mandela	135
Escenario L: Programa Nacional de Tribunales Simulados en las Escuelas	142
Escenario M: Competencia Mundial de Derechos Humanos Nelson Mandela 2021	144

Declaración de Collonges

19 de diciembre de 2019



El marco *Fe por los derechos* facilita la exploración de la relación entre las religiones, las creencias y los derechos humanos.

Tal y como se subrayó en el [Plan de Acción de Rabat](#) de 2012, los líderes religiosos tienen un papel fundamental a la hora de pronunciarse con firmeza y prontitud contra el discurso del odio. En 2017, la [Declaración de Beirut sobre Fe por los derechos](#) añadió que la expresión individual y comunitaria de las religiones o creencias florece en entornos en los que se protegen los derechos humanos, basados en la igualdad de valor de todas las personas. Del mismo modo, los derechos humanos pueden beneficiarse de los fundamentos éticos y espirituales profundamente arraigados que proporcionan las religiones y creencias. La Declaración de Beirut y sus 18 compromisos se dirigen a los creyentes teístas, no teístas, ateos o de otro tipo, de todas las regiones del mundo para mejorar las sociedades cohesivas, pacíficas y respetuosas sobre la base de una plataforma común orientada a la acción.

La [Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos](#), Michelle Bachelet, ha hecho hincapié en la importancia de centrar la atención en las herramientas prácticas de divulgación, los programas de creación de capacidad y la investigación interdisciplinaria sobre cuestiones relacionadas con la fe y los derechos. En este contexto, su oficina organizó en 2018 y 2019 dos talleres en Collonges--sous--Salève con actores religiosos y de la sociedad civil, relatores especiales y miembros de los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas.

La "Colaboración de Collonges" es el seguimiento de la trayectoria normativa de las normas de derecho indicativo que surgen del Plan de Acción de Rabat y de la Declaración de Beirut sobre *Fe por los derechos*. También contribuye a la aplicación de las resoluciones y los planes de acción intergubernamentales conexos, como [la resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas](#) sobre la lucha contra la intolerancia (2011), los [Objetivos de Desarrollo Sostenible](#) (2015), el [Plan de Acción para Prevenir el Extremismo Violento](#) (2016), la [Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Discurso de Odio](#) (2019) y el [Plan de Acción de las Naciones Unidas para Salvaguardar los Lugares Religiosos](#) (2019).

Los talleres de expertos de Collonges se basan en la experiencia adquirida en los eventos de capacitación y colaboración organizados por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), entre otros, en [Dakar, Rabat, Ginebra, Túnez, Marrakech y Yibuti](#). Su objetivo es colmar la triple brecha identificada de educación, investigación y formación sobre la fe y los derechos humanos, a través del [conjunto de herramientas #Faith4Rights](#), que se anexa a esta Declaración de Collonges.

Los participantes en el taller celebrado en el campus de Salève los días 18 y 19 de diciembre de 2019, entre ellos el [Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias](#) y el [Relator Especial sobre cuestiones de las minorías](#), así como varios miembros de [los órganos de tratados de la ONU](#), han perfeccionado esta caja de herramientas #Faith4Rights. Se trata de un prototipo sugerido para los actores de la fe, las instituciones académicas y los expertos en formación, que deberá ser enriquecido y adaptado a los diversos contextos de compromiso interconfesional. Esta metodología de compromiso sobre la fe y los derechos está diseñada para que los actores religiosos se apropien de ella. El conjunto de herramientas también puede aplicarse a través de las tecnologías de la información y los medios sociales, con especial atención a las necesidades de los jóvenes. Está disponible gratuitamente en línea en www.ohchr.org/en/faith-for-rights

Esta [caja de herramientas #Faith4Rights](#) contiene 18 módulos que reflejan cada uno de los compromisos de *Fe por los derechos*. Estos módulos ofrecen ideas concretas para ejercicios de aprendizaje entre pares, por ejemplo, cómo desarrollar los 18 compromisos, compartir historias personales, buscar más citas basadas en la fe o proporcionar ejemplos inspiradores de expresiones artísticas. En el [anexo](#) se proponen varios casos

para debatir, que amplían el alcance temático, ilustran la interseccionalidad de los 18 compromisos y mejoran las habilidades de los actores religiosos para gestionar situaciones de la vida real hacia los objetivos compartidos de *Fe por los derechos*.

Todo el concepto es interactivo, está orientado a los resultados y favorece el pensamiento crítico. Está abierto a la adaptación por parte de los facilitadores para ajustar los módulos al contexto específico de los participantes. Esta es la primera edición de la caja de herramientas #Faith4Rights, que se actualizará periódicamente.

Caja de herramientas #Faith4Rights (18 módulos de aprendizaje entre pares)

Introducción y contexto

"En los últimos años, mi oficina ha colaborado con actores confesionales para concebir el marco Fe por los derechos. Sus 18 compromisos se dirigen a personas de diferentes religiones y creencias en todas las regiones del mundo, para promover una plataforma común orientada a la acción. El marco 'Fe por los derechos' incluye el compromiso de no tolerar interpretaciones excluyentes, que instrumentalicen las religiones, las creencias o a sus seguidores con fines electorales o ganancias políticas. En este contexto, es vital proteger a las minorías religiosas, a los refugiados y a los inmigrantes, especialmente cuando han sido objeto de incitación al odio y a la violencia. Esperamos que el marco "Fe por los derechos" se traduzca en herramientas prácticas de divulgación y en programas de capacitación. [...]"

Esperamos que el marco de Fe por los derechos también inspire la investigación interdisciplinaria sobre cuestiones relacionadas con la fe y los derechos. La exploración más profunda de los fundamentos éticos y espirituales que aportan las religiones y creencias puede ayudar a desmentir el mito de que los derechos humanos son valores exclusivamente occidentales. Al contrario: la agenda de los derechos humanos está arraigada en las culturas de todo el mundo. El respeto a la vida humana, la dignidad, el bienestar y la justicia son comunes a todos nosotros. La fe puede defender los derechos para que ambos se potencien mutuamente".



Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [Declaración en la Cumbre Mundial sobre Religión, Paz y Seguridad \(abril de 2019\)](#)

Esta caja de herramientas #Faith4Rights, perfeccionada por expertos en derechos humanos y actores confesionales en Collonges, en diciembre de 2019, sugiere prototipos de módulos de aprendizaje entre pares, explorando la relación entre las religiones, las creencias y los derechos humanos. Proporciona enfoques que se adaptan a los actores religiosos, a los representantes de la sociedad civil y a las instituciones educativas. Estimula un debate interdisciplinario sobre la *fe* y los *derechos*, en relación con 18 temas clave que sirven a un triple propósito: (1) **comprometerse** para asegurar la propiedad, (2) **pensar** críticamente para enfrentar los desafíos, y (3) **reforzar** la mejora mutua entre la fe y los derechos.

La aplicación del conjunto de herramientas #Faith4Rights depende de los facilitadores que preparan las sesiones de aprendizaje entre pares. El uso de esta caja de herramientas requiere que los facilitadores se familiaricen con las metodologías existentes de educación en derechos humanos preparadas por la OACDH y otras partes interesadas.¹ Los facilitadores de la caja de herramientas #Faith4Rights deben tener conocimientos en ambas disciplinas de la fe y los derechos y tener experiencia en el entrenamiento. De lo contrario, un equipo de dos o más facilitadores, cuyas competencias se complementen entre sí, debería moderar conjuntamente el ejercicio de aprendizaje entre pares.

¹ Ver el material de formación sobre derechos humanos de la OACDH (<https://www.ohchr.org/EN/PublicationsResources/Pages/TrainingEducation.aspx>) y otras herramientas en línea como la Plataforma de Aprendizaje sobre la Libertad de Religión o Creencias (<https://www.forb-learning.org>).

Para cada uno de los 18 módulos de aprendizaje, los facilitadores deben preparar y elegir el material didáctico más pertinente entre la amplia gama de recursos que ofrece esta caja de herramientas. Incluso si toman el material existente tal cual, los facilitadores deben relacionarlo con sus respectivos entornos y objetivos de aprendizaje. Además, deberían continuar reflexionando sobre las sesiones teniendo en cuenta los comentarios de los participantes, para adaptarlas a las necesidades de la audiencia. Esto también inspiraría la mejora de los módulos en beneficio de futuros ejercicios de aprendizaje colectivo.

Más allá de los propósitos de aprendizaje y formación, esta caja de herramientas de #Faith4Rights podría considerarse una guía para el facilitador para poner en práctica proyectos de colaboración interreligiosa y enriquecer el [informe y la perspectiva de Fe por los derechos](#).² La Declaración de Beirut sobre Fe por los derechos contiene cinco principios fundamentales para guiar su aplicación: trascender del diálogo a la acción; evitar las divisiones teológicas; ser introspectivo; hablar con una sola voz; y actuar de forma independiente. Estas son las piedras angulares de la visión de Fe por los derechos y de su herramienta de aplicación, la caja de herramientas #Faith4Rights.



Los facilitadores deben observar estos [cinco principios](#) al utilizar esta caja de herramientas:

"[...] nos comprometemos como creyentes (ya sean teístas, no teístas, ateos u otros) a adherirnos plenamente a cinco principios fundamentales:

- a *Trascender los diálogos interconfesionales tradicionales para convertirlos en **proyectos concretos de Fe por los derechos (F4R) a nivel local**. Aunque el diálogo es importante, no es un fin en sí mismo. Las buenas intenciones tienen un valor limitado sin la acción correspondiente. El cambio sobre el terreno es el objetivo y la acción concertada es su medio lógico.*
 - *"La fe está arraigada en el corazón cuando se demuestra con hechos". (Hadiz)*
- b ***Evitar las divisiones teológicas y doctrinales** para actuar en los ámbitos de visión interconfesional e intraconfesional compartida, tal como se define en la presente declaración de F4R. Esta declaración no está concebida como una herramienta de diálogo entre religiones, sino como una plataforma conjunta para la acción común en defensa de la dignidad humana para todas las personas. Aunque respetamos la libertad de expresión y no nos hacemos ilusiones sobre la continuidad de un nivel de controversia en los diferentes niveles del discurso religioso, estamos decididos a desafiar la manipulación de las religiones tanto en la política como en los conflictos. Nos proponemos ser una voz unida y equilibrada de solidaridad, razón, compasión, moderación, iluminación y la correspondiente acción colectiva a un nivel de base.*
- c ***La introspección** es una virtud que apreciamos. Todos y todas hablaremos y actuaremos en primer lugar sobre nuestras propias debilidades y desafíos dentro de nuestras respectivas comunidades. Abordaremos más cuestiones globales de forma colectiva y coherente, tras una deliberación interna e inclusiva que preserve nuestra fuerza más preciada, es decir, la integridad.*
- d ***Hablar con una sola voz**, en particular contra toda apología del odio que equivalga a incitar a la violencia, a la discriminación o a cualquier otra violación de la igual dignidad de la que gozan todos los seres humanos, independientemente de su religión, sus creencias, su sexo, sus opiniones políticas o de otro tipo, su origen nacional o social, o cualquier otra condición. No basta con denunciar la incitación al odio, las injusticias, la discriminación por motivos religiosos o cualquier forma de intolerancia religiosa. Tenemos el deber de remediar el discurso del odio mediante una compasión y una solidaridad reparadoras que sanen los corazones y las sociedades. Nuestras palabras de corrección deben trascender las fronteras religiosas o de creencias. De este modo, dichas fronteras no deberían seguir siendo un terreno libre para los manipuladores, los xenófobos, los populistas y los extremistas violentos.*

² <https://www.ohchr.org/Documents/Press/Faith4Rights.pdf>.

e *Tomamos la decisión de **actuar de forma totalmente independiente**, ateniéndonos únicamente a nuestra conciencia, al tiempo que buscamos la colaboración con las autoridades religiosas y laicas, los organismos gubernamentales pertinentes y los agentes no estatales, allí donde se establezcan libremente coaliciones de Fe por los derechos de conformidad con la presente declaración*".³

En esta línea, el **Foro sobre Cuestiones de las Minorías** de 2021 alentó a los Estados, las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales y la sociedad civil a colaborar estrechamente para apoyar las contribuciones positivas de los agentes confesionales, entre otras cosas mediante la promoción de la Declaración de Beirut y el conjunto de herramientas #Faith4Rights.⁴ En 2022, el **Comité de Ministros del Consejo de Europa** recomendó garantizar que la educación en derechos humanos, la educación para la ciudadanía democrática y la alfabetización mediática e informacional formen parte del plan de estudios de educación general y, a este respecto, la **exposición de motivos** del Consejo de Europa comentó que el marco y la caja de herramientas de las Naciones Unidas Faith for Rights es una herramienta útil con su metodología de aprendizaje entre iguales.⁵

El objetivo general de esta caja de herramientas #Faith4Rights, a través de un enfoque basado en los derechos humanos, es pasar de diálogos interreligiosos abstractos, con pocos resultados concretos, a acciones positivas individuales y conjuntas de los actores religiosos en defensa de la dignidad humana para todos. Esta metodología de aprendizaje entre pares se centra en estudios de casos concretos y en experiencias de la vida real de las que son testigos – y que a menudo comparten – los propios participantes.

La caja de herramientas #Faith4Rights no es ni será nunca una obra definitiva. Se pretende que siga siendo un trabajo permanente en progreso a través del perfeccionamiento basado en la práctica acumulada y los desarrollos pertinentes. La razón se encuentra en el corazón del marco *Fe por los derechos*: los desafíos tanto a la *fe* como a los *derechos* son objetivos móviles de una dinámica en constante cambio. Las respuestas a estos deben seguir el mismo camino. El aprendizaje colectivo de las experiencias de los demás optimiza las posibilidades de un progreso más rápido y seguro hacia los objetivos del marco "Fe por los derechos". También cabe señalar que la mayoría de los estudios de caso de esta caja de herramientas emanan de los resultados de los mecanismos internacionales de derechos humanos, lo que también requiere una actualización periódica.

El **sitio web de Faith for Rights**^[OBJ]

servirá como centro virtual que proporcionará a los actores religiosos estos resultados y otras actualizaciones periódicas relacionadas con los temas sobre los que han recibido formación, utilizando el conjunto de herramientas #Faith4Rights. Esta herramienta de gestión del conocimiento será un espacio abierto para las oportunidades de desarrollo de capacidades gratuitas.

También facilitará la interacción dentro de las comunidades de práctica para perpetuar los beneficios de los intercambios entre los actores religiosos sobre investigaciones, normas, iniciativas y desarrollos de derechos humanos relacionados. Este espacio de colaboración para el aprendizaje continuo entre pares también se



3 <https://undocs.org/A/HRC/40/58>, Anexo I, párrafo 10.

4 <https://undocs.org/A/HRC/49/81>, para. 58. See in this regard also Human Rights Council resolution [A/HRC/RES/49/9](https://undocs.org/A/HRC/RES/49/9), para. 22.

5 Committee of Ministers Recommendation [CM/Rec\(2022\)16 on combating hate speech](https://www.coe.int/t/t09/CM/Rec(2022)16), para. 47; [explanatory memorandum](#), para. 184.

vinculará a los recursos de la OACDH, que son útiles para los actores religiosos en su esfuerzo por la dignidad humana, incluyendo actualizaciones seleccionadas sobre los resultados de los mecanismos internacionales de derechos humanos, de particular relevancia para los actores religiosos. Se ruega a los facilitadores del aprendizaje entre pares "Fe por los derechos" que compartan cualquier comentario, experiencia de las sesiones de formación locales y materiales adicionales que puedan sugerir para enriquecer el conjunto de herramientas #Faith4Rights y que "socialicen" sus actividades de seguimiento, enviando un correo electrónico a: OHCHR-faith4rights@un.org servirá como centro virtual que proporcionará a los actores religiosos estos resultados y otras actualizaciones periódicas relacionadas con los temas sobre los que han recibido formación, utilizando el conjunto de herramientas #Faith4Rights. Esta herramienta de gestión del conocimiento será un espacio abierto para las oportunidades de desarrollo de capacidades gratuitas. También facilitará la interacción dentro de las comunidades de práctica para perpetuar los beneficios de los intercambios entre los actores religiosos sobre investigaciones, normas, iniciativas y desarrollos de derechos humanos relacionados. Este espacio de colaboración para el aprendizaje continuo entre pares también se vinculará a los recursos de la OACDH, que son útiles para los actores religiosos en su esfuerzo por la dignidad humana, incluyendo actualizaciones seleccionadas sobre los resultados de los mecanismos internacionales de derechos humanos, de particular relevancia para los actores religiosos. Se ruega a los facilitadores del aprendizaje entre pares "Fe por los derechos" que compartan cualquier comentario, experiencia de las sesiones de formación locales y materiales adicionales que puedan sugerir para enriquecer el conjunto de herramientas #Faith4Rights y que "socialicen" sus actividades de seguimiento, enviando un correo electrónico a: OHCHR-faith4rights@un.org



Consejos contextuales para los facilitadores

Para empezar, es importante llamar la atención de los facilitadores de las sesiones de aprendizaje *Fe por los derechos* sobre una serie de consejos. Su objetivo es ayudarles a preparar las sesiones de aprendizaje entre iguales y a llevarlas a cabo con éxito:

- **Los módulos de #Faith4Rights son flexibles** y requieren ser adaptados por los facilitadores antes de su uso. Los estudios de caso relacionados con los ejercicios entre pares de los 18 módulos (indicados con el símbolo ) deben ser seleccionados por los facilitadores desde el entorno en el que se desarrolla el aprendizaje. La caja de herramientas #Faith4Rights es un prototipo de metodología que requiere una contextualización, basada en el texto de los 18 compromisos (indicados con ) , el contexto (indicado con ) y los documentos de apoyo adicionales (indicados con ) .
- **No es necesario resolver todas las cuestiones planteadas.** Este sería un objetivo imposible e incluso contraproducente. El objetivo es más bien potenciar el pensamiento crítico y la capacidad de comunicación, admitiendo que algunas preguntas podrían recibir muchas respuestas, dependiendo de numerosos factores.
- **Pueden producirse tensiones durante los debates relacionados con la fe y los derechos.** La mayoría se deben a interpretaciones humanas. Las sesiones de aprendizaje son espacios para el diálogo constructivo en un proceso dinámico en el que las tensiones pueden reducirse con la ayuda de metodologías claras, incluido el análisis preventivo de la situación y las pruebas de resultados positivos en áreas de intersección entre la fe y los derechos.
- Al preparar las sesiones, los facilitadores deben tener en cuenta el **perfil, la edad y los antecedentes de los participantes** (ver el artículo [Tailoring Peer-to-Peer Learning on “Faith for Rights”](#)).⁶ La atención centrada en los objetivos de aprendizaje puede transformar las tensiones en una exploración constructiva de nuevas ideas.

⁶ <https://doi.org/10.1163/18710328-bja10032>

- **Un compromiso significativo requiere reglas democráticamente preestablecidas.** Los facilitadores deben dedicar tiempo con los participantes para elaborar juntos estas reglas desde el principio (ver el **módulo 0**) y a lo largo de la formación deben actuar como sus tutores.
- **Los plazos sugeridos** en esta caja de herramientas #Faith4Rights (marcados con 🕒) **son meramente indicativos.** Los facilitadores pueden adaptarlos libremente a las necesidades de su grupo de participantes. El equilibrio clave consiste en respetar el marco temporal general y, al mismo tiempo, no acortar el impulso de un intercambio positivo.
- Para garantizar un beneficio óptimo y sostenible, **los facilitadores pueden crear un "cuaderno de formación"** para los participantes durante sus sesiones de aprendizaje entre pares. Debería contener una compilación de plantillas para ayudar a los participantes a hacer un seguimiento de lo que han aprendido a lo largo del programa (de acuerdo con los objetivos de aprendizaje establecidos 📄) y eventualmente utilizar este cuaderno como su herramienta de seguimiento personalizada.



- Cuando sea técnicamente posible, también se aconseja a los facilitadores que **proyecten el módulo que se está debatiendo en la pantalla** para alternar entre los debates sobre el mismo y la proyección de los materiales audiovisuales enumerados en cada módulo o cualquier otro elemento seleccionado por el propio facilitador. Como antesala, el facilitador podría mostrar el breve vídeo del **recorrido audiovisual por los 18 compromisos** de *Fe por los derechos*, que incluye citas religiosas en árabe, inglés, francés, hebreo y panyabí, así como un extracto pertinente del comentario general de los órganos de derechos humanos sobre las prácticas nocivas.⁷

- La **pandemia de COVID-19** desencadena varios retos en materia de derechos humanos (véanse los **módulos 5, 6, 16 y 17**) y, por consiguiente, los eventos de aprendizaje entre pares se han trasladado cada vez más a Internet (vea el **seminario web** y la **presentación sobre la respuesta a las pandemias**).⁸
- En diciembre de 2022, la Academia Global Gandhi-King lanzó el curso en línea (inscripción gratuita) sobre **Religiones, Creencias y Derechos Humanos: Un Enfoque de "Fe por los Derechos"**.⁹
- Consulte también la **Guía del facilitador** organizada por el Centro Internacional de Estudios de Derecho y Religión.¹⁰
- **Los derechos humanos no son solo una cuestión legal: las expresiones artísticas también los conllevan.** Se anima a los facilitadores a utilizar material de apoyo no tradicional para sus debates. Cada uno de los módulos de la caja de herramientas #Faith4Rights *"presenta ejemplos inspiradores de expresiones artísticas, incluso a través de fotos, vídeos, música, improvisación, danza, arte callejero, medios sociales, ilustraciones y caligrafía"*.¹¹



7 https://www.youtube.com/watch?v=W0_Up29Lnoc.

8 <https://www.youtube.com/watch?v=xTnhcN126Sk&t=02m25s>; <https://www.irla.org/2021.pdf#page=42>

9 <https://www.usip.org/academy/catalog/religions-beliefs-and-human-rights-faith-rights-approach>

10 <https://faith4rights.iclrs.org/>

11 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/Believe-to-See.aspx>; <https://www.youtube.com/watch?v=XQwm3kX6EYI&t=15s>



*Nosotros, actores religiosos y de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos y que se han reunido en Beirut los días 28 y 29 de marzo de 2017, expresamos la profunda convicción de que nuestras respectivas religiones y creencias comparten el compromiso de **defender la dignidad y la igualdad de valor de todos los seres humanos**. Los valores humanos compartidos y la igualdad de dignidad son, por tanto, raíces comunes de nuestras culturas. La fe y los derechos deben ser esferas que se refuerzan mutuamente. La expresión individual y comunitaria de las religiones o creencias prospera y florece en entornos en los que se protegen los derechos humanos, basados en la igualdad de valor de todos los individuos. Del mismo modo, los derechos humanos pueden beneficiarse de los fundamentos éticos y espirituales profundamente arraigados que proporcionan las religiones o creencias.*

*La **presente declaración sobre Fe por los derechos se dirige a las personas pertenecientes a religiones y creencias de todas las regiones del mundo**, con el fin de mejorar las sociedades cohesionadas, pacíficas y respetuosas sobre la base de una plataforma común orientada a la acción, acordada por todos los interesados y abierta a todos los actores que comparten sus objetivos. Valoramos que nuestra declaración sobre Fe por los derechos, al igual que su precedente fundacional, el Plan de Acción de Rabat, hayan sido concebidos y realizados bajo los auspicios y con el apoyo de las Naciones Unidas, que representan a todos los pueblos del mundo, y enriquecidos por los mecanismos de derechos humanos de la ONU, como los Relatores Especiales y los miembros de los Órganos de Tratados.*

*El **Plan de Acción de Rabat** de 2012 articula tres responsabilidades básicas específicas de los líderes religiosos: (a) Los líderes religiosos deben abstenerse de utilizar mensajes de intolerancia o expresiones que puedan incitar a la violencia, la hostilidad o la discriminación; b) los líderes religiosos también tienen un papel fundamental a la hora de pronunciarse con firmeza y prontitud contra la intolerancia, los estereotipos discriminatorios y los casos de discursos de odio; y c) los líderes religiosos deben tener claro que nunca se puede tolerar la violencia como respuesta a la incitación al odio (por ejemplo, la violencia no puede justificarse por una provocación previa).*

*Con el fin de dar un efecto concreto a las tres responsabilidades fundamentales antes mencionadas, articuladas por el Plan de Acción de Rabat, que ha sido invocado positivamente en repetidas ocasiones por los Estados, formulamos la siguiente tabla de 18 **compromisos sobre Fe por los derechos**, incluyendo las correspondientes acciones de seguimiento.*



Contexto

Las personas se sienten muy identificadas con su religión o sus creencias, ya sean teístas, no teístas, ateas o de cualquier otro tipo. Esto puede provocar tensiones, especialmente cuando las religiones o creencias son manipuladas. La historia de los conflictos nos enseña que las personas tienden a centrarse en lo que les divide más que en lo que tienen en común. Los diálogos interconfesionales son importantes cuando adoptan una metodología clara que produce resultados concretos que conducen a un impacto sostenible. El contexto de este módulo 0 es preparar a los participantes para pasar de las generalidades de los diálogos interreligiosos a las acciones concretas.

El objetivo de la metodología de esta caja de herramientas #Faith4Rights es capacitar a los actores religiosos para que se conviertan en agentes del cambio social en áreas específicas identificadas por los 18 compromisos de *Fe por los derechos*. Esto requiere enfoques participativos, conocimientos multidisciplinarios y habilidades de comunicación. En el módulo 0 se definen las modalidades de todos los módulos de aprendizaje entre pares, que los facilitadores y los participantes están invitados a adaptar a sus propios contextos y objetivos a nivel local. Este módulo preliminar también anticipa las dificultades que pueden surgir durante los intercambios y ayuda a prevenirlas mediante los cinco parámetros metodológicos de la Declaración de Beirut al respecto.



Documentos de apoyo adicionales

La **Declaración de Beirut y sus 18 compromisos**¹² son el núcleo de esta caja de herramientas #Faith4Rights. En marzo de 2017, el ACNUDH puso en marcha el marco *Fe por los derechos* mediante un **taller de expertos celebrado en Beirut**. Este marco ofrece un espacio para la reflexión y la acción interdisciplinaria sobre las conexiones profundas y mutuamente enriquecedoras entre las religiones y los derechos humanos. La Declaración de Beirut considera que todos los creyentes —ya sean teístas, no teístas, ateos o de otro tipo— deben unir sus manos y sus corazones para articular formas en las que la *fe* pueda defender los *derechos* de forma más eficaz, de modo que ambos se potencien mutuamente. El objetivo es fomentar el desarrollo de sociedades pacíficas, que defiendan la dignidad humana y la igualdad para todas las personas y en las que la diversidad no solo se tolere, sino que se respete y celebre plenamente. La diversidad humana no es una amenaza, sino una ventaja, como se destaca en el **Llamamiento a la Acción por los Derechos Humanos** del secretario general: "*Debemos apreciar la riqueza de nuestras diferencias sin perder nunca de vista nuestra humanidad y dignidad comunes. Cada comunidad, incluidas las minorías y los pueblos indígenas, debe sentir que su identidad es respetada y que puede participar plenamente en la sociedad en su conjunto*".¹³

En 2019, la Alta Comisionada **Michelle Bachelet** destacó que el marco de *Fe por los derechos* "tiene como objetivo transformar los mensajes de misericordia, compasión y solidaridad en proyectos intercomunitarios y basados en la fe hacia el cambio social, de desarrollo y medioambiental".¹⁴ Además, subrayó en un **comunicado de prensa** la importancia de que "el Gobierno, las autoridades religiosas y una amplia gama de actores de la sociedad civil trabajen conjuntamente para defender la dignidad humana y la igualdad para todos".¹⁵ Todos los documentos relacionados están disponibles en línea en el sitio web de Faith for Rights,¹⁶ incluidos los mensajes de video de **Michelle Bachelet**¹⁷, **Zeid Ra'ad Al Hussein**¹⁸ y **Volker Türk**.¹⁹



Ejercicios de aprendizaje entre pares

El éxito de cualquier ejercicio de aprendizaje comienza con sus primeros pasos. Un compromiso significativo con los actores religiosos sobre las religiones, las creencias y los derechos requiere una actitud de apertura, humildad y respeto. También requiere la aclaración previa de una serie de puntos sustantivos y metodológicos. Esto es necesario para allanar el camino hacia debates constructivos y ejercicios productivos.

Los consejos preliminares mencionados para los facilitadores se dirigen también, a través de ellos, a todos los participantes en sus respectivas sesiones de aprendizaje de #Faith4Rights, eventos, actividades y posibles proyectos de *Fe por los derechos* que los participantes se inspirarían para poner en práctica. Los facilitadores deben estructurar sus sesiones introductorias de manera que transmitan los mensajes clave al principio de sus sesiones.

Los facilitadores deben indicar, ante todo, lo que *no pretenden* hacer. No se trata de aleccionar a los actores religiosos sobre los derechos humanos ni de un debate teológico. Los módulos de #Faith4Rights no están concebidos como una formación prefijada de arriba abajo. Su objetivo es estimular los intercambios entre

12 <https://undocs.org/A/HRC/40/58>, anexo I (Declaración de Beirut) y anexo II (18 compromisos con *Fe por los derechos*).

13 <https://www.un.org/en/content/action-for-human-rights/index.shtml>.

14 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24670&LangID=E>.

15 <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24432&LangID=E>.

16 <https://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomReligion/Pages/FaithForRights.aspx>.

17 <https://youtu.be/EOxRUKWg430> y <https://vimeo.com/unhumanrights/review/340153470/798337e9df>.

18 <https://youtu.be/xm5H4XzFcOY>.

19 <https://vimeo.com/1022132156/2d10160dbf>

los diferentes actores para "*inspirar la investigación interdisciplinaria sobre cuestiones relacionadas con la fe y los derechos*"²⁰ y apoyar una "*reflexión interdisciplinaria largamente esperada sobre las conexiones profundas y mutuamente enriquecedoras entre las religiones y los derechos humanos*".²¹ Este intercambio interactivo adopta la forma de un ejercicio de aprendizaje entre pares de manera interdisciplinaria. La sesión introductoria debería hacer hincapié en el carácter interactivo, respetuoso y participativo de todo el ejercicio como reglas básicas desde el principio. La sesión introductoria debería incluso permitir a los propios participantes perfeccionar el programa y su enfoque, si tienen sugerencias válidas para ello.

El conjunto de herramientas de #Faith4Rights no es una formación en el sentido tradicional, con un contenido rígidamente preconcebido. En cambio, dado que *Fe por los derechos* es un marco dinámico, su caja de herramientas de aplicación pide a los actores religiosos que enriquezcan y desarrollen los 18 compromisos a través de sus experiencias personales y realidades locales. Los más de 180 ejercicios de aprendizaje entre pares proporcionan metodologías que pueden ser adaptadas por el facilitador y los participantes. También pueden decidir abarcar los 18 módulos, una selección de ellos o solo un módulo, en función de sus objetivos específicos, el plazo y los recursos disponibles. Se recomienda la innovación. Por ejemplo, una sesión de aprendizaje podría beneficiarse de forma creativa de las visitas a lugares instructivos e incluso de la participación en actos culturales de las comunidades religiosas.

Ronda introductoria: Los facilitadores no deben dar por sentado que los objetivos de la formación son evidentes para todos los participantes, aunque el término "aprendizaje entre pares" lo diga todo. Por ello, es útil comenzar la sesión introductoria con un *tour de table* en el que los participantes se presenten a sí mismos y sus expectativas en menos de ⌚ 3 minutos cada uno. En este "ejercicio rompehielos", hay que animar a los participantes a ser lo más precisos y concisos posible para que se conozcan entre sí, y conozcan sus respectivas experiencias y expectativas. Con un reloj de arena (o un cronómetro de teléfono móvil) corriendo delante de todos, este ejercicio en sí mismo ya lleva un sabor a derechos humanos: trato igualitario y escucha respetuosa de los demás. Se puede preguntar a los participantes:

- (1) ¿Qué esperan obtener del programa?
- (2) ¿De qué manera su experiencia específica podría ser útil para otros participantes?

Una vez que la naturaleza del compromiso y sus objetivos se establecen claramente de forma democrática, los participantes adquieren un primer nivel de apropiación de su programa. Este requisito fundamental para el éxito puede mejorarse si algunos puntos de las presentaciones iniciales llevan a modificar realmente el programa en consecuencia. "Practicar lo que se predica" debe ser un principio sobre el que los facilitadores den tantos ejemplos como sea posible. Un cierto nivel de reiteración también es pedagógicamente útil.

Lluvia de ideas: Tras este "recorrido" inicial, el primer ejercicio podría consistir en dar a los participantes ⌚ 5 minutos para que respondan a una pregunta inicial de lluvia de ideas: ¿Cómo diseñarían desde cero una sesión de formación sobre fe y derechos humanos? ¿Cómo transmitirían los mensajes sobre derechos humanos a los actores religiosos y viceversa? ¿Qué enfoque adoptarían? ¿Qué recursos consultarían? No se debe pedir a los participantes que realicen una investigación o proporcionen una estrategia completa, sino un simple "mapa mental" de palabras clave e ideas esbozadas que cada participante anote y conserve a lo largo del ejercicio de aprendizaje. Se trata de su idea inicial sobre cómo poner en consideración la interseccionalidad entre la fe y los derechos. Al final de todos los módulos, los participantes pueden consultar sus notas iniciales para observar su trayectoria de pensamiento. También pueden compartirla con los demás, si así lo desean. A continuación, también se puede comparar con la visión formulada en el preámbulo de los 18 compromisos sobre *Fe por los derechos* (ver el texto anterior).

20 <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24531&LangID=E>.

21 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21451&LangID=E>.

Posicionamiento: Este ejercicio es un segundo "rompehielos". El facilitador pide a los participantes que se levanten (literalmente) contra las violaciones de los derechos humanos y se posicionen a lo largo de un lado de la sala,²² con la esquina izquierda representando "la religión es parte del problema" y la esquina derecha "la religión es parte de la solución". Otra posible pregunta para este ejercicio de posicionamiento espontáneo podría ser la siguiente "¿Qué es más importante para ti: la religión o los derechos?". Una tercera pregunta creativa podría ser: "¿Crees que la fe y los derechos son complementarios o que están separados el uno del otro?". Por supuesto, los participantes también pueden posicionarse en algún punto intermedio. Este ejercicio de posicionamiento también podría repetirse al final del último módulo, cuando los participantes puedan comprobar si han cambiado de opinión a lo largo del programa.

Exploración: En relación con el ejercicio de posicionamiento, el facilitador también podría pedir a los participantes que discutan el logotipo de *Fe por los derechos*, por ejemplo, con estas preguntas orientadoras: ¿Cómo interpretas las palabras que se cruzan? ¿Existe alguna jerarquía entre *fe* y *derechos*? ¿Qué representa la llama?



Definir las normas básicas: Un último paso antes de embarcarse en el programa es definir sus reglas de juego. A pesar de que los participantes hayan expresado claramente sus objetivos, estos pueden verse comprometidos si la actuación para alcanzarlos no se basa en reglas y en métodos de trabajo sólidos. ¿Qué normas básicas desean adoptar y cumplir los participantes a lo largo de las sesiones? Esta pregunta puede dirigírseles mientras el facilitador toma nota de sus respuestas (por ejemplo, sobre la puntualidad de la llegada, el no uso de teléfonos móviles durante las sesiones, la brevedad de las intervenciones, el comportamiento respetuoso con los demás participantes, etc). Estas normas básicas pueden anotarse en un rotafolio, por ejemplo, con *post-its* escritos por cada participante, y permanecer visibles para todos los participantes a lo largo de los módulos.

Presentar los módulos como un aprendizaje entre iguales, con su programa y sus reglas básicas perfeccionadas por los propios participantes permite que el compromiso llegue a buen puerto. Los siguientes módulos de ejercicios constituyen prototipos metodológicos. Están abiertos a la remodelación a la luz de los antecedentes de los facilitadores y de los objetivos de la formación en un contexto determinado. Esto significa también que no necesariamente tienen que tratarse los 18 módulos, sino solo aquellos que se consideren relevantes para/por los participantes.

Esta sesión introductoria no debe llevarse a cabo como una mera formalidad o de manera procedimental. Se invita a los facilitadores a utilizarla como una introducción a las responsabilidades en materia de derechos humanos de los actores religiosos en la sociedad. El preámbulo de los 18 compromisos subraya que "la fe y los derechos deben ser esferas que se refuerzan mutuamente" y reitera tres responsabilidades fundamentales de los líderes religiosos, tal y como se articulan en el **Plan de Acción de Rabat** relativo a la incitación al odio (ver más arriba). Su papel no debe limitarse a su grupo religioso. También se extiende a otras comunidades, ya que los actores religiosos solo pueden trabajar en favor de sociedades inclusivas si actúan de forma interconfesional. La capacidad de los actores religiosos para comprometerse fuera de sus propias comunidades requiere una plataforma común aceptable para todos.



22 Vea los ejemplos en <https://www.forb-learning.org/for-educators-and-facilitators2.html>.

Tanto las normas universales de derechos humanos como el marco *Fe por los derechos* proporcionan esa plataforma común. Este debate conducirá naturalmente a los 18 compromisos de *Fe por los derechos*, que se explorarán mediante ejercicios y casos prácticos, tal como se indica en los 18 módulos siguientes.



Objetivos didácticos

- Los participantes se dan cuenta de que, si su influencia se extiende más allá de su respectiva comunidad, lo mismo ocurre con sus responsabilidades.
- Se asegura a los participantes que actuar unidos no significa pensar igual o creer lo mismo.
- Los participantes son conscientes de que la colaboración interconfesional es una parte importante de su trabajo y que no se trata solo de una cuestión de diálogo, sino que debe conducir a una acción conjunta basada en premisas compartidas, de las que el marco *Fe por los derechos* ofrece un ejemplo dinámico.
- Los participantes en el aprendizaje entre iguales entienden que su papel como futuros facilitadores de sus propios eventos de aprendizaje comienza antes de que estos se celebren.
- Los participantes respetan que la teología forma parte de la libertad interior de conciencia (*forum internum*), que está absolutamente protegida por las leyes internacionales de los derechos humanos.
- Los participantes llegan a la convicción de que la diversidad religiosa y cultural es una fuerza de la que son depositarios. Esta preciosa diversidad debe gestionarse con pleno respeto, no con mera tolerancia.
- La gestión de la diversidad requiere reglas y metodologías que hay que observar. La falta de claridad o la inobservancia de dichas normas es contraproducente.

Módulo 1: Libertad de conciencia



Texto completo del compromiso I:

*Nuestra responsabilidad más fundamental es **defender y actuar en favor del derecho de toda persona a elegir libremente** y, en particular, de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia de toda persona. Afirmamos nuestro compromiso con las normas universales³ y los estándares,⁴ incluido el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que no permite ninguna limitación a la libertad de pensamiento y de conciencia ni a la libertad de tener o adoptar la religión o las creencias que uno elija. Estas libertades, protegidas incondicionalmente por normas universales, son también derechos sagrados e inalienables según las enseñanzas religiosas.*

- "No habrá coacción en la religión". (Corán 2:256);
- "La Verdad viene de tu Señor; así que el que quiera que crea y el que quiera que no crea". (Corán 18:29);
- "Pero si servir al Señor les parece indeseable, elijan hoy a quién servirán...". (Josué 24:15)
- "Nadie coaccionará a otro; nadie explotará a otro. Todo el mundo, cada individuo, tiene el derecho inalienable de nacimiento a buscar y perseguir la felicidad y la autorrealización. El amor y la persuasión son la única ley de la coherencia social". (Guru Granth Sahib, p. 74)
- "Cuando la libertad de conciencia, la libertad de pensamiento y el derecho de expresión prevalecen —es decir, cuando cada hombre según su propia idealización puede dar expresión a sus creencias— el desarrollo y el crecimiento son inevitables". ('Abdu'l-Baha)
- "Las personas deben tratar a los demás como les gustaría que les trataran a ellos: con tolerancia, consideración y compasión". (Regla de Oro)⁵

³ Entre ellos se encuentran la [Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio \(1948\)](#); la [Convención sobre el Estatuto de los Refugiados \(1951\)](#); la [Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial \(1965\)](#); el [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos \(1966\)](#); el [Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales \(1966\)](#); la [Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer \(1979\)](#); la [Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes \(1984\)](#); la [Convención sobre los Derechos del Niño \(1989\)](#); la [Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares \(1990\)](#); la [Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad \(2006\)](#); y la [Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas \(2006\)](#).

⁴ Entre ellas se encuentran la [Declaración Universal de Derechos Humanos \(1948\)](#); la [Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones \(1981\)](#); la [Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas \(1992\)](#); los [Principios de conducta para el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las ONG en los programas de respuesta a los desastres \(1994\)](#); la [Declaración de la UNESCO sobre los Principios de Tolerancia \(1995\)](#); el [Documento Final de la Conferencia Consultiva Internacional sobre la Educación Escolar en Relación con la Libertad de Religión o de Convicciones, la Tolerancia y la No Discriminación \(2001\)](#); los [Principios Rectores de Toledo sobre la Enseñanza de las Religiones y las Convicciones en las Escuelas Públicas \(2007\)](#); la [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas \(2007\)](#); la [Declaración de La Haya sobre "La fe en los derechos humanos" \(2008\)](#); los [Principios de Camden sobre la libertad de expresión y la igualdad \(2009\)](#); la [Resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o convicciones \(y el Proceso de Estambul, 2011\)](#); el [Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia \(2012\)](#); el [Marco de análisis de los crímenes atroces \(2014\)](#); el [Plan de Acción del Secretario General para prevenir el extremismo violento \(2015\)](#); así como la [Declaración de Fez sobre la prevención de la incitación a la violencia que pueda conducir a crímenes atroces \(2015\)](#).

⁵ Todas las citas de textos religiosos o de creencias fueron ofrecidas por los participantes en el taller de Beirut en relación con su propia religión o creencia y pretenden ser meramente ilustrativas y no exhaustivas.



Contexto

La conciencia determina las opciones humanas y distingue a los seres humanos de otras criaturas. La libertad de conciencia es, en el fondo, más amplia que la libertad de religión o de creencias. Abarca toda la ética y los valores que un ser humano aprecia, sean de naturaleza religiosa o no. No hay limitaciones admisibles a esta libertad, siempre que las convicciones personales no se impongan a los demás ni los perjudiquen. Aunque parezca evidente, el respeto a la libertad de conciencia es difícil de conseguir. La gente tiende a juzgar las convicciones de los demás. Además, es muy común que quienes tienen una convicción la defiendan. Lo que es menos común, pero más necesario, es que todos nos levantemos para defender el derecho de cada uno a sus propias convicciones. Este cambio es el núcleo del módulo 1.



Documentos de apoyo adicionales

El texto de cada uno de los 18 compromisos sobre *Fe por los derechos* es el tema principal de aprendizaje para los 18 módulos correspondientes de esta caja de herramientas. En aras del equilibrio de género, cada módulo comienza con la lectura por parte de dos participantes (mujer y hombre) del compromiso en cuestión. Practicar lo que se predica es una regla en la que nunca se insistirá demasiado. La lectura en voz alta del compromiso en cuestión al principio del encuentro garantiza que todos los participantes se concentren en él. A continuación, los facilitadores pueden remitirse a una lista de documentos adicionales incluidos en su expediente en apoyo de este compromiso. Esto transmite a los participantes la naturaleza dinámica en la vida real de la interacción entre la fe y los derechos. Este recordatorio es útil desde el punto de vista pedagógico, ya que proyecta la mente de los participantes hacia horizontes más amplios que su disciplina conocida. Por la misma razón, cada compromiso puede ir acompañado de una cita de un escritor famoso, que también transmite los elementos de ese compromiso de diferentes maneras (por ejemplo, la cita de Rumi al principio de la Declaración de Beirut: "*Hay tantos caminos hacia Dios como almas hay en la Tierra*").

Los documentos adicionales pueden variar en cuanto a su naturaleza y contenido. La selección indicada en esta caja de herramientas #Faith4Rights es meramente ilustrativa y no exhaustiva. Los facilitadores deben familiarizarse con esos documentos adicionales, pero en última instancia diseñarán su propia formación. Teniendo en cuenta las especificidades culturales de la audiencia y los temas de actualidad, los facilitadores pueden optar por eliminar o añadir documentos de su propia elección. Un objetivo clave a este respecto es estimular el interés de los participantes por explorar y salir de su zona de confort intelectual. Los documentos de apoyo adicionales amplían el ámbito de referencia más allá de los límites habituales de los participantes. Esto hace que los intercambios sean más interesantes e inyecta elementos de interdisciplinariedad y multiculturalidad.

Los documentos adicionales relacionados con cada uno de los 18 compromisos ofrecen un espacio de creatividad que debe ser gestionado por los facilitadores. Puede tratarse de textos jurídicos, declaraciones políticas, un poema, una novela, una canción, una película, un videoclip, un artículo de prensa, una cita o una declaración de especial importancia para el compromiso en cuestión, elegida por el facilitador en función de su contexto y sus objetivos. Las citas que trascienden las elecciones evidentes y emplean expresiones artísticas atraen la atención e incitan a la reflexión. La poesía, la música, la danza y la pintura pueden proporcionar esa apertura.

La recopilación y presentación del contenido de estos documentos adicionales forma parte del ejercicio de aprendizaje. Definir cada documento y aludir a su relevancia amplía el ámbito de reflexión de los participantes y extiende sus horizontes culturales. Esto refleja la naturaleza interdisciplinaria del ejercicio de aprendizaje entre pares. También mejora la capacidad de compromiso de los actores religiosos para reforzar la resiliencia de sus respectivas comunidades contra la xenofobia y el extremismo violento.

El artículo 18 del **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** es el núcleo de los 18 compromisos y proporciona el documento de apoyo más lógico para el compromiso I en particular: ("[1]. *Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión. Este derecho comprende la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza. [2] Nadie podrá ser objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección. [3] La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias solo puede estar sujeta a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás. [4] Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones*".²³

La **Declaración y el Programa de Acción de Viena** (1993) constituyen una declaración política clave para la comprensión y la aplicación del compromiso I por parte de los agentes religiosos. Se refiere a los "antecedentes culturales y religiosos" de la siguiente manera: "*Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en todo el mundo de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y con el mismo énfasis. Si bien debe tenerse en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales y de los diversos contextos históricos, culturales y religiosos, es deber de los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales*".²⁴



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Calentamiento: Como primer "rompehielos" importante, el facilitador podría empezar con preguntas de calentamiento, como: "¿Qué significa para ti la libertad de conciencia?" o "¿Qué relación tienen los derechos humanos con tu fe?" (🕒 Ejercicio colectivo de 15 minutos). Los facilitadores también podrían pedir a los participantes que compartan ejemplos de sus experiencias que demuestren las implicaciones prácticas de la disposición de la Declaración de Viena antes mencionada, es decir que, si bien hay que tener en cuenta los diversos contextos culturales y religiosos, es deber de los Estados, independientemente de sus sistemas políticos, económicos y culturales, promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales. Una cuestión estimulante a este respecto podría ser preguntar a los participantes su opinión sobre la relación entre el deber de los Estados y el de los actores no estatales en el establecimiento de este delicado equilibrio. Esta noción de equilibrio es omnipresente en toda la metodología de aprendizaje de #Faith4Rights. Los actores de la fe deben concebir su papel como una constante toma de decisiones sobre el mejor equilibrio entre las consideraciones que compiten entre sí en una situación determinada.



²³ <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

²⁴ <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/vienna.aspx>, capítulo I, párrafo 5.

Desglosar: El desglose es un ejercicio que consta de tres elementos complementarios. En cada uno de los 18 compromisos sobre *Fe por los derechos*, los participantes comienzan por enumerar simplemente los diferentes componentes de cada compromiso. También enumeran los puntos de acción correspondientes que pueden identificar en asociación con cada elemento del compromiso en cuestión. Los participantes indican además qué partes interesadas creen que deberían liderar cada uno de estos puntos de acción en sus respectivos ámbitos. El objetivo de este ejercicio de triple enumeración es estimular el pensamiento orientado a la acción y prever un cambio alcanzable.

El facilitador podría sugerir la creación de un mapa visual de las partes interesadas en la pizarra, con todos los participantes pegando sus aportes en él. El facilitador debe asegurarse de que los participantes también están incluidos como partes interesadas en el mapa. Con otro color, podrían trazar líneas entre las partes interesadas que están conectadas o que actúan juntas, y sugerir cómo pueden colaborar. Los participantes debatirían lo que hace actualmente cada parte interesada y lo que podría o debería hacer para mejorar el compromiso que se está debatiendo.

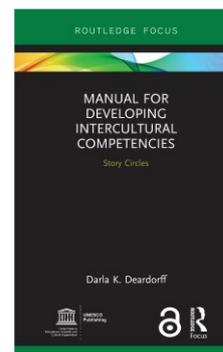
El ejercicio de desglosar también podría incluir la identificación de palabras clave en el compromiso I. Esta técnica invita a los participantes a centrarse y ser precisos en su análisis. 🕒 Este ejercicio individual, por escrito, debería durar solo 5 minutos, para acelerar el ritmo de pensamiento y respuesta del grupo. Se puede preparar de antemano una plantilla impresa para que los participantes utilicen el mismo formato para expresar sus puntos de vista sobre las tres preguntas mencionadas (enumerar los elementos, los puntos de acción y la parte interesada principal) en una hoja. Un debate sobre las diferencias entre las hojas individuales constituiría otro segmento de este ejercicio, que puede durar 🕒 entre 10 y 15 minutos. El objetivo es que los participantes puedan sacar provecho de sus distintas lecturas del mismo compromiso y de las responsabilidades correspondientes, tanto al nivel de los actores estatales como de los no estatales.

Tuitear: La idea de este ejercicio es resumir el compromiso I en 140 caracteres (🕒 como ejercicio o discusión individual durante 5 minutos) y tratar de encontrar pocas palabras que encapsulen este compromiso de *Fe por los derechos*. A continuación, los participantes pueden votar qué resúmenes están mejor formulados, siempre que no voten por su propio resumen. Esta parte del ejercicio tiene por objeto simplificar el compromiso que se está debatiendo y "socializarlo", al tiempo que se revitalizan los debates. 🐦 Un posible resultado de este podría ser: "Nos comprometemos a defender y actuar en favor del derecho de todos a elegir libremente, en particular de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia de todos".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin comprometer la esencia del compromiso.

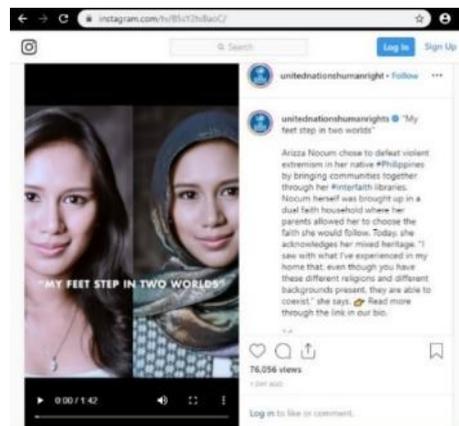
Pensamiento crítico: Este ejercicio consiste en un debate crítico en grupo sobre la relación entre los componentes de cada compromiso. Su objetivo es que los alumnos comprendan mejor las complejas cadenas de causalidad que conducen a las violaciones de los derechos humanos y las correspondientes responsabilidades de reparación. El facilitador puede preguntar si algún participante está en desacuerdo con algún componente del compromiso que se está debatiendo y si puede identificar los elementos que faltan en ese compromiso. 🕒 Este ejercicio colectivo puede durar entre 15 y 20 minutos.

Compartir anécdotas: Los participantes comparten situaciones relacionadas con este compromiso o que les han ocurrido y cómo las han gestionado. ¿Ha habido alguna situación en la que un participante haya tenido que intervenir en defensa de la libertad de religión o creencia de alguien que pertenece a una fe diferente? ¿Es esto factible y necesario en su opinión? ¿Son suficientes las declaraciones de las instituciones religiosas formales, o los actores confesionales no estatales también deberían hacer oír su voz? ¿Cómo? 🕒 Este ejercicio colectivo debería durar entre 20 y 30 minutos. La narración de cada participante debe limitarse a dos minutos. A continuación, se celebrará un debate



sobre las lecciones aprendidas de estos relatos. El hecho de compartir las experiencias personales también enriquece las competencias interculturales de todos los participantes y genera nuevos entendimientos y percepciones.²⁵ **La Directora General de la UNESCO, Audrey Azoulay**, señaló que la técnica de la narración cultiva "el diálogo intercultural a través del fortalecimiento de la interacción y la comprensión por encima de las diferencias" y subrayó la importancia de "dar oportunidades a cada mujer y hombre para que se familiarice con las competencias interculturales".²⁶ El facilitador puede hacer una lista de las reflexiones que surjan en una pizarra central o en un rotafolio, y también podría proporcionar ejemplos adicionales de los informes de la ONU y de los canales de las redes sociales.

En este contexto, el facilitador podría mostrar el vídeo en el Instagram del ACNUDH con **Arizza Nocum**, que fue criada por una madre musulmana y un padre católico.²⁷ Ella decidió derrotar al extremismo violento en su Filipinas natal, uniendo a las comunidades a través de sus bibliotecas interconfesionales. Sus padres le permitieron elegir la fe que seguiría. "Nos dijeron a nosotros, sus hijos, que nos enseñarían ambas religiones hasta que fuéramos mayores de edad y luego, más adelante en la vida, podríamos elegir la religión que quisiéramos. Pero la clave es que nos enseñaron las dos religiones y creo que eso me abrió la puerta para hacer el trabajo que estoy haciendo hoy", dice.²⁸ "Con lo que he vivido en mi casa he visto que, a pesar de tener estas diferentes religiones y diferentes orígenes presentes, son capaces de coexistir".



Otro ejemplo artístico inspirador puede encontrarse en la página de Instagram del **artista urbano Vhils**, que muestra especialmente sus murales en Sierra Leona: "Acabo de regresar de Freetown (Sierra Leona), un lugar verdaderamente extraordinario e inspirador, donde me invitaron a crear un mural que celebrara la tolerancia inter e intrarreligiosa del país. Este proyecto especial culminó con la representación de dos niños locales, Paul y Alfreda, que pertenecen a la misma familia: el niño es cristiano y la niña musulmana. Un país en el que es habitual que los miembros de una misma familia pertenezcan a distintas religiones puede enseñarnos mucho sobre la tolerancia".²⁹

Además, el **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias**, Heiner Bielefeldt, ofreció los siguientes ejemplos en su informe de 2015 sobre la violencia ejercida en nombre de la religión: "Diferentes organizaciones de la sociedad civil confesional y laica trabajan juntas y han creado plataformas comunes. Más allá de las ventajas pragmáticas de unir fuerzas, esta cooperación también demuestra que el compromiso con los derechos humanos puede crear y fortalecer la solidaridad por encima de todas las divisiones religiosas, culturales y filosóficas. Este es un mensaje importante en sí mismo. El Relator Especial se ha encontrado con ejemplos impresionantes a este respecto, por ejemplo, las iniciativas adoptadas por las organizaciones

25 Ver UNESCO, "Manual para el desarrollo de competencias interculturales: círculos de historias" (2020), página 15, disponible en línea en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000370336/PDF/370336eng.pdf.multi>.

26 *Ibid*, Prólogo, página x.

27 <https://www.instagram.com/tv/B5sY2hiBaoC/>.

28 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/ArizzaNocum.aspx>.

29 <https://www.instagram.com/p/BqLF5tvAT-6/>.

cristianas de la sociedad civil en apoyo de los ateos o los budistas amenazados y las declaraciones públicas realizadas por los representantes *bahá'ís* contra la persecución de los musulmanes chiítas. Estos actos de solidaridad tienen un gran valor simbólico".³⁰

Relacionar los puntos: A la luz de los ejercicios anteriores, se lleva a cabo un debate en grupo para "relacionar los puntos". La idea es centrarse en la relación entre los componentes del compromiso considerado. El objetivo de este ejercicio no es definir o resolver todas las cuestiones relacionadas, sino solo poner de relieve su interdependencia e interseccionalidad. En este contexto, los facilitadores deben evitar un riesgo clave: que el debate derive en demasiados temas. El objetivo es simplemente formar a los participantes para que vean el panorama completo sin dejar de centrarse en cada uno de sus ángulos y dimensiones distintas. No hay que resolver todos los temas, ni siquiera discutirlos, pero hay que subrayar la complejidad general y las interrelaciones. Plantear las preguntas adecuadas es al menos tan importante como encontrar respuestas. Las preguntas que puede utilizar el facilitador a este respecto pueden ser las siguientes: ¿Qué componentes de este compromiso condicionan a otros? ¿Qué elementos están en manos de los actores no estatales para cambiar y cuáles son los que requieren la intervención del Estado? ¿Qué actores de la sociedad tienen un mayor grado de responsabilidad hacia cada uno de los deberes contenidos en un determinado compromiso?

Para que los participantes se familiaricen con el texto del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el facilitador podría imprimir cada una de las cinco frases del artículo 18 (ver la cita completa más arriba, en los documentos de apoyo adicionales) en un papel aparte. Los participantes se dividen en cinco grupos y cada grupo recibe un papel. En la pizarra, el facilitador escribe el título "Libertad de religión o de creencias" y deja un espacio vacío para cinco viñetas. A continuación, cada grupo tiene que decidir en qué punto de la viñeta debe situarse su frase. Cuando los participantes están preparados, pegan su trozo de papel en la pizarra. A medida que descubren otros trozos del artículo 18, pueden discutir qué relación tiene su propia frase con las otras que han recibido sus compañeros. Los participantes negocian hasta llegar a un acuerdo sobre el orden de todos los párrafos. Finalmente, el facilitador revela el texto completo del artículo 18 y lo compara con el orden sugerido por los participantes. Este ejercicio también podría proporcionar a los participantes una idea de cómo los diplomáticos negocian los acuerdos internacionales y cómo los compromisos pueden afectar a la claridad.

Añadir citas de fe: Se pide a los participantes que sugieran nuevas citas religiosas o de creencias como fundamento del compromiso I. Estas citas adicionales pueden provenir de textos religiosos, de citas académicas al respecto o de historias de diferentes tradiciones de fe (teístas, no teístas, ateos o de cualquier otra creencia). El facilitador también podría preparar de antemano algunas citas pertinentes para su propio uso, por ejemplo, inspirándose en la riquísima publicación de la UNESCO "[Birthright of man: Una selección de textos preparados bajo la dirección de Jeanne Herschersch](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000000029)", que está disponible en inglés, francés, español e italiano.³¹

Este ejercicio individual, por escrito, puede durar 5 minutos. A continuación, cada participante lee su(s) referencia(s) adicional(es); sin embargo, los facilitadores deben ser cautelosos para evitar divisiones teológicas. Unas hojas preparadas de antemano permitirían enumerar estas referencias en una recopilación. Estas citas adicionales enriquecerían el marco de *Fe por los derechos* por parte de los participantes individuales para su propio uso futuro. La sabiduría generada se plasmaría en un cuaderno de ejercicios individualizado que los participantes tendrían prácticamente escrito por ellos mismos al final de sus ejercicios de aprendizaje entre pares. Este resultado individualizado del ejercicio de aprendizaje también puede

30 <https://undocs.org/A/HRC/28/66>, párrafo 74.

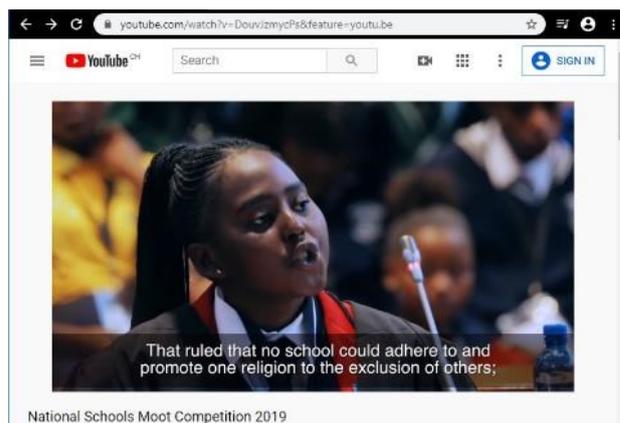
31 Disponible en línea en inglés (<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000000029>), francés (<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000219297>), español (<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000227933>) e italiano (<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000233801>).

alimentar un resumen general de los facilitadores que se enviaría a todos los participantes posteriormente, si los facilitadores así lo decidieran.

Exploración: El objetivo de este ejercicio es ampliar el debate de cada compromiso a temas relacionados. Pretende reforzar la capacidad de los participantes para formular buenas preguntas. Por ejemplo: ¿El compromiso I sobre la libertad de religión incluye el derecho a cambiar de religión? ¿Existen diferencias entre la respuesta de los derechos humanos a esta pregunta (que el facilitador habría proporcionado insertando la **Observación General nº 22 del** Comité de Derechos Humanos de la ONU en la lista de documentos adicionales) y las de una perspectiva religiosa? ¿Cuál debería ser la reacción de un líder religioso ante una situación de cambio de religión por parte de uno de los miembros de su propia comunidad: objetar, apoyar, hacer preguntas, respetar la privacidad, expresar una opinión o permanecer neutral? ¿Podrían utilizarse las citas adicionales de carácter religioso o de creencias recopiladas mediante el ejercicio anterior en la predicación religiosa sobre temas relacionados con la libertad de conciencia? ¿Considerarían los participantes más útil, o más bien no aconsejable, referirse a citas de diversas tradiciones religiosas y no solo de la suya propia?

Una exploración relacionada con el compromiso I podría ser: ¿Cuál es la diferencia entre libertad *de* religión, libertad *en la* religión y libertad *frente a la* religión? ¿Son estas tres cuestiones parte de la libertad de religión o de creencias? ¿Difiere la respuesta a esta pregunta entre las religiones o creencias y la legislación sobre derechos humanos?³² Si el tiempo lo permite, el facilitador podría dividir a los participantes en tres grupos y dar a cada uno de ellos 5 minutos para que ilustren lo que significa para ellos la libertad de coacción en nombre de la religión (🕒 30 minutos).

Simulación: Simular un debate contradictorio que desemboque en un arbitraje sobre un caso relacionado con la libertad de religión requeriría un tiempo que puede ir desde una hora hasta un día entero, dependiendo de la complejidad del caso seleccionado, adaptado o diseñado por los facilitadores. Los participantes pueden dividirse en tres grupos para simular un **tribunal ficticio** con demandantes, demandados y jueces. Además de los tribunales simulados (que se dirigen específicamente a los estudiantes de derecho o a los alumnos de las escuelas), se pueden utilizar "**casos para debatir**"³³ más cortos y simplificados con un público más amplio, incluidos los actores religiosos que se enfrentan a situaciones similares a diario.³⁴ En el **anexo** encontrará una selección de escenarios.



32 Sobre las posiciones contrarias en el Consejo de Derechos Humanos sobre el término "libertad de religión", ver <https://undocs.org/A/HRC/37/49>, párrafo 28; <https://cruxnow.com/vatican/2018/03/vatican-official-warns-u-n-hostility-toward-religion/>; <https://undocs.org/E/2019/NGO/4>; y <https://humanists.international/2018/03/actually-freedom-religion-human-right-ihcu-tells-vatican-un/>.

33 Ver en el anexo una selección de **casos ficticios** (escenarios H, I, J, K, L y M, <https://www.education.gov.za/Programmes/MootCourt.aspx>).

34 Ver el anexo para los **casos para debatir** (escenarios A, B, C, D, E, F y G).

Inspiración: "Art4Faith4Rights"³⁵ podría ser también el título de este ejercicio. No es casualidad que todas las tradiciones religiosas hayan enriquecido la civilización humana con un impresionante patrimonio artístico. A través de la belleza y la imaginación, el arte transmite valores que las palabras no pueden expresar por igual. El arte toca tanto los corazones como las mentes. Se pedirá a los participantes que mencionen una expresión artística de su propia cultura local que recoja aspectos del compromiso que se está debatiendo. El objetivo de este ejercicio es potenciar el análisis comparativo y la multiculturalidad entre los actores de la fe, especialmente los que asumen funciones de predicación.



Además, se podría fomentar la expresión creativa de los propios participantes. Los facilitadores habrían preparado sus propios ejemplos de antemano, junto con herramientas audiovisuales listas para un final tan inspirador de los diferentes módulos de aprendizaje. Se pueden encontrar ejemplos en la **música de cámara**,³⁶ la **orquesta**,³⁷ la **improvisación**,³⁸ **las fotos**,³⁹ la **danza**⁴⁰ y el **arte callejero**.⁴¹ Además, las ilustraciones pueden desencadenar debates relacionados y los módulos presentan ejemplos de una **campaña de la OACDH y del Cartoon Movement**.⁴² Las caligrafías pueden resonar especialmente bien en determinados contextos y, por ello, cada módulo de la caja de herramientas #Faith4Rights incluye una presentación

caligráfica de este tipo con la palabra clave del módulo en árabe. Además, las ilustraciones pueden desencadenar debates relacionados y los módulos presentan ejemplos de una **campaña de la OACDH y del Cartoon Movement**.⁴³ Las caligrafías pueden resonar especialmente bien en determinados contextos y, por ello, cada módulo de la caja de herramientas #Faith4Rights incluye una presentación caligráfica de este tipo con la palabra clave del módulo en árabe.⁴⁴



Objetivos del aprendizaje

- Los participantes trascienden la mera tolerancia y pasan a respetar plenamente la libre elección de las propias creencias de los individuos, ya sean teístas, no teístas, ateos o de otro tipo.
- Los participantes no solo respetan, sino que defienden activamente la libertad de conciencia de los demás.
- Los participantes se dan cuenta de que en la vida hay numerosas perspectivas para todo y que esto explica nuestra diversidad cultural y religiosa.



35 Ver Ibrahim Salama, "Art4Faith4Rights", en: Julian Fifer, Angela Impey, Peter K. Kirchschräger, Manfred Nowak y George Ulrich (eds.), *The Routledge Companion on Music and Human Rights*.

36 Escuche <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment1> y <https://soundcloud.com/faith4rights/sets/18commitments>.

37 Ver, por ejemplo, <http://www.musiciansforhumanrights.org/concerts-human-rights-orchestra>.

38 Ver, por ejemplo, <https://www.youtube.com/watch?v=WFdV1MPWfvs&t=54m29s>.

39 Ver, por ejemplo, <https://www.believetosee.org/#onu>.

40 Ver, por ejemplo, <https://www.ohchr.org/en/newsevents/pages/usingartstostandupforhumanrights.aspx>; <https://vimeo.com/495724788>, *Do Not Forget Me: Three Jewish Mothers Write to Their Sons from the Thessaloniki Ghetto* [No me olvides: tres madres judías escriben a sus hijos desde el gueto de Tesalónica] (<https://www.berghahnbooks.com/title/SaltielDo>).

41 Ver, por ejemplo, <https://www.ohchr.org/en/newsevents/pages/usingartstostandupforhumanrights.aspx>; <https://vimeo.com/495724788>, *Do Not Forget Me: Three Jewish Mothers Write to Their Sons from the Thessaloniki Ghetto* [No me olvides: tres madres judías escriben a sus hijos desde el gueto de Tesalónica] (<https://www.berghahnbooks.com/title/SaltielDo>).

42 <https://www.instagram.com/p/BqLF5tvAT-6/?hl=de>

43 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

44 Dibujado por Abdelrazzak Fadloun, https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

Módulo 2: Interacción inclusiva



Texto completo del compromiso II

Consideramos que la presente declaración sobre Fe por los derechos es una **norma mínima común para los creyentes (ya sean teístas, no teístas, ateos o de otro tipo)**, basada en nuestra convicción de que las interpretaciones de la religión o las creencias deben añadirse al nivel de protección de la dignidad humana que establecen las leyes hechas por el ser humano.



Contexto

Las percepciones sobre las religiones suelen ser negativas en el ámbito de los derechos humanos, y viceversa. La visión dominante en ambas disciplinas parece concebirlas en modo de competencia: una es divina mientras que la otra está hecha por el ser humano. Además, el entorno de los derechos humanos se proyecta como secular y liberal. Las religiones, en el estereotipo general, se asocian más bien al conservadurismo. Las tragedias históricas en nombre de la religión, el populismo político y el laicismo doctrinal han agravado las controversias y las tensiones. La reconciliación entre las religiones y los derechos es la esencia de este módulo. Es posible una narrativa adaptada para lograr dicha reconciliación, basada en los objetivos y fundamentos compartidos de ambas disciplinas. Los 18 compromisos de *Fe por los derechos* proporcionan unas normas mínimas comunes a este respecto. Estos compromisos han sido acordados por expertos con diferentes tipos de convicciones y se ofrecen como plataforma para la acción conjunta e individual de todos los creyentes, ya sean teístas, no teístas, ateos o de otro tipo. La libertad de conciencia se aplica a todos ellos. El núcleo del módulo 2 es la definición global de "religión" o "creencia".



Documentos de apoyo adicionales

Para apoyar el aprendizaje entre pares sobre el compromiso II, el expediente de formación debería incluir la **Observación General nº 22** del Comité de Derechos Humanos de la ONU, de 1993, ya que elabora elementos importantes de la definición de "religión" o "creencia", que es fundamental para que los actores religiosos debatan. Los términos "creencia" y "religión" deben interpretarse de forma amplia y la protección de los derechos humanos no se limita a los seguidores de religiones tradicionales o de creencias con características institucionales o prácticas análogas a las de las religiones tradicionales.⁴⁵ Una definición igualmente amplia fue ofrecida por Arcot Krishnaswami, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, en su **estudio de 1960**: "El término 'religión' o 'creencia' se utiliza en este estudio para incluir, además de los diversos credos teístas, otras creencias como el agnosticismo, el libre pensamiento, el ateísmo y el racionalismo".⁴⁶

Los recursos adicionales para el compromiso II son la **Declaración sobre la Fe en los Derechos Humanos**, de 2008,⁴⁷ y el **Documento sobre la Fraternidad Humana para la paz mundial y la convivencia**, firmado por el papa Francisco y el Gran imán de Al-Azhar en febrero de 2019.⁴⁸ La razón es que el compromiso II proyecta un cambio fundamental, pasando de la defensa de cada grupo religioso de su propia comunidad (frente a otros) a la noción de una "comunidad de creyentes" que defiende los derechos de todas las comunidades de

45 <https://www.refworld.org/docid/453883fb22.html>.

46 Estudio sobre la discriminación en materia de derechos y prácticas religiosas, E/CN.4/Sub.2/200/Rev.1, nota al pie 1, disponible en línea en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Krishnaswami_1960.pdf.

47 https://www.oikoumene.org/en/folder/documents-pdf/faith_human_rights.pdf.

48 <https://www.vaticannews.va/en/pope/news/2019-02/pope-francis-uae-declaration-with-al-azhar-grand-imam.html>; el presidente del Congreso Judío Mundial, Ronald S. Lauder, reiteró en noviembre de 2019 su apoyo a los principios básicos esbozados en la Declaración de Abu Dhabi sobre la Fraternidad Humana, www.worldjewishcongress.org/download/OGEqk97_LKLyNShX9n_2Kw.

fe. Esta "unión" es el núcleo del marco *Fe por los derechos*, tal y como se recoge al principio en el compromiso II.

Un mensaje clave que deben transmitir los facilitadores a la hora de justificar la necesidad de estos recursos adicionales es indicar la creciente importancia que se atribuye al papel de los actores religiosos en las sociedades, tanto a nivel nacional como internacional. El mensaje común expresado por estos documentos adicionales es que los actores confesionales se unen y envían un mensaje unificador de solidaridad entre ellos y de defensa de la dignidad humana para todos. **El Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres**, destacó en este contexto: "Creo firmemente en el poder de los líderes religiosos para moldear nuestro mundo para bien... Una y otra vez, me ha sorprendido la consonancia de los preceptos clave y los valores fundamentales entre las diferentes religiones. De hecho, la fe es fundamental para la esperanza y la resiliencia".⁴⁹

Como siempre, nada impide a los facilitadores añadir documentos nacionales e incluso locales en la misma línea. De hecho, se les anima a hacerlo. La presentación del contenido de los documentos adicionales se convierte así en una herramienta de actualización y en parte del ejercicio de aprendizaje. Cuanto más se utilicen los documentos locales, nacionales y regionales como recursos adicionales, mejor será la apropiación nacional, la generación ascendente de conocimientos y la relevancia contextual.



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglosar: Los participantes pueden dividir el compromiso II en diferentes elementos. Son pertinentes las mismas orientaciones metodológicas relacionadas con el compromiso I. Aplicado al compromiso II, el ejercicio puede centrarse en dos nociones importantes: la unión, o comunidad de creyentes independientemente de las variaciones de sus creencias, así como la cuestión más fundamental de la interpretación humana de los textos divinos. Al desglosar un tema complejo como la interpretación de los textos religiosos, una pregunta estimulante de los facilitadores podría ser "¿Debe variar la interpretación humana de la religión en el tiempo y el espacio?, ¿por qué?, ¿cómo?".

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre la relación entre los elementos del compromiso II orientaría a los participantes en torno a cuestiones fundamentales que rara vez se abordan de forma multidisciplinaria. Se podría preguntar a los participantes, por ejemplo, si están en desacuerdo con la definición de "religión" y "creencia" de la legislación sobre derechos humanos. Utilizando el ejercicio de posicionamiento, los facilitadores podrían pedir a los participantes que se pongan de pie y se sitúen a lo largo de un lado de la sala, con la esquina izquierda representando "estoy de acuerdo con la definición" y la esquina derecha "no estoy de acuerdo"; también pueden situarse en algún lugar del medio.

En el siguiente debate, el moderador podría preguntar a los participantes si ven una contradicción entre la teología y el derecho en este sentido. ¿O se trata simplemente de una divergencia de ámbitos que no tienen por qué ser idénticos? ¿Es reconciliable dicha divergencia? Este punto es fundamental para la plena aceptación de la igualdad de derechos y la no discriminación por cualquier motivo. Si los actores confesionales no están realmente convencidos del carácter absoluto de la libertad de conciencia y de la correspondiente igualdad de valor y respeto de todos los creyentes, hay pocas posibilidades de que defiendan los derechos de los demás y reaccionen solidariamente cuando a los creyentes de distinta tradición religiosa se les niegue su libertad religiosa u otros derechos humanos.

La contextualización debe ser una prioridad metodológica para los facilitadores a lo largo de su gestión de las sesiones de aprendizaje entre iguales. Se les anima a reiterar preguntas como "¿Qué significa este compromiso en la práctica? ¿Cómo se relaciona con el contexto local? ¿Quién debe qué a quién? ¿Cómo se puede poner en práctica este compromiso? ¿Cómo ves tu propio papel en la aplicación de este compromiso? ¿Qué pretende cambiar y cómo?". Estas interrogantes son especialmente válidas para el compromiso II, en

⁴⁹ <https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2017-07-14/secretary-generals-remarks-launch-fez-plan-action-delivered>; ver también <https://www.un.org/sg/en/content/sg/speeches/2019-04-02/remarks-al-azhar-mosque>.

el que la acción conjunta para remediar los atentados contra la dignidad humana en nombre de la religión está en el centro de la cuestión.

El facilitador también podría referirse al informe de 2013, en el que el [Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias](#), Heiner Bielefeldt, declaró: "Lamentablemente, la idea de que la libertad de religión o de creencias y la igualdad entre hombres y mujeres representan normas de derechos humanos esencialmente contradictorias parece estar muy extendida e incluso ha ganado adeptos en sectores de la comunidad de derechos humanos en general. En consecuencia, las posibles sinergias entre la libertad de religión o de creencias y la igualdad entre hombres y mujeres siguen sin explorarse. Y lo que es peor, a veces se desaconseja abiertamente o se deslegitima la labor de derechos humanos existente en este ámbito. Además, una construcción abstractamente antagónica de las dos normas de derechos humanos no puede hacer justicia a las necesidades, los deseos, las experiencias y las vulnerabilidades específicas de muchos millones de mujeres cuyas situaciones vitales se sitúan en la intersección de la discriminación por razón de su religión o sus creencias y la discriminación a causa de su sexo o género. Este problema afecta de forma desproporcionada a las mujeres de las minorías religiosas".⁵⁰

Tuitear: Los participantes resumen individualmente este compromiso en menos de 140 caracteres. A continuación, los participantes pueden seleccionar los tuits mejor formulados. Este ejercicio sirve para reconstruir el compromiso y revitalizar los debates.  Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a utilizar la declaración sobre *Fe por los derechos* como norma mínima común de interacción entre creyentes teístas, no teístas, ateos o de otro tipo".

Traducir: De forma similar al ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es agudizar el reflejo de centrarse en sus elementos más importantes y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Compartir anécdotas: El facilitador podría presentar este ejercicio como destinado a compartir experiencias tanto "cara a cara" como "de fe a fe". Los participantes pueden dar un ejemplo de una situación en la que hayan tenido que lidiar con la amplia comprensión de los creyentes teístas, no teístas, ateos o de otro tipo y cómo han manejado esas situaciones (ejercicio colectivo  de 15 minutos). En este contexto, el facilitador también podría hacer referencia al siguiente ejemplo planteado por el [Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias](#) Ahmed Shaheed en su informe de 2019: "Avijit Roy, un bloguero estadounidense-bangladesí, estaba visitando Bangladés cuando él y su esposa, Rafida Ahmed, fueron atacados por personas con machetes en las calles de Dhaka. Aunque su esposa se recuperó de las heridas sufridas en el brutal ataque, Roy murió poco después de ser trasladado al hospital. Su asesinato forma parte de una tendencia creciente de ataques violentos contra blogueros y ateos, que se intensificó en el periodo 2013-2016, durante el cual al menos diez blogueros y editores fueron atacados y asesinados. En medio de las crecientes demandas por una ley que convierta la blasfemia en un delito capital, el gobierno respondió afirmando que dicha ley no era necesaria, ya que la legislación existente prohibía los ataques ofensivos gratuitos contra la religión. En 2013, el gobierno creó un comité para rastrear a los blogueros y otras personas que hicieran declaraciones despectivas en línea sobre el islam. Posteriormente, se hizo pública una lista con los nombres de 84 blogueros que escribían sobre religión, al parecer recopilada por un grupo extremista".⁵¹

Añadir citas de fe: Se pide a los participantes que añadan nuevas citas religiosas o de creencias en apoyo al compromiso II ( ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura de cada participante de su referencia añadida).

⁵⁰ <https://undocs.org/A/68/290>, párrafo 68.

⁵¹ <https://undocs.org/A/HRC/40/58>, párrafo. 41.

Exploración: ¿Podrían utilizarse las citas adicionales de carácter religioso o de creencias recopiladas mediante el ejercicio anterior en la predicación religiosa sobre cuestiones relacionadas con este compromiso, a saber, el diálogo, la diversidad religiosa y cultural y la igualdad de derechos de los no creyentes? ¿Cómo?

Inspiración: Como en todos los módulos, los participantes concluyen con una expresión artística de su propio ámbito cultural que recoja aspectos del compromiso que se está debatiendo. Los facilitadores pueden presentar sus propios ejemplos, incluidas las ilustraciones⁵² y la caligrafía⁵³ representadas aquí, así como piezas musicales.⁵⁴



Objetivos didácticos

- Los participantes son conscientes de que las religiones y los derechos humanos comparten el objetivo último de salvaguardar la dignidad humana. Por lo tanto, deberían reforzarse mutuamente.
- Los participantes reconocen que sus creencias son una fuente esencial de derechos humanos, que son indivisibles porque en la vida real cada derecho humano se apoya en otros derechos.
- Los participantes integran este paradigma en su predicación y actividades de forma adaptada a sus propias convicciones.
- Los participantes apreciaron el valor de actuar sobre una base interconfesional para mejorar las sociedades cohesionadas y el compromiso significativo entre las comunidades religiosas.

52 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

53 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

54 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment2>.

Módulo 3: Lecturas constructivas



Texto completo del compromiso III

*Dado que las religiones están necesariamente sujetas a interpretaciones humanas, nos comprometemos a **promover un compromiso constructivo en la comprensión de los textos religiosos**. Por lo tanto, el pensamiento crítico y el debate sobre cuestiones religiosas no solo deben tolerarse, sino que deben fomentarse como requisito para las interpretaciones religiosas ilustradas en un mundo globalizado compuesto por sociedades cada vez más multiculturales y multirreligiosas que se enfrentan a retos en constante evolución.*



Contexto

Como en cualquier tradición jurídica, la interpretación de los textos religiosos es un proceso dinámico que evoluciona con el tiempo y entre los estudiosos en función de las necesidades y especificidades variables de sus respectivos entornos. Este proceso es comprensiblemente lento. Sin embargo, numerosos ejemplos demuestran que la interpretación ilustrada de las tradiciones religiosas ha facilitado importantes cambios sociales en todo el mundo. Los códigos de familia reformados en muchos países son un ejemplo de ello. La lucha contra la mutilación genital femenina y la mejora de la protección de los derechos del niño son ejemplos en este sentido. Los mecanismos de derechos humanos, tanto nacionales como internacionales, colaboran de forma significativa con los actores religiosos en muchos ámbitos de los derechos, la salud, la educación y el desarrollo en general. Los actores religiosos pueden desempeñar un papel aún mayor en la promoción del desarrollo sostenible en sus respectivas sociedades. El progreso acelerado de la ciencia y la tecnología plantea nuevos retos tanto en el ámbito de la fe como en el de los derechos. La interpretación ilustrada es esencial para resolver los problemas. La visión global, el compromiso interconfesional significativo y los enfoques multidisciplinares son requisitos indispensables para que ambas esferas de la fe y los derechos alcancen sus objetivos compartidos mediante el refuerzo mutuo. La dicotomía entre puntos de vista conservadores y liberales en la esfera religiosa es en realidad engañosa. No hay nada malo en sostener opiniones conservadoras, siempre y cuando no violen ni socaven los derechos humanos. El contexto principal de este módulo #Faith4Rights es repensar el papel de la interpretación de manera interdisciplinaria para el beneficio mutuo de la fe y los derechos.



Documentos de apoyo adicionales

Para apoyar el aprendizaje entre iguales sobre el compromiso III, el expediente de formación debería incluir el informe de 2007 de la [Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias](#), Asma Jahangir: "La Relatora Especial desea reiterar la importancia de garantizar que el derecho a la libertad de religión o de creencias se sume a los valores de los derechos humanos y no se convierta involuntariamente en un instrumento para socavar las libertades. En este sentido, acoge con satisfacción las recientes declaraciones y recomendaciones de conferencias que aclaran las opiniones religiosas sobre la mutilación genital femenina. [Nota: véanse las recomendaciones de la conferencia internacional de académicos sobre la prohibición del abuso del cuerpo femenino que se celebró el 22 y 23 de noviembre de 2006 en la Universidad de Al-Azhar, en El Cairo, Egipto, (disponibles [en línea](#)). Para un análisis de la mutilación genital femenina, ver el estudio temático de Abdelfattah Amor sobre la libertad de religión o de creencias y la condición de la mujer desde el punto de vista de la religión y las tradiciones (E/CN.4/2002/73/Add.2, párrafos 104-110)]".⁵⁵

La Alta Comisionada Michelle Bachelet también se refirió a este estudio de 2002, en el que "Abdelfattah Amor señaló que algunos textos religiosos se han interpretado como una limitación del valor del testimonio femenino a la hora de declarar, pero subrayó que, en los países musulmanes modernos, incluido Túnez, el testimonio de una mujer tiene el mismo valor que el de un hombre. En palabras de Abdelfattah Amor, 'esto

⁵⁵ <https://undocs.org/A/HRC/4/21>, párrafo 38.

demuestra que los textos religiosos no son textos cerrados y que las prácticas culturales, incluso al nivel del Estado, pueden remodelarse según las exigencias de la vida moderna" (**Conmemoración del 70º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos [1948] y del 161º aniversario del Pacto Fundamental "AhdEl Aman" [1857]**).⁵⁶



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglosar: Siguiendo los mismos parámetros señalados para los módulos anteriores, los participantes dividirán el compromiso III en diferentes elementos (🕒 ejercicio individual durante 5 minutos, seguido de 10 minutos de debate sobre las diferencias entre los listados individuales). Al animar esta discusión, los facilitadores pueden utilizar la técnica de las palabras clave y la de enumerar las funciones y responsabilidades para la acción necesaria.

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre la relación entre estos elementos debería nutrirse de la diversidad de conocimientos de los participantes. Dado que el compromiso III contiene nuevos conceptos, las preguntas de los facilitadores podrían incluir lo siguiente: ¿Qué constituye un "compromiso constructivo sobre la comprensión de los textos religiosos"? ¿Quién debe promoverlo? ¿Cómo? ¿Están los participantes en desacuerdo con la necesidad de un pensamiento crítico en el ámbito religioso? ¿En qué condiciones debe practicarse el pensamiento crítico en dicho ámbito? ¿Existen límites del pensamiento crítico en este medio concreto? ¿Cuáles son esos límites? ¿Quién los determina? ¿Son firmes estos límites, o cambian con el tiempo y varían entre culturas y tradiciones? ¿Puede/debe variar la interpretación de los mismos textos religiosos en el tiempo y el espacio? ¿Han experimentado los participantes algún ejemplo de esa variación en la interpretación? ¿Quién está autorizado a colaborar en la comprensión de los textos religiosos en el contexto de las experiencias de los participantes? ¿Faltan elementos en esa participación? 🕒 Este ejercicio colectivo puede durar entre 15 y 30 minutos.

En este contexto, el facilitador también podría mostrar el vídeo "**Afganistán: Utilizar los valores religiosos para promover los derechos de la mujer**".^[56]

Afganistán tiene una de las peores tasas de mortalidad materna del mundo y las mujeres siguen teniendo problemas para acceder a una atención sanitaria adecuada. El video presenta una iniciativa de los líderes religiosos afganos para proteger los derechos y la salud de las mujeres. Afganistán tiene una de las peores tasas de mortalidad materna del mundo y las mujeres siguen teniendo problemas para acceder a una atención sanitaria adecuada. El video presenta una iniciativa de los líderes religiosos afganos para proteger los derechos y la salud de las mujeres.



Además, en un informe de 2017 sobre "**Ataques contra lugares de culto, líderes religiosos y fieles**", la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Afganistán (UNAMA) documentó un patrón constante de asesinatos, secuestros, amenazas e intimidación hacia figuras religiosas, principalmente por parte de elementos antigubernamentales: "Los objetivos de los líderes religiosos se derivan de su capacidad para cambiar la actitud del público a través de sus mensajes o de su percibido apoyo al Gobierno... La UNAMA reitera que las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario defienden el derecho a la libertad de religión o de creencias, y prohíben explícitamente los ataques dirigidos deliberadamente contra civiles y bienes civiles, incluidos los lugares de culto y los líderes religiosos. Los ataques dirigidos contra lugares de culto que constituyen el patrimonio cultural o espiritual de los pueblos también están prohibidos por ambos regímenes jurídicos. El derecho internacional humanitario establece además que todas las personas que no participan directamente en las hostilidades tienen derecho a que se respeten sus prácticas religiosas y no deben ser discriminadas".⁵⁷

⁵⁶ <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24697&LangID=E>, citando el estudio del Relator Especial Amor en <https://undocs.org/E/CN.4/2002/73/Add.2>, párrafo 138.

⁵⁷ https://unama.unmissions.org/sites/default/files/unama_report_on_attacks_against_places_of_worship_7nov2017_0.pdf.

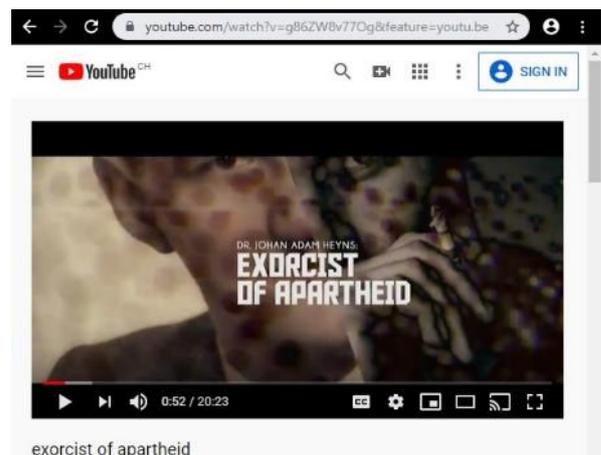
El 24 de agosto de 2021, la [Relatora Especial de la ONU sobre la Violencia contra las Mujeres, sus Causas y Consecuencias](#), Reem Alsalem, subrayó en un artículo de opinión que "según el Corán, nadie tiene derecho a imponer la religión, incluida la ley religiosa, a nadie (versículo 2:256). Este enfoque igualitario de la autoridad religiosa ha encontrado su expresión en la rica pluralidad y diversidad de entendimiento religioso y escuelas de jurisprudencia (madhahib) que tenemos hasta hoy. En particular, las mujeres, al igual que los hombres, tienen el mismo derecho y la misma responsabilidad de interpretar la sharía. Sería importante que se permitiera que esta rica y diversa herencia continuara en todo el mundo musulmán, incluido Afganistán".⁵⁸

Tuitear: Los participantes resumen individualmente este compromiso en menos de 140 caracteres. Pueden seleccionar los resúmenes mejor formulados.  Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a promover un compromiso constructivo sobre la comprensión de los textos religiosos mediante el pensamiento crítico y el debate sobre cuestiones religiosas".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. La idea es ampliar las habilidades de comprensión y comunicación. Los actores de la fe mejoran así su capacidad de adaptar, transponer y simplificar sus mensajes.

Compartir anécdotas: Los participantes comparten situaciones que hayan vivido en relación con este compromiso y cómo las han manejado. Los facilitadores podrían dar ejemplos de cambios importantes en la interpretación de los textos sagrados de diferentes tradiciones religiosas. Los participantes también podrían compartir cómo han construido personalmente su interpretación de dichos textos. ¿Qué habilidades creen que son necesarias? Estos ejemplos servirían al propósito estratégico de asegurarles a los participantes que la historia de sus propias tradiciones coincide en que la fe y la reflexión se refuerzan mutuamente ( ejercicio colectivo de 15 a 30 minutos).

El facilitador también podría mostrar el premiado cortometraje documental *Exorcist of Apartheid*, de Adam Heyns. La película trata del papel de su abuelo, el difunto profesor Johan Heyns, entonces profesor de teología en la Universidad de Pretoria, en las décadas de 1980 y 1990, los años del apartheid. "Heyns fue expulsado de las estructuras de gobierno de la Iglesia Reformada Holandesa por sus opiniones liberales en 1982, pero fue elegido como su líder en 1986, cuando llevó a la iglesia a rechazar el apartheid, contra una gran oposición... La película comienza con Johan Heyns pronunciando un sermón frente al imponente monumento al Voortrekker en 1988. Está en el escenario, envuelto en la antigua bandera sudafricana, durante el día de las conmemoraciones del pacto, con la asistencia de miles de fieles. Heyns pidió un cambio fundamental en la sociedad afrikáans. En los cortes, se ve a Heyns hablando de su propio viaje para alejarse del apartheid. Esto se contrasta con extractos de entrevistas de la misma época realizadas a personas con la vestimenta tradicional de los Voortrekkers, que culpaban a Heyns de la pérdida de la identidad afrikáner. La viuda de Heyns, Renée, relata cómo un grupo de derecha con una vestimenta similar acudió a su casa durante los últimos días del apartheid y, cuando estuvieron dentro, lanzaron una maldición sobre Heyns y su casa, y cómo ellos lo desestimaron como actos infantiles... El hijo de Adam, Christof, profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Pretoria, dice que siente una gran admiración por la forma en que Adam cuenta la historia de Johan Heyns. 'Ha sacado a la luz una parte largamente olvidada de nuestra historia como país –y de nuestra historia como familia– de una manera brillante. Nos lleva con él a descubrir el pasado. Además, me ha recordado la habilidad de mi padre para contar historias. Recuerdo haber estado en el Monumento al Voortrekker el día en que pronunció ese sermón, y pensar ¿Por qué les habla de Amós?, ¿por qué no les dice



⁵⁸ <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27402&LangID=E>.

simplemente «Váyanse a casa y dejen esta tontería del apartheid»? Reflexionando sobre la película, ahora me doy cuenta de lo que estaba haciendo: Tomó la parte más conservadora de la Biblia, el Antiguo Testamento, para conectar con gente que tenía la misma educación que él: muchos de ellos conservadores, de la granja, gente cuyas vidas entendía y compartía. No solo les hablaba de Amós, cuyas llamadas a la reforma de su propio pueblo eran resistidas por los suyos; él estaba asumiendo el papel de Amós. Un mensaje así conecta a un nivel mucho más profundo que el de simplemente decirle a la gente desde una altura vertiginosa que está equivocada. La película me deja una sensación de esperanza, de que las personas que se encuentran en una situación aparentemente imposible también pueden provocar el cambio desde adentro. Las acciones de los individuos —y las historias que cuentan— importan".⁵⁹

Como "narración de la historia", el facilitador puede mostrar la [entrevista con Christof Heyns](#),⁶⁰ —en relación con el aprendizaje entre iguales— brindada el *Concurso Mundial de Tribunales Simulados Nelson Mandela 2020* (ver [el anexo K](#))⁶¹ y también hacer referencia al artículo académico en "[Johan Heyns and critique in the Dutch Reformed Church against apartheid: The moderator a prophet?](#)".⁶²



Añadir citas de fe: Los participantes identifican nuevas citas religiosas o de creencias como base del compromiso III (🕒 ejercicio individual de cinco minutos, seguido de la lectura de la referencia añadida).

Inspiración: Como siempre, los participantes aportarán ejemplos de expresiones artísticas de su propia cultura que capten aspectos del compromiso que se está debatiendo. Los facilitadores pueden ofrecer ejemplos como el de Alahallaj, un maître sufí, cuyos conocidos poemas místicos le costaron la vida porque el pensamiento religioso dominante en su época lo consideraba "blasfemo". Algunos de estos poemas son perfectos ejemplos artísticos del debate sobre los límites de la innovación y el pensamiento crítico en el ámbito religioso. Ibn Arabi es otro famoso poeta sufí cuyo poema "La religión del amor" recoge la esencia de los compromisos II y III.

El facilitador también puede interpretar una improvisación musical,⁶³ que se basa en un texto publicado en 1980 por ocho ministros de la Ned Geref Kerk de Sudáfrica. Su "Getuienis" (Testigo del Día de la Reforma) aboga por razonar juntos y esforzarse por eliminar "las actitudes y acciones sin amor y racistas que provocan hechos hirientes en lugar del mensaje de la gracia reconciliadora de Dios a través de su poder", así como por "reformular el orden actual, para que cada individuo pueda tener la posibilidad de realizar su potencial como portador de la imagen de Dios".⁶⁴

Además, aquí encontrará una ilustración⁶⁵ y una caligrafía⁶⁶ de ejemplo.



59 https://www.up.ac.za/faculty-of-law/news/post_2846935-film-on-university-of-pretoria-professor-wins-jozi-film-festival-short-documentary-of-the-year-award.

60 <https://www.youtube.com/watch?v=0IaAsvMcUeU&t=99m47s>.

61 Vea las referencias a #Faith4Rights en los casos hipotéticos para 2020 y 2021: <https://www.chr.up.ac.za/world-moot-documents>.

62 Piet J. Strauss, "Johan Heyns and critique in the Dutch Reformed Church against apartheid: The moderator a prophet?", *Herv. teol. stud.* Vol. 74 n.3, Pretoria, 2018 (http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0259-94222018000300002).

63 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment3>.

64 https://kerkargief.co.za/doks/bely/DF_ReformationDay.pdf.

65 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

66 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.



Objetivos didácticos

- Sin dejar de ser fieles a sus propias tradiciones, fuentes de aprendizaje y enseñanza relacionadas, los participantes amplían su horizonte hacia las normas de los derechos humanos para enriquecer su comprensión de la interacción entre la fe y los derechos.
- Los participantes se familiarizan con las metodologías participativas para involucrar a los creyentes en su trabajo diario. Se dan cuenta de los beneficios de la participación significativa en la consecución de los objetivos de su predicación y en las actividades de fe relacionadas.
- Los participantes son conscientes de la necesidad de reforzar los planes de estudios religiosos para que los agentes religiosos puedan asumir sus responsabilidades en materia de derechos humanos a la hora de resolver los problemas sociales, de manera que se optimice su peso moral.
- Los participantes aprenden a elaborar revisiones críticas de las interpretaciones actuales y otros medios posibles para comprender los textos, según sea necesario, a la luz de los acontecimientos.
- Los participantes debaten casos que demuestran que no existe el monopolio de la sabiduría y que la adaptación de los conocimientos a las nuevas situaciones conduce a soluciones creativas y consigue resultados positivos.

Módulo 4: Pluralismo religioso o de creencias



Texto completo del compromiso IV

Nos comprometemos a **apoyar y promover la igualdad de trato** en todos los ámbitos y manifestaciones de la religión o las creencias y a denunciar toda forma de práctica discriminatoria. Nos comprometemos a impedir el uso de la noción de "religión del Estado" para discriminar a cualquier individuo o grupo y consideramos que cualquier interpretación de este tipo es contraria a la unicidad de la humanidad y a la igualdad de dignidad de los seres humanos. Del mismo modo, nos comprometemos a impedir que la aplicación del "laicismo doctrinal" reduzca el espacio para el pluralismo religioso o de creencias en la práctica.

- "Entonces Pedro comenzó a hablar: 'Ahora me doy cuenta de lo cierto que es que Dios no muestra favoritismos'" (Hechos 10:34).



Contexto

La noción de "religión del Estado" a menudo se utiliza de forma incorrecta, lo que conduce a la discriminación, especialmente contra las minorías religiosas y los disidentes políticos. Los parámetros de la libertad de religión o creencia y su contenido no siempre se respetan, incluso en lo que respecta a la relación entre los Estados y las instituciones religiosas. Por otra parte, a pesar de su importancia, el laicismo suele ser malinterpretado. Las recientes tensiones sociales en torno a la vestimenta de las mujeres en los espacios públicos, incluso en las democracias, son un ejemplo de ello. Otro ejemplo son las expresiones artísticas en relación con los temas religiosos, que conducen a tensiones sociales y eventualmente a restricciones indebidas de la libertad de expresión. La línea de demarcación entre el auténtico pluralismo religioso y el laicismo doctrinal estático es a veces difícil de establecer. Es fundamental adoptar un enfoque caso por caso para conciliar los intereses legítimos en conflicto, especialmente en las sociedades multiculturales. Las normas de derechos humanos en el ámbito de la libertad de religión o creencia en sus diversas manifestaciones proporcionan orientación a este respecto. Los actores religiosos deben formar parte de este ejercicio de reequilibrio. El laicismo es esencial para la inclusión, la igualdad y la libertad de todas las personas.



Documentos de apoyo adicionales

Como apoyo a este módulo sobre el compromiso IV, el dossier de aprendizaje debe incluir el informe de 2018 del **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias**, en el que Ahmed Shaheed analiza las relaciones entre el Estado y la religión y su impacto en la libertad de religión o de creencias. El Relator Especial se refiere explícitamente al compromiso IV en el capítulo sobre las normas jurídicas internacionales, dando a entender que la Declaración de Beirut sobre *Fe por los derechos* forma parte del derecho no vinculante, y concluye lo siguiente en el **párrafo 89**:⁶⁷ "Por último, el Relator Especial desea reiterar el compromiso IV del marco *Fe por los derechos*, que advierte contra el uso de la noción de "religión del Estado" para discriminar a cualquier individuo o grupo, así como contra el uso del "laicismo doctrinal", que corre el riesgo de reducir el espacio para el pluralismo religioso o de creencias en la práctica.⁶⁸ Subraya que los Estados deben cumplir una serie de obligaciones, entre ellas la de adoptar medidas que garanticen la igualdad estructural y la de realizar plenamente la libertad de religión o de creencias. A la luz de estas obligaciones, el Relator Especial se hace eco de la importancia de adoptar un modelo de relación entre el Estado y la religión que esté en armonía con el concepto de "distanciamiento respetuoso" –es decir,



67 <https://undocs.org/A/HRC/37/49>, párrafos 29 y 89. Ver también [A/73/362, párrafo 63](#), [A/74/358, párrafo 73](#) y [A/HRC/46/30, párrafo 82](#).

68 Ver www.ohchr.org/Documents/Press/Faith4Rights.pdf.

el desentendimiento político y jurídico, pero no social, de la religión—, que se apoya en un "profundo fundamento de la laicidad basado en los derechos humanos". Este modelo garantiza "que el Estado no recurra a la exclusividad religiosa o al sesgo en la cultura, la identidad, la escolarización o incluso el simbolismo con fines a corto plazo y por intereses creados, sino que se esfuerce continuamente por crear espacios de inclusión para todas las personas como un esfuerzo activo y continuo".⁶⁹



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglosar: Los participantes dividen el compromiso IV en diferentes elementos. Identifican los puntos de acción necesarios para su aplicación y enumeran los correspondientes responsables. El objetivo del ejercicio es doble: (1) darse cuenta del alto riesgo de potencial discriminatorio inherente a las nociones de "religión del Estado" y "laicidad doctrinal", y (2) utilizar estas disposiciones constitucionales para destacar la importancia del papel independiente de los actores confesionales para contrarrestar la discriminación mediante la acción positiva dentro de sus respectivas esferas de influencia en la práctica. (🕒 Ejercicio individual de 5 minutos, seguido de 10 minutos de debate sobre las diferencias entre las listas individuales).

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre la relación entre los dos elementos clave del compromiso IV y su impacto en el principio de no discriminación sería esclarecedor. Se podría pedir a los participantes que dieran ejemplos de cómo se garantiza (o se niega) la igualdad de trato para todas las personas y comunidades en la manifestación de sus religiones o creencias dentro de sus propios entornos. También se les podría preguntar si están en desacuerdo con los riesgos de discriminación que encierran las dos nociones de "religión estatal" y "laicismo doctrinal", y por qué. Como es habitual, también habría que preguntar a los participantes si creen que, a la luz de sus experiencias nacionales y locales, en ese compromiso faltan elementos (🕒 Ejercicio colectivo de 20 minutos).

Tuitear: Los participantes resumen individualmente este compromiso en menos de 140 caracteres y deciden qué resúmenes se articulan mejor. Esta parte del ejercicio está pensada para reconstruir el compromiso y reavivar los debates. 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a evitar que las nociones de 'religión de Estado' y 'laicismo doctrinal' se utilicen para discriminar o reducir el espacio para la diversidad de religiones y creencias".

Traducir: De forma similar al ejercicio de tuitear, se podría pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso IV.

Compartir anécdotas: Los participantes expresan su opinión sobre si alguna de estas dos nociones, "religión estatal" y "laicismo doctrinal", puede conducir a la discriminación. Comparten ejemplos de su propia experiencia personal a nivel local (🕒 ejercicio colectivo de 15 minutos). En este contexto, el facilitador también podría hacer referencia al siguiente ejemplo planteado por [el Relator Especial Ahmed Shaheed](#) en su informe de 2019: "En 2004, los tribunales nacionales condenaron a un antiguo obispo de la Iglesia ortodoxa de Macedonia a una pena de prisión por instigar a la violencia contra sí mismo y sus seguidores fruto de haber abandonado la Iglesia predominante y creado un cisma. Un dictamen del Grupo de Expertos en Libertad de Religión y Creencias de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa expresó su preocupación por el enfoque de la sentencia, que parecía sugerir que cualquier forma de actividad religiosa que desafiara efectivamente la legitimidad y la supremacía de la Iglesia ortodoxa de Macedonia como religión dominante debía ser considerada una acción que promovía el odio religioso. Dado que el obispo Jovan había sido objeto de una respuesta hostil por parte de los creyentes contrarios, resulta sorprendente que el tribunal de primera

69 Ver Bielefeldt, Ghanea y Wiener, *Freedom of Religion or Belief: An International Law Commentary* (Oxford University Press, 2016), pp. 355-359.

instancia considerara que había instigado el odio religioso "hacia sí mismo y sus seguidores". Posteriormente, el Tribunal Supremo aceptó parcialmente su recurso en lo que respecta a la libertad de celebrar ritos religiosos y redujo su condena a ocho meses de prisión".⁷⁰

Vinculación: El compromiso IV ofrece la oportunidad de vincular los puntos entre el laicismo y la libre manifestación de religiones y creencias en los Estados laicos. Los facilitadores podrían proporcionar ejemplos y casos controvertidos a fin de comprender mejor los delicados equilibrios que se requieren en cada caso. Esto animaría a los participantes a compartir sus propias experiencias vividas. Los participantes pueden acercarse a la pizarra para anotar palabras clave o redactar comentarios más largos sobre cómo describen esta relación. La pizarra también podría dividirse en lados positivos y negativos, para que los participantes puedan expresar si creen que la situación actual en su contexto favorece el pluralismo religioso o de creencias en la práctica. Este ejercicio puede servir de preparación para el siguiente de este módulo, que sería una simulación de un caso para debatir (ejercicio  colectivo de 20 minutos).



Simulación: Simular una **denuncia individual ante el Comité de Derechos Humanos** sobre un caso relacionado con el uso de símbolos religiosos en el ámbito público⁷¹ ( ejercicio colectivo de 1 a 2 horas, con los participantes divididos en tres grupos para simular la sesión del comité). El objetivo didáctico es mostrar situaciones reales de manera que se fortalezca el manejo de estas por parte de los actores religiosos en su trabajo diario. Este ejercicio también familiarizaría a los actores religiosos con los mecanismos internacionales de derechos humanos.⁷²

Si los facilitadores lo desean, esto podría llevar incluso a un ejercicio de tribunal ficticio en toda regla, simulando un caso inspirado en hechos reales y un debate contradictorio relacionado con las religiones del Estado o el laicismo doctrinal.  Este ejercicio colectivo requeriría un tiempo que oscilaría entre una hora y un día completo. Esto depende de la complejidad del caso diseñado o adaptado por los facilitadores (ver **el anexo**).⁷³ Los participantes podrían dividirse en tres grupos para simular un tribunal con demandantes, demandados y jueces.

Redacción de una constitución: El facilitador también puede dividir a los participantes en pequeños grupos y pedirles que redacten una disposición constitucional que defina una relación ideal entre la religión y el Estado en la constitución ficticia, suponiendo que partan de cero. El facilitador les entrega una lista de preguntas que les ayudarán a redactar una disposición para la constitución ficticia. El facilitador puede buscar ejemplos de disposiciones constitucionales relacionadas (ver, por ejemplo, la **recopilación en línea** de extractos pertinentes de más de 190 constituciones).⁷⁴

Exploración: Se podrían explorar las siguientes preguntas adicionales: ¿Implica este compromiso que los Estados no deben "adoptar" constitucionalmente una religión? ¿Cuáles son los beneficios y los límites del laicismo? ¿Cuáles son las normas internacionales en este ámbito? ¿Están estas normas en armonía con el pensamiento religioso, o existen perspectivas diferentes? ¿Son los participantes testigos de una

70 <https://undocs.org/A/HRC/40/58>, párrafo 48.

71 https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CCPR/Shared%20Documents/FRA/CCPR_C_123_D_2807_2016_27805_E.docx.

72 Ver la publicación de la OACDH "Reporting to the United Nations Human Rights Treaty Bodies Training Guide", parte I: "Manual" (https://www.ohchr.org/Documents/Publications/PTS20_HRTB_Training_Guide_PartI.pdf) y parte II: "Notes" for Facilitators". (https://www.ohchr.org/Documents/Publications/PTS20_HRTB_Training_Guide_NotesforFacilitators_PartII.pdf).

73 Véanse, en particular, los **escenarios H, I, J, K, L y M** en el anexo.

74 https://constituteproject.org/search?lang=en&key=freerel&status=in_force&status=is_draft.

deseccularización en sus países? ¿Cómo y por qué? ¿Se pueden llevar signos religiosos en el espacio público en sus respectivos países? ¿Financia el Estado las instituciones religiosas, ninguna de ellas o solo algunas? ¿Debe definirse el término "religión" en la Constitución? ¿Cuál debe ser la reacción de los actores religiosos ante una situación de aparente discriminación por motivos religiosos contra un grupo o un individuo? ¿Y si la aparente discriminación la comete un agente del Estado? (🕒 Debate general de 15 minutos).

El objetivo de este ejercicio, que refuerza las capacidades comparativas y analíticas de los participantes, es animarles a llevar a cabo con confianza una acción correctiva independiente dentro de sus respectivos ámbitos, incluso cuando los parámetros constitucionales o legales no favorezcan la igualdad de trato.

Añadir citas de fe: Los participantes identifican citas de fe o de creencias adicionales para el compromiso IV sobre la no discriminación (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida). El objetivo principal de este ejercicio es permitir que los actores religiosos se conviertan en defensores de un enfoque respetuoso e imparcial de todas las religiones y creencias en la práctica. El objetivo didáctico de este ejercicio es ampliar los fundamentos culturales y espirituales de las normas modernas de derechos humanos, al basarlas en las correspondientes tradiciones religiosas.

Inspiración: Se les pide a los participantes que piensen en una expresión artística de su cultura local que recoja aspectos del compromiso con la igualdad de trato. Los facilitadores habrán preparado sus propios ejemplos de antemano.

En este sentido, aquí encontrará ejemplos de una ilustración,⁷⁵ una caligrafía⁷⁶ y una pieza musical.⁷⁷



Objetivos didácticos

- Los participantes son conscientes del riesgo de que tanto las nociones de "religión de Estado" como de "laicismo doctrinal" pueden conducir a la discriminación y del necesario monitoreo por parte de los actores religiosos, tanto estatales como no estatales, al respecto.

75 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

76 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

77 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment4>.

- Los participantes valoran la importancia de la neutralidad y la igualdad de trato por parte del Estado hacia las religiones, sus instituciones y sus manifestaciones como una obligación de derecho internacional que también debería merecer la atención de los actores de la sociedad civil, en particular de las organizaciones confesionales.
- Los participantes son conscientes de que el laicismo es esencial para garantizar la igualdad de todas las personas, independientemente de su ciudadanía.
- Los participantes desarrollan una clara comprensión de la diferencia entre "neutralidad" y "pasividad".
- Los participantes aprecian la complementariedad entre las obligaciones del Estado en virtud del derecho a la libertad de religión o de creencias, y sus propias responsabilidades como agentes confesionales no estatales.
- A través de ejemplos concretos y casos a debatir, los participantes comprenden plenamente la lógica y los criterios de las limitaciones permisibles a la manifestación de la libertad de religión o de creencias y las condiciones que deben cumplir dichas limitaciones.



Texto completo del compromiso V

*Nos comprometemos a **garantizar la no discriminación y la igualdad de género** en la aplicación de esta declaración sobre Fe por los derechos. Nos comprometemos específicamente a revisar, cada uno dentro de nuestras respectivas áreas de competencia, aquellos entendimientos e interpretaciones religiosas que parezcan perpetuar la desigualdad de género y los estereotipos dañinos o incluso condonar la violencia de género. Nos comprometemos a garantizar la justicia y la igualdad de valor de todas las personas, así como a afirmar el derecho de todas las mujeres, niñas y niños a no ser sometidos a ninguna forma de discriminación y violencia, incluidas prácticas nocivas como la mutilación genital femenina, los matrimonios infantiles y/o forzados y los delitos cometidos en nombre del llamado honor.*

- "Un hombre debe respetar a su mujer más de lo que se respeta a sí mismo y amarla tanto como se ama a sí mismo" (Talmud, Yebamot, 62,b).
- "Jamás permitiré que se pierda el trabajo de ninguno de vosotros, sea hombre o mujer, pues sois los unos de los otros" (Corán 3, 195).
- "Oh humanidad, ciertamente os hemos creado de varón y hembra y os hemos hecho pueblos y tribus para que os conozcáis unos a otros" (Corán 49:13).
- "A su imagen y semejanza creó Dios hombre y mujer. Él los creó" (Génesis 1 :27).
- "El mejor entre vosotros es el que es mejor para su mujer" (Hadiz).
- "La mujer es una amiga y una compañera de por vida. Es la mujer la que mantiene la carrera. Cómo podemos pensar mal de ella, de quien nacen los más grandes. De una mujer nace una mujer: nadie puede existir sin una mujer"(Guru Granth Sahib, p. 473).
- "El mundo de la humanidad posee dos alas: la masculina y la femenina. Mientras estas dos alas no sean equivalentes en fuerza, el pájaro no volará. Hasta que la mujer no alcance el mismo grado que el hombre, hasta que no goce del mismo campo de actividad, no se realizará un logro extraordinario para la humanidad" ('Abdu'l-Baha).
- "Un enfoque amplio, holístico y eficaz de la creación de capacidad debería tener como objetivo la participación de líderes influyentes, como los líderes tradicionales y religiosos..." (Recomendación general conjunta n.º 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/ Observación general n.º 18 del Comité de los Derechos del Niño sobre las prácticas nocivas, CEDAW/C/GC/31-CRC/C/GC/18, párrafo 70).



Contexto

Las mujeres y las niñas siempre han sufrido las interpretaciones patriarcales de casi todas las religiones. Esto no se limita a ninguna religión o región en particular. La dominación masculina resultante es una herencia negativa en prácticamente todas las culturas, aunque se hayan producido algunos avances en las últimas décadas. El derecho al voto de las mujeres, por ejemplo, no fue reconocido en todo el mundo hasta hace muy poco, incluso en los países occidentales. La igualdad de remuneración por el mismo trabajo por parte de mujeres y hombres aún está lejos de ser una realidad en casi todo el mundo. Se han invocado interpretaciones religiosas como motivo de desigualdad, incluso a través de las reservas de los Estados a los tratados de derechos humanos. Como reacción normal, muchos activistas de los derechos de la mujer han desarrollado actitudes negativas hacia las religiones. Esta polarización creó un círculo vicioso que amenaza la igualdad y la solidaridad en el propio núcleo de la familia. La mayoría de las cuestiones relacionadas con la familia, como el matrimonio, el divorcio, la custodia y la herencia, tienen una dimensión religiosa en muchas partes del mundo. La confusión entre la herencia cultural, las tradiciones sociales y los preceptos religiosos

se suma a la complejidad de manejar esta importante intersección entre las religiones y los derechos humanos. Además, la división ideológica entre los grupos religiosos y los activistas de derechos humanos en materia de salud sexual y reproductiva añade tensiones entre la fe y los derechos. En este contexto, debería proseguir un compromiso constructivo para buscar un terreno común. Los actores religiosos tienen un papel que desempeñar y los derechos de las mujeres y las niñas tienen mucho que ganar en este sentido.



Documentos de apoyo adicionales

El compromiso V está relacionado con el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 5**, que pretende "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas".⁷⁸ Como apoyo al módulo sobre el compromiso V, el expediente de formación debería incluir también el texto completo de la **recomendación general conjunta n.º 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer/ Observación general n.º 18 del Comité de los Derechos del Niño** sobre las prácticas nocivas, que destaca que "uno de los principales retos en la eliminación de las prácticas nocivas está relacionado con la falta de concienciación o capacidad de los profesionales pertinentes, incluidos los de primera línea, para comprender, identificar y responder adecuadamente a los incidentes o a los riesgos de las prácticas nocivas. Un enfoque global, holístico y eficaz de la creación de capacidades debería tener como objetivo la participación de líderes influyentes, como los líderes tradicionales y religiosos".⁷⁹

Además, la **recomendación general n.º 36 del CEDAW** señala que "las prácticas discriminatorias y perjudiciales del matrimonio infantil y/o forzado, asociadas a prácticas religiosas o culturales en algunas sociedades, repercuten negativamente en el derecho a la educación". En este contexto, el Comité recomienda facilitar "el diálogo con los dirigentes religiosos y tradicionales acerca del valor de la educación de las niñas y la importancia de abordar las prácticas y costumbres que actúan como obstáculos a su participación en todos los niveles de la educación", y alentar "a los dirigentes religiosos y comunitarios a que se opongan a la práctica de la mutilación genital femenina y a que informen y eduquen a sus comunidades sobre los peligros de tal ejercicio".⁸⁰

En su **estudio sobre la libertad de religión o de creencias y la condición de la mujer a la luz de la religión y las tradiciones**, el Relator Especial Abdelfattah Amor destacó la importancia del diálogo entre las autoridades, los líderes religiosos y otros miembros de la sociedad: "En el caso de ciertas prácticas perjudiciales para la salud de las mujeres en algunos países, como la mutilación genital, a través de este diálogo ha sido posible definir estrategias basadas en el reconocimiento de que estas prácticas son una cuestión cultural y no religiosa y que algunas de ellas son incluso contrarias a la religión. Los funcionarios religiosos ilustrados tienen un importante papel que desempeñar a la hora de informar a las mujeres sobre sus derechos, especialmente cuando estos, establecidos por preceptos religiosos, son malinterpretados, infringidos o manipulados por tradiciones o costumbres patriarcales conflictivas".⁸¹

En cuanto a las declaraciones de los líderes religiosos, el expediente de aprendizaje podría incluir las recomendaciones de la **conferencia internacional de eruditos relativa a la prohibición del abuso del cuerpo femenino**, así como la **declaración de condena de los líderes religiosos de Chipre hacia todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas**.⁸² El **III Plan de Acción de Género de la Unión Europea**, publicado en noviembre de 2020, señala que "la UE debería apoyar la movilización de los agentes religiosos en favor de la igualdad de género, en consonancia con el marco de **Fe por los derechos**".⁸³

78 <https://sustainabledevelopment.un.org/sdg5>.

79 <https://undocs.org/CEDAW/C/GC/31/CRC/C/GC/18>, párrafo 70.

80 <https://undocs.org/CEDAW/C/GC/36>, párrafo 52 y 55.

81 <https://undocs.org/E/CN.4/2002/73/Add.2>, párrafo 205.

Además, un **proceso de consulta de expertos sobre la libertad de religión o de creencias, la igualdad de género y los ODS** contó en 2019 con la participación de una amplia gama de expertos laicos y religiosos con experiencia en diferentes áreas y provenientes de distintos orígenes institucionales, profesionales, de credo y geográficos.⁸⁴ En este contexto, se subrayó que "los actores religiosos no solo son víctimas o autores de violaciones de los derechos humanos; también suelen ser defensores y partidarios acérrimos de los derechos humanos, y encuentran en la religión la motivación y la justificación de sus luchas por una mayor inclusión, igualdad y justicia. [Nota: Ver, por ejemplo, la Declaración de *Fe por los derechos*]"⁸⁵



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglosar: En consonancia con el inicio habitual de los módulos de aprendizaje "Fe por los derechos", los participantes desglosarán el compromiso V sobre la igualdad de género en diferentes componentes. Al hacerlo, pueden enumerar las normas que contiene, identificar los puntos de acción correspondientes y determinar qué actores deben asumir qué responsabilidad ("¿Quién debe qué a quién?"). Los participantes deben desglosar estos componentes teniendo en cuenta las especificidades de su propio contexto, es decir, no en términos generales. Es importante que los facilitadores reiteren este punto. Esto ayuda a evitar discusiones abstractas y refleja el principio de introspección y orientación a la acción, ambos subrayados por los 18 compromisos sobre "Fe por los derechos".

Este ejercicio individual puede ir seguido de un debate interactivo sobre las interrelaciones entre los diferentes componentes del compromiso V. Se debería dedicar  un mínimo de 20-30 minutos a este debate, ya que este compromiso es especialmente rico en elementos interrelacionados.

Tuitear: Los participantes resumen individualmente este compromiso en menos de 140 caracteres. Seleccionan los resúmenes mejor formulados en términos de claridad y concisión. Esta parte del ejercicio está pensada para descifrar el compromiso y revitalizar los debates.  Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a garantizar la no discriminación y la igualdad de género, en particular en cuanto a los estereotipos, las prácticas perjudiciales y la violencia de género".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. La idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de simplificar el mensaje, sin perder su esencia.

Relacionar los puntos: Este ejercicio no debe hacer proliferar el debate ni tratar de resolver todos los temas relacionados; solo pretende poner de relieve la interdependencia e interseccionalidad entre ellos. Los facilitadores deben evitar que el debate descarrile en demasiados temas conectados. El objetivo es formar a los participantes para que vean el panorama completo sin que dejen de centrarse en sus propias perspectivas. Si bien no deben resolverse todos los temas, hay que comprender la complejidad general y las interrelaciones. Por ejemplo, en referencia a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los participantes podrían enumerar los distintos derechos humanos que no se respetan plenamente o que les plantean dificultades a las mujeres (o a las niñas en particular) como consecuencia de las percepciones y prácticas de sus propias comunidades religiosas.

⁸⁴ El proceso de consulta está organizado por el Instituto Danés de Derechos Humanos y Stefanus Alliance International, en cooperación con el Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias y el Grupo de Trabajo Interinstitucional de la ONU sobre Religión y Desarrollo, codirigido por la OACDH y el UNFPA, y financiado por los Ministerios de Asuntos Exteriores de Dinamarca y Noruega (ver el informe <https://www.humanrights.dk/publications/promoting-freedom-religion-belief-gender-equality-context-sustainable-development-goals>).

⁸⁵ Ver Marie Juul Petersen, <https://www.universal-rights.org/blog/womens-rights-and-freedom-of-religion-or-belief/>.

El debate sobre la relación entre los componentes del compromiso V plantea algunas de las preguntas más difíciles: ¿Por qué las mujeres y las niñas son discriminadas en la mayoría de las tradiciones religiosas? ¿Cuáles son los orígenes de este fenómeno? ¿Es la discriminación de género una actitud consciente? ¿Cuál es la responsabilidad de los líderes religiosos masculinos al respecto? ¿Sería diferente la situación si hubiese lideresas religiosas? ¿Qué lo impide? ¿Son los medios de comunicación también una fuente de prejuicios de género? ¿Qué estereotipos negativos sobre las mujeres prevalecen en el entorno cultural de los participantes? ¿Los participantes abordaron alguna vez esos estereotipos en el marco de sus funciones como agentes religiosos? ¿Cómo (o por qué no)?



Otros ejemplos de preguntas que podrían ser útiles para los facilitadores en este ejercicio son: Los orígenes del problema de los prejuicios de género ¿son teológicos, económicos o culturales? Los facilitadores deberían dar ejemplos de que la discriminación de género nunca se ha limitado a una o algunas regiones, sino que se extiende a todo el mundo. ¿Cómo conciben los participantes la dinámica de la causalidad dentro de sus propias sociedades a la luz de sus experiencias personales? ¿Cuál es el impacto de la forma en que educamos a nuestros hijos e hijas en la discriminación de género? ¿Existen motivos religiosos para diferenciar la forma en que los padres y las madres educan a los niños y a las niñas? ¿Cómo se crea un estereotipo? ¿Y cómo se puede eliminar? ¿Cuál es el papel específico de los actores religiosos?

También se anima a los facilitadores a que en estos debates saquen a colación casos concretos que puedan haber sido recientemente el centro de la atención pública o de la controversia en el país o la provincia (por ejemplo, en [Québec](#))⁸⁶ donde tiene lugar la capacitación (🕒 ejercicio colectivo de entre 15 y 20 minutos). Además, el facilitador podría referirse a las discusiones sobre *Fe por los derechos* durante el estudio del Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre los informes de los Estados parte de la CEDAW, entre ellos [Botswana](#), [Costa Rica](#), [Fiji](#), [Níger](#) y [Nigeria](#) (🕒 ejercicio colectivo de entre 15 y 20 minutos).⁸⁶

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre la relación entre los numerosos elementos de este compromiso podría comenzar con la pregunta de si los participantes están en desacuerdo con algunos o todos ellos. ¿Pueden abordarse estos elementos por separado? ¿Hay elementos que faltan en el compromiso V que podrían mejorar nuestra lucha contra la discriminación de género? ¿Hay mujeres líderes religiosas en el entorno de los participantes? ¿Por qué no? ¿Cuáles son los obstáculos para que haya más mujeres con responsabilidades en el ámbito religioso? (🕒 Ejercicio colectivo de 20 minutos).

Compartir anécdotas: Los participantes comparten situaciones que les hayan ocurrido relacionadas con este compromiso y cómo las han manejado. En particular, ¿ha habido alguna situación en la que hayan tenido que intervenir en defensa de los derechos de las mujeres o las niñas? ¿Qué tipo de prácticas discriminatorias son más probables en la experiencia de los participantes? ¿Quiénes son los actores más influyentes en sus respectivos ámbitos y cómo pueden mejorar para garantizar la igualdad de género? ¿Cómo las familias son parte del problema y de su solución?

El facilitador también puede señalar la historia de [Jamila Mahdi](#), que nació en un campo de refugiados y que, cuando tenía 13 años, su padre la envió a casarse con uno de sus parientes en Irak. Después de dar a luz a cuatro hijos, volvió a la escuela y se graduó en la universidad, y ahora trabaja como funcionaria de derechos

⁸⁶ https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/CEDAW_Excerpts.pdf.

humanos: "Espero que algún día Irak pueda ser un país en el que se respete la libertad de expresión, de creencias y de religión".⁸⁷

En cuanto al papel transformador de los líderes religiosos, el facilitador podría referirse a la **fatua de 2006 de Al Azhar**, que subraya que "La circuncisión genital es una costumbre deplorable y heredada, que se practica en algunas sociedades y es copiada por algunos musulmanes en varios países. No hay ningún fundamento escrito para esta costumbre en el Corán con respecto a una tradición auténtica del Profeta. La circuncisión genital femenina que se practica hoy perjudica a las mujeres psicológica y físicamente. Por lo tanto, hay que poner fin a esta práctica en apoyo de uno de los valores más elevados del islam, a saber, no hacer daño a otro, de acuerdo con el mandamiento del profeta Mahoma "No aceptes ningún daño y no hagas daño a otro". Además, esto se considera una agresión punible contra la humanidad".⁸⁸



Añadir citas de fe: Se les puede pedir a los participantes que busquen y añadan citas de fe o de creencias pertinentes al compromiso V (🕒 ejercicio individual de cinco minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida y posterior debate). El facilitador también podría pedir a los participantes que reflexionen sobre el trasfondo de los textos religiosos que no ponen en pie de igualdad a hombres y mujeres.

Exploración: ¿Cómo puede corregirse la discriminación de la mujer a través de la religión? ¿Puede un predicador cambiar las actitudes de las sociedades? ¿Cómo? ¿Cuál debe ser la reacción de un líder religioso ante una situación de discriminación por razón de género? ¿Y si esto ocurre en casa? ¿Deben intervenir, respetar la intimidad o encontrar un punto intermedio? El debate debe centrarse en un ejemplo positivo o negativo de las funciones que desempeñan los líderes religiosos y los medios de comunicación en la perpetuación de los estereotipos negativos del papel de la mujer en las sociedades de los participantes. ¿Podrían utilizarse las citas religiosas adicionales recogidas en el ejercicio anterior en la predicación religiosa sobre temas relacionados con la discriminación de las mujeres y las niñas?

Respuesta a las pandemias: El nuevo coronavirus y la enfermedad respiratoria que provoca (COVID-19) también tienen diversas repercusiones negativas en los derechos de las mujeres y la igualdad de género.⁸⁹ El facilitador podría preguntar a los participantes cuáles son las consecuencias más difíciles de las crisis del COVID19 en sus áreas de trabajo. ¿Cómo afectan especialmente a las niñas y a las mujeres? ¿Cuáles son las áreas de acción en las que los líderes religiosos creen que tienen más posibilidades de marcar la diferencia a la hora de afrontar estos retos? ¿Qué prácticas prometedoras pueden compartir al respecto? ¿Qué elementos de la caja de herramientas #Faith4Rights podrían ser de utilidad práctica en su trabajo? ¿Qué apoyo o preparación considerarían necesarios para utilizar esta herramienta de manera óptima?

87 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/JamilaMahdi.aspx>.

88 http://w3i.target-nehberg.de/HP-08_fatwa/index.php?p=fatwaAzhar&lang=en.

89 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/COVID-19_and_Womens_Human_Rights.pdf;

<https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25808&LangID=E>;

https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/Statements/CEDAW_Guidance_note_COVID-19.docx.

En su **llamado a la acción conjunta en tiempos de la pandemia del COVID-19** (abril de 2020), el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer se refirió a sus "seminarios web de aprendizaje entre iguales, en colaboración con Religiones por la Paz y otros socios, para explorar cómo las diversas comunidades religiosas pueden ampliar la colaboración en torno a los diversos desafíos que plantea el COVID-19, con un enfoque basado en los derechos humanos con respecto a las mujeres y las niñas. Estos



seminarios web utilizarán como recurso el conjunto de herramientas de #Faith4Rights. Las áreas clave de estos seminarios en línea incluyen la violencia de género contra las mujeres, los comportamientos individuales relacionados con el COVID-19, la educación en el hogar, el trabajo desde casa, los modos creativos de solidaridad local y la respuesta a la discriminación

contra las mujeres en diversos aspectos de las políticas públicas. Se prestará especial atención a las jóvenes que trabajan en los ámbitos de la educación, los medios de comunicación, la tecnología y a las que profesan la fe. Para ello, el Comité también se basará en su **jurisprudencia**, que reconoce que la educación para la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas es la forma más sostenible de alcanzar en última instancia los objetivos de no discriminación e igualdad de mujeres y hombres. El Comité apoya el **llamado del Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, en favor de un alto al fuego mundial**, así como su **convocatoria especial a los líderes religiosos de todas las confesiones** para que se centren en la batalla común para derrotar al COVID-19. El Comité también aprecia la declaración del 19 de marzo de 2020 de **Religiones por la Paz sobre la crisis del coronavirus**, en la que se subraya la responsabilidad de los actores religiosos de traducir los valores éticos en acciones concretas y se ofrecen ideas sustanciales para el aprendizaje, la enseñanza, la predicación y el diseño de proyectos de desarrollo comunitario... El Comité tiene la firme opinión de que estos tiempos sin precedentes son también una oportunidad para el cambio guiado por el principio de "no dejar a nadie atrás" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reconociendo que las mujeres y los mecanismos nacionales para su progreso son fundamentales para las estrategias de respuesta y recuperación. Las instituciones nacionales de derechos humanos, el sistema de las Naciones Unidas, los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas y los procedimientos especiales pueden unir sus fuerzas para mostrar el camino a seguir tanto a los Estados como a los actores de la sociedad civil. La iniciativa del Centro de Conocimiento del CEDAW, con sus inminentes seminarios web sobre los derechos de las mujeres, será la contribución insignia del CEDAW a una nueva reflexión y acción conjunta. El Comité invita a todas las partes interesadas, incluido el sector privado, a unirse a esta iniciativa y espera que sienten las bases, en colaboración con otras partes interesadas, de un entorno positivo y propicio luego del COVID-19, que haga realidad las principales lecciones del virus: nadie está a salvo a menos que todos estén a salvo".⁹⁰

Vea el seminario web sobre cómo **afrentar el COVID-19 desde el prisma de la fe, el género y los derechos humanos** (mayo de 2020),⁹¹ el seminario web sobre cómo **mantener la fe en tiempos de odio** (julio de 2020)⁹² y el seminario web sobre **cómo la alfabetización religiosa y la alfabetización en materia de libertad de religión o de creencias pueden informar a las asociaciones, especialmente para promover la igualdad de género** (mayo de 2021). Véanse también los ejercicios de los **módulos 6 y 16** y los casos hipotéticos (**escenarios G y M**).

90 https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/CEDAW/Statements/CEDAW_statement_COVID-19_final.doc.

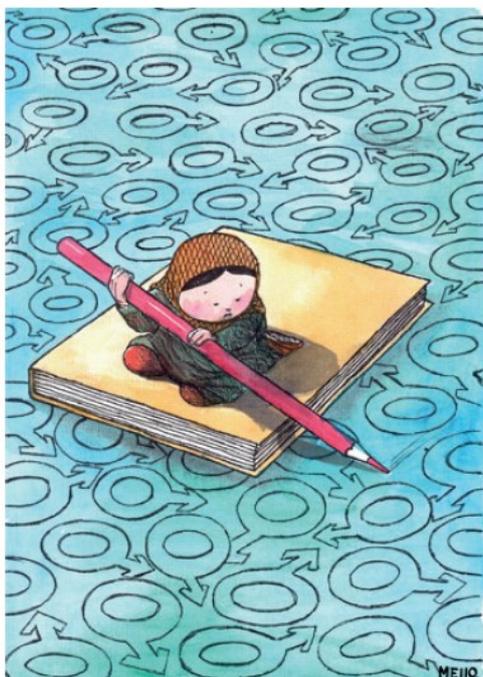
91 <https://www.facebook.com/591924330856540/videos/635014984024247/>.

92 <https://www.facebook.com/591924330856540/videos/598898111012437>.

Inspiración: Los participantes pueden compartir expresiones artísticas que conozcan y que capten aspectos del compromiso que se está debatiendo, en particular con respecto al papel de la mujer en la sociedad y en las comunidades religiosas. ¿Existen restricciones para que las mujeres y las niñas se expresen artísticamente, por ejemplo, cantando o bailando? Las limitaciones a las libertades artísticas basadas en argumentos religiosos van desde instar a los fieles a no participar en diversas formas de expresión artística hasta prohibir directamente la música, las imágenes y los libros.⁹³

En este contexto, la **Relatora Especial en materia de derechos culturales**, Karima Bennoune, publicó en 2018 su informe sobre la contribución de las iniciativas artísticas y culturales a la creación y el desarrollo de sociedades respetuosas con los derechos.⁹⁴

Los facilitadores también pueden mostrar el vídeo documental *Igualdad: It's All in the Family*⁹⁵ o preparar sus propios ejemplos.



Además, aquí hay un ejemplo de una ilustración y una caligrafía, así como una pieza musical. Por ejemplo, durante la pandemia, una rabina de Canadá, una soprano/compositora musulmana de Marruecos y un pianista cristiano de Alemania interpretaron —con distancia de espacio y tiempo— el **compromiso de igualdad de género** de *Fe por derechos*, sobre la base de un poema árabe por un músico libanés.⁹⁶ Vea el seminario *web* de Freemuse y la OACDH sobre **los derechos humanos, el arte y la protesta** (febrero de 2021), durante el cual la rabina Rachel Rosenbluth destacó que el propósito de la religión y la creación era "para que seamos cocreadores y transformemos y sanemos el mundo".⁹⁷



Objetivos didácticos

- Los participantes son conscientes de que los derechos de las mujeres y las niñas son un área prioritaria para lograr sociedades inclusivas y un desarrollo sostenible.
- Los participantes se familiarizan con ejemplos de la superposición entre culturas y religiones. Se dan cuenta de que las particularidades culturales pueden influir positiva o negativamente en las interpretaciones religiosas.

⁹³ Ver el informe sobre el derecho a la libertad de expresión artística y a la creatividad, publicado en 2013 por la Relatora Especial en el ámbito de los derechos culturales, Farida Shaheed, <https://undocs.org/A/HRC/23/34> (párrafo 47).

⁹⁴ Ver el informe de 2018 de la Relatora Especial en el ámbito de los derechos culturales, Karima Bennoune, <https://undocs.org/A/HRC/37/55>.

⁹⁵ <https://www.sistersforchange.org.uk/2019/12/09/womens-learning-partnership-equality-its-all-in-the-family/>.

⁹⁶ https://www.youtube.com/watch?v=WO_Up29Lnoc.

⁹⁷ <https://www.youtube.com/watch?v=fPupQoilpG4&feature=youtu.be&t=85m24s>.

- Los participantes reflexionan sobre el impacto de género de la pandemia del coronavirus y exploran cómo pueden colaborar con otros actores religiosos para abordar los diversos desafíos, especialmente para las mujeres y las niñas.
- Los participantes reconocen que las mujeres y las niñas son más de la mitad de la sociedad, lo que influye más en la configuración de su futuro. Los participantes aceptan sus responsabilidades al respecto.

Módulo 6: Derechos de las minorías



Texto completo del compromiso VI

*Nos comprometemos a **defender los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías** dentro de nuestros respectivos ámbitos de actuación y a defender su libertad de religión o de creencias, así como su derecho a participar de forma igualitaria y efectiva en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública, tal y como reconoce el Derecho internacional de los derechos humanos, como norma mínima de solidaridad entre todos los creyentes.*



Contexto

Las hostilidades entre comunidades amenazan la cohesión social, la paz y la seguridad, tanto al interior de las naciones como entre ellas. Estas hostilidades pueden tener un origen social, étnico, religioso o de cualquier otro tipo. La historia nos muestra cuánto daño se produce en toda la sociedad cuando se violan los derechos de las minorías. La discriminación siembra semillas de odio en los tejidos sociales. Esto crea tensiones y agravios que se pueden explotar con fines políticos. El mundo actual es testigo de numerosos factores agravantes cada vez más acelerados. Entre ellos están los conflictos, los cambios demográficos, las migraciones, el racismo y el mal uso de las nuevas tecnologías de la comunicación. Los ciudadanos de diferentes orígenes, los apátridas, los refugiados y los que solicitan asilo sufren diversas formas de discriminación. La plena igualdad y la no discriminación de ciudadanos y no ciudadanos son requisitos fundamentales para sociedades seguras y prósperas y para el desarrollo sostenible. Casi todas las sociedades se están convirtiendo en multiculturales, multiétnicas y multirreligiosas. Esta diversidad se aprecia como una gran riqueza o se percibe como una bomba de relojería alimentada por el racismo, la xenofobia y la intolerancia. Los actores religiosos tienen su propia voz y rol en esta encrucijada histórica.



Documentos de apoyo adicionales

Para apoyar el aprendizaje entre iguales del compromiso VI sobre las minorías, el dossier de formación debería incluir: la **Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas** de 1992, la **Observación General n.º 23** del Comité de Derechos Humanos de la ONU de 1994,⁹⁸ la **Declaración de Marrakech sobre los Derechos de las minorías religiosas en las comunidades de mayoría predominantemente musulmana** de 2016,⁹⁹ y la **Declaración sobre la fraternidad humana para la paz mundial y la convivencia**, firmada por el papa Francisco y el Gran imán de Al-Azhar en Abu Dhabi, en febrero de 2019.¹⁰⁰ la **Observación General n.º 23** del Comité de Derechos Humanos de la ONU de 1994,¹⁰¹ la **Declaración de Marrakech sobre los Derechos de las minorías religiosas en las comunidades de mayoría predominantemente musulmana** de 2016,¹⁰² y la **Declaración sobre la fraternidad humana para la paz mundial y la convivencia**, firmada por el papa Francisco y el Gran imán de Al-Azhar en Abu Dhabi, en febrero de 2019.¹⁰³



El **Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia** (2012) señala con preocupación que "los autores de incidentes, que de hecho alcanzan el umbral del artículo 20 del Pacto Internacional de

101 <https://www.refworld.org/docid/453883fc0.html>.

102 <http://www.marrakeshdeclaration.org/>.

103 <https://www.vaticannews.va/en/pope/news/2019-02/pope-francis-uae-declaration-with-al-azhar-grand-imam.html>.

Derechos Civiles y Políticos, no son perseguidos ni castigados. Al mismo tiempo, los miembros de las minorías son perseguidos de facto, con un efecto amedrentador sobre los demás, mediante el abuso de una legislación, una jurisprudencia y unas políticas nacionales imprecisas". Esta dicotomía entre (1) la no persecución de los casos "reales" de incitación y (2) la persecución de las minorías con el pretexto de las leyes nacionales sobre la incitación parece ser omnipresente".¹⁰⁴

El informe de 2012 de la **Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias** analizó las violaciones de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías religiosas, que "incluyen restricciones burocráticas desproporcionadas; la denegación de los puestos con estatuto jurídico adecuados necesarios para crear o mantener una infraestructura religiosa; la discriminación sistemática y la exclusión parcial de sectores importantes de la sociedad; normas discriminatorias en el marco del derecho de familia; adoctrinamiento de los niños pertenecientes a minorías en las escuelas públicas; prejuicios y vilipendios alimentados públicamente, a veces relacionados con traumas históricos y mitologías nacionales; actos de vandalismo y profanación; prohibición o interrupción de las ceremonias religiosas; amenazas y actos de violencia; injerencia en los asuntos internos de la comunidad; confiscación de los bienes de la comunidad; sanciones penales; denegación de asilo que puede dar lugar a extradiciones".¹⁰⁵

La **Experta Independiente en cuestiones de minorías**, Rita Izsák, dedicó su informe de 2013 a las minorías religiosas: "El artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) establece que en los Estados en que existan minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, no se negará a las personas que pertenezcan a dichas minorías el derecho, en común con los demás miembros de su grupo, a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión y a emplear su propio idioma. El artículo 27, que es el más importante, es una disposición jurídicamente vinculante dedicada a las minorías. Su ámbito de aplicación se extiende más allá de la libertad de religión o creencia, al tiempo que preserva plenamente la esencia de las disposiciones del artículo 18 sobre la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Sin embargo, Nazila Ghanea ha señalado la escasa consideración de las minorías religiosas como tales en la jurisprudencia del Comité de Derechos Humanos del artículo 27 y su exclusión general hasta la fecha de la consideración dentro de este".¹⁰⁶

En su informe de 2018, el **Relator Especial sobre cuestiones de las minorías**, Fernand de Varennes, "destacó el hecho de que, en muchos países, las minorías se encontraban entre los segmentos más vulnerables de la sociedad del mundo y se enfrentaban actualmente a un número creciente de desafíos y amenazas en materia de derechos humanos, que iban desde la discriminación vinculada a sus idiomas, religión o etnia hasta la violencia y la incitación al odio. Subrayó que estos retos requieren una acción concertada, colectiva y decidida por parte de todos los interesados. Resaltó la necesidad de comprender mejor los problemas de derechos humanos que rodean la marginación y la vulnerabilidad de las minorías y de dar respuestas oportunas y en colaboración para mitigar las amenazas a las que se enfrentan. Esto es especialmente cierto en el caso de las mujeres pertenecientes a minorías que pueden verse doblemente marginadas por su género y por ser miembros de una minoría lingüística, religiosa o étnica"¹⁰⁷ (vinculando los compromisos V y VI).

El Relator Especial Fernand de Varennes centró su **informe de 2019 en el concepto de "minoría"** en el sistema de la ONU, incluyendo una definición práctica y una contextualización histórica: "El Relator Especial invita a las entidades de la ONU a tomar nota de la siguiente definición práctica sobre el concepto de minoría en virtud del artículo 27 del PIDCP y de la jurisprudencia y los comentarios del Comité de Derechos Humanos sobre quién es miembro de una minoría, a fin de adoptar y aplicar de forma más coherente un enfoque y una comprensión comunes y, por lo tanto, garantizar de forma más eficaz la realización plena y efectiva de los derechos de las personas pertenecientes a estos grupos: 'Una minoría étnica, religiosa o lingüística es

104 <https://undocs.org/A/HRC/22/17/Add.4>, apéndice, párrafo 11.

105 <https://undocs.org/A/HRC/22/51>, párrafos 36-56.

106 <https://undocs.org/A/68/268>, párrafo 30; Nazila Ghanea, "Are Religious Minorities Really Minorities?", *OJLR*, Vol. 1, No. 1 (2012), 57-79.

107 <https://undocs.org/A/HRC/37/66>, párrafo 13.

cualquier grupo de personas que constituya menos de la mitad de la población en todo el territorio de un Estado y cuyos miembros compartan características comunes de cultura, religión o idioma, o una combinación de cualquiera de ellas. Una persona puede pertenecer libremente a una minoría étnica, religiosa o lingüística sin ningún requisito de ciudadanía, residencia, reconocimiento oficial o cualquier otro estatus' ".¹⁰⁸

En su informe de 2019 sobre Francia, la **Relatora Especial sobre derechos humanos y lucha contra el terrorismo**, Fionnuala Ní Aoláin, "señala que Francia adopta la posición de que, en virtud del derecho interno, el sistema político francés no contiene minorías, nacionales o de otro tipo, ni comunidades, salvo las "comunidades nacionales y geográficas". Aplica las normas internacionales pertinentes en su evaluación de la condición de minoría y señala a tal efecto que las entidades internacionales establecidas han aplicado los términos 'minoría' y 'comunidad' a Francia".¹⁰⁹

En su declaración ante la Subcomisión de Derechos Humanos en mayo de 2021, el Relator Especial Fernand de Vareennes invitó al **Parlamento Europeo** a estudiar la posibilidad de colaborar con organismos de la ONU como la OACDH, refiriéndose explícitamente al Plan de Acción de Rabat y a la "caja de herramientas #Faith4Rights, que ofrece módulos prácticos de aprendizaje entre pares, incluso para abordar la incitación al odio y la violencia en nombre de la religión".¹¹⁰



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglosar: Los participantes dividen el compromiso VI en diferentes componentes. En este contexto, también pueden debatir la formulación de que "las personas pertenecientes a minorías tienen derecho a participar efectivamente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública", extraída del artículo 2 (2) de la **Declaración de 1992**. (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre los listados individuales).

Tuitear: Los participantes resumen el compromiso VI en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). Los participantes pueden compartir los tuits en sus propias cuentas de Twitter si así lo desean, idealmente utilizando el hashtag estándar **#Faith4Rights**. Esto daría al ejercicio una dimensión práctica y sumergiría a los líderes religiosos en el uso de las herramientas modernas de las redes sociales que atraen a los jóvenes. 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser el siguiente: "Nos comprometemos a defender los derechos de todas las personas pertenecientes a minorías y a defender su libertad de religión o de creencias, especialmente en la vida cultural, religiosa, social, económica y pública".

Traducir: De forma similar al ejercicio de tuitear, se podría pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. Esto estimularía el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de comunicarlos al público en general.

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre el significado de "minorías" podría comenzar preguntándoles a los participantes si están de acuerdo con el término. Citar la declaración conjunta en Abu Dhabi del papa Francisco y el Gran imán de Al-Azhar en la que ambos rechazan "el uso discriminatorio del término 'minorías', que engendra sentimientos de aislamiento e inferioridad"¹¹¹ podría ser un punto de entrada interesante para una reflexión crítica sobre el compromiso VI. ¿Están los participantes de acuerdo con los dos dignatarios en este punto? ¿Debería sustituirse la protección de las "minorías" por el concepto de derechos de ciudadanía iguales y plenos? ¿Cuáles serían las implicaciones para los no ciudadanos, como los refugiados, los solicitantes de asilo, los trabajadores inmigrantes y los apátridas?¹¹²

108 <https://undocs.org/A/74/160>, párrafo 59.

109 <https://undocs.org/A/HRC/40/52/Add.4>, párrafo 14 (nota 1). Ver también el análisis del Relator Especial en los párrafos 28-29, 38-45, 49 y 59.

110 https://multimedia.europarl.europa.eu/en/subcommittee-on-human-rights_20210525-1345-COMMITTEE-DROI_vd?start=20210525120943.

111 <https://www.vaticannews.va/en/pope/news/2019-02/pope-francis-uae-declaration-with-al-azhar-grand-imam.html>.

112 Ver Marie Juul Petersen y Katherine Marshall, "The International Protection of Freedom of Religion or Belief", pp. 65-66, https://www.humanrights.dk/sites/humanrights.dk/files/media/dokumenter/udgivelses/research/2019/rapport_internationalpromotion_12.pdf.

Una conclusión interesante de este debate sería que las palabras importan, pero que no deben encorsetar sus significados ni obstruir el objetivo. Si todos los individuos y comunidades gozan de los mismos derechos, ¿importa cómo los llamemos? Además, ¿falta algún elemento en el compromiso VI? (🕒 ejercicio colectivo de 20 minutos).



Compartir anécdotas: Los participantes resumen las experiencias personales relevantes relacionadas con este compromiso y cómo las gestionaron. En particular, ¿ha habido alguna situación en la que hayan tenido que intervenir en defensa de una persona perteneciente a una minoría? ¿Qué tipos de prácticas discriminatorias son más probables en el entorno de los participantes? ¿Qué tipos de minorías hay en el país donde viven los participantes? ¿Quiénes son los diferentes actores en sus respectivos ámbitos y cómo pueden mejorar para garantizar el respeto de los derechos de las minorías? Los participantes también pueden dar ejemplos del papel positivo o negativo que desempeñan los medios de comunicación a este respecto. (🕒 Ejercicio colectivo de 15 minutos).

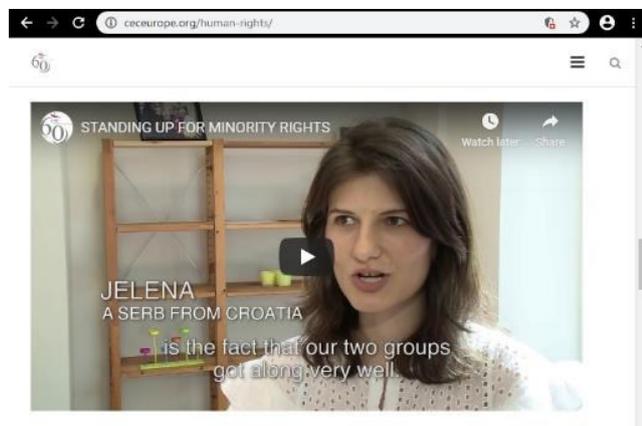


The audience of the 3By3 Film Festival in Baghdad, Iraq, 3 March 2019

IRAQ: Short film festivals tell stories of minorities and human rights

26 September 2019

El facilitador podría destacar relatos de minorías a través de **cortometrajes**: "La historia de un pianista que vive en medio de la guerra. La historia de un niño pobre que se cuela en un aula, desesperado por ser educado. Estas fueron solo dos de las películas presentadas durante un festival y concurso de cine de ámbito nacional en Irak. Organizado por la ONU Derechos Humanos, el festival, de seis meses de duración, recorrió 17 de las 19 provincias iraquíes. Más de 4 000 iraquíes vieron los principales cortometrajes sobre los derechos humanos de las minorías étnicas y religiosas, y la cobertura de las redes sociales y la televisión llegó a miles más. Con el apoyo del gobierno noruego y de la industria cinematográfica iraquí, las películas preseleccionadas fueron proyectadas por el colaborador iraquí *Art City Film and TV Production* durante el evento de lanzamiento: el Festival de Cine 3By3 de Bagdad".¹¹³



Además, el facilitador podría mostrar el vídeo "Standing up for minority rights" [Defendiendo los derechos de las minorías], que muestra la reunión de diez serbios y diez croatas en Bruselas durante la Semana Santa de 2017.¹¹⁴ Una de las participantes, Jelena, señaló lo siguiente: "Lo que me hizo especialmente feliz es el hecho de que nuestros grupos se llevaron muy bien. La regla de las sesiones de trabajo en parejas nos obligó a mantener conversaciones sencillas y los resultados fueron muy buenos". Este proyecto de la Conferencia de Iglesias

113 https://standup4humanrights.org/en/2019/highlights_11.html.

114 <https://www.ceceurope.org/human-rights/>.

Europeas se llevó a cabo en colaboración con el Consejo Cuáquero para Asuntos Europeos y la Comisión de la Iglesia para los Migrantes en Europa.

Exploración: ¿Cómo puede corregirse la discriminación de las minorías a través de la religión? ¿Cuál debería ser la reacción de un líder religioso ante una situación de discriminación contra una minoría? ¿Cómo debería definirse el término 'minoría' (ver la definición de trabajo mencionada en el informe de 2019 del Relator Especial Fernand de Varennes y escuche su [declaración](#) en una consulta de expertos de la OACDH en noviembre de 2019)?¹¹⁵ ¿Qué papel desempeña la "religión" en este contexto? ¿Cuál es la relación entre las minorías religiosas "de larga data" y las que han llegado recientemente a un determinado país, por ejemplo como inmigrantes o solicitantes de asilo? ¿Juega la ciudadanía de estas personas algún rol en el contexto de las iniciativas o mesas redondas interconfesionales? ¿Cómo se puede formar a los funcionarios encargados de la aplicación de la ley y a los funcionarios de inmigración sobre la diversidad religiosa y de creencias, así como sobre la manera de garantizar una mejor representación de las diferentes minorías en todos los niveles?¹¹⁶ ¿Cómo pueden los actores religiosos contribuir a la lucha contra la discriminación de los inmigrantes (por ejemplo, condenando cualquier estereotipo formado sobre estas personas), incluso sobre la base de la religión o las creencias, por no ser ciudadanos o estar en situación de irregularidad?¹¹⁷ (Debate general de 15 minutos). Dado que el compromiso VI utiliza la firme promesa de "defender" los derechos de las personas pertenecientes a minorías, el facilitador podría animar a los participantes a elaborar un mapa de las partes interesadas en relación con las diferentes comunidades religiosas de su sociedad, y a debatir el papel y las responsabilidades de cada parte interesada, incluidos ellos mismos.

Respuesta a las pandemias: La nueva enfermedad por coronavirus les plantea problemas específicos a las minorías, que suelen vivir en condiciones de hacinamiento que dificultan el distanciamiento físico y el autoaislamiento. Las personas pertenecientes a minorías también pueden ser más propensas a quedar excluidas de la atención sanitaria por falta de recursos o de documentación oficial, o por estigmatización o discriminación. También pueden perderse importantes mensajes de salud pública debido a la ausencia de información sobre la pandemia en las lenguas minoritarias. El facilitador podría preguntarles a los participantes cómo podrían los líderes religiosos promover la difusión de información sanitaria y científica precisa y basada en pruebas sobre el COVID-19. ¿Cómo podrían aprovechar el lenguaje de sus tradiciones religiosas para promover mensajes positivos que refuercen la protección de los derechos humanos universales y afirmen la dignidad de todas las personas, la necesidad de proteger y cuidar a los vulnerables, e infundir esperanza y resiliencia en los afectados por el COVID-19 y el discurso de odio relacionado?



En este contexto, el facilitador podría referirse a la declaración del [Relator Especial sobre cuestiones de las minorías](#), Fernand de Varennes (marzo de 2020), quien señaló que "El brote de coronavirus pone en peligro la salud de todos nosotros, sin distinción de lengua, religión o etnia. Pero algunos son más vulnerables que otros. Todos podemos tomar medidas para resistir este aumento del discurso discriminatorio y de odio contra los asiáticos y otras minorías en las redes sociales".¹¹⁸

En abril de 2020, la [Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias](#) expresó su extrema preocupación "por el hecho de que ciertos líderes religiosos y políticos sigan aprovechando los momentos difíciles de esta pandemia para difundir el odio contra los judíos y otras minorías".¹¹⁹ También hizo una

115 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/MinorityRightsNeedMoreSupport.aspx>.

116 <https://undocs.org/CAT/C/CYP/CO/5>, párrafos 36-37.

117 <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf>, principio 2 y

<https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/PracticalGuidance.docx>, p. 5 (con una referencia explícita a la Declaración de Beirut como ejemplo de práctica prometedora para contrarrestar todas las formas de discriminación contra los migrantes).

118 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25757&LangID=E>.

119 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25800&LangID=E>.

convocatoria a todos los líderes religiosos y actores de la fe para combatir la incitación al odio, señalando que "la [Resolución 16/18](#), la [Estrategia y el Plan de Acción de las Naciones Unidas sobre el Discurso del Odio](#), el [Plan de Acción de Rabat](#), el [conjunto de herramientas #Faith4Rights](#), el [Plan de Acción de Fez](#) y el [programa de la UNESCO para prevenir el extremismo violento a través de la educación](#) son algunas herramientas útiles para dicho compromiso y enseñanza".¹²⁰ También [criticó](#) las políticas de cremación forzosa de los difuntos que son contrarias a las creencias de las minorías.¹²¹

En su [declaración sobre las excepciones al Pacto en relación con la pandemia de COVID-19](#) (abril de 2020), el Comité de Derechos Humanos de la ONU subrayó que los Estados no pueden "tolerar, ni siquiera en situaciones de emergencia, la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia, y deben tomar medidas para garantizar que el discurso público en relación con la pandemia de COVID-19 no constituya una apología e incitación contra grupos específicos marginados o vulnerables, incluidas las minorías y los ciudadanos extranjeros".¹²²

Además, la [Red de las Naciones Unidas sobre la Discriminación Racial y la Protección de las Minorías](#) señaló en su declaración sobre el COVID-19 (abril de 2020) que "los líderes políticos, cívicos y religiosos tienen un papel crucial a la hora de hablar con firmeza y prontitud contra la intolerancia, los estereotipos discriminatorios y los casos de discurso de odio. Sus acciones u omisiones pueden tener un impacto duradero en los esfuerzos generales para garantizar que la pandemia no agrave las desigualdades y la discriminación".¹²³ La Red de la ONU también señaló que "¡Necesitamos que todos se levanten contra la discriminación! El racismo y la discriminación contra las minorías raciales, étnicas y religiosas están cada vez más extendidos durante la crisis del COVID-19. No es momento de división, sino de tender la mano e incluir a los que se han quedado atrás. #FightRacism #StandUp4HumanRights #AllInThisTogether #Faith4Rights".

La caja de herramientas #Faith4Rights también se menciona en la [lista de verificación de impacto y evaluación](#) (diciembre de 2020) que la Red de las Naciones Unidas diseñó para ayudar a las entidades sobre el terreno, los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones de la sociedad civil, los pueblos y las comunidades minoritarias y los defensores de los derechos humanos a preparar los procesos del Marco de Cooperación para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y los planes de respuesta y recuperación de COVID-19.¹²⁴

La [Nota de Orientación de la ONU sobre cómo abordar y contrarrestar discursos de odio relacionados con el COVID-19](#) (mayo de 2020) señaló que las consecuencias de dicho discurso de odio "son más graves cuando es propagado por líderes políticos, funcionarios públicos, líderes religiosos y otras personas influyentes" e hizo recomendaciones a las distintas partes interesadas.¹²⁵

Las orientaciones del ACNUDH sobre [el COVID-19 y los derechos de las minorías](#) (junio de 2020) incluyen referencias específicas al conjunto de herramientas #Faith4Rights y recomiendan doce acciones clave por parte de los Estados y otras partes interesadas, por ejemplo, para garantizar "un diálogo inclusivo que ayude a asegurar que las comunidades minoritarias apliquen y se adhieran de forma voluntaria a las medidas de salud pública requeridas, e incluso a analizar cómo se pueden adaptar las prácticas culturales y religiosas en respuesta a las medidas preventivas del COVID-19, como la organización de servicios religiosos virtuales".¹²⁶

Relacionar los puntos: El objetivo de este ejercicio no es resolver todas las cuestiones relacionadas con los derechos de las minorías, sino poner de relieve la interdependencia y la interseccionalidad. ¿En qué medida están protegidas las minorías religiosas, especialmente en comparación con las personas pertenecientes a

120 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25814&LangID=E>.

121 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26686&LangID=E>.

122 <https://undocs.org/CCPR/C/128/2>.

123 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/UN_Network_Racial_Discrimination_Minorities_COVID.pdf.

124 <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/AnnotatedChecklist.pdf>.

125 <https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/Guidance%20on%20COVID-19%20related%20Hate%20Speech.pdf>.

126 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/OHCHRGuidance_COVID19_MinoritiesRights.pdf.

minorías nacionales o étnicas y lingüísticas? ¿Existen otras minorías que no estén cubiertas por la Declaración de 1992? Los facilitadores deben evitar que el debate derive en demasiados temas relacionados. El objetivo aquí solo es animar a los participantes a que adquieran el reflejo de abarcar el cuadro completo sin dejar de centrarse en cada uno de sus ángulos y dimensiones distintas. (🕒 Discutir colectivamente la relación entre estos elementos durante 10 minutos).

Añadir citas de fe: Sugerir nuevas citas de fe o de creencias y fundamentos para el compromiso VI (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida). Un ejemplo podría ser la cita de Rumi : "Sé una lámpara, un bote salvavidas o una escalera. Ayuda a sanar el alma de alguien. Sal de tu casa como un pastor". Además, la Madre Teresa afirmó que "tu verdadero carácter se mide con mayor precisión por cómo tratas a los que no pueden hacer 'nada' por ti".

Inspiración: Los participantes comparten las expresiones artísticas que conocen y que recogen aspectos del compromiso de proteger los derechos de las minorías. ¿Podrían referirse a los obstáculos que encuentran las minorías religiosas, étnicas o culturales para expresarse? ¿Es más fácil para las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas hacerse oír, por ejemplo, a través de la música popular? ¿Pueden utilizarse otros modos artísticos de comunicación para transmitir el mensaje de los derechos de las minorías?

Como posibles fuentes a este respecto, aquí hay ejemplos de una ilustración¹²⁷ y de una caligrafía,¹²⁸ así como de una pieza musical.¹²⁹ Esto también se mostró en un [seminario web sobre la protección de las minorías religiosas o de creencias](#) (marzo de 2021).^[OEU]



Objetivos didácticos

- Los participantes son conscientes de su papel como agentes de estabilización y defensores naturales de todas las minorías religiosas en sus respectivas áreas de influencia.
- Los participantes aprenden que hacer frente a la incitación al odio y a la discriminación contra las minorías religiosas no es solo responsabilidad del Estado o de los autores individuales de estas violaciones, y que los actores religiosos tienen un rol poderoso y transformador al respecto, también en el contexto del COVID19.
- Los participantes discuten ejemplos inspiradores que amplíen su creatividad tanto para prevenir como para remediar la discriminación contra las minorías religiosas; desarrollan habilidades operativas en ambas áreas.

127 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

128 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

129 https://www.youtube.com/watch?v=3MnncEU_gks&feature=youtu.be.

Módulo 7: Incitación al odio



Texto completo del compromiso VII

Nos comprometemos a **denunciar públicamente todos los casos de apología del odio que inciten a la violencia, la discriminación o la hostilidad**, incluidos los que conducen a crímenes atroces. Tenemos la responsabilidad directa de denunciar dicha apología, especialmente cuando se realiza en nombre de la religión o las creencias.

- "Esta es la orden: Haz al que hace para que haga" (Antiguo Reino Medio egipcio)
- "Devuelve el daño con justicia y la bondad con bondad" (Confucio)
- "Lo que es odioso para ti, no se lo hagas a tu amigo" (Talmud, Shabat, 31,a)
- "Las palabras que pronunciamos deben elegirse con cuidado, pues la gente las escuchará y se verá influenciada por ellas para bien o para mal" (Buda)
- "Mediante el autocontrol y haciendo del dharma (conducta correcta) tu principal objetivo, trata a los demás como te tratas a ti mismo" (Mahābhārata)
- "No te vengarás ni guardarás rencor a tus parientes. Ama a tu prójimo como a ti mismo" (Levítico 19:18)
- "Por tanto, todo lo que queráis que los hombres hagan con vosotros, hacedlo también vosotros con ellos, porque esto es la ley y los profetas" (Mateo 7:12)
- "No atribuyas a ningún alma lo que no quieras que se te atribuya, y no digas lo que no haces" (Baha'ullah)



Contexto

La zona gris entre las nociones de libertad de expresión, discurso de odio e incitación a la violencia o a la discriminación es a menudo difícil de entender en situaciones de la vida real. Distinguir estas tres categorías de discurso es aún más complejo en el ámbito religioso. Algunos actores religiosos caen en la incitación al odio contra otros creyentes o ateos en el curso de lo que consideran la predicación de su propia religión. Hay incluso ejemplos en los que una especie de "populismo teológico" lleva a los actores religiosos a que las comunidades antagonicen entre sí y a incitar a la violencia en nombre de Dios. El populismo político y el fundamentalismo religioso son estrechos aliados objetivos. El uno se esfuerza por el otro. En lugar de actuar contra esa "alianza impía", algunos políticos contribuyen a manipular el discurso religioso para sus propios fines. Las religiones también pueden utilizarse como armas, de ahí la dimensión de paz y seguridad del compromiso VII. La discriminación de las minorías religiosas también exacerba un peligroso fenómeno en el que la afiliación religiosa sustituye a la identidad nacional. Además, los grupos extremistas violentos han utilizado las nuevas tecnologías de la comunicación como herramientas para propagar la violencia y la discriminación en nombre de la religión.



Documentos de apoyo adicionales

Los dos instrumentos jurídicamente vinculantes pertinentes para el módulo 7 son el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (artículo 20 [2]: "Toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia estará prohibida por la ley")¹³⁰ y la **Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial** (artículo 4 [a]: "... teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, entre otros, [los Estados Partes] [a] Declararán como delito punible por ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer

¹³⁰ <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>.

tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y también toda ayuda a las actividades racistas, incluida su financiación").¹³¹

La **Declaración de Beirut** sobre *Fe por los derechos* subraya el papel fundamental de la "palabra" para el desarrollo individual y comunitario: "Constituye uno de los medios más cruciales para el bien y el mal de la humanidad. La guerra comienza en las mentes y se cultiva mediante un razonamiento alimentado por la apología del odio, a menudo oculta. La palabra positiva es también la herramienta curativa de la reconciliación y la construcción de la paz en los corazones y las mentes. La palabra es uno de los ámbitos más estratégicos de las responsabilidades que nos comprometemos a asumir y a apoyarnos mutuamente para su aplicación a través de esta declaración de F4R sobre la base de los valores mínimos enunciados por el Plan de Acción de Rabat".¹³²

En apoyo de este módulo sobre el compromiso VII, el expediente de aprendizaje debe incluir también las normas de derecho no vinculante relacionadas, en particular el **Plan de Acción de Rabat sobre la prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia**;¹³³ la **Observación General n.º 34 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**, de 2011;¹³⁴ la **resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos** sobre la lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos y la estigmatización, así como contra la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas por motivos de religión o de creencias;¹³⁵ el **Plan de acción para dirigentes y actores religiosos para prevenir la incitación a la violencia que pueda llevar a delitos de atrocidad**;¹³⁶ la **Estrategia y el Plan de acción de las Naciones Unidas sobre discursos de odio**¹³⁷ y el **Plan de acción de las Naciones Unidas para salvaguardar los lugares religiosos**.¹³⁸

La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) publicó en 2019 unas orientaciones políticas sobre "**Libertad de religión o de creencias y seguridad**",¹³⁹ en las que se hace referencia reiterada al Plan de acción de Rabat y a la Declaración de Beirut. El folleto, titulado "**Tackling Hate: Action on UN standards to promote inclusion, diversity and pluralism**", publicado por la organización no gubernamental ARTICLE19, explora cómo los Estados y otras partes interesadas deben responder a los crecientes niveles de intolerancia y odio en las sociedades de todas las partes del mundo, tomando medidas sobre las normas de la ONU antes mencionadas.¹⁴⁰ Además, los **Foros Interconfesionales del G20 celebrados en Buenos Aires** (2018) y **Osaka** (2019) arrojaron la recomendación política de "reducir la incitación al odio apoyando a los líderes religiosos y a los actores confesionales en el cumplimiento de sus responsabilidades en materia de derechos humanos, tal como se resume en la Declaración de Beirut y en los 18 compromisos del programa *Fe por los derechos*".¹⁴¹

Además, el Relator Especial Heiner Bielefeldt se ha referido a la violencia homofóbica y transfóbica perpetrada en nombre de la religión contra personas lesbianas, gay, bisexuales y transexuales (LGBT): "Las personas percibidas como LGBT pueden ser objeto de abusos organizados, incluso por parte de extremistas religiosos [ver **A/HRC/19/41**, párrafo 21]. La violencia contra las personas LGBT incluye brutales violaciones en grupo, las llamadas violaciones "curativas" y la violencia familiar debido a su orientación sexual e identidad de género [ver **A/HRC/14/22/Add.2**, párrafos 38 y 89]. Existe una fuerte conexión entre la discriminación en la ley y en la práctica y la incitación a la violencia en nombre de la religión y la propia violencia. La violencia

131 <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/cerd.aspx>.

132 <https://undocs.org/A/HRC/40/58>, anexo I, párrafo 20.

133 <https://www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomOpinion/Articles19-20/Pages/Index.aspx>.

134 <https://undocs.org/CCPR/C/GC/34>.

135 <https://undocs.org/A/HRC/RES/16/18>.

136 https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Plan_of_Action_Religious-rev5.pdf.

137 <https://www.un.org/en/genocideprevention/hate-speech-strategy.shtml>.

138 <https://www.unaoc.org/resource/united-nations-plan-of-action-to-safeguard-religious-sites/>.

139 <https://www.osce.org/odihr/429389?download=true>.

140 <https://www.article19.org/action-on-un-standards-to-tackle-hate/>.

141 <https://www.g20interfaith.org/wp-content/uploads/2019/04/Recommendations-2018-2.pdf>, recomendación 9.1; y <https://www.g20interfaith.org/wp-content/uploads/2019/08/G20-IF-2019-Recommendations-Final.pdf>, recomendación 4.1.

contra las mujeres y contra las personas LGBT a menudo se justifica y se legitima mediante leyes discriminatorias basadas en leyes religiosas o apoyadas por autoridades religiosas, como las que penalizan el adulterio, la homosexualidad o el travestismo. El Comité de Derechos Humanos ha observado con preocupación el discurso de odio y las manifestaciones de intolerancia y prejuicios de los líderes religiosos contra las personas por su orientación sexual, en un contexto más amplio de actos de violencia, incluidos los asesinatos de personas LGBT [ver [CCPR/C/RUS/CO/6](#), párrafo 27]. También ha habido informes de violencia directa ejercida por las autoridades religiosas contra las personas LGBT, aunque muchas de ellas estén interesadas en practicar la religión".¹⁴² Los expertos internacionales y regionales en derechos humanos también emitieron una [declaración conjunta](#) en mayo de 2021.¹⁴³



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Se les pedirá a los participantes, individualmente y por escrito, que dividan el compromiso VII en diferentes componentes y que enumeren las diversas acciones necesarias para su aplicación, definiendo qué acción corresponde a cada parte interesada. Es importante que los facilitadores hagan hincapié en que dichas acciones y atribuciones no tienen por qué figurar explícitamente en el texto del compromiso VII. Esto es precisamente lo que implica el pensamiento crítico. (🕒 Este ejercicio individual puede realizarse en 5 minutos. Se sugiere que a continuación se lleve a cabo un debate en grupo durante 10-15 minutos sobre las diferencias entre las listas individuales de puntos de acción y las atribuciones de responsabilidades de los mismos). El objetivo principal de este ejercicio es beneficiarse de la comparación de las diferentes perspectivas sobre los mismos puntos que cada participante anotó. El objetivo didáctico es agudizar el análisis de contenidos y el pensamiento crítico en una modalidad de aprendizaje entre iguales.

Relacionar los puntos: ¿Cuál es la relación entre los elementos del compromiso VII? ¿Qué factores afectan a estos elementos? El objetivo didáctico es situar los retos en su contexto, estimular el pensamiento estratégico y potenciar el espíritu de iniciativa. El compromiso VII sobre la incitación al odio tiene una importancia crucial, especialmente desde el punto de vista religioso. Hay razones y manifestaciones evidentes de este hecho. Si las religiones han sido a menudo manipuladas políticamente, ello se debe sin duda al gran peso de la "sacralidad" y a su impacto social. Las polémicas relacionadas con el discurso también se ven complicadas por los mismos factores y pueden tener repercusiones globales.

Las preguntas que utilizarán los facilitadores deben estar basadas en el Plan de acción de Rabat y la Declaración de Beirut combinados, ya que se complementan entre sí. Ambos se dirigen a los actores religiosos con responsabilidades específicas, como sigue: "(a) Los líderes religiosos deben abstenerse de utilizar mensajes de intolerancia o expresiones que puedan incitar a la violencia, la hostilidad o la discriminación; (b) los líderes religiosos también tienen un papel crucial a la hora de hablar con firmeza y prontitud contra la intolerancia, los estereotipos discriminatorios y los casos de discursos de odio; y (c) los líderes religiosos deben tener claro que la violencia nunca se puede tolerar como respuesta a la incitación al odio (por ejemplo, la violencia no puede justificarse por una provocación previa)".

Podría motivarse el debate a través de preguntas como "¿Qué obstáculos pueden limitar el papel de los actores religiosos en la lucha contra el discurso de odio? ¿Cuáles son las experiencias de los participantes sobre casos de discurso de odio y cuál fue su reacción al respecto? ¿Cómo deberían abordarse las situaciones de 'discurso fronterizo'? ¿Qué 'discurso correctivo' pueden producir y promover los actores religiosos basándose en las tradiciones religiosas? Los facilitadores pueden encontrar antecedentes para su propia preparación sobre estas cuestiones relacionadas con el discurso centrado en las religiones en el [Plan de](#)

¹⁴² <https://undocs.org/A/HRC/28/66>, párrafo. 11. Al nivel regional, ver también <https://hudoc.echr.coe.int/eng/?i=001-200344> y http://www.oas.org/en/iachr/expression/docs/reports/hate/Hate_Speech_Incitement_Violence_Against_LGBTI.pdf.

¹⁴³ <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27091&LangID=E>.

acción de Rabat y un **folleto sobre la incitación al odio**¹⁴⁴ que está **disponible en línea en 32 idiomas**.¹⁴⁵ (🕒 Ejercicio colectivo de entre 10 y 30 minutos).

Pensamiento crítico: Un debate crítico dirigido por los participantes para definir lo que podría faltarle al compromiso VII podría comenzar con los facilitadores preguntando con qué elementos estarían en desacuerdo los participantes y por qué motivos. ¿Cómo define cada participante, en términos no jurídicos, la apología del odio que constituye una incitación a la violencia, la discriminación o la hostilidad? ¿Existe alguna diferencia entre los términos "odio" y "hostilidad"? El facilitador puede remitirse a las definiciones de los **Principios de Camden sobre la libertad de expresión y la igualdad**.¹⁴⁶ ¿Cuáles son las diferentes áreas de interés de los documentos adicionales mencionados anteriormente? (🕒 Ejercicio colectivo de 20-30 minutos). El objetivo didáctico es practicar la libertad de expresión y el pensamiento crítico.

Tuitear: Resumir el compromiso VII en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a denunciar públicamente todos los casos de apología del odio que inciten a la violencia, la discriminación o la hostilidad en nombre de la religión o las creencias".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Compartir anécdotas: Los participantes comparten sus experiencias personales sobre situaciones relacionadas con este compromiso y cómo las manejaron. En particular, ¿ha habido alguna situación en la que los participantes hayan tenido que intervenir para mitigar las consecuencias de la incitación a la violencia en nombre de la religión? ¿Qué tipos de discurso de odio son más probables en el entorno de los participantes? ¿Puede producirse un discurso de odio con buena intención? ¿Qué papel desempeña la cultura en este ámbito? ¿Hasta qué punto es decisivo el papel de la familia a este respecto? ¿Quiénes son los otros actores clave en sus respectivos ámbitos y cómo pueden mejorar la protección de las víctimas de la incitación al odio o la violencia? ¿Puede proporcionar ejemplos del papel positivo o negativo que desempeñan los medios de comunicación a este respecto? ¿Cuál es el papel de los medios sociales en particular? ¿Se puede abusar de las leyes de incitación al odio para reprimir la disidencia y atacar a las minorías religiosas? (🕒 Ejercicio colectivo de 15 minutos)

Como ejemplo de líderes religiosos que denuncian públicamente la incitación a la violencia, el facilitador podría referirse al informe de la misión sobre Sierra Leona del **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias**, Heiner Bielefeldt: "... algunos interlocutores mencionaron el caso de una mujer cristiana que afirmaba haber tenido un sueño en el que había visto a Muammar Gaddafi sufriendo en el infierno. De esta supuesta visión, la mujer dedujo que una determinada mezquita de Sierra Leona, que había sido patrocinada por Gadafi, debía ser destruida y sustituida por una iglesia. Este extraño incidente, que atrajo cierta publicidad en el país, fue generalmente relatado como un éxito porque las iglesias cristianas de Sierra Leona reaccionaron rápidamente, rechazando el mensaje antagónico de la mujer, defendiendo así sus buenas relaciones con los musulmanes y la armonía religiosa del país. El Consejo Unido de Imanes elogió explícitamente a las iglesias cristianas por su rápida y clara respuesta".¹⁴⁷

Añadir citas de fe: Añadir nuevas citas religiosas o de creencias al compromiso VII (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de la lectura por parte de cada participante de su referencia añadida. Destacar en dos frases por qué considera útil su aporte). Por ejemplo, la Madre Teresa afirmaba que "las palabras que no brindan la luz de Cristo aumentan la oscuridad" y Nelson Mandela destacó en su autobiografía que "nadie

144 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/Rabat_threshold_test.pdf.

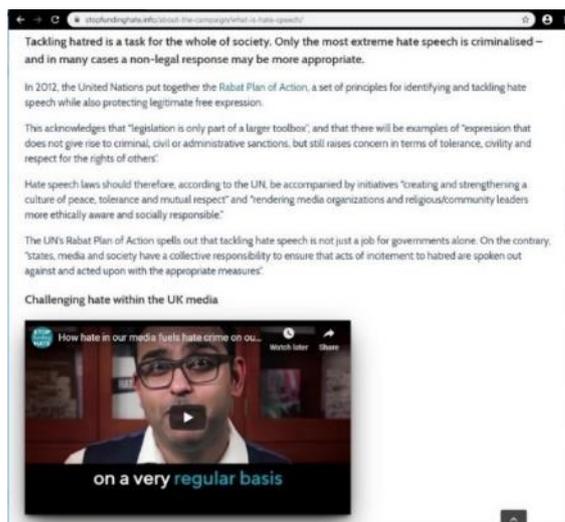
145 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/Hate-speech-threshold-test.aspx>.

146 <https://www.article19.org/data/files/pdfs/standards/the-camden-principles-on-freedom-of-expression-and-equality.pdf>, el Principio 12 sobre la incitación al odio proporciona definiciones de los términos "odio"/"hostilidad", "apología" e "incitación".

147 <https://undocs.org/A/HRC/25/58/Add.1>, párrafo 26.

nace odiando a otra persona por el color de su piel, su origen o su religión". El objetivo didáctico de este ejercicio es darse cuenta de los múltiples orígenes y la apropiación de las nociones de derechos humanos por parte de todas las culturas, pensando de forma creativa y dinámica en su propia herencia cultural.

Exploración: ¿Cómo se puede contrarrestar la incitación al odio a través de la religión? ¿Podrían las actividades interconfesionales conjuntas ser una respuesta práctica al círculo vicioso de la ignorancia, el miedo y los prejuicios contra las víctimas de la incitación al odio? ¿Qué formas pueden adoptar estas iniciativas? ¿Cómo se pueden evitar las meras acciones de relaciones públicas que en la práctica no cambian nada? ¿Cómo deben reaccionar los líderes religiosos ante una situación de incitación al odio? ¿Cuáles son los riesgos que conlleva? ¿Cómo se pueden mitigar estos riesgos? ¿Qué soluciones funcionan mejor en su contexto, ya sea por parte de las autoridades públicas o por iniciativa de los actores de la sociedad civil? ¿Aceptan las autoridades públicas las iniciativas de la sociedad civil a este respecto? ¿Podrían utilizarse las citas adicionales basadas en la fe sobre temas relacionados con las minorías, recogidas a través del ejercicio anterior, en la predicación religiosa? ¿Cómo podrían las organizaciones confesionales utilizar su influencia, por ejemplo como anunciantes, para "**dejar de financiar el odio**"¹⁴⁸ en los periódicos y otros medios de comunicación? (🕒 Debate general de 15 minutos)



¿Cuál es el vínculo entre la violencia y las religiones? En este contexto, se invita a los facilitadores a utilizar los Massive Open Online Course (MOOC), ofrecidos, por ejemplo, por la **Universidad de Ginebra**,¹⁴⁹ la **Universidad de Groningen**¹⁴⁹ y el **Instituto Bonavero**.¹⁵⁰ Un MOOC es un curso en línea de participación ilimitada y acceso abierto a través de Internet. Además de los materiales tradicionales del curso, como conferencias filmadas, lecturas y conjuntos de problemas, los MOOC ofrecen cursos interactivos con foros de usuarios para apoyar las interacciones y los comentarios de la comunidad.

Posicionamiento: El facilitador les pide a los participantes que se pongan de pie y se coloquen a lo largo de un lado de la sala, con la esquina izquierda representando "Los actores religiosos a menudo suelen ser más autores de discursos de odio" y la esquina derecha "Los actores religiosos a menudo suelen ser más víctimas de discursos de odio". Por supuesto, también pueden situarse en algún lugar del medio. (🕒 Este ejercicio de grupo puede llevarse a cabo en 5 minutos, ya que el objetivo es moverse y tomar postura, no discutir a fondo el asunto).

Inspiración: Los participantes subrayan las expresiones artísticas que conocen y que recogen aspectos del compromiso que se debate. En este caso concreto, el facilitador también podría referirse al cortometraje **My enemy, my brother**, que cuenta la historia de dos soldados, uno iraní y otro iraquí, que se encuentran como refugiados en Canadá luego de estar a punto de matarse entre sí.¹⁵¹ La cineasta Ann Shin dijo: "Zahed Haftlang solo tenía 13 años cuando se alistó en las fuerzas Basij de Irán para luchar en la guerra Irán-Iraq en la década de 1980. El conflicto fue uno de los más brutales del siglo XX, con armas químicas, misiles balísticos y planteles de niños soldados. Tras una batalla mortal, Zahed encontró a un soldado iraquí enemigo gravemente herido

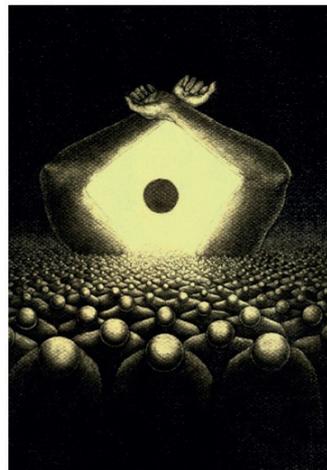
148 <https://stopfundinghate.info/about-the-campaign/what-is-hate-speech/>.

151 <https://www.youtube.com/watch?v=JRKiHtjWPUs>.

en un búnker y tuvo un sorprendente acto de piedad. Esta acción cambiaría el rumbo de la vida de ambos durante décadas”.¹⁵²



Además, aquí hay ejemplos de una ilustración,¹⁵³ una caligrafía¹⁵⁴ y una pieza musical.¹⁵⁵



Objetivos didácticos

- Los participantes se dan cuenta de que las palabras pueden llevar a la muerte y de que tienen una triple responsabilidad por lo que dicen, por lo que insinúan e incluso por lo que alguien puede malinterpretar si no han sido lo suficientemente claros.
- Los participantes, a través de casos reales, dominan los criterios de distinción entre las tres categorías de discurso (libertad de expresión/discurso de odio/incitación a la violencia o a la discriminación). Empiezan a repensar y a actuar en consecuencia.
- Los participantes adquieren las habilidades necesarias para manejar las situaciones de amenaza que podrían resultar de estas categorías de discurso, de manera que se respete plenamente la libertad de expresión.
- Los participantes adquieren sobre todo la capacidad de formular planes de acción correctivos, incluido el discurso positivo.
- Los participantes adquieren un doble reflejo: no dejar que su fe sea abusada por grupos extremistas violentos y no solo defender su propia fe sino la libertad de religión o creencia de todas las personas.

152 <https://www.nytimes.com/2015/05/13/opinion/my-enemy-my-brother.html>.

153 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

154 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

155 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment7>.

Módulo 8: Revisión continua



Texto completo del compromiso VIII

*Por lo tanto, nos comprometemos a establecer, cada uno dentro de nuestros respectivos ámbitos, políticas y metodologías para **supervisar las interpretaciones, determinaciones u otros puntos de vista religiosos que entren manifiestamente en conflicto con las normas y los estándares universales de derechos humanos**, independientemente de que sean pronunciados por instituciones formales o por individuos autoproclamados. Nos proponemos asumir esta responsabilidad de forma disciplinada y objetiva solo dentro de nuestros respectivos ámbitos de competencia de forma introspectiva, sin juzgar la fe o las creencias de los demás.*

- "No juzguéis, o también vosotros seréis juzgados. Porque de la misma manera que juzgáis a los demás, seréis juzgados, y con la medida que uséis se os medirá a vosotros" (Mateo 7:1-2)

- "Habitúa tu corazón a la misericordia para con los súbditos y al afecto y la bondad para con ellos [...] ya que son de dos clases, o tu hermano en la religión o uno como tú en la creación... Así que extiéndeles tu perdón y tu indulto, de la misma manera que te gustaría que Alá te extendiera su perdón y su indulto" (Carta del Califa Alí a Malik Ashtar, gobernador de Egipto)

- "El propósito esencial de la religión de Dios es establecer la unidad entre la humanidad. Las manifestaciones divinas fueron las fundadoras de los medios de comunión y amor. No vinieron a crear discordia, luchas y odio en el mundo. La religión de Dios es la causa del amor, pero si se hace que sea la fuente de la enemistad y el derramamiento de sangre, seguramente es preferible su ausencia a su existencia; porque entonces se convierte en algo satánico, perjudicial y un obstáculo para el mundo humano" ('Abdu'l-Baha)



Contexto

Las opiniones y determinaciones religiosas se expresan de muchas maneras desde diversas fuentes, a menudo con poca responsabilidad. A diferencia de la mayoría de las profesiones, la de los líderes religiosos no tiene un código deontológico explícito. La cuestión de los criterios de autoría y la jerarquía entre las fuentes de opiniones religiosas son cuestiones complejas. El ciberespacio complica las cosas y facilita la incitación a la discriminación o la violencia. Las instituciones religiosas formales están bien establecidas, pero ya no son el único actor en la esfera religiosa. Una peligrosa mezcla de ignorancia, manipulación y confusión en el ámbito de las determinaciones religiosas divide a las comunidades y produce declaraciones que profundizan la brecha entre la fe y los derechos. Las instituciones religiosas y los propios actores de la fe son los más indicados para corregir esta situación mediante la observación, el análisis y el autocontrol del discurso religioso. Los planes de estudio de la enseñanza religiosa son un contexto importante para practicar el autocontrol y el perfeccionamiento que los actores confesionales consideren necesario. Los planes de estudios religiosos requieren mucho tiempo para su elaboración y actualización. Una función tan importante implica una capacidad de investigación dedicada y una inversión en conocimientos interdisciplinarios.



Documentos de apoyo adicionales

En apoyo del módulo 8, el archivo de aprendizaje debe incluir el [Plan de acción para líderes y actores religiosos para prevenir la incitación a la violencia que pueda llevar a crímenes atroces](#) (2017), que solicita a los líderes y actores religiosos "... supervisar los medios de comunicación, incluidos los medios sociales, para garantizar que el discurso de odio que podría constituir una incitación a la violencia se identifique constantemente y se contrarreste; difundir imágenes e historias positivas sobre las religiones distintas de la propia; hablar no solo cuando la propia comunidad sea un objetivo, sino también cuando una comunidad religiosa distinta de la propia lo sea; apoyar las iniciativas de otros líderes y actores religiosos que se manifiestan en apoyo de los derechos humanos y la justicia y de las comunidades oprimidas en particular; supervisar, recopilar y difundir las declaraciones y decretos religiosos emitidos por líderes y autoridades religiosas que incitan al odio y la violencia; publicar y difundir informes sobre las declaraciones y decretos

religiosos de líderes y autoridades religiosas que denuncian la incitación y/o ofrecen mensajes alternativos".¹⁵⁶

El Secretario General de las Naciones Unidas, António Guterres, destacó que "en todo el mundo, estamos viendo una preocupante oleada de xenofobia, racismo e intolerancia, incluyendo el aumento del antisemitismo, el odio antimusulmán y la persecución de los cristianos".¹⁵⁷ La **Estrategia y plan de acción de la ONU sobre el discurso del odio** (2019) incluye el siguiente compromiso clave: "Las entidades pertinentes de la ONU deben ser capaces de reconocer, supervisar, recopilar datos y analizar las tendencias del discurso de odio".¹⁵⁸ También señala que "no existe una definición legal internacional de 'discurso de odio', y la caracterización de lo que es 'odioso' es controvertida y disputada". En el contexto de este documento, el término 'discurso de odio' se entiende como cualquier tipo de comunicación en el discurso, la escritura o el comportamiento que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio con referencia a una persona o a un grupo sobre la base de lo que son, sobre la base de su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otras formas de identidad".



Además, el **Plan de acción de las Naciones Unidas para la salvaguardia de los lugares de interés religioso** (2019) recomienda a los líderes religiosos "participar de forma proactiva y regular en el diálogo interreligioso, incluida la promoción de la solidaridad y la resiliencia... Discutir temas de relevancia contemporánea con la congregación y educarles sobre otras religiones y la diversidad cultural para promover el diálogo interreligioso, la comprensión, el respeto mutuo y la paz. Mantener el compromiso y ser activo cuando los lugares de culto y los fieles de otras religiones y confesiones sean objeto de ataques. Participar de forma activa y proactiva en los medios sociales para llegar a una variedad de usuarios. Desarrollar contenidos en los medios de comunicación, incluso mediante la creación o el refuerzo de sitios web para hacer accesibles los textos y mensajes religiosos a un público más amplio y dar respuesta a los retos relacionados con la exclusión social, la aniquilación y el odio. Utilizar su influencia para persuadir a las personas con las que tienen influencia de que eviten los discursos provocadores".¹⁵⁹

Con respecto a una sociedad civil vibrante y activa, la **Relatora Especial sobre derechos humanos y lucha contra el terrorismo**, Fionnuala Ní Aoláin, se refirió a la Conferencia de alto nivel de Jefes de Organismos de Lucha contra el Terrorismo de los Estados Miembros de la ONU de 2018, donde "el representante de Finlandia declaró que la sociedad civil y las comunidades religiosas desempeñaban un papel importante en la prevención del extremismo violento y la lucha contra el terrorismo".¹⁶⁰



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso VIII en diferentes elementos (🕒ejercicio individual de 5 minutos seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre los listados individuales). Los facilitadores deben encontrar en el compromiso VIII un gran espacio para los elementos implícitos. En particular, un calificativo como "dentro de nuestras respectivas esferas" conlleva un cierto grado de disciplina destinado a proteger a los actores de la fe de ser arrastrados a la manipulación política. Lo mismo ocurre con el triple calificativo "de manera disciplinada y objetiva solo dentro de nuestros respectivos ámbitos de competencia, de forma introspectiva, sin juzgar la fe o las creencias de los demás". Esto último es importante para marcar el límite entre la libertad de expresión dentro del discurso teológico y una zona gris capaz de alcanzar el umbral de la apología al odio y de constituir una incitación a la violencia. Al tiempo que alertan a

156 https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/publications-and-resources/Plan_of_Action_Religious-rev5.pdf, p. 15.

157 https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action_plan_on_hate_speech_EN.pdf.

158 <https://www.un.org/en/genocideprevention/hate-speech-strategy.shtml>.

159 <https://www.unaoc.org/wp-content/uploads/Plan-of-Action-to-Safeguard-Religious-Sites-11092019.pdf>, p. 16.

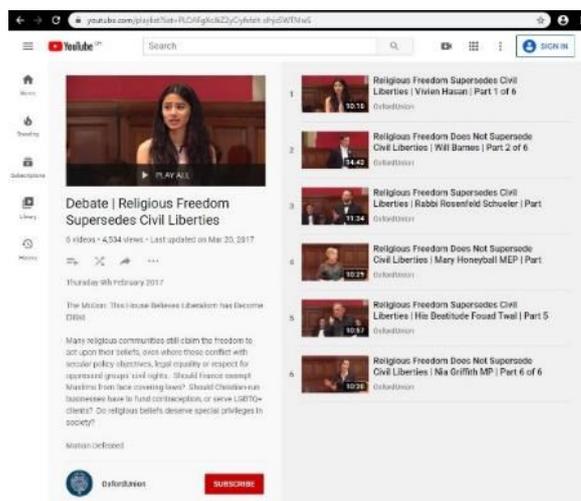
160 <https://undocs.org/A/HRC/40/52>, párrafo 11.

los participantes sobre el hecho de que la línea de demarcación entre ambos es delgada, los facilitadores deberían remitirse en esta coyuntura al compromiso VII, relativo a la "incitación al odio" y, en particular, a la [prueba del umbral de seis partes esbozada en el Plan de Acción de Rabat](#).¹⁶¹

Relacionar los puntos: El facilitador puede discutir la relación entre estos elementos, con ejemplos específicos del entorno local de los participantes. Entre los puntos importantes para unir en este contexto se encuentran el papel y la voz de los actores religiosos como actores no estatales autónomos y su importancia para controlar las interpretaciones religiosas que entran manifiestamente en conflicto con las normas y los estándares universales de derechos humanos (🕒 ejercicio colectivo de 10-15 minutos).

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre las nociones de "monitoreo" y "automonitoreo" abriría vías útiles e interesantes en cuanto a la vinculación de la fe y los derechos. En ambas esferas, la supervisión es fundamental. Sin embargo, este compromiso plantea algunas preguntas difíciles. ¿Establece este compromiso una jerarquía de un "discurso secular de derechos humanos" sobre las religiones? ¿Son las leyes hechas por el hombre más vinculantes que los textos religiosos? Los facilitadores deben tener en cuenta que estas preguntas son el "elefante en la habitación" y que podrían provocar divisiones. No es necesario evitar estas cuestiones tan delicadas; al contrario, hay que ponerlas en primer plano del debate lo antes posible en un modo de aprendizaje crítico entre los actores religiosos. Los facilitadores deben dirigir el debate hacia la conclusión de que interpretar una jerarquía entre la fe y los derechos es una falsa dicotomía.

Los facilitadores pueden familiarizarse con argumentos relacionados, por ejemplo, los presentados en una serie de seis [vídeos de un debate competitivo](#) en la Oxford Union.¹⁶² Dependiendo del tiempo disponible y de las prioridades del intercambio de aprendizaje, los facilitadores también pueden mostrar estos vídeos.



También se les puede preguntar a los participantes si están de acuerdo con la posibilidad de supervisar las interpretaciones religiosas. ¿Existen limitaciones legales o institucionales en su contexto nacional que organicen o impidan dicha supervisión? ¿Existe tal función en sus ámbitos religiosos? ¿En qué forma? ¿Funciona bien? ¿Hay elementos que falten en este compromiso?

🕒 Tiempo necesario y precauciones a tener en cuenta: Este ejercicio colectivo podría durar entre 30 y 40 minutos, ya que plantea cuestiones complejas y puede requerir un enfoque progresivo para tratarlas. La principal orientación es que el facilitador debe anticiparse a las tensiones en lugar de tratar de escapar de ellas. Algunas de estas cuestiones pueden volverse intensamente ideológicas, pero aun así es necesario abordarlas. Los desacuerdos son saludables, siempre que las opiniones divergentes se expresen con respeto y se discutan con un enfoque basado en los derechos humanos. Esto incluye la libertad de expresión, el respeto a la diversidad y la igualdad de oportunidades para argumentar puntos de vista diferentes. Los facilitadores deben tener en cuenta que el acuerdo total no es el único objetivo de un debate. Una mejor comprensión de los puntos de vista divergentes es a menudo tan valiosa como alcanzar una posición común. Establecer ese tono por parte del facilitador es un objetivo importante del aprendizaje colectivo de *Fe por los derechos*. Al fin y al cabo, los actores de la fe deberían ser capaces de transmitir en su trabajo diario el humilde

161 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/Rabat_threshold_test.pdf. La observación general n.º 37 del Comité de Derechos Humanos sobre el derecho de reunión pacífica (adoptada en julio de 2020) incluye en las notas 19 y 62 y referencias específicas a la prueba del umbral del Plan de acción de Rabat, así como a la Declaración de Beirut y sus 18 compromisos sobre *Fe por los derechos* (ver <https://undocs.org/CCPR/C/GC/37>). Ver también un debate sobre el MOOC en https://www.youtube.com/watch?v=ty1K_hlUfaY#t=1120s.

162 <https://www.youtube.com/playlist?list=PLOAFgXcJKZ2yCiyxfzlt-slhc5WTMwS>.

hecho de que no existe el monopolio de la verdad y que el diálogo respetuoso no siempre tiene que acabar en un acuerdo.

Compartir anécdotas: Los participantes comparten sus experiencias personales relacionadas con este compromiso y cómo las han manejado. En particular, ¿ha habido alguna situación en la que se hayan enfrentado a interpretaciones religiosas obviamente divergentes? ¿Cuál fue su reacción? ¿En qué ámbitos concretos se producen estas desviaciones en el entorno de los participantes? (🕒 Ejercicio colectivo de 15-20 minutos).

El facilitador también podría remitirse al **informe de** la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO) **sobre la incitación al odio en la República Democrática del Congo** (marzo de 2021), en el que se analizan determinados casos en función de la posición del orador, el modo de difusión, la identidad del grupo destinatario y la probabilidad de daño. Las recomendaciones a los actores políticos y religiosos se refieren explícitamente al Plan de acción de Rabat y a la Declaración de Beirut, especialmente a sus compromisos VI y VII.¹⁶³

Exploración: ¿Existen experiencias de automonitoreo en el ámbito religioso que los participantes conozcan? ¿Cuáles podrían ser las funciones de un observatorio de sentencias religiosas que violan los derechos humanos? ¿Cómo distinguir entre una sentencia religiosa desviada que viola los derechos humanos y el derecho a la libertad académica de investigación y expresión? ¿Cuáles son las limitaciones permisibles de la autonomía religiosa? (🕒 Tiempo necesario y precauciones a tener en cuenta: Este ejercicio abarca cuestiones complejas y delicadas. Requiere 30-40 minutos de debate ordenado y hábilmente dirigido. Los facilitadores deben estar bien informados sobre estos complicados puntos legales. También deben estar bien preparados con ejemplos convincentes en este ámbito, preferiblemente extraídos de la jurisprudencia de los mecanismos internacionales de derechos humanos.¹⁶⁴ De hecho, es necesario preparar una recopilación de estos puntos de vista y actualizarla periódicamente para que los facilitadores puedan desempeñar su función con seguridad y eficacia.

Tuitear: Resumir el compromiso VIII en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser el siguiente: "Nos comprometemos a monitorear las interpretaciones, determinaciones u otros puntos de vista religiosos que entren manifiestamente en conflicto con las normas universales de derechos humanos".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Añadir citas de fe: Este ejercicio consiste en encontrar y añadir nuevas citas de fe o de creencias al compromiso VIII (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida). Por ejemplo, las siguientes citas de Rumi destacan la importancia de la introspección: "Tu tarea no es buscar el amor, sino simplemente buscar y encontrar todas las barreras que has construido dentro de ti contra él" y "Ayer era inteligente, por lo tanto, quería cambiar el mundo. Hoy soy sabio, así que me estoy cambiando a mí mismo".

163 <https://monusco.unmissions.org/rapport-sur-les-discours-et-messages-incitatifs-%C3%A0-la-haine-en-rdc>.

164 Para consultar la jurisprudencia de los órganos de tratados de derechos humanos de la ONU, ver <https://juris.ohchr.org/>. Las comunicaciones de los procedimientos especiales están disponibles en línea en <https://spcommreports.ohchr.org/>. El Índice Universal de Derechos Humanos facilita el acceso a las recomendaciones también del Examen Periódico Universal: <https://uhri.ohchr.org/>.

Inspiración: Los participantes destacan expresiones artísticas que capten aspectos del compromiso VIII. El facilitador también puede hacer que los participantes dibujen lo que significa para ellos el "automonitoreo" (por ejemplo: una persona que se mira en un espejo).



Además, ofrecemos ejemplos de una ilustración,¹⁶⁵ una caligrafía¹⁶⁶ y una pieza musical.¹⁶⁷



Objetivos didácticos

- El pensamiento crítico introspectivo es una actitud que este módulo pretende reforzar entre los participantes.
- La curiosidad intelectual y la alfabetización interconfesional se potencian mediante el conocimiento comparativo de cómo las diferentes tradiciones religiosas se enfrentan a retos similares y desarrollan nuevos enfoques, incluso hacia la gestión de la diversidad religiosa.
- Los participantes reconocen que no debe haber una jerarquía abstracta entre la fe y los derechos porque sus esferas son diferentes, mientras que sus objetivos son comunes; su práctica se solapa predominantemente en el refuerzo mutuo, mientras que puede haber zonas de tensión que deben resolverse mediante la interpretación y el diálogo.

165 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

166 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

167 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment8>.

Módulo 9: Estigmatización y exclusión



Texto completo del compromiso IX

*También nos comprometemos a abstenernos, abogar por y **condenar conjuntamente cualquier determinación pública de cualquier actor que, en nombre de la religión, pretenda descalificar la religión o las creencias de otra persona** o comunidad de manera que la exponga a la violencia en nombre de la religión o a la privación de sus derechos humanos.*



Contexto

Algunos actores religiosos, deliberada o inadvertidamente, juzgan la fe de otras personas de una manera que puede conducir a la violencia o a la discriminación en nombre de la religión. Aunque deben evitarse las divisiones teológicas y doctrinales (véanse los **cinco principios** de la Declaración de Beirut), la lucha contra la manipulación de las religiones constituye el núcleo de este conjunto de herramientas, incluso cuando dicha manipulación se atribuye a motivos teológicos. Demasiados incidentes alarmantes han pasado desapercibidos durante demasiado tiempo, a menudo dirigidos contra artistas, disidentes y personas indefensas. Los grupos extremistas violentos juegan con los prejuicios y los utilizan con habilidad. Alegar motivos religiosos para ofrecer una recompensa por el asesinato de un presunto blasfemo/apóstata propaga estereotipos negativos sobre determinadas religiones o comunidades en el subconsciente de millones de personas. Esto también siembra la semilla de los prejuicios contra las minorías religiosas y puede llevar a la discriminación de los migrantes y los solicitantes de asilo, así como de las personas que viven con enfermedades estigmatizantes, como el VIH. Las violaciones de los derechos humanos en el contexto del VIH incluyen, por ejemplo, la criminalización y la promulgación de leyes punitivas, así como la estigmatización y la discriminación en el lugar de trabajo y en los servicios sanitarios, la desigualdad de género y la denegación del acceso a los servicios relacionados con el VIH.



Documentos de apoyo adicionales

Para apoyar el aprendizaje entre pares sobre el compromiso IX, el expediente de formación debería incluir el **Mensaje de Ammán**,¹⁶⁸ **A Common Word**^[OBJ] y la **Constitución de Túnez** de 2014 (artículo 6: "El Estado es el guardián de la religión. Garantiza la libertad de conciencia y de creencia, el libre ejercicio de las prácticas religiosas y la neutralidad de las mezquitas y de los lugares de culto frente a toda instrumentalización partidista. El Estado se compromete a difundir los valores de la moderación y la tolerancia y la protección de lo sagrado, así como la prohibición de toda violación de los mismos. Se compromete igualmente a prohibir y luchar contra los llamamientos al takfir y la incitación a la violencia y al odio").¹⁶⁹

En este contexto, también se podría hacer referencia al informe de la misión de 2019 sobre Túnez del **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias**, Ahmed Shaheed: "Túnez ha experimentado una serie de incidentes violentos llevados a cabo en nombre de la religión en el período post-revolucionario. Durante los tres primeros años de la revolución, intelectuales, artistas, activistas de los derechos humanos, periodistas y políticos fueron objeto de varios ataques llevados a cabo por individuos o grupos extremistas movidos por motivos religiosos. Por lo tanto, el gobierno se enfrenta a verdaderos retos a la hora de formular respuestas eficaces que contrarresten el extremismo violento. Como instrumento de lucha contra el terrorismo, la Ley n.º 26, del 7 de agosto de 2015, sobre la lucha contra el terrorismo y el blanqueo de capitales, tipifica como delito diversos tipos de expresión. Estos delitos incluyen la incitación al terrorismo (art. 5); el takfirismo, la incitación al takfirismo y al odio entre razas, religiones y sectas (art. 14 [8]), y la glorificación y apología al terrorismo (art. 31). Muchas de estas medidas, incluida la prohibición de la incitación a la violencia entre religiones y razas, son claramente fundamentales para proteger el espacio de la libertad de religión o

¹⁶⁸ <https://ammanmessage.com/>.

¹⁶⁹ https://www.constituteproject.org/constitution/Tunisia_2014.pdf.

creencia. Sin embargo, es esencial que estas se apliquen en estricta conformidad con un alto umbral para prohibir las expresiones que se consideren incitadoras de la discriminación, la hostilidad o la violencia entre las personas, como exige el artículo 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También deben cumplir con la prueba de necesidad, legitimidad y proporcionalidad, como se estipula en el artículo 19 del Pacto".¹⁷⁰

El facilitador también puede referirse a las [Directrices Internacionales sobre el VIH/SIDA y los Derechos Humanos](#) (2006), a una selección de [declaraciones de líderes religiosos y organizaciones confesionales internacionales sobre el VIH y el SIDA](#) (2010), a la [Declaración Conjunta de los expertos en derechos humanos de las Naciones Unidas para poner fin al SIDA para 2030](#) (2016) y a la declaración del Consejo Mundial de Iglesias "Las iglesias se comprometen de nuevo a acelerar la respuesta al VIH" (2016).



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso IX en diferentes elementos y enumeran las acciones necesarias para sostenerlo, explícita o implícitamente (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre las listas individuales).

Relacionar los puntos: Este ejercicio tiene como objetivo debatir la relación entre estos elementos, en particular cómo se relaciona el compromiso IX con el compromiso VII, acerca de la incitación al odio. Los facilitadores también pueden introducir en el debate, si no lo han hecho los participantes, toda la gama de complejidades que aportan los medios sociales a este respecto. Otra pregunta provocadora pero importante del facilitador podría ser si la estrategia mediática de los extremistas violentos es más inteligente que la de los líderes e instituciones religiosas "moderadas", y por qué. ¿Son los términos "fundamentalista" y "moderado" etiquetas precisas y útiles en este contexto? (🕒 Ejercicio colectivo de 10 minutos).



Pensamiento crítico: ¿Están los participantes en desacuerdo con algún elemento del compromiso IX? ¿Con cuál y por qué? ¿Hay algún elemento que falte en este compromiso? ¿Puede haber una tensión en la práctica entre este compromiso y la libertad de expresión tal y como se recoge en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos?¹⁷¹ (🕒 Ejercicio colectivo de 20 minutos).

Compartir anécdotas: Los participantes resumen las situaciones que han presenciado en relación con este compromiso y cómo las han manejado. ¿De qué manera el marco de *Fe por los derechos* podría ser útil si estas situaciones se producen en el futuro? ¿Qué compromisos les sirven en este sentido y cómo? En particular, ¿ha habido alguna situación en la que los participantes hayan tenido que intervenir en defensa de una persona que había sido descalificada, por ejemplo, sometida a un *takfir*? ¿Qué tipo de prácticas discriminatorias o discursos incitadores que rozan el *takfirismo* son más probables en el entorno de los participantes? ¿Se limitan estas prácticas al ámbito interreligioso o pueden darse también de forma intrarreligiosa en el país donde viven los participantes? ¿Quiénes son los diferentes actores en sus respectivos

170 <https://undocs.org/A/HRC/40/58/Add.1>, párrafos 57-58.

171 Ver el artículo 19 del [Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos](#): ("1: Toda persona tiene derecho a opinar sin ser molestada. 2: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 3: El ejercicio de los derechos previstos en el apartado 2 de este artículo conlleva deberes y responsabilidades especiales. Por lo tanto, puede estar sujeto a ciertas restricciones, pero estas solo serán las previstas por la ley y las necesarias: (a) Para el respeto de los derechos o de la reputación de los demás; (b) Para la protección de la seguridad nacional o del orden público (*ordre public*), o de la salud o la moral públicas").

ámbitos y cómo pueden mejorar para garantizar el respeto a la diversidad? ¿Pueden dar ejemplos del papel positivo o negativo que desempeñan los medios de comunicación, incluidas las redes sociales, al respecto? (🕒 Ejercicio colectivo de 15 minutos).

Exploración: ¿Cómo puede corregirse la discriminación contra los que tienen opiniones discrepantes a través de los valores religiosos? ¿Cuáles son las medidas sugeridas en el Mensaje de Ammán y en *A Common Word*? ¿Cuál debe ser la reacción de un líder religioso si se descalifica la religión o las creencias de alguien de manera que se lo exponga a la violencia en nombre de la religión? ¿Cómo tratan las leyes y constituciones nacionales el *takfirismo*, por ejemplo, el artículo 6 de la Constitución tunecina? (🕒 Debate general de 15 minutos).

Tuitear: Resumir el compromiso IX en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser el siguiente: "Nos comprometemos a condenar cualquier determinación sentenciosa que descalifique la religión o las creencias de otra persona o comunidad al exponerlas a la violencia en nombre de la religión".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

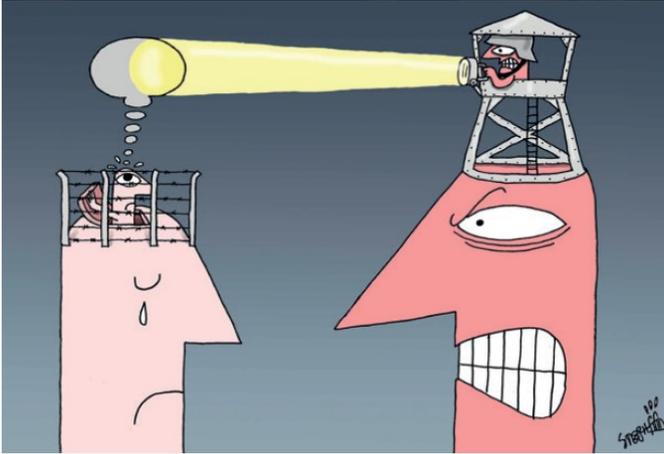
Añadir citas de fe: Los participantes propondrán otras citas religiosas o basadas en creencias en apoyo del compromiso IX (🕒 ejercicio individual de cinco minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de sus referencias añadidas). Un ejemplo podría ser la siguiente cita de la Madre Teresa "Si juzgas a las personas, no tienes tiempo para amarlas".

Respuesta a las pandemias: Con respecto al VIH, el facilitador también puede referirse al compromiso personal de acción **Juntos debemos hacer más** (Cumbre de Alto Nivel de Líderes Religiosos sobre el VIH de 2010): "Como líder religioso, estoy convencido de que mi fe debe ser más visible y activa para detener la propagación del VIH y revertir esta pandemia. Desde hace tres décadas, el VIH sigue extendiéndose en todos los niveles de nuestras sociedades. El estigma y la discriminación de las personas que viven con el VIH siguen alimentando la ignorancia, la injusticia, la negación y el odio. En este momento crítico de la epidemia, tengo que dejar claro con mis palabras y acciones que el estigma y la discriminación hacia las personas que viven o están afectadas por el VIH son inaceptables. Para mi fe es fundamental el respeto a la dignidad humana y el valor de la vida humana. Ese respeto y ese valor son fundamentales en mi respuesta al VIH".¹⁷²

Inspiración: Los participantes subrayan las expresiones artísticas que conocen y que recogen aspectos del compromiso que se está debatiendo. Una posible selección de recursos artísticos para su consideración por parte de los facilitadores podría incluir pinturas y piezas musicales dedicadas a las guerras de religiones que se iniciaron sobre la base *del takfirismo*.

172 <http://www.e-alliance.ch/index833a.html?id=430>.

Además, ofrecemos ejemplos de una ilustración,¹⁷³ una caligrafía¹⁷⁴ y una pieza musical.¹⁷⁵



Objetivos didácticos



- A través de este módulo se les recuerda a los participantes que la libertad de conciencia es una libertad absoluta sin limitación alguna.
- Los participantes se dan cuenta de los riesgos potenciales que conlleva hacer afirmaciones rotundas relacionadas con la apostasía y la blasfemia y son más conscientes de los riesgos evitables de juzgar la fe de alguien.
- Los participantes se dan cuenta del desafío constante de distinguir entre predicar, coaccionar y juzgar a los demás.

173 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

174 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

175 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment9>.

Módulo 10: Instrumentalización



Texto completo del compromiso X:

*Nos comprometemos a no dar crédito a las interpretaciones excluyentes que aleguen motivos religiosos de manera que **instrumentalicen las religiones, las creencias o a sus seguidores** para incitar al odio y a la violencia, por ejemplo, con fines electorales o beneficios políticos.*



Contexto

Desde sus comienzos en la historia de la humanidad, los poderes religiosos y políticos compitieron por la influencia. Fueron necesarios siglos de tensiones y guerras para definir sus límites y modos de interacción. Sin embargo, aún persiste un nivel de ambigüedad y solapamiento entre las religiones y la política. La separación entre el Estado y las autoridades religiosas en los tiempos modernos no se aplica por igual en todo el mundo. La cuestión general que aborda este módulo es cómo evitar la manipulación de la religión en el discurso público para obtener beneficios políticos o con fines electorales, de manera que se produce la exclusión, la discriminación, la incitación a la violencia o cualquier otra violación de los derechos humanos.



Documentos de apoyo adicionales

Como apoyo al módulo de aprendizaje entre pares sobre el compromiso X, el archivo de formación podría incluir el texto de la declaración de la Alta Comisionada Michelle Bachelet en la **Cumbre Mundial sobre Religión, Paz y Seguridad** (abril de 2019): "Los derechos humanos están estrechamente relacionados con la religión, la seguridad y la paz. Los líderes religiosos desempeñan un papel crucial en la defensa de los derechos humanos, la paz y la seguridad o, lamentablemente, en su debilitamiento. Es crucial apoyar las contribuciones positivas de los actores religiosos, así como evitar la explotación de la fe religiosa como herramienta en los conflictos, o como interpretación para negar los derechos de las personas. Los derechos humanos y la fe pueden apoyarse mutuamente. De hecho, muchas personas de fe han trabajado en el corazón del movimiento de derechos humanos, precisamente por su profundo apego al respeto de la dignidad humana, la igualdad humana y la justicia. Estoy convencida de que los actores religiosos pueden promover la confianza y el respeto entre las comunidades. Y me comprometo a ayudar a los gobiernos, a las autoridades religiosas y a los actores de la sociedad civil a trabajar conjuntamente para defender la dignidad humana y la igualdad para todos. En los últimos años, mi oficina ha trabajado con actores religiosos para concebir el marco *Fe por los derechos*. Sus 18 compromisos se dirigen a personas de diferentes religiones y creencias en todas las regiones del mundo, para promover una plataforma común orientada a la acción. El marco *Fe por los derechos* incluye el compromiso de no tolerar interpretaciones excluyentes que instrumentalicen las religiones, las creencias o a sus seguidores con fines electorales o ganancias políticas. En este contexto, es vital proteger a las minorías religiosas, a los refugiados y a los migrantes, especialmente cuando han sido objeto de incitación al odio y a la violencia".¹⁷⁶



¹⁷⁶ <https://www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24531&LangID=E>.



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso X en diferentes elementos. Los facilitadores tendrán en cuenta que este compromiso es uno de los más complejos, ya que toca la cuestión de "las religiones en la política" y la "política de las religiones". Definir la manipulación y la instrumentalización, respetando la libertad de expresión, no es una tarea fácil. Especialmente cuando los manipuladores son inteligentes, como suele ser el caso. Esto significa que tanto los facilitadores como los participantes tienen un mayor potencial para desarrollar e incluso remodelar este compromiso en muchas direcciones



diferentes a la luz de sus propias experiencias. El compromiso X también es muy contextual. Por lo tanto, los facilitadores tienen un amplio margen para animar, a través de este compromiso, un debate orientado y adaptado a las realidades nacionales y locales. Una vez más, no se pueden resolver todas las cuestiones. Sin embargo, la identificación de la sutileza de ciertas cuestiones, como la que nos ocupa, ya crea la conciencia necesaria y estimula la reflexión cautelosa de los actores religiosos sobre cómo adelantarse a la esperada manipulación de su fe y su peso moral con fines políticos. (🕒 Ejercicio individual de 5 minutos seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre las listas individuales).

Relacionar los puntos: El debate sobre la relación entre los componentes del compromiso X podría requerir que los facilitadores unan varios puntos. Estos pueden ser: las religiones en conflicto; las guerras religiosas en la historia y su posible impacto residual; la importancia de la investigación objetiva para establecer los hechos históricos cuya distorsión puede alimentar los conflictos contemporáneos. Una vez más, hay que destacar estos problemas, aunque su resolución no sea el objetivo del debate. Este ejercicio colectivo puede llevar más tiempo del previsto por los facilitadores, por lo que deben gestionarlo bien, intentando simplemente llegar a una mejor comprensión de los componentes en lugar de ponerse de acuerdo sobre las conclusiones, lo que es poco probable que se alcance. El objetivo es normalizar la discusión de estos tabúes.

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre la relación entre estos elementos puede estimular discusiones reveladoras. ¿Cómo experimentan y navegan los participantes por el "campo minado" de las religiones y la política en sus respectivos entornos? ¿Dónde trazar la línea entre su necesaria implicación social como actores religiosos comprometidos y la venenosa manipulación política de los actores religiosos? ¿Cuáles son los criterios que sugieren los participantes a este respecto, sabiendo que esta dificultad objetiva explica que el compromiso X sea más bien breve y ni siquiera intente definir la "instrumentalización de las religiones, las creencias o sus seguidores", dejándola a una evaluación caso por caso por parte de los propios profesionales? ¿Existen otros ejemplos además de los "fines electorales o beneficios políticos"? ¿Creen los participantes que faltan elementos en el compromiso X? ¿Cómo puede la mera toma de conciencia de este riesgo ayudar a los agentes confesionales a reducir las posibilidades de que se repita? (🕒 Ejercicio colectivo de 20-30 minutos).

Compartir anécdotas: Se invita a los participantes a que compartan situaciones relacionadas con este compromiso que les hayan ocurrido y la forma en que las manejaron. En particular, ¿hubo alguna situación en la que se vieron involucrados en debates políticos públicos o tuvieron que intervenir en un contexto político? Los participantes también pueden compartir ejemplos de sus respectivos entornos sobre el papel positivo o negativo desempeñado por los medios de comunicación a este respecto. (🕒 Ejercicio colectivo de 15 a 30 minutos).

En el contexto de la instrumentalización política, el facilitador también podría referirse al siguiente ejemplo planteado por **el Relator Especial Ahmed Shaheed** en su informe de 2019: "Basuki Tjahaja Purnama, un cristiano de etnia china, que ejerce como gobernador de Yakarta, fue candidato a gobernador en las elecciones previstas para 2017. En un discurso que pronunció durante su campaña electoral, se refirió a un verso del Corán. Algunos grupos se opusieron a la referencia, publicada en línea en un vídeo, que parecía haber sido editado para omitir una palabra, lo que llevó a una interpretación errónea de su discurso. Algunas organizaciones denunciaron a Purnama ante la policía y lo acusaron de haber cometido blasfemia. Purnama se disculpó públicamente y aclaró que no había sido su intención ofender. No obstante, posteriormente se emitió una fetua y, durante protestas masivas, los líderes de la manifestación hicieron, al parecer,

declaraciones que incitaban al odio y la intolerancia. Se afirmó que estas protestas tenían una motivación política para derrotar a Purnama en las elecciones para gobernador. Aunque el equipo de defensa de Purnama presentó pruebas de varios errores de procedimiento en la investigación policial, el tribunal denegó su petición de desestimar el caso. El 9 de mayo de 2017, Purnama fue declarado culpable de blasfemia y de incitación a la violencia por el Tribunal de Distrito de Yakarta Norte, y fue condenado a dos años de prisión. El 24 de enero de 2019 fue puesto en libertad, tres meses y medio antes de lo previsto, en virtud de las leyes de remisión de Indonesia, que conceden indulgencia a los presos en días festivos y por buen comportamiento".¹⁷⁷

Tuitear: Resumir el compromiso X en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser el siguiente: "Nos comprometemos a no tolerar interpretaciones excluyentes por motivos religiosos que instrumentalicen las religiones, las creencias o a sus seguidores con fines electorales o beneficios políticos".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Exploración: El tipo de preguntas adecuadas para el compromiso X puede incluir: "¿Por qué es mala la instrumentalización de las religiones? ¿Por qué este fenómeno comenzó tan temprano en la historia de las religiones? ¿Puede corregirse? ¿Cómo? ¿Existe un vacío normativo en este ámbito? ¿O se trata más de políticas que de leyes? ¿Cuál debería ser la reacción de un líder religioso cuando las religiones, las creencias o sus seguidores son instrumentalizados con fines electorales o ganancias políticas?" (🕒 Debate general de 15 minutos).

Añadir citas de fe: Los participantes sugieren otras citas de fe en apoyo del compromiso X (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida).

Inspiración: Los participantes pueden compartir expresiones artísticas que conozcan y que capten aspectos del compromiso que se está debatiendo.

Además, ofrecemos ejemplos de una ilustración,¹⁷⁸ una caligrafía,¹⁷⁹ y una pieza musical.¹⁸⁰



Objetivos didácticos

- Los participantes aprecian sus responsabilidades con la diversidad y el pluralismo en sus respectivas sociedades.

177 <https://undocs.org/A/HRC/40/58>, párrafo 40.

178 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

179 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

180 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment10>.

- Los participantes se dan cuenta de la importancia de su integridad intelectual y de su autonomía frente a los partidos y actores políticos. Toman conciencia de la posibilidad de ser manipulados en las disputas políticas y del riesgo de polarización y discriminación que ello puede acarrear.
- Los participantes siguen comprometidos socialmente y tienen derecho a expresar sus opiniones en los debates públicos. Sin embargo, se vuelven más lúcidos y autocontrolados para establecer una distinción entre sus responsabilidades públicas como líderes religiosos y sus opiniones personales como ciudadanos individuales.

Módulo 11: Voces críticas



Texto completo del compromiso XI

Asimismo, nos comprometemos a no oprimir las voces y opiniones críticas sobre cuestiones de religión o creencia, por muy erróneas u ofensivas que se perciban, en nombre de la "santidad" de la materia, e instamos a los Estados que todavía tienen leyes contra la blasfemia o la apostasía a que las deroguen, ya que dichas leyes tienen un impacto asfixiante en el disfrute de la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia, así como en el diálogo y el debate saludables sobre cuestiones religiosas.



Contexto

La opresión de las opiniones discrepantes también se da entre los propios actores religiosos. Esto demuestra, una vez más, hasta qué punto no siempre se respeta la libertad de conciencia. La libertad de expresión se aplica igualmente al ámbito religioso. Toda persona tiene derecho a sus propias opiniones. Este simple hecho parece estar lejos de ser la práctica dominante en la esfera religiosa. Y lo que es más peligroso, las leyes contra la apostasía y la blasfemia, la mayoría de las cuales son anteriores a las normas y los estándares modernos de derechos humanos, se utilizan contra la libertad de pensamiento, conciencia, religión, creencia, opinión, expresión y reunión pacífica de las personas en materia religiosa en todas las regiones y religiones. Estas leyes también se utilizan a menudo para aplastar a la oposición política y a las distintas minorías.



Documentos de apoyo adicionales

Como apoyo al módulo sobre el compromiso XI, el expediente de formación debe incluir **la Observación General n.º 34 del** Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, de 2011 ("Las prohibiciones de mostrar falta de respeto a una religión u otro sistema de creencias, incluidas las leyes sobre la blasfemia, son incompatibles con el Pacto, salvo en las circunstancias específicas previstas en el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto. Tales prohibiciones también deben cumplir los estrictos requisitos del párrafo 3 del artículo 19, así como de los artículos 2, 5, 17, 18 y 26").¹⁸¹ Además, el **Plan de Acción de Rabat** señala : "(19) En el ámbito nacional, las leyes sobre la blasfemia son contraproducentes, ya que pueden dar lugar a la censura de facto de todo diálogo, debate y crítica interreligiosos o de creencias e intrarreligiosos, la mayoría de los cuales podrían ser constructivos, saludables y necesarios. Además, muchas leyes sobre la blasfemia conceden diferentes niveles de protección a las distintas religiones y a menudo han demostrado aplicarse de forma discriminatoria. Hay numerosos ejemplos de persecución de minorías religiosas o disidentes, pero también de ateos y no teístas, como consecuencia de la legislación sobre lo que constituye un delito religioso o de la aplicación excesiva de leyes que contienen un lenguaje neutro. Además, el derecho a la libertad de religión o de creencias, tal como se consagra en las normas jurídicas internacionales pertinentes, no incluye el derecho a tener una religión o una creencia que esté libre de críticas o de burlas [...] ; (25) Los Estados que tienen leyes sobre la blasfemia deben derogarlas, ya que dichas leyes tienen un impacto asfixiante en el disfrute de la libertad de religión o de creencias, y en el diálogo y el debate saludables sobre la religión".¹⁸²

Además, el informe de 2019 del **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias** Ahmed Shaheed explora la libertad de religión o de creencias y la libertad de expresión como dos derechos estrechamente interrelacionados y que se refuerzan mutuamente: "El Derecho Internacional obliga a los Estados a adoptar un enfoque comedido al abordar las tensiones entre la libertad de expresión y la libertad de religión o de creencias. Dicho enfoque debe basarse en criterios de limitación que reconozcan los derechos de todas las personas a las libertades de expresión y manifestación de la religión o las creencias, independientemente del carácter crítico de la opinión, idea, doctrina o creencia, o de que esa expresión escandalice, ofenda o moleste

¹⁸¹ <https://undocs.org/CCPR/C/GC/34>, párrafo 48.

¹⁸² <https://undocs.org/A/HRC/22/17/Add.4>, apéndice, párrafos 19 y 25. En 2019, el Relator Especial Ahmed Shaheed reconoció que "varios países, como Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y, más recientemente, Dinamarca, Malta, Irlanda y Canadá han derogado las leyes contra la blasfemia" (<https://undocs.org/A/HRC/40/58>, párrafo 23).

a los demás, siempre que no traspase el umbral de la apología del odio religioso, que constituye una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia".¹⁸³

El **Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión**, David Kaye, destacó en su informe de 2019 : "Algunas restricciones están específicamente desfavorecidas por las normas internacionales de derechos humanos. Como primer ejemplo, el Comité de Derechos Humanos señaló que 'las prohibiciones de las manifestaciones de falta de respeto a una religión u otro sistema de creencias, incluidas las leyes contra la blasfemia, son incompatibles con el Pacto', excepto en los casos en que la blasfemia también puede definirse como apología del odio religioso, que constituye una incitación de uno de los tipos requeridos. Para ser claros, las leyes contra la blasfemia no cumplen la condición de legitimidad del artículo 19 (3) del Pacto, dado que el artículo 19 protege a las personas y su derecho a la libertad de expresión y de opinión; ni el artículo 19 (3) ni el artículo 18 del Pacto protegen las ideas o creencias del ridículo, el abuso, la crítica u otros "ataques" considerados ofensivos. Varios mecanismos de derechos humanos han afirmado el llamamiento a la derogación de las leyes sobre la blasfemia por el riesgo que suponen para el debate sobre las ideas religiosas y el papel que desempeñan estas leyes al permitir a los gobiernos mostrar preferencia por las ideas de una religión frente a las de otras religiones, creencias o sistemas de no creencia".¹⁸⁴

En 2013, la **Relatora Especial en el ámbito de los derechos culturales**, Farida Shaheed, señaló que "las restricciones a las libertades artísticas basadas en argumentos religiosos van desde instar a los fieles a no participar en diversas formas de expresión artística hasta prohibir directamente la música, las imágenes y los libros. Los artistas han sido acusados de 'blasfemia' o 'difamación religiosa', de insultar los 'sentimientos religiosos' o de incitar al 'odio religioso'. Entre las actividades artísticas u obras de arte afectadas se encuentran las que citan textos sagrados, utilizan símbolos o figuras religiosas, cuestionan la religión o lo sacro, proponen una interpretación no ortodoxa o no convencional de los símbolos y textos, adoptan una conducta que se considera que no sigue los preceptos religiosos, abordan el abuso de poder de los líderes religiosos o su vinculación con los partidos políticos o critican el extremismo religioso. La Relatora Especial recuerda que 'las prohibiciones de las manifestaciones de falta de respeto a una religión u otro sistema de creencias, incluidas las leyes sobre la blasfemia, son incompatibles [con el PIDCP], salvo en las circunstancias específicas previstas en el párrafo 2 del artículo 20 del Pacto'. Las leyes sobre la blasfemia tienen un impacto asfixiante en el disfrute de la libertad de religión o de creencias e impiden un diálogo y un debate saludables sobre la religión [nota a pie de página referida al Plan de acción de Rabat]".¹⁸⁵ Varios relatores especiales también subrayaron que "la música no es un delito" en su comunicado de prensa de 2020 en el que instaban a Nigeria a anular la condena a muerte de un cantante que había compartido una canción en WhatsApp.¹⁸⁶



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso XI en diferentes elementos. Hacen una lista de los puntos de acción correspondientes y de los actores que deberían ser responsables de ponerlos en práctica. (🕒 Ejercicio individual de 5 minutos seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre las listas individuales).

Relacionar los puntos: Los participantes pueden debatir la relación entre estos elementos y las responsabilidades, empezando por la formulación subyacente de los párrafos 19 y 25 del Plan de acción de Rabat, citados anteriormente en los documentos adicionales (🕒 ejercicio colectivo de 10 minutos). Los puntos clave que hay que vincular a través de los debates sobre el compromiso XI incluyen: las leyes contra la blasfemia frente a la libertad de expresión; ¿Necesitan las religiones "protección"?; y ¿Pueden las leyes nacionales contra la apostasía estar en conformidad con la libertad de pensamiento, conciencia, religión y

183 <https://undocs.org/A/HRC/40/58>, párrafo 55. El Relator Especial subrayó en un [comunicado de prensa](#) que "las críticas a las ideas, los líderes, los símbolos o las prácticas del islam no son islamófobas *per se*, a menos que vayan acompañadas de odio o prejuicios hacia los musulmanes en general".

184 <https://undocs.org/A/74/486>, párrafo 21.

185 <https://undocs.org/A/HRC/23/34>, párrafos 47-48.

186 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26302&LangID=E>.

creencia? El compromiso XI es el núcleo del marco *Fe por los derechos*. Es esencial para el cumplimiento de los otros 17 compromisos. Su relación con otros compromisos es análoga a la que vincula la libertad de expresión con todos los demás derechos humanos.

Pensamiento crítico: El facilitador puede preguntarles a los participantes si están en desacuerdo con alguno de los elementos. ¿Puede alguno de ellos mantenerse por sí mismo? ¿Faltan elementos en el compromiso XI? ¿Existen ejemplos de textos religiosos que exijan castigar la blasfemia y la apostasía? ¿Existe una definición establecida y un umbral de la blasfemia, si es que se define? ¿Existen textos religiosos que obliguen a los creyentes a "defender" su religión? En relación con este punto, el facilitador podría discutir críticamente con los participantes el penúltimo párrafo de la [Declaración de Marrakech](#), que convoca "a los representantes de las distintas religiones, sectas y denominaciones para que se enfrenten a todas las formas de fanatismo religioso, aldeanismo y denigración [sic] de lo que el pueblo considera sagrado...".¹⁸⁷

Además, la [Declaración de El Cairo de la Organización de Cooperación Islámica sobre Derechos Humanos](#)^[OBJ] (revisada en 2020) establece en su artículo 21 que "la libertad de expresión no debe utilizarse para denigrar a las religiones y a los profetas ni para violar la santidad de los símbolos religiosos". Las preguntas para que el facilitador anime un debate sobre este punto podrían incluir también si las religiones o los símbolos religiosos necesitan protección humana. ¿Contra qué? ¿Cómo se puede distinguir la "denigración" de la crítica, independientemente de su posible falta de sensibilidad? ¿Debe un creyente sentirse ofendido porque alguien no comparta e incluso critique su creencia? ¿Sería esto compatible con el compromiso I sobre la absoluta libertad de conciencia? (revisada en 2020) establece en su artículo 21 que "la libertad de expresión no debe utilizarse para denigrar a las religiones y a los profetas ni para violar la santidad de los símbolos religiosos". Las preguntas para que el facilitador anime un debate sobre este punto podrían incluir también si las religiones o los símbolos religiosos necesitan protección humana. ¿Contra qué? ¿Cómo se puede distinguir la "denigración" de la crítica, independientemente de su posible falta de sensibilidad? ¿Debe un creyente sentirse ofendido porque alguien no comparta e incluso critique su creencia? ¿Sería esto compatible con el compromiso I sobre la absoluta libertad de conciencia?

A este respecto, el facilitador también podría citar el informe de 2019 del [Relator Especial Ahmed Shaheed](#): "Algunas leyes contra la blasfemia ya no pretenden proteger a las religiones en sí mismas, sino que pretenden proteger a las personas de la ofensa a sus sentimientos religiosos. Estas leyes contra la difamación de la religión, sin embargo, tampoco tienen base en el Derecho Internacional, ya que tales restricciones no cumplen con el régimen de limitaciones establecido por este".¹⁸⁸ Además, [cinco relatores especiales](#) criticaron en marzo de 2021 el artículo 21 de la Declaración de El Cairo revisada, subrayando que "los Estados no deben revivir la peligrosa noción de 'difamación de las religiones'" y que "el [Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias](#) ha subrayado en su último informe al Consejo de Derechos Humanos que la crítica de las ideas, los líderes religiosos, los símbolos o las prácticas no debe prohibirse ni sancionarse penalmente". En otro informe a la Asamblea General, el [Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión](#) reiteró la jurisprudencia del [Comité de Derechos Humanos](#) sobre que este derecho abarca expresiones que pueden considerarse profundamente ofensivas, como la blasfemia".¹⁸⁹ (🕒 Ejercicio colectivo de 20 a 30 minutos).

Compartir anécdotas: Los participantes comentan situaciones relacionadas con este compromiso que les han ocurrido personalmente o de las que han sido testigos y cómo las han gestionado. "Blasfemia" y "apostasía" no son solo nociones legales, sino que pueden darse en la vida cotidiana. En concreto, ¿hubo alguna situación en la que los participantes hayan tenido que intervenir en defensa de una persona acusada de blasfemia o apostasía? ¿Qué tipo de reacciones sociales son más probables en el entorno de los participantes cuando se producen casos públicos de blasfemia o apostasía? ¿Pueden proporcionar ejemplos del papel positivo o

187 <http://www.marrakeshdeclaration.org/marrakesh-declaration.html>.

188 <https://undocs.org/A/HRC/40/58>, párrafo 56.

189 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26937&LangID=E>.

negativo que desempeñan los medios de comunicación a este respecto? (🕒 Ejercicio colectivo de 15 minutos).

El facilitador también podría hacer referencia a la siguiente cita de Andrew Copson, **presidente de Humanists International**, quien subrayó que las leyes contra la apostasía y la blasfemia "siguen siendo una de las formas más atroces de discriminación legal contra los no religiosos, así como contra otras minorías religiosas o de creencias, en el sentido de que se utilizan con mayor frecuencia contra miembros de grupos religiosos o de creencias que están fuera de la corriente principal de un país. Los casos de 'blasfemia' que más a menudo saltan a los titulares son los de artistas y escritores, manifestantes y activistas, que con su trabajo creativo o social 'ofenden' a una religión mayoritaria. A veces la ofensa como tal es algo intencionada, como cuando un novelista juega con los límites de la fe, o un artista representa algún aspecto de la fe o la crítica en una novela, o como sucede con la sátira. Otras veces, las leyes y los tabúes sobre la 'blasfemia' se utilizan para intimidar o perseguir a las personas que expresan su disconformidad con algún aspecto de la religión dominante, ya sea desde 'adentro' o 'afuera' de la tradición. Esto puede significar que la crítica a determinadas creencias, prácticas, líderes o instituciones se convierta en un tabú, incluso cuando existe un claro argumento moral para el debate, la crítica, la reforma o la justicia".¹⁹⁰

Tuítar: Resumir el compromiso XI en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser el siguiente: "Nos comprometemos a no oprimir las voces críticas de la religión en nombre de la 'santidad', y a abogar por la derogación de cualquier ley antiblasfemia y antiapostasía".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitar, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Simulación: Simular un debate contradictorio que desemboque en un arbitraje sobre un caso relacionado con las leyes antiblasfemia y antiapostasía. Este ejercicio colectivo requeriría una duración que va desde una hora hasta un día completo. Esto depende de la complejidad del **caso a debatir**, tal y como lo diseñen los facilitadores.¹⁹¹ Los participantes podrían dividirse en tres grupos para simular un tribunal con demandantes, demandados y jueces.



Añadir citas de fe: Los participantes refuerzan las raíces de fe del compromiso XI sugiriendo citas religiosas o de creencias adicionales sobre el tema (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida).

Inspiración: Los participantes subrayan las expresiones artísticas que conocen y que recogen aspectos del compromiso que se está debatiendo. El uso de herramientas artísticas por parte de los actores religiosos podría facilitar un cambio importante hacia un rol constructivo de los actores religiosos con respecto a la paz, el desarrollo y los derechos humanos en sus propias esferas locales; es en ese nivel donde debería comenzar el cambio sostenible. Una de las principales fuentes de inspiración para los facilitadores a este respecto puede encontrarse en la historia de las reformas religiosas y las expresiones artísticas relacionadas.

190 https://fot.humanists.international/preface/#Preface_to_the_2019_edition.

191 Ver en el anexo una selección de casos ficticios (especialmente el **escenario A** y el **escenario H**).

Los facilitadores también podrían referirse a la novela *Hijos de nuestro barrio*, del premio Nobel Naguib Mahfouz, como un ejemplo interesante para ilustrar que las sociedades son capaces de vetar un libro durante años antes de darse cuenta de que las ideas no pueden prohibirse. La polémica se centró en la cuestión de si el personaje principal de la novela, Gebelawi, es una figura de Dios o solo un símbolo de la religión. Paralelamente al misterioso personaje de Gebelawi, la novela cuenta las historias de determinadas figuras de la sociedad favorecidas por el propio Gebelawi. Para algunos conservadores, estos personajes representaban a los profetas. Para otros, no eran más que símbolos de los valores religiosos cuando eran adoptados por los individuos y de cómo mejoraban la vida a su alrededor haciendo respetar estos valores humanos. Este ejemplo demuestra que la literatura, como cualquier otra forma de expresión, es una manifestación artística que puede ser entendida de cualquier manera que el receptor la interprete. La expresión debe ser libre, siempre y cuando no incite a la violencia o a la discriminación o constituya un delito específico en virtud de las leyes compatibles con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

Además, ofrecemos como ejemplos una ilustración¹⁹² y una caligrafía.¹⁹³ En mayo de 2021, Freemuse y el ACNUDH también organizaron un seminario web (vídeo) sobre "**Decirle la verdad al poder: artistas de minorías religiosas o de creencias, voz y protesta**", en el que se analizan casos en los que los artistas han sido amenazados por leyes contra la blasfemia y otras fuerzas que limitan el espacio cívico.¹⁹⁴



Objetivos didácticos

- Los participantes aprecian su responsabilidad de promover—y no solo tolerar— el pensamiento crítico en materia religiosa. Entienden que la diversidad enriquece el pensamiento religioso y fortalece a las sociedades a la hora de afrontar nuevos retos.
- Los participantes son conscientes de que las nuevas tecnologías de la comunicación se prestan naturalmente a los intercambios libres. Comprenden la utilidad de que adquieran competencias interconfesionales e interculturales para gestionar la diversidad de puntos de vista en unas sociedades cada vez más pluralistas con un flujo libre de opiniones e información, tanto verdadera como falsa.
- Los participantes se dan cuenta de que los nuevos retos a los que se enfrentan nuestras sociedades deben animarnos a ser mejores oyentes y a enriquecer nuestros juicios con matices. No todas las preguntas tienen una respuesta de "sí o no", ni deberían tenerla.

192 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

193 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

194 <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Minorities/WebinarsCulturalDiversityMay2021.pdf>;
<https://www.youtube.com/watch?v=JyXHnNfVSo>.

Módulo 12: Inclusión a través de la educación



Texto completo del compromiso XII

Nos comprometemos a seguir **perfeccionando los planes de estudio, los materiales didácticos y los libros de texto** allí donde algunas interpretaciones religiosas, o la forma en que se presentan, puedan dar la impresión de que condonan la violencia o la discriminación. En este contexto, nos comprometemos a promover el respeto por el pluralismo y la diversidad en el ámbito de la religión o las creencias, así como el derecho a no recibir una enseñanza religiosa que no sea coherente con las propias convicciones. También nos comprometemos a **defender la libertad académica y la libertad de expresión**, en consonancia con el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, dentro del discurso religioso, con el fin de promover que el pensamiento religioso sea capaz de afrontar nuevos retos, así como de facilitar un pensamiento libre y creativo. Nos comprometemos a apoyar los esfuerzos en materia de reformas religiosas en los ámbitos educativo e institucional.

- "La única base posible para una moral sólida es la tolerancia y el respeto mutuos". (A.J. Ayer)



Contexto

Los avances tecnológicos y los retos económicos, políticos y medioambientales de nuestro tiempo tienen enormes repercusiones en el tipo de educación que nuestros hijos necesitan y merecen. El ámbito de la educación religiosa no es una excepción, sobre todo porque los actores de la fe son intrínsecamente educadores. Sus mensajes se solapan con lo que los niños reciben como educación en sus familias y en la escuela. Una mirada crítica e introspectiva a los programas de enseñanza de las religiones es necesaria y beneficiosa. Esto permitiría a los actores religiosos desempeñar un papel constructivo y de equilibrio entre los ingredientes materiales y espirituales del desarrollo humano. Los actores religiosos ejercen una enorme influencia informal que moldea las actitudes de miles de millones de creyentes. La narrativa de los derechos humanos, incluyendo sus dimensiones económica, social, cultural y medioambiental, ofrece una oportunidad para enriquecer la fe de forma interdisciplinaria. Este enriquecimiento de los programas de educación religiosa no altera la fe, sino que amplía su alcance para abarcar todos sus horizontes. Se trata de la dignidad humana.



Documentos de apoyo adicionales

Para apoyar el aprendizaje entre pares sobre el compromiso XII relacionado con la educación, el expediente de formación debería incluir **Documento final de Madrid de la Conferencia Consultiva Internacional sobre la enseñanza escolar en relación con la libertad de religión o de convicciones, la tolerancia y la no discriminación**,¹⁹⁵ y los **Principios rectores de Toledo sobre la enseñanza de las religiones o convicciones en las escuelas públicas**.¹⁹⁶ Además, el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 4** pretende "garantizar una educación de calidad inclusiva y equitativa y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos".¹⁹⁷ En 2018, la UNESCO y la OSCE/OIDDH publicaron conjuntamente unas directrices para los responsables políticos sobre **"Cómo abordar el antisemitismo a través de la educación"**.¹⁹⁸ La **Estrategia y el Plan de Acción de la ONU sobre el Discurso del Odio** (2019) incluye el compromiso clave de que "las entidades de la ONU deben tomar medidas en la educación formal e informal para implementar el ODS4, promover los valores y las habilidades de la Educación para la Ciudadanía Global, y mejorar la alfabetización mediática e informativa".¹⁹⁹

195 Ver el apéndice de <https://undocs.org/e/cn.4/2002/73>.

196 <https://www.osce.org/odihr/29154?download=true>.

197 <https://sustainabledevelopment.un.org/sdg4>.

198 <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000263702>.

199 <https://www.un.org/en/genocideprevention/hate-speech-strategy.shtml>.

Además, la **Relatora Especial sobre el derecho a la educación**, Koumbou Boly Barry, señaló lo siguiente en su informe de 2019 a la Asamblea General "La educación religiosa o la enseñanza de la historia de la religión también pueden utilizarse para promover la animadversión hacia las diferentes religiones, lo que puede fomentar la hostilidad, el desprecio o el odio. Por ello, a menudo se derriba la arquitectura religiosa en un gesto simbólico. La educación religiosa debería centrarse más bien en la historia comparada de las religiones y los sistemas de pensamiento y hacer hincapié en sus influencias mutuas a lo largo de la historia, con el fin de deconstruir los discursos manipuladores que presentan a las religiones, las cosmogonías o las cosmovisiones como antagónicas e irreconciliables, sentando así las bases de los conflictos y los crímenes masivos. Esta sería una forma de entender las religiones, las cosmogonías y las cosmovisiones como un patrimonio cultural común, al que todavía hay que acercarse con un pensamiento informado y crítico, y no solo como un símbolo del 'enemigo' que durante el conflicto se convierte en un objetivo".²⁰⁰ El **informe 2021** de la Relatora Especial también hace referencia al conjunto de herramientas #Faith4Rights.²⁰¹



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso XII en diferentes componentes. También identifican los puntos de acción correspondientes y las partes interesadas competentes para la aplicación de estas acciones. El objetivo principal es estimular el pensamiento orientado a la acción, independientemente de la viabilidad real de los puntos de acción sugeridos (🕒 ejercicio individual de 5 minutos seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre las listas individuales).

Relacionar los puntos: Al igual que lo indicado anteriormente con respecto al compromiso XI, el compromiso XII también tiene un vínculo horizontal con los otros 17 compromisos de *Fe por los derechos*. De un modo u otro, cada uno de estos compromisos está relacionado con la educación. Esta característica específica de la transversalidad de algunos compromisos debe ser destacada por los facilitadores para que los participantes le presten la debida atención. Esto tiene un valor práctico especial, dado que el papel de los actores de la fe es intrínsecamente educativo. También sería útil recordar a los participantes que el alto nivel de interseccionalidad entre los 18 compromisos proporciona una demostración concreta de la utilidad de un enfoque multidisciplinario por parte de los actores de la fe a la hora de cumplir su importante papel dentro de sus respectivas esferas. Esto requiere conocimientos en muchas áreas porque, en numerosos casos, los actores confesionales son la principal fuente de orientación para el público sobre temas sustantivos, que no se limitan a la religión o las creencias como tales. Revisar la lista de temas de las fetuas de las instituciones religiosas de los países musulmanes, por ejemplo, revela el hecho de que la gente corriente recurre a las fuentes religiosas en muchas cuestiones a las que se enfrenta en su vida e interacciones cotidianas.²⁰²

Pensamiento crítico: Al moderar un debate crítico sobre la relación entre estos componentes, los facilitadores deben estimular a los participantes para que también extraigan los requisitos implícitos dentro de los componentes identificados en los compromisos que se debaten. Por ejemplo, el compromiso XII presupone una distinción entre los programas de educación religiosa formal de los informales. "¿Quién es responsable de qué?" es una pregunta implícita importante. ¿Cómo pueden los actores religiosos desarrollar una mirada crítica sobre los materiales de enseñanza que deben manejar, ya sean propios o de otras fuentes? ¿O es solo responsabilidad de los Estados? ¿Están los participantes en desacuerdo con alguno de los componentes explícitos e implícitos del compromiso XII? ¿Puede alguno de estos elementos mantenerse por su cuenta? ¿Hay elementos que faltan en ese compromiso? (🕒 Ejercicio colectivo de 20 minutos).

Tuitear: Resumir el compromiso XII en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser el siguiente: "Nos comprometemos a revisar los planes de estudio y los

200 <https://undocs.org/A/74/243>, párrafo 61.

201 <https://undocs.org/A/HRC/47/32>, párrafo 24, nota 20.

202 <https://en.wikipedia.org/wiki/Fatwa>, ver también <http://www.dar-alifta.org/Foreign/Module.aspx?Name=aboutdar>.

materiales didácticos allí donde algunas interpretaciones religiosas parezcan fomentar o tolerar la violencia o la discriminación".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Compartir anécdotas: Los participantes comparten su lectura de las situaciones que les ocurrieron o presenciaron en relación con este compromiso y lo que aprendieron de ello. En particular, ¿hubo alguna situación en la que los materiales didácticos y los libros de texto incluyeran contenidos incitadores o discriminatorios? ¿Quiénes son los diferentes actores en sus respectivos ámbitos y cómo pueden mejorar para garantizar el respeto del contenido no discriminatorio de los libros de texto? Aportar ejemplos del papel positivo o negativo desempeñado por los medios de comunicación a este respecto (🕒 ejercicio colectivo de 15 a 30 minutos).

El facilitador también podría hacer referencia al informe de 2018 de la **Misión Internacional Independiente de Investigación sobre Myanmar**: "La doctrina de MaBaTha, como sugiere el nombre del grupo ("Organización para la Protección de la Raza y la Religión"), y como se refleja en sus publicaciones, mensajes en las redes sociales y sermones públicos, se basa en la necesidad percibida de proteger, fortalecer y difundir el budismo en Myanmar, y en la



afirmación de que el islam está en proceso de aplastar y marginar el budismo. Al principio, MaBaTha se centró en un mensaje antimusulmán más general. Su primera gran campaña consistió en proponer las "Cuatro Leyes de Raza y Religión" y su aprobación como ley. Sin embargo, la propaganda de MaBaTha ha cambiado gradualmente hacia una retórica más específica contra los rohinyá y el nacionalismo, centrándose en los "bengalíes ilegales" que invaden el país y que, por tanto, representan una amenaza para la seguridad nacional. La retórica de MaBaTha se difundió rápidamente a través de diversos canales. MaBaTha produjo vídeos provocadores, incluida una infame recreación de la supuesta violación y asesinato de Ma Thida Htwe en mayo de 2012, uno de los desencadenantes de la violencia de 2012 en el estado de Rakhine. Estos vídeos se distribuyeron gratuitamente o a muy bajo costo a través de pagodas, sermones públicos y otros eventos. Los puntos de vista de MaBaTha se difundieron a través de las escuelas, incluidas las monásticas y las del Dhamma. Los libros de texto de las escuelas de Dhamma para los grados 1 a 6 incluyen secciones que advierten contra las "asociaciones impropias" y "casarse con los malos", y sobre el concepto de "países budistas". MaBaTha produjo al menos 10 periódicos y revistas diferentes, publicó novelas y libros de no ficción, y difundió mensajes a través de diversas plataformas en línea, como Facebook, YouTube, Twitter, blogs y sitios web. La doctrina de MaBaTha ha sido difundida en la cultura popular por una amplia red de escritores, cantantes, empresas y otras figuras públicas que apoyan públicamente a MaBaTha y han promovido sus mensajes de odio en actos públicos".²⁰³

En julio de 2018, el **ex Alto Comisionado** Zeid Ra'ad Al Hussein hizo un llamamiento al Gobierno de Myanmar "para que promueva la tolerancia y la coexistencia pacífica en todos los sectores de la sociedad, de conformidad con la Resolución 16/18 del Consejo de Derechos Humanos y el Plan de Acción de Rabat. Además, la Declaración de Beirut y sus 18 compromisos sobre *Fe por los derechos* pueden ser útiles para abordar la apología del odio que incita a la violencia, la discriminación o la hostilidad, especialmente cuando se realiza en nombre de la religión o las creencias".²⁰⁴ En enero de 2020, la **Alta Comisionada** Michelle Bachelet añadió que la "caja de herramientas #Faith4Rights, que traduce esta visión en 18 módulos prácticos

203 https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFM-Myanmar/A_HRC_39_CRP.2.pdf, párrafos 1321-1322.

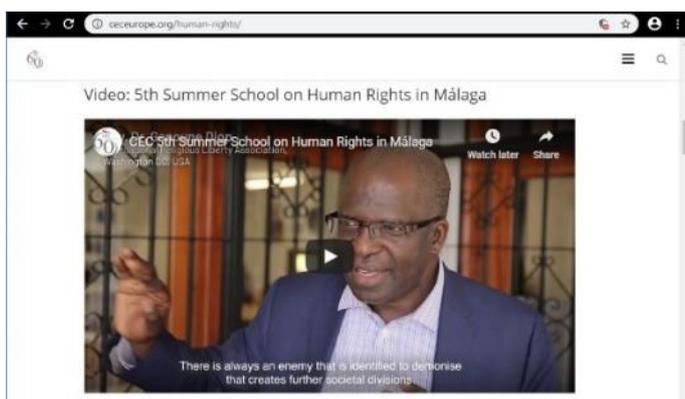
204 https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session38/Documents/A_HR_38_CRP.2.docx, párrafo 49.

de aprendizaje entre pares para los actores de la fe, las instituciones académicas y los expertos en formación, es un recurso útil²⁰⁵ con vistas a empoderar a los actores de la fe para optimizar su impacto como defensores de los derechos humanos y abordar la incitación al odio.

En un evento celebrado en 2018 sobre el papel de los líderes y actores religiosos en Bangladés, el **Asesor Especial de la ONU para la Prevención del Genocidio**, Adama Dieng, destacó la importancia de garantizar que los refugiados rohinyá tengan oportunidades de elevarse educativamente y acceder a oportunidades de subsistencia en Bangladés hasta que puedan regresar a Myanmar: "Los líderes religiosos pueden desempeñar un papel muy importante al promover mensajes de paz y tolerancia y fomentar el diálogo entre los refugiados rohinyá y las comunidades de acogida. El pueblo bangladés demostró muy pronto su solidaridad hacia los rohinyá, proporcionándoles refugio y apoyo cuando llegaron. Espero que los líderes y actores religiosos, así como los responsables políticos y los representantes de la sociedad civil presentes hoy aquí sigan mostrando esta misma humanidad".²⁰⁶

Exploración: ¿Cómo se pueden identificar y corregir las semillas de la discriminación en los materiales didácticos y los libros de texto a través de la religión? ¿Cuál debería ser la reacción de un líder religioso en relación con los contenidos discriminatorios? ¿Qué papel del Estado se explica en el **Documento final de Madrid** y en los **Principios rectores de Toledo** (véanse las referencias de los documentos adicionales)? ¿Cuáles son los derechos de los padres, los tutores legales y los niños cuando se trata de la enseñanza religiosa en las escuelas públicas? ¿A partir de qué edad un niño alcanza la madurez religiosa, por ejemplo para decidir si quiere asistir a la enseñanza religiosa o no? (🕒 Debate general de 15 a 30 minutos).

El facilitador también puede mostrar un breve vídeo sobre la **Escuela de Verano de Derechos Humanos**, organizada por la Conferencia de Iglesias Europeas. Los participantes de la escuela de verano de 2018 en Málaga fueron invitados a debatir sobre teología, libertad de religión o creencia y populismo. Los debates incluyeron los 18 compromisos de *Fe por los derechos* y se centraron en el papel de la religión en Europa en el contexto de la creciente influencia de la política populista.²⁰⁷ La **escuela**



de verano de 2020, que se celebró en línea, proporcionó una visión general del conjunto de herramientas #Faith4Rights y sus ejercicios relacionados con COVID-19.²⁰⁸ Además, la caja de herramientas se presentó en un seminario *web* del Centro Noruego de Derechos Humanos de la Universidad de Oslo sobre "**Desenredar la relación entre la religión y la ley**" (junio de 2020)²⁰⁹ y la Universidad de Oxford organizó un **seminario web #Faith4Rights respecto de la función del Relator Especial de la ONU** sobre la libertad de religión o de creencias (julio de 2020) con los actuales y anteriores titulares del cargo (ver vídeo).²¹⁰

205 https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session43/Documents/A_HRC_43_18.DOCX, párrafo 39.

206 <https://www.bd.undp.org/content/bangladesh/en/home/presscenter/pressreleases/2018/06/23/promoting-peaceful— inclusive-and-sustainable-responses-to-the-r.html>.

207 <https://www.ceceurope.org/human-rights/>.

208 <http://www.ceceurope.org/wp-content/uploads/2020/07/7th-SSHR-2020-Programme-FINAL.pdf>.

209 https://www.jus.uio.no/english/research/areas/hr-conflicts/events/2020/disentangling-religion-and-law_program_280520.pdf.

210 <https://ox.cloud.panopto.eu/Panopto/Pages/Viewer.aspx?id=8e8750a8-178e-4bdb-a596-abec00871ee7>.

Añadir citas de fe: Los participantes sugieren citas religiosas o de creencias adicionales al compromiso XII (🕒 ejercicio individual de cinco minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida).

Inspiración: Los participantes subrayan las expresiones artísticas que conocen y que recogen aspectos del compromiso que se debate.



También ofrecemos ejemplos de una ilustración,²¹¹ una caligrafía,²¹² y una pieza musical.²¹³



Objetivos didácticos

- Los participantes aprecian la evolución que exige el refuerzo de su papel como educadores de las nuevas generaciones, que difieren enormemente de las anteriores en términos de conectividad, diversidad y creatividad.
- Los participantes entienden que para atraer a los jóvenes es necesario hablar su idioma y que esto requiere una atención dedicada a los materiales y metodologías de educación desde una perspectiva religiosa.
- Los participantes asumen su responsabilidad como defensores de la libertad de conciencia de todas las personas, que hace que la diversidad forme parte de la fe.
- Los participantes entienden que la libertad de religión o creencia forma parte de una arquitectura más amplia e indivisible de derechos humanos, que giran todos en torno a la dignidad, la igualdad y la libertad.

211 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

212 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

213 <https://www.youtube.com/watch?v=avzj4ateKtc>.

Módulo 13: Niños y jóvenes



Texto completo del compromiso XIII

Nos comprometemos a aprovechar las experiencias y las lecciones aprendidas en el **compromiso con los niños y los jóvenes**, que son víctimas o vulnerables a la incitación a la violencia en nombre de la religión, para diseñar metodologías y herramientas y narrativas adaptadas que permitan a las comunidades religiosas hacer frente a este fenómeno con eficacia, prestando especial atención al importante papel de los padres y las familias en la detección y el tratamiento de los primeros signos de vulnerabilidad de los niños y los jóvenes a la violencia en nombre de la religión.

- "No dejes que nadie te desprecie por ser joven, sino sé un ejemplo para los creyentes en la forma de hablar, en la conducta, en el amor, en la fe y en la pureza". (1 Timoteo 4:12)



Contexto

Los niños y los jóvenes no son solo nuestro futuro; también son miembros de la sociedad en el presente. La inversión en la mejora de su educación hoy da forma a la humanidad para las generaciones venideras. Los niños de hoy crecen más rápido que nunca gracias a las notables pero también peligrosas tecnologías de la comunicación que los exponen a influencias conflictivas. Si la educación descuida las necesidades de los niños y jóvenes de hoy, todos perderemos una gran oportunidad de construir un mundo mejor en el que las personas no solo viajen más rápido, sino que también se entiendan mejor y aprendan unos de otros, incluso sin viajar. A pesar de la percepción de que los jóvenes son potencialmente violentos o propensos a unirse a grupos extremistas, la mayoría siguen siendo pacíficos. Los temores y las suposiciones sobre la violencia juvenil – o la propensión de los jóvenes a unirse a grupos extremistas – alimentan la discriminación estructural contra los jóvenes, que conduce a la violación de sus derechos.²¹⁴ Los niños y los jóvenes deben ser empoderados para dar forma a las decisiones que afectan sus vidas a través de oportunidades de participación significativa en sus comunidades y sociedades.



Documentos de apoyo adicionales

En apoyo al aprendizaje entre pares sobre el compromiso XIII, el expediente de formación debería incluir el **Plan de Acción del Secretario General para prevenir el extremismo violento** (2015);²¹⁵ los informes temáticos sobre la prevención del extremismo violento del **Alto Comisionado** (2016) y del **Relator Especial sobre los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo** (2020),²¹⁶ la guía de la UNESCO para los responsables de la formulación de políticas sobre "**La prevención del extremismo violento mediante la educación**" (2017)²¹⁷ y la **Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud** (2018).²¹⁸ **Las resoluciones 2250 (2015) y 2419 (2018)** del Consejo de Seguridad de la ONU reconocen el "papel importante y positivo" que desempeñan los jóvenes en la consolidación de la paz. Además, la Fundación Adyan y el Instituto de Educación del University College de Londres publicaron en 2017 un libro blanco "**Para la colaboración interreligiosa y la elaboración de políticas para abordar la radicalización y el extremismo violento**". En 2019, Arigatou International y UNICEF lanzaron un estudio multirreligioso sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, titulado "**La fe y los derechos del niño**", que se refiere específicamente al compromiso XIII y a otros compromisos de *Fe por los derechos*.²¹⁹

214 Ver "The Missing Peace", <https://www.youth4peace.info/system/files/2018-10/youth-web-english.pdf>.

215 <https://undocs.org/A/70/674>.

216 <https://undocs.org/A/HRC/33/29> y <https://undocs.org/A/HRC/43/46>.

217 <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000247764>.

218 https://www.un.org/youthenvoy/wp-content/uploads/2018/09/18-00080_UN-Youth-Strategy_Web.pdf.

219 https://arigatouinternational.org/images/zdocs/files/209_CRC-Full-Study-Publication-web_v2_r3.pdf, pp. 60-61 y 219.

Además, el [Plan de Acción de la ONU para Salvaguardar los Lugares Religiosos](#) (2019) recomienda a los líderes religiosos "Llegar dentro de su propia comunidad a los individuos o grupos que pueden ser propensos a la radicalización y al posible reclutamiento por parte de grupos extremistas violentos y organizaciones terroristas; comprometerse con las mujeres y los jóvenes, en particular, para construir fuertes contranarrativas al odio y la alienación; promover iniciativas de educación para resaltar el papel de los lugares religiosos en la unión de las personas, con especial énfasis en las actividades de educación a nivel local que involucran a los jóvenes y las comunidades que viven alrededor de los lugares religiosos".²²⁰



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso XIII en diferentes componentes. Identifican los puntos de acción relevantes y las responsabilidades correspondientes desde la perspectiva de sus propios entornos locales. ¿Qué debe cambiar y quién debe hacerlo, en su opinión? ¿Cuáles son sus propias responsabilidades en el marco de este compromiso en particular? (🕒 Ejercicio individual de 5 minutos seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre las listas individuales).

Relacionar los puntos: Discutir la relación entre estos elementos y relacionarlos con los compromisos VII y XII (🕒 ejercicio colectivo de 10 minutos).

Tuitear: Resumir el compromiso XIII en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos con los niños y los jóvenes contra la violencia en nombre de la religión y a promover su participación activa en la toma de decisiones". El facilitador también podría debatir sobre la libertad de religión o de creencias de los niños en relación con el entorno digital, señalando que el [Comité de los Derechos del Niño](#) "alienta a los Estados partes a introducir o actualizar la regulación de la protección de datos y a diseñar normas que identifiquen, definan y prohíban las prácticas que manipulan o interfieren con el derecho de los niños a la libertad de pensamiento y de creencias en el entorno digital, por ejemplo, mediante el análisis emocional o la inferencia. Los sistemas automatizados pueden utilizarse para hacer inferencias sobre el estado interior de un niño. Deben garantizar que los sistemas automatizados o los sistemas de filtrado de información no se utilicen para afectar o influir en el comportamiento o las emociones de los niños o para limitar sus oportunidades o su desarrollo".²²¹

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. La idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre la relación entre estos elementos podría incluir la pregunta sobre si los participantes están en desacuerdo con alguno de ellos. ¿En cuál de estos elementos es más probable que influyan los actores religiosos? ¿Cuál es la diferencia entre "prevenir el extremismo violento" y "abordar la violencia en nombre de la religión"? ¿Es previsible el extremismo violento de los jóvenes? ¿Cómo? ¿Cuáles son las diferentes funciones y responsabilidades en este ámbito? ¿Es la familia la principal responsable? ¿Están las escuelas, incluso en términos de educación religiosa, bien equipadas para detectar y prevenir el extremismo violento de los jóvenes? ¿Cuáles son las causas fundamentales de la participación de los jóvenes en el extremismo violento y cómo pueden abordarse? ¿Cómo pueden los actores religiosos apoyar la participación significativa de los jóvenes en la toma de decisiones y en la sociedad, así como empoderarlos dentro de sus comunidades? (🕒Ejercicio colectivo de 20-30 minutos).

Compartir anécdotas: Los participantes comparten situaciones relevantes de las que fueron testigos en relación con este compromiso y lo que aprendieron de ellas. En particular, ¿hubo alguna situación en la que se detectaron y abordaron los primeros signos de vulnerabilidad de los niños y los jóvenes a la violencia en nombre de la religión? ¿Quiénes son los diferentes actores en sus respectivas áreas y cómo pueden hacer

220 <https://www.unaoc.org/wp-content/uploads/Plan-of-Action-to-Safeguard-Religious-Sites-11092019.pdf>, p. 16.

221 <https://undocs.org/CRC/C/GC/25>, párrafo 62.

frente de mejor manera a este fenómeno? Dar ejemplos del papel positivo o negativo que desempeñan al respecto los medios de comunicación (🕒 ejercicio colectivo de 15 minutos). El facilitador también podría hacer referencia a un artículo escrito en 2019 por **Nicola Benyahia**, la madre de un combatiente del Estado Islámico de Irak y el Levante (EIL) que murió en Siria.²²² Ver también el caso a debatir en el anexo (**escenario B**).

Los cortometrajes también pueden ser una forma poderosa de narrar historias que afectan a los niños. Por ejemplo, el cortometraje *Cinderella* [Cenicienta], premiado en el **Festival de Cine 3By3 de Bagdad**, es una versión iraquí del clásico cuento infantil que pone de relieve la difícil situación de una niña huérfana a causa de la guerra y criada por su abuela. La actriz de diez años que interpretó a Cenicienta intervino en el Festival de Cine de Nayaf en abril de 2019, y explicó: "Actuar las escenas de Cenicienta fue una experiencia extremadamente emotiva para mí porque perdí a mi padre en la guerra. Siento mucho esa pérdida. En realidad, no estaba actuando. Estaba mostrando mi vida real".²²³

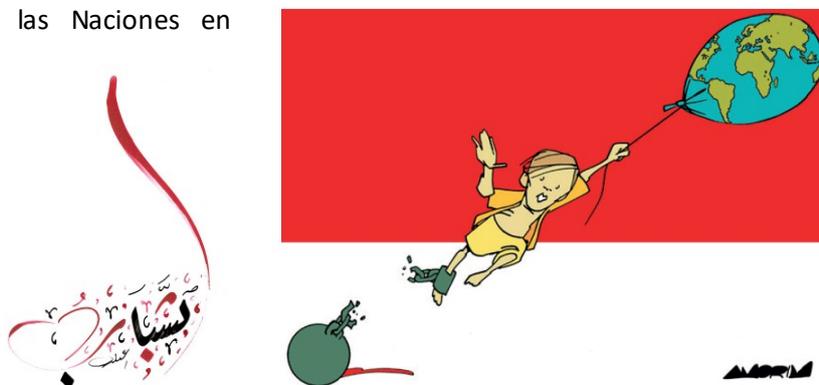


Exploración: ¿Cómo se puede reparar la violencia en nombre de la religión a través del discurso religioso? ¿Estas narrativas deben ser preventivas o correctivas? ¿Quién puede elaborarlas y cómo? ¿Cuál debería ser la reacción de un líder religioso ante la captación de jóvenes y niños por parte de grupos extremistas violentos? ¿De qué herramientas disponen los líderes religiosos en sus respectivos ámbitos? ¿Están estas herramientas adaptadas a la mentalidad de los jóvenes? ¿Están los actores religiosos suficientemente formados para utilizar las redes sociales y los recursos de Internet? ¿De qué recursos externos disponen los actores religiosos para atraer y asociar a los jóvenes a sus actividades? (🕒 Debate general de 15 a 30 minutos).

Añadir citas de fe: Los participantes pueden sugerir citas religiosas o de creencias adicionales al compromiso XIII (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida).

Inspiración: Los participantes subrayan las expresiones artísticas que conocen y que recogen aspectos del compromiso que se debate.

El facilitador también puede referirse al proyecto de base de datos "**Drawings of gods**", un estudio interdisciplinario realizado por investigadores de la Facultad de Teología y Ciencias Religiosas de la Universidad de Lausana. La base de datos incluye más de 7 000 dibujos de niños que representan a un dios u otro ser sobrenatural, que se recogieron en ocho países con el fin de arrojar luz sobre las estrategias que utilizan los niños para intentar expresar mediante el dibujo cómo perciben un concepto tan complejo. Una selección de estas obras fue expuesta en el Palacio de las Naciones en noviembre de 2019 por la Asociación "30 años de derechos del niño".²²⁴ Esto podría inspirar a los participantes a replicar este ejercicio, utilizando los 18 compromisos de *Fe por los derechos* dentro de sus propias circunscripciones para involucrar a los jóvenes y niños de una



222 www.independent.co.uk/voices/shamima-begum-isis-uk-citizenship-revoked-bangladesh-syria-islamic-state-terror-a8789786.html.

223 https://standup4humanrights.org/en/2019/highlights_11.html.

224 <https://childrightshub.org/en/drawings-of-gods/>.

manera atractiva y basada en los derechos humanos, que también garantice su plena participación. Esto demuestra el poder del arte y la cultura para transmitir conceptos difíciles y empoderar a niños y jóvenes. Además, ofrecemos el ejemplo de una ilustración,²²⁵ una caligrafía²²⁶ y una pieza musical.²²⁷



Objetivos didácticos

- Los participantes se vuelven más sensibles tanto a la vulnerabilidad como al enorme potencial de los niños y jóvenes como agentes de cambio en sus respectivas sociedades y como dueños de su futuro.
- Los participantes están convencidos de que el papel de los niños y los jóvenes es igual de importante que el de las generaciones mayores.
- Los participantes aceptan que los niños y los jóvenes no son meros receptores, sino actores de pleno derecho tanto en su proceso educativo como en su compromiso social.
- Los participantes adquieren las habilidades necesarias para relacionarse con los niños y los jóvenes a través de programas y enfoques educativos.
- Los participantes comprenden la necesidad de atraer a los jóvenes y de analizar los planteamientos de los grupos extremistas violentos para adelantarse a su influencia en los niños y los jóvenes.

225 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

226 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

227 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment13>.

Módulo 14: Imparcialidad



Texto completo del compromiso XIV

*Nos comprometemos a promover, dentro de nuestras respectivas esferas de influencia, la necesidad imperiosa de garantizar **el respeto, en todas las actividades de asistencia humanitaria**, de los Principios de Conducta del Movimiento Internacional de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y de las ONG de los Programas de Respuesta a los Desastres, y que ante todo la ayuda se preste con independencia del credo de los beneficiarios y sin distinciones adversas de ningún tipo, y que no se utilice para favorecer un punto de vista religioso concreto.*



Contexto

Las organizaciones confesionales gestionan un enorme volumen de trabajo social y humanitario en todo el mundo. Existe el riesgo inherente de que esa ayuda humanitaria se preste de forma discriminatoria o implique coacción con vistas a la conversión. La neutralidad debe ser la prueba y el impulso de la acción humanitaria. Los actores religiosos pueden, por supuesto, seguir atendiendo a los pobres y necesitados de sus propias comunidades. La esencia de este módulo radica en mejorar nuestra capacidad para trascender las fronteras del origen étnico, nacional o religioso de millones de pobres y necesitados en todo el mundo. Conceder a todos ellos la misma atención nos elevaría a abrazar el corazón de la humanidad que nos une.



Documentos de apoyo adicionales

Para apoyar el aprendizaje entre pares sobre el compromiso XIV, el expediente de formación debería incluir el [Código de Conducta del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las Organizaciones No Gubernamentales \(ONG\) en materia de socorro en casos de desastre](#).^[10]

Además, la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, Asma Jahangir, se ha centrado en sus [informes temáticos](#) y [de misión](#) sobre las denuncias de "conversiones poco éticas" por parte de algunas ONG con una agenda religiosa que trabajan en el desarrollo y la asistencia humanitaria.²²⁸ La cuestión alcanzó su punto álgido durante la crisis que siguió inmediatamente al tsunami de 2004, cuando un importante número de ONG humanitarias extranjeras llegaron a Sri Lanka y se denunció que algunas habían aprovechado el desastre para promover su religión: "El Relator Especial opina que estos grupos religiosos deberían establecer una clara separación entre sus esfuerzos humanitarios y su labor religiosa, respetar otras creencias religiosas en sus actividades misioneras y no utilizar formas agresivas de proselitismo, ya que podrían perturbar la atmósfera de armonía religiosa y provocar más intolerancia religiosa".²²⁹ En 2020, su sucesor [Ahmed Shaheed](#) señaló lo siguiente en su informe de misión sobre Sri Lanka: "Las hostilidades denunciadas contra los Testigos de Jehová, los evangélicos y los musulmanes parecen basarse en la percepción de que las conversiones religiosas amenazan las hegemonías establecidas o 'insultan' las doctrinas y creencias de la religión dominante en una zona determinada. A menudo, se alega que estas conversiones religiosas son 'poco éticas' e implican la 'explotación' de personas vulnerables. La queja común tanto del Bodu Bala Sena como de Siva Senai es que los budistas y los hindúes se están convirtiendo al cristianismo mediante insultos a las prácticas religiosas existentes y la inducción material por parte de organizaciones no gubernamentales financiadas por Occidente en Sri Lanka. Afirman que, durante el transcurso de la guerra civil, se produjeron muchas conversiones religiosas con fines de explotación, en particular en las provincias del este y del norte, afectadas por el conflicto. Sin embargo, en 2005, la anterior Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, durante su visita, constató que las denuncias de conversiones 'no éticas' rara vez habían sido

228 <https://undocs.org/A/61/340>, párrafos 55-61; y su informe sobre Sri Lanka <https://undocs.org/E/CN.4/2006/5/Add.3>, párrafos 56-78.

229 <https://undocs.org/E/CN.4/2006/5/Add.3>, párrafo 120.

precisas y se habían sobreestimado en gran medida. También criticó los intentos de criminalizar los actos dirigidos a convertir a alguien a otra religión como una respuesta inapropiada a las tensiones religiosas".²³⁰



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso XIV en diferentes componentes. Identifican los puntos de acción correspondientes y las partes interesadas que deberían ser responsables de su aplicación. También enumeran las áreas de sus posibles contribuciones a este efecto. (🕒 Ejercicio individual de 5 minutos seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre los listados individuales).

Relacionar los puntos: Al discutir la relación entre estos elementos, el facilitador puede referirse a la historia y las funciones de las principales organizaciones internacionales activas en el ámbito de la ayuda y el socorro humanitarios y sus conexiones históricas con la fe, incluidos el Comité Internacional de la Cruz Roja²³¹ y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.²³² (🕒 Ejercicio colectivo de 10 minutos).

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre la relación entre estos elementos podría comenzar con la pregunta sobre si los participantes están en desacuerdo con alguno de ellos. ¿Debe la ayuda humanitaria basada en la fe ser inclusiva o también es posible que la caridad quede confinada a los límites de la propia fe? ¿Cuáles son las consecuencias comparativas en las sociedades de cada una de estas opciones? ¿Pueden combinarse ambas opciones?, ¿cómo? ¿Hay elementos que faltan en ese compromiso? (🕒 Ejercicio colectivo de 20 minutos).

Tuitear: Resumir el compromiso XIV en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a garantizar que la ayuda humanitaria se preste con independencia del credo de los receptores y que no se utilice para favorecer un punto de vista religioso concreto".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Compartir anécdotas: Los participantes comparten situaciones relacionadas con este compromiso que les ocurrieron personalmente y cómo las manejaron. En particular, ¿hubo alguna situación en la que los participantes fueran testigos de que, en las actividades de asistencia humanitaria, la ayuda se haya utilizado para promover un punto de vista religioso concreto? ¿Quiénes son los diferentes actores en sus respectivos ámbitos y cómo pueden mejorar para garantizar el respeto de los Principios de Conducta del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y de las ONG de los programas de respuesta a los desastres? Plantear ejemplos del papel positivo o negativo que desempeñan los medios de comunicación a este respecto. (🕒 Ejercicio colectivo de 15 a 30 minutos).

En cuanto a las denuncias de "conversiones no éticas", el facilitador puede remitirse al informe de la misión sobre Sri Lanka de **la Relatora Especial Asma Jahangir**: "Después del tsunami, se informó de que en el este del país muchos se han convertido por razones de salud, ya que la asistencia médica y los suministros fueron llevados por organizaciones y grupos no gubernamentales cristianos. Sin embargo, un número significativo se convirtió de nuevo a sus religiones originales más tarde, lo que a veces provocó reacciones negativas de la comunidad... Los miembros de las comunidades acusadas de proselitismo agresivo han negado categóricamente haber utilizado métodos coercitivos. La mayoría también ha negado haber utilizado métodos poco éticos, pero unos pocos argumentaron que la inducción es fundamental en todas las creencias,

230 <https://undocs.org/A/HRC/43/48/Add.2>, párrafos 33-34.

231 <https://www.icrc.org/>.

232 <https://media.ifrc.org/ifrc/>.

como la promesa de recompensa por ser piadoso y adherirse a los principios de la propia fe. Afirmaron que había un incentivo en todas las conversiones, como en todas las campañas políticas antes de las elecciones, pero que, en última instancia, la elección recae en cada individuo".²³³

Exploración: ¿Cómo se puede corregir la falta de neutralidad a través de la religión? ¿Cuál debería ser la reacción de un líder religioso ante una situación en la que la ayuda no se da independientemente del credo de los receptores? (🕒 Debate general de 15 minutos).

Para un mayor debate crítico, el facilitador también puede referirse a la **Revisión Independiente** del Obispo de Truro **para el Secretario de Asuntos Exteriores del Reino Unido sobre el apoyo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Commonwealth a los cristianos perseguidos** (2019), que recomienda especialmente lo siguiente: "El Secretario de Asuntos Exteriores debería solicitar un debate centrado en el FoRB [Freedom of Religion or Belief] en una futura reunión del Gabinete en pleno para considerar, entre otras cosas, lo siguiente: a. Cuando las acciones del Reino Unido se delegan en instituciones/agencias internacionales (como ACNUR), la visibilidad de las minorías entre los beneficiarios debe ser una prioridad. El derecho humanitario que ordena no hacer "distinciones adversas" no debe utilizarse como tapadera para no hacer ninguna distinción y dejar que la comunidad mayoritaria se beneficie de forma desproporcionada... A la luz de las observaciones internacionales identificadas en el transcurso de esta Revisión Independiente en relación con las consecuencias negativas del mantra 'necesidad, no credo', debe considerarse de forma activa y urgente a nivel intergubernamental el rechazo de este enfoque. El ministro de Asuntos Exteriores debería rechazar por completo el mantra en los contextos de la política exterior del Ministerio".²³⁴

El facilitador podría leer en voz alta esta recomendación de la Revisión Independiente del Obispo de Truro y pedir a los participantes que discutan las posibles implicaciones. El facilitador también puede reiterar los tres primeros **Principios de Conducta** del socorro en Casos de Desastre: (1) El imperativo humanitario es lo primero; (2) la ayuda se presta independientemente de la raza, el credo o la nacionalidad de los receptores y sin distinción adversa de ningún tipo. Las prioridades de la ayuda se calculan únicamente en función de la necesidad; y (3) la ayuda no se utilizará para promover un punto de vista político o religioso concreto. El tercer principio explica lo siguiente en relación con las religiones: "La ayuda humanitaria se prestará en función de las necesidades de los individuos, las familias y las comunidades. Sin perjuicio del derecho de los organismos humanitarios no gubernamentales a defender determinadas opiniones políticas o religiosas, afirmamos que la asistencia no dependerá de la adhesión de los beneficiarios a esas opiniones. No vincularemos la promesa, la entrega o la distribución de la asistencia a la adhesión o la aceptación de un credo político o religioso concreto".²³⁵

233 <https://undocs.org/E/CN.4/2006/5/Add.3>, párrafos 45 y 47.

234 <https://christianpersecutionreview.org.uk/storage/2019/07/final-report-and-recommendations.pdf>, pp. 132-133.

235 <https://media.ifrc.org/ifrc/who-we-are/the-movement/code-of-conduct/>.

Añadir citas de fe: Los participantes enriquecen las citas religiosas o de creencias con sus sugerencias adicionales que se relacionan con el compromiso XIV (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura de cada participante de su referencia añadida).

Inspiración: Los participantes pueden compartir las expresiones artísticas que conozcan y que recojan aspectos del compromiso que se está debatiendo. Además, aquí tiene ejemplos de una ilustración,²³⁶ una pieza musical²³⁷ y una caligrafía.²³⁸



Objetivos didácticos

- Los participantes aprecian la correlación entre la dignidad humana para todos y las sociedades cohesionadas en todas partes del mundo. Privilegiar a algunos es dividir a todos.
- Independientemente de la religión o las creencias, toda ayuda humanitaria debe calcularse únicamente en función de las necesidades y no debe concederse para favorecer un punto de vista religioso concreto.
- Los participantes se dan cuenta del valor de las asociaciones o, al menos, de las sinergias entre las distintas organizaciones religiosas para lograr sus objetivos comunes de ayuda social, empoderamiento y humanitarismo sobre el terreno.

236 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

237 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment14>.

238 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

Módulo 15: La no coacción



Texto completo del compromiso XV

*Nos comprometemos a **no coaccionar a las personas ni a explotar a las personas en situación de vulnerabilidad** para que se conviertan de su religión o creencia, respetando plenamente la libertad de toda persona de tener, adoptar o cambiar de religión o creencia y el derecho a manifestarla mediante la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia, ya sea individualmente o en comunidad con otros y en público o en privado.*



Contexto

Los límites de la predicación y las actividades misioneras son una cuestión delicada que suele generar tensiones en las sociedades. Las tecnologías de la comunicación modernas añaden desafíos a la práctica de esta función principal de los actores de la fe. En países con una historia de conflictos relacionados con la religión, incluso las generaciones futuras suelen ser rehenes de las divisiones del pasado. Al mismo tiempo, el derecho del individuo a cambiar de religión forma parte de la libertad absoluta de conciencia y debe ser protegido como tal.



Documentos de apoyo adicionales

Como apoyo al aprendizaje entre pares sobre el compromiso XV, el dossier de formación debería incluir la **Observación General n.º 22** del Comité de Derechos Humanos de la ONU, de 1993,²³⁹ y el informe de 2012 de la **Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias**, centrado en: a) el derecho a la conversión, en el sentido de cambiar la propia religión o creencia; b) el derecho a no ser forzado a convertirse; c) el derecho a intentar convertir a otros por medio de la persuasión no coercitiva; y d) los derechos del niño y de sus padres a este respecto: “29. El Relator Especial observa que algunas comunidades religiosas, organizaciones interconfesionales y organizaciones no gubernamentales han elaborado directrices éticas voluntarias o códigos de conducta voluntarios sobre cómo emprender y no emprender actividades misioneras.²⁴⁰ Quienes se adhieren a esas directrices se comprometen a respetar los principios éticos, como evitar los estereotipos negativos, mostrar sensibilidad por los diferentes contextos culturales y no vincular la labor caritativa o la ayuda humanitaria con expectativas de conversión. Aunque aprecia la importancia de esas directrices éticas, que pueden tener un efecto beneficioso en la comunicación y la cooperación interreligiosas, el Relator Especial subraya que deben respetarse por ser voluntarias y no pueden ser impuestas por los Estados. Además, la referencia a esas directrices o códigos de conducta voluntarios no debe convertirse en un pretexto para que los Estados eludan los criterios establecidos en el párrafo 3 del artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos al imponer limitaciones al derecho de tratar de convertir a otras personas mediante la persuasión no coercitiva [...]; 72. Con respecto a los agentes no estatales, el Relator Especial recomienda que (a) las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos presten atención a la situación especialmente vulnerable de los conversos y los miembros de minorías religiosas o de creencias que corren el riesgo de ser obligados a convertirse o reconvertirse contra su voluntad. Deben desarrollar estrategias para empoderar a estas personas basándose en el entendimiento de que la conversión constituye una parte inextricable de la libertad de religión o creencia; (b) los medios de comunicación públicos y privados deben proporcionar información justa y precisa sobre los conversos y las personas o grupos que realizan actividades misioneras no coercitivas con el fin de superar los estereotipos y prejuicios negativos. Los mecanismos de autorregulación dentro de los medios de comunicación pueden desempeñar un papel importante a este respecto; (c) los líderes religiosos y los

239 <https://www.refworld.org/docid/453883fb22.html>.

240 http://www.vatican.va/roman_curia/pontifical_councils/interelg/documents/christian_witness_in_multi-religious_world_english.pdf; <https://www.osce.org/odihr/13993>;

http://starttheweek.typepad.com/stw/files/08_06_06_oslo_coaliton_cod...doc; <https://media.ifrc.org/ifrc/who-we-are/the-movement/code-of-conduct/>.

formadores de opinión deberían tomar conciencia y reconocer que no solo está protegida la conversión a su propia religión o creencia, sino que cualquier decisión de sustituir la religión o creencia actual por otra diferente o de adoptar opiniones ateas está igualmente protegida; (d) se anima a las comunidades religiosas, a los grupos interconfesionales y a las organizaciones de la sociedad civil y de ayuda al desarrollo a que aborden las cuestiones de la conversión y las actividades misioneras en códigos de conducta voluntarios. Deberían aprovechar esta oportunidad para promover también actitudes más respetuosas hacia los conversos y las personas que realizan actividades misioneras no coercitivas".²⁴¹



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso XV en diferentes elementos e identifican los puntos de acción pertinentes, incluidos los suyos propios. (🕒 Ejercicio individual de 5 minutos seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre las listas individuales).

Relacionar los puntos: Discutir la relación entre estos elementos y relacionarlos con los compromisos I (sobre la libertad de conciencia), XII (sobre el material didáctico) y XIV (sobre la ayuda humanitaria). La idea principal de este ejercicio es comprender la interrelación de los distintos compromisos (🕒 ejercicio colectivo de 10 minutos).

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre los elementos del compromiso XV podría comenzar con la pregunta sobre si los participantes están en desacuerdo con alguno de ellos. ¿Existe una contradicción entre el derecho a predicar una religión y la obligación de no coaccionar? ¿Cuál es la diferencia entre persuasión y coerción? ¿Puede la coacción ser tácita u oculta en un contexto de vulnerabilidad personal? ¿Cómo definir la vulnerabilidad? ¿Es solo material o puede ser también moral? ¿Hay elementos que faltan en el compromiso XV? (🕒 Ejercicio colectivo de 20 minutos).

Tuitear: Resumir el compromiso XV en 140 caracteres para agudizar las habilidades de concisión y comunicación clara (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a no coaccionar a las personas en situación de vulnerabilidad para que se conviertan de su religión o creencia, respetando plenamente la libertad de todos de tener, adoptar o cambiar de religión o creencia".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Compartir anécdotas: Los participantes comparten información sobre situaciones relacionadas con este compromiso que hayan presenciado y cómo las manejaron. En particular, ¿hubo alguna situación en la que los participantes fueran testigos de la coacción a las personas para que cambiaran de religión? ¿Quiénes son los diferentes actores en sus respectivos ámbitos y cómo pueden mejorar para garantizar el respeto del principio de no coacción? ¿Quién debe decidir si una conversión es voluntaria o coercitiva? (🕒 Ejercicio colectivo de 15 minutos).

En el contexto de la conversión forzada, el facilitador también podría referirse a un caso concreto recogido en la **convocatoria conjunta urgente** emitida por varios relatores especiales en 2015: "Según la información recibida, hasta 2500 miembros de la comunidad minoritaria yazidí, que están retenidos por el llamado 'Estado Islámico' (EIL) en el territorio de Tal Afar, en la provincia iraquí de Nínive, han sido obligados a convertirse al islam. Al parecer, los combatientes del EIL han vendido, abusado, explotado sexualmente y esclavizado a niñas mayores y mujeres jóvenes. El 26 de abril de 2015, las tropas del EIL trasladaron a los 2500 miembros cautivos de la comunidad minoritaria yazidí a una escuela de Tal Afar. Posteriormente, hasta 700 hombres y adolescentes fueron, al parecer, separados del resto del grupo y trasladados al pueblo de Jino, cerca de Tal Afar. Además, las niñas de corta edad también habrían sido separadas del resto del grupo.

241 <https://undocs.org/A/67/303>, párrafos 29 y 72.

El 27 de abril de 2015, hasta 400 hombres yazidíes del grupo mencionado fueron ejecutados en un lugar desconocido en los subdistritos de Ayathiya y/o Zummar. El resto de las mujeres y los niños serían trasladados a Siria".²⁴²

El facilitador también puede mostrar el vídeo de la [entrevista con Nadia Murad](#), Premio Nobel de la Paz y Embajadora de Buena Voluntad para la Dignidad de los Supervivientes de la Trata de Personas en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.²⁴³ En 2014 fue capturada por combatientes del EIL y retenida como esclava durante varios meses antes de escapar. Finalmente consiguió llegar a un campo de refugiados y luego a Alemania. Lleva adelante una campaña incansable, contando su historia al mundo para conseguir apoyo para los supervivientes yazidíes y defender los derechos de las minorías étnicas y religiosas marginadas.



Exploración: ¿Cómo pueden respetarse tanto el derecho a no ser obligado a convertirse como el derecho a intentar predicar e incluso intentar persuadir a otros por medios no coercitivos? ¿Cómo se pueden conciliar los derechos del niño y de sus padres respecto a la conversión, por ejemplo, cuando los padres quieren convertirse pero el niño no (o viceversa)? ¿Cómo se presenta este delicado equilibrio en el caso de diferencia de religión entre marido y mujer? ¿Cuál debería ser el resultado para los hijos? ¿Son posibles los matrimonios entre personas de distintas religiones en los entornos de los participantes? ¿Plantean estos matrimonios problemas de coacción a la conversión dentro de las familias? ¿Existe un papel para los actores de la fe en tal eventualidad, o se diría que es una "cuestión familiar"? (🕒 Debate general de 15 a 30 minutos).

Añadir citas de fe: Los participantes enriquecen las citas religiosas o de creencias en apoyo del compromiso XV. También se puede pedir a los participantes que identifiquen citas susceptibles de ser malinterpretadas o que se hayan utilizado como justificación de la coacción en la fe o de la expansión territorial en nombre de la religión. Una vez más, los facilitadores deben tener cuidado de que los debates no descarrilen hacia controversias teológicas o políticas. El objetivo es solo mostrar lo delicado que puede ser el equilibrio en determinadas zonas grises entre las libertades de pensamiento, conciencia, religión, creencia, opinión y expresión. Un aspecto positivo de este debate es que las religiones solían desempeñar históricamente una función de identidad comparable a la de la nacionalidad en los tiempos modernos. El desarrollo humano alcanzó un nivel de progreso en el que las religiones y las creencias mantienen su pleno valor, pero la igualdad de derechos no depende de la afiliación religiosa. (🕒 Ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida).

Inspiración: Los participantes comparten expresiones artísticas que conozcan y que capten aspectos del compromiso que se está debatiendo. Además, ofrecemos ejemplos de una ilustración²⁴⁴ y una caligrafía.²⁴⁵

242 <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?glId=22468>

243 <https://www.standup4humanrights.org/en/hr-champions-nmurad.html>

244 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

245 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.



Objetivos didácticos

- Los participantes, al igual que en el módulo 7, toman conciencia de la delgada línea que separa la caridad con los necesitados de la explotación de su vulnerabilidad para influir en sus creencias.
- Los participantes están más dispuestos a cuestionar sus prácticas heredadas y a pensar con más sensibilidad sobre cómo abordar las situaciones de vulnerabilidad.
- Los participantes reconocen el derecho a cambiar la propia religión o creencia; el derecho a no ser obligado a convertirse; y el derecho a intentar –sin coacción– persuadir a otros.

Módulo 16: Apalancamiento ético y espiritual



Texto completo del compromiso XVI

*Nos comprometemos a **aprovechar el peso espiritual y moral de las religiones y creencias** con el objetivo de reforzar la protección de los derechos humanos universales y desarrollar estrategias preventivas que adaptamos a nuestros contextos locales, beneficiándonos del posible apoyo de las entidades pertinentes de las Naciones Unidas.*

- "Ama a tu prójimo como a ti mismo. No hay mandamiento más importante que este". (Marcos 12:31)
- "Pero amad a vuestros enemigos, hacedles el bien y prestadles sin esperar que os devuelvan nada. Entonces tu recompensa será grande". (Lucas 6 :35)
- "El ser consciente de Dios está siempre sin mancha, como el sol, que da su confort y calor a todos. El ser consciente de Dios mira a todos por igual, como el viento, que sopla por igual sobre el rey y el pobre mendigo". (Guru Granth Sahib p. 272)
- "La religión de Dios y su ley divina son los instrumentos más potentes y el más seguro de todos los medios para el amanecer de la luz de la unidad entre los hombres. El progreso del mundo, el desarrollo de las naciones, la tranquilidad de los pueblos y la paz de todos los que habitan la tierra son algunos de los principios y ordenanzas de Dios". (Baha'ullah)



Contexto

Por mucho que las religiones sean a menudo manipuladas en situaciones de conflicto, los actores religiosos son poderosos agentes de la construcción de la paz y la reconciliación en situaciones posteriores al conflicto. Sin duda, son los más indicados para evitar o contrarrestar dicha manipulación en nombre de su propia religión o creencia. Los valores universales son patrimonio común de la humanidad. Este hecho puede y debe ser utilizado por los actores religiosos en particular para reconciliar a las comunidades divididas. Los actores religiosos, como cualquier otro defensor de los derechos humanos, se encuentran entre los custodios de los valores compartidos entre todas las religiones y creencias, ya sean teístas, no teístas, ateas o de otro tipo. Optimizar esta custodia mediante un compromiso social concreto no es una desviación del papel de los actores religiosos. Más bien se encuentra en su corazón y demuestra su sinceridad.



Documentos de apoyo adicionales

Para apoyar el aprendizaje entre pares sobre el compromiso XVI, el expediente de formación podría incluir la [Declaración de la 10ª Asamblea Mundial de las Religiones por la Paz](#), de 2019: "A nuestro compromiso con la importancia de los derechos humanos, añadimos nuestra preocupación fundamental por el cultivo de las virtudes, esas orientaciones habituales de valor que esculpen nuestros potenciales humanos. Estas incluyen nuestros potenciales para los estados más elevados de misericordia, compasión y amor. Para nosotros, la labor de llegar a ser virtuosos no es un acto solitario; más bien, es un acto de 'solidaridad' que solo puede lograrse mediante la generosidad y el amor mutuo. El cultivo de la virtud aborda la ignorancia, el egoísmo individual y el egoísmo de grupo que mutilan la auténtica comunidad. El bienestar compartido también exige una sólida noción del 'bien común' que pueda servirnos a todos en nuestros esfuerzos por desplegar virtuosamente nuestra dignidad humana protegida por los derechos. Para nosotros, el bien supremo es lo sagrado, aunque lo entendamos de forma diferente. El bien común incluye la tierra con su aire, agua, suelo y red de vida. El bien común también incluye las instituciones justas que ayudan a cada uno a desarrollar su dignidad humana. Esto nos llama a todos a una responsabilidad compartida y agradecida. Cada persona debe sacar provecho del bien común; cada uno debe ayudar a construirlo. El avance del bienestar compartido es concreto. Nos comprometemos a promover el bienestar compartido previniendo y

transformando los conflictos violentos, promoviendo sociedades justas y armoniosas, alimentando el desarrollo humano sostenible e integral y protegiendo la tierra".²⁴⁶

En "**La promesa de la paz mundial**", la Casa Universal de Justicia (consejo de gobierno internacional de la fe bahá'í) dirigió un mensaje a los pueblos del mundo, invitándoles a considerar que se puede fomentar un nuevo orden social si todos los pueblos se ven a sí mismos como miembros de una familia universal: "Por primera vez en la historia es posible para todos ver el planeta entero, con toda su miríada de pueblos diversificados, en una sola perspectiva. La paz mundial no solo es posible, sino inevitable".²⁴⁷

Además, los "**Compromisos de las iglesias con los niños**" (publicados por el Consejo Mundial de Iglesias en 2017) hacen un llamamiento a elevar las voces de las iglesias en favor de la justicia climática intergeneracional, apoyando iniciativas para y con los niños y adolescentes.²⁴⁸ Además, la **Iniciativa Interreligiosa por los Bosques Tropicales** aporta el compromiso, la influencia y la autoridad moral de las religiones a los esfuerzos por proteger los bosques tropicales del mundo y a los pueblos indígenas que actúan como sus guardianes.²⁴⁹

Ver también la iniciativa **Fe por la Tierra**,²⁵⁰ lanzada por ONU Medio Ambiente en noviembre de 2017, con valores compartidos:

C: Comunicación - Comunicación efectiva a todos los niveles entre todas las partes interesadas.

R: Respeto - Se respetan todas las creencias espirituales y religiosas.

E: Empoderamiento - Empoderar e involucrar a todas las partes interesadas.

A: Actuar - Actuar en coherencia con la reflexión individual y las creencias comunitarias.

T: Transformar - Transformar el comportamiento de las personas para que lleven un estilo de vida más responsable, inspirado en su propia fe.

I: Inspirar - Inspirar enfoques innovadores para lograr la Agenda 2030.

O: Organizar - Organizar los conocimientos y otros recursos relacionados con la fe y el desarrollo sostenible.

N: [Net] Red - Construir una sólida red entre la ONU y las organizaciones religiosas.

Además, el expediente de formación podría incluir el **proyecto de conjunto de principios y directrices para la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares** (2010), que incluye la recomendación de "proporcionar información a los líderes sociales, incluidos los líderes religiosos, sobre cómo abordar la lepra en sus enseñanzas o materiales escritos puede contribuir a la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la enfermedad y sus familiares".²⁵¹ En su informe de 2019, la **Relatora Especial sobre la eliminación de la discriminación contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares**, Alice Cruz, se refirió a los estereotipos perjudiciales y a los estereotipos erróneos: "Cuando se preguntó sobre las creencias tradicionales relativas a la lepra, la mayoría de las respuestas señalaron la persistencia de creencias religiosas (basadas en diferentes tradiciones religiosas) que clasifican la lepra como el resultado de pecados cometidos en vidas actuales o pasadas por la persona afectada o por los predecesores de la persona afectada; un castigo de Dios sobre el individuo y/o la familia; una maldición pronunciada por los antepasados; brujería; posesión por espíritus malignos; y castigo por adulterio y/o promiscuidad sexual". En cuanto a las buenas prácticas para la eliminación de la discriminación, señaló que "se mencionaron ejemplos de acciones descentralizadas dentro de los Estados que reúnen a diferentes partes

246 <https://rfp.org/home-3-2/10th-world-assembly/>.

247 <https://www.bahai.org/documents/the-universal-house-of-justice/promise-world-peace>; ver también <https://www.bahai.org/documents/the-universal-house-of-justice/letter-worlds-religious-leaders>.

248 https://www.oikoumene.org/sites/default/files/Document/CommitmentsToChildren_WCC_ENG.pdf.

249 <https://www.interfaithrainforest.org/>.

250 <https://www.unenvironment.org/about-un-environment/faith-earth-initiative>.

251 <https://undocs.org/A/HRC/15/30>, principio 13 (f).

interesadas (líderes tradicionales y religiosos, políticos, profesores, proveedores de atención, etc.) en países como Brasil y Burundi".²⁵²

En lo que respecta al VIH, el facilitador podría remitirse al Marco Estratégico de ONUSIDA sobre la **Asociación con Organizaciones Religiosas**, al manual de formación del UNFPA sobre la **Participación de las Organizaciones Religiosas en la Prevención del VIH**, al libro de trabajo de UNICEF sobre **Lo que pueden hacer los líderes religiosos con respecto al VIH/SIDA**, y al compromiso personal de acción **Juntos Debemos Hacer Más**, publicado en la Cumbre de Alto Nivel de Líderes Religiosos sobre el VIH de 2010: "Me comprometo a ejercer un liderazgo más fuerte, más visible y más práctico en la respuesta a la pandemia del VIH, aumentando el compromiso, profundizando en el compromiso significativo con las personas que viven con el VIH y actuando con decisión para proteger los derechos humanos dentro de mi comunidad religiosa, mediante la colaboración entre otros líderes religiosos de diferentes confesiones, e influyendo en los procesos de toma de decisiones locales, nacionales, regionales y mundiales sobre el VIH".²⁵³

En marzo de 2020, Religiones por la Paz publicó la siguiente **declaración sobre la crisis del coronavirus**:



"Religiones por la Paz desea llamar la atención de los líderes religiosos, de las comunidades y de otros, sobre varias observaciones y lecciones aprendidas de la actual crisis del coronavirus. La humanidad no podría haber recibido un recordatorio más fuerte de la profundidad de su interrelación y unidad de propósito. Este pequeñísimo virus, el COVID-19, supone una prueba existencial, combinada con una enorme oportunidad para la humanidad: una prueba de solidaridad y una oportunidad para

repensar y corregir una serie de trayectorias.

Como comunidad de creyentes de diferentes tradiciones religiosas de todo el mundo, dejando a un lado cualquier diferencia teológica, afirmamos que muchas de las crisis a las que nos enfrentamos son de origen humano y no se han gestionado ni con equidad ni con solidaridad.

El año pasado, **el papa Francisco y el imán El-Tayeb** 'hicieron un llamamiento a los intelectuales, filósofos, religiosos, artistas, profesionales de los medios de comunicación y hombres y mujeres de la cultura de todo el mundo, para que redescubran los valores de la paz, la justicia, la bondad, la belleza, la fraternidad humana y la convivencia [...] como anclas de salvación para todos, y los promuevan en todas partes'.²⁵⁴ Esta época de crisis hace que esta llamada sea más urgente que nunca.

Nuestra principal responsabilidad como actores religiosos es traducir los valores éticos en acciones concretas. Una forma convincente de hacerlo es promover los derechos humanos, la fraternidad y la solidaridad a través del **marco Fe por los derechos**. Más allá de las instituciones religiosas y de los líderes confesionales, este enfoque conjunto para afrontar la actual crisis sanitaria —y sus graves implicaciones económicas y sociales— es también una responsabilidad individual. El marco *Fe por los derechos* y sus 18 compromisos se dirigen a los creyentes individuales teístas, no teístas, ateos o de otro tipo de todas las regiones del mundo para potenciar sociedades cohesionadas, pacíficas y respetuosas sobre la base de una plataforma común orientada a la acción.

Para cumplir con esta responsabilidad de los creyentes, en esta amplia definición de religión o creencia, animamos a los actores de la fe a utilizar el **conjunto de herramientas** en línea **#Faith4Rights**. Ahora que todos tenemos más tiempo para reflexionar, encontrarán que esta caja de herramientas ofrece ideas concretas para el aprendizaje, la enseñanza, la predicación y el diseño de proyectos de desarrollo

252 <https://undocs.org/A/HRC/41/47>, párrafos 53 y 89.

253 <http://www.e-alliance.ch/index833a.html?id=430>.

254 http://www.vatican.va/content/francesco/en/travels/2019/outside/documents/papa-francesco_20190204_documento-fratellanza-umana.html.

comunitario. También propone varios casos para debatir, incluido un caso hipotético sobre las reacciones a una epidemia por parte de los líderes religiosos y políticos.

A pesar de nuestro aparente progreso científico y material, no hizo falta más que un virus para descubrir el frágil estado de nuestra humanidad. La codicia, el deterioro moral y la falta de equidad y solidaridad están debilitando los fundamentos espirituales de nuestro sentido de la responsabilidad. Lejos de rendirse al negativismo y a la frustración, instamos a todos los actores religiosos y a los creyentes individuales a aprovechar esta oportunidad excepcional para innovar, asumiendo al mismo tiempo sus respectivas responsabilidades para que la fe defienda los derechos de todos.

Contamos con todos nuestros miembros para movilizar la acción en lo que creen que son sus áreas prioritarias de los compromisos de *Fe por los derechos*. Podría ser voluntad divina que una criatura tan minúscula nos enseñe por fin que el cuidado de los demás nos presta un valioso servicio a nosotros mismos. Nadie está a salvo a menos que todos estén a salvo. Esta es la moraleja del desarrollo de la historia del virus".²⁵⁵



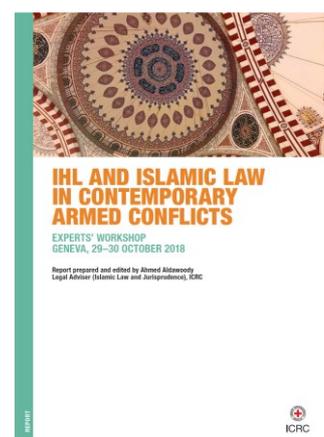
Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso XVI en diferentes elementos, identificando las acciones requeridas y las responsabilidades correspondientes, incluidas las propias. Las diversas experiencias de los participantes podrían ser una fuente valiosa para dar forma a este compromiso de muchas maneras concretas. Es un compromiso que se presta a una larga lista de acciones implícitas que son predominantemente contextuales. La fe es importante en todas partes, pero de manera muy diferente, según las consideraciones históricas y las particularidades culturales. (🕒 Ejercicio individual de 5 minutos, seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre los listados individuales).

Relacionar los puntos: Discutir la relación entre estos elementos y vincularlos especialmente con los compromisos I (sobre la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia) y II (utilizar la declaración *Fe por los derechos* como norma mínima común de interacción entre creyentes teístas, no teístas, ateos o de otro tipo). (🕒 Ejercicio colectivo de 10 minutos).

Los facilitadores pueden utilizar una serie de preguntas para desentrañar y unir puntos relacionados con el peso moral de los líderes religiosos y de las creencias en diferentes sociedades: ¿De dónde procede el rechazo a las religiones en algunas sociedades? ¿Cómo se entendería a la luz de una tendencia opuesta en otras sociedades? ¿Cuál es el impacto de la diversidad religiosa en las distintas religiones o creencias?

En este contexto, el facilitador también podría debatir el papel de los actores religiosos en los conflictos armados y en la **mejora del cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario (DIH)**.²⁵⁶ En el prólogo de un informe de 2019 del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) sobre "El DIH y la ley islámica en los conflictos armados contemporáneos", **el presidente del CICR, Peter Maurer**, consideró el sufrimiento humano como punto de partida para la colaboración con los actores religiosos: "Dado el inmenso sufrimiento causado por los conflictos, es fundamental que encontremos perspectivas comunes para prevenir las violaciones del DIH y proteger la dignidad humana". Añadió que "las personas y las comunidades afectadas por los conflictos, así como los actores locales influyentes, desempeñan un papel crucial en fomentar el respeto hacia



255 <https://rfp.org/statement-by-religions-for-peace-on-coronavirus-crisis/>.

256 Ver <https://blogs.icrc.org/law-and-policy/2017/12/20/can-religious-leaders-play-a-role-in-enhancing-compliance-with-ihl-2/> y <http://opiniojuris.org/2020/10/22/compliance-symposium-faith-for-rights-in-armed-conflict>. Durante la Reunión de la Fórmula Arria del Consejo de Seguridad sobre el "Fomento de la seguridad de las personas pertenecientes a minorías religiosas en los

la ley. Por eso creemos firmemente en la construcción de relaciones de confianza con los actores culturales y religiosos, y por eso entablamos un diálogo constructivo para trabajar juntos en la defensa del DIH y así prevenir las violaciones y proteger a las comunidades". El CICR fue una de las primeras organizaciones internacionales en ocuparse de los vínculos entre religión y derechos: "Ya en 1954, el CICR defendía la importancia de comprometerse con los valores humanitarios con otras culturas. Rodolfo Olgiati, miembro del Comité en ese momento, vio que todas las grandes religiones del mundo contenían el equivalente de los ideales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y reconoció la oportunidad que esto representaba para una cooperación más estrecha con los actores religiosos. Desde entonces, los numerosos vínculos entre el DIH y las distintas religiones del mundo se han puesto de manifiesto en numerosas ocasiones, permitiéndonos reafirmar nuestro objetivo común: prevenir y aliviar el sufrimiento humano dondequiera que se encuentre, proteger la vida y la salud, y garantizar el respeto por el ser humano".²⁵⁷

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre la relación entre estos elementos podría comenzar con la pregunta sobre si los participantes están en desacuerdo con alguno de ellos. ¿Puede alguno de estos elementos aislarse del resto? ¿Faltan elementos en ese compromiso? (🕒 Ejercicio colectivo de 20 minutos)

Compartir anécdotas: Los participantes resumen las experiencias relevantes que han adquirido en relación con este compromiso. En particular, ¿cómo puede utilizarse el peso espiritual y moral de las religiones y creencias para reforzar la protección de los derechos humanos universales? ¿En qué ámbito de los derechos humanos vieron y emplearon los participantes los valores religiosos de forma efectiva? (🕒 Ejercicio colectivo de 15 minutos).

El facilitador podría referirse a la declaración de **Zainah Anwar** (directora del movimiento mundial de la sociedad civil Musawah) durante el taller de expertos de la OACDH de 2018 sobre el papel y la contribución de las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) y otras partes interesadas pertinentes en la prevención de los abusos de los derechos humanos: "Afirmó que la religión puede ser una fuente de empoderamiento y liberación si los actores ideológicos no estatales dejan de silenciar cualquier demanda de igualdad. Musawah ha emprendido capacitaciones y ha participado en la promoción internacional, entre otras cosas, presentando al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer informes temáticos y declaraciones específicas de países sobre las reservas que justifican la represión de las mujeres. Además, señaló que la Declaración de Beirut y sus 18 compromisos sobre *Fe por los derechos* eran importantes para convertir los principios en acciones sobre el terreno, por ejemplo, perfeccionando los planes de estudio, el material didáctico y los libros de texto allí donde algunas interpretaciones religiosas, o la forma en que se presentaban, pudieran dar la impresión de condonar la violencia o la discriminación (duodécimo compromiso). Subrayó la importancia de elaborar una contranarrativa basada en los derechos humanos para crear conocimiento y prevenir el extremismo violento".²⁵⁸

conflictos armados", celebrada el 22 de agosto de 2019, la Alta Comisionada Michelle Bachelet hizo hincapié en el papel de los políticos y los líderes religiosos en la prevención y la denuncia de la incitación al odio (<https://undocs.org/A/HRC/43/28>, párrafo 35; <https://www.unmultimedia.org/avlibrary/asset/2436/2436233/>).

257 <https://shop.icrc.org/ihl-and-islamic-law-in-contemporary-armed-conflicts-experts-workshop-geneva-29-30-october-2018.html>.

258 <https://undocs.org/a/hrc/39/24>, párrafo. 31. Ver también <https://www.musawah.org/advocacy-toolkit/>.

El facilitador también podría compartir el ejemplo destacado por el **Relator Especial Heiner Bielefeldt** sobre un avance en la comunicación interconfesional alcanzado por los líderes religiosos en Chipre: "El 18 de octubre de 2013, el Gran Mufti de Chipre, el Dr. Talip Atalay, cruzó la línea verde y celebró un servicio en la mezquita de Hala Sultan, cerca de Larnaca, por primera vez. Esto fue posible gracias a un acuerdo alcanzado con el arzobispo ortodoxo griego Chrysostomos II, que facilitó personalmente el acceso del Dr. Atalay a las zonas controladas por el Gobierno de la República de Chipre. Dos días antes, el obispo Christoforos de Karpasia, al que se le había impedido durante los 18 meses anteriores visitar la parte norte de Chipre y su diócesis, pudo visitar y celebrar el culto en el monasterio Apostolos Andreas, en la península de Karpas, al noreste de Chipre. 'Aunque el conflicto de Chipre no es en sí mismo un conflicto religioso, toda la cooperación entre los líderes religiosos se detuvo cuando el conflicto bicomunal entre grecochipriotas y turcochipriotas se intensificó hace cincuenta años', añadió el Relator Especial de la ONU".²⁵⁹



Exploración: Desarrollar pequeños proyectos concretos podría ser una buena manera de traducir el compromiso XVI en resultados determinados por los contextos locales de los participantes. También se puede guiar a los participantes para que aprendan a transformar sus proyectos en propuestas de recaudación de fondos. Dichos proyectos podrían centrarse en un compromiso determinado o en una serie de compromisos interrelacionados en el marco de *Fe por los derechos*.²⁶⁰ La mejor manera de preparar los proyectos y las propuestas de recaudación de fondos es mediante pequeños grupos entre los participantes. A continuación, se presentan al plenario, que actúa como un hipotético consejo de administración de una institución de financiación y decide qué proyecto seleccionar y por qué (🗣️ debate en grupos de trabajo durante 30 minutos, seguido de la presentación de las propuestas de recaudación de fondos en el plenario).

Este ejercicio puede ampliarse, en función de los objetivos didácticos y las prioridades de los participantes. El facilitador podría referirse a los ejemplos antes mencionados de iniciativas religiosas para y con los niños y adolescentes, así como en los ámbitos de la protección del medio ambiente y la eliminación de la discriminación, por ejemplo, contra las personas afectadas por la lepra y sus familiares. ¿Cuál es el papel y la responsabilidad específicos de los líderes religiosos en este contexto? ¿Cómo podría financiarse el proyecto particular de forma sostenible, incluso mediante iniciativas de base y recaudación de fondos? ¿Cuáles son los posibles escollos y cómo evitarlos?

Respuesta a las pandemias: Un ejemplo concreto, que podría ser utilizado por los facilitadores, es la crisis del coronavirus en 2020 y la correspondiente **Declaración de Religiones por la Paz** (ver el texto anterior en Documentos de apoyo adicionales).^[66] La pregunta a los participantes podría ser cómo concebir un proyecto

259 <https://newsarchive.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13880&LangID=E>.

260 Para ver ejemplos de notas conceptuales sobre proyectos de *Fe por los derechos*, el facilitador puede consultar el simposio de Rabat+5: <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/FORBlearning.pdf>, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/IHEU.pdf>, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/AIM.pdf>, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/Article19.pdf>, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/RTCYPP.pdf>, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/IEA.pdf>, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/CPLP.pdf>, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/Musawah.pdf>, <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/CILRAP.pdf> y <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/OffreJoie.pdf> y <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Opinion/SeminarRabat/G20interfaith.pdf>.

que alivie las consecuencias negativas en su contexto local. ¿Cuáles son estas consecuencias y cuáles son los puntos de partida en los 18 compromisos con respecto a estas cuestiones? ¿Cuál es el papel específico que pueden desempeñar los actores religiosos a este respecto para complementar, y no duplicar, las aportaciones de otros actores? ¿Qué prácticas del ámbito religioso podrían prevenir las enfermedades o aumentar el riesgo de su propagación? ¿Qué lecciones aprendidas pueden conducir a una acción preventiva por parte de los participantes que podrían integrar esto en su propio trabajo? La pregunta a los participantes podría ser cómo concebir un proyecto que alivie las consecuencias negativas en su contexto local. ¿Cuáles son estas consecuencias y cuáles son los puntos de partida en los 18 compromisos con respecto a estas cuestiones? ¿Cuál es el papel específico que pueden desempeñar los actores religiosos a este respecto para complementar, y no duplicar, las aportaciones de otros actores? ¿Qué prácticas del ámbito religioso podrían prevenir las enfermedades o aumentar el riesgo de su propagación? ¿Qué lecciones aprendidas pueden conducir a una acción preventiva por parte de los participantes que podrían integrar esto en su propio trabajo?

En este contexto, el facilitador podría remitirse al documento de la Organización Mundial de la Salud **Consideraciones prácticas y recomendaciones para los líderes religiosos y las comunidades confesionales en el contexto del COVID-19** (abril de 2020), en el que se ofrecen orientaciones sobre las reuniones, la realización de actividades religiosas a distancia/virtuales, las ceremonias y prácticas funerarias seguras, el fortalecimiento de la salud mental y la resiliencia, el papel de los líderes religiosos en la educación sobre el COVID-19, así como la defensa de los derechos humanos y la lucha contra el estigma y la discriminación. Con respecto a este último punto, las orientaciones de la OMS destacan lo siguiente: "Los líderes religiosos tienen un papel especialmente importante que desempeñar en la defensa de la atención y la inclusión de las poblaciones vulnerables, incluidas las minorías, los migrantes, los refugiados, los desplazados internos, los pueblos indígenas, las prisiones, las personas con discapacidades y los miembros de otros grupos marginados, mediante la creación de entornos de apoyo, la defensa de sus derechos y el acceso al diagnóstico, el tratamiento y las vacunas, el intercambio de información precisa basada en pruebas, y la defensa pública de las declaraciones y los actos que fomentan la violencia y las violaciones de los derechos humanos contra las personas. Al recurrir al lenguaje de su propia tradición de fe, los líderes religiosos pueden promover mensajes positivos que afirmen la dignidad de todas las personas, la necesidad de proteger y cuidar a los vulnerables, e inspirar esperanza y resistencia en los afectados o vulnerables al COVID-19. En el aspecto práctico, las organizaciones confesionales pueden colaborar con los organismos de salud y desarrollo para identificar mecanismos que aumenten el acceso de las comunidades vulnerables a la información y los servicios, incluidos los que prestan las propias organizaciones confesionales. Además, la mayoría de estas tradiciones confesionales sirven a todas las personas necesitadas, sin tener en cuenta el origen nacional o étnico, la raza, el sexo o la afiliación religiosa, y están motivadas por valores universales y principios éticos de 'no hacer daño', la 'solidaridad' y la 'regla de oro'".²⁶¹

En la consulta virtual para un **Compromiso global para la acción de los líderes religiosos y las organizaciones basadas en la fe para abordar la pandemia del COVID-19 en colaboración con la ONU** (mayo de 2020),²⁶² el Alto Comisionado señaló que "Necesitamos su liderazgo con visión de futuro, su sentido de los principios y sus voces de autoridad y preocupación para combatir estas odiosas divisiones. La lucha por la igualdad y la justicia está en el centro de la agenda de los derechos humanos y en el centro del trabajo de la ONU. Nuestra consulta virtual de hoy reúne como One-UN una amplia gama de iniciativas, incluyendo dos Planes de Acción del Secretario General sobre el discurso del odio y sobre la salvaguarda de los lugares religiosos; el Plan de Acción de Fez; los 18 compromisos de *Fe por los derechos*; y el reciente conjunto de herramientas Faith4Rights. Esta herramienta de aprendizaje entre pares, que hemos



261 <https://apps.who.int/iris/rest/bitstreams/1274420/retrieve>.

262 www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/GlobalPledgeAction.pdf.

estado probando en línea junto con Religiones por la Paz, el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y la Relatora Especial sobre la libertad de religión o de creencias, incluye ejercicios sobre el impacto del COVID-19 en las mujeres, las niñas y las minorías. Los desafíos de hoy relacionados con el COVID-19 pueden ser seguidos mañana por otros obstáculos para la humanidad y para nuestros valores universales. Mi oficina y nuestros socios se han comprometido a ayudar a que el Compromiso para la Acción sea un marco poderoso y orientado a los resultados para hacer avanzar el trabajo de los diversos actores religiosos al nivel de base. Al unir a diversos actores religiosos dentro de una visión y un marco compartidos, esperamos alimentar una **comunidad de práctica, aprendiendo unos de otros** y estimulando iniciativas prometedoras basadas en los derechos humanos y en la colaboración y el respeto mutuos".²⁶³ En julio de 2021, el Alto Comisionado acogió las **recomendaciones orientadas a la acción** de los seminarios web mensuales: "Juntos, hemos puesto a prueba la metodología del conjunto de herramientas *Fe por los derechos*, pasando de los eventos *ad hoc* a un proceso estratégico de aprendizaje entre pares. Esto implica escucharse mutuamente, compartir experiencias sobre lo que funciona y lo que no y responder conjuntamente a las necesidades al nivel de base".²⁶⁴

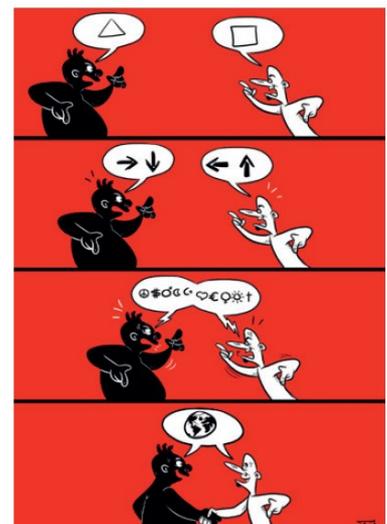
Simulación: Simular un debate contradictorio que lleve a una discusión en profundidad, por ejemplo, sobre un caso hipotético relacionado con la propagación de una epidemia (véanse en el anexo los **escenarios G y M**). El facilitador podría señalar el papel y las responsabilidades específicas de los líderes religiosos, cuyas acciones pueden afectar positiva o negativamente a la situación sanitaria general e incluso provocar la estigmatización o la discriminación de determinadas comunidades.²⁶⁵ El Plan de Acción de Rabat y la Declaración de Beirut también son citados por el Proyecto de Investigación sobre Libertad Religiosa y COVID-19 en su documento vivo sobre **Lecciones de la pandemia del COVID-19**. 🕒 Este ejercicio colectivo, especialmente el caso de debate en el **escenario G**, requiere al menos una hora.

Tuitear: Resumir el compromiso XVI en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a aprovechar el peso espiritual y moral de las religiones y creencias para reforzar la protección de los derechos humanos universales y desarrollar estrategias preventivas".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Añadir citas de fe: Encontrar citas religiosas o de creencias para el compromiso XVI (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de la lectura por parte de cada participante de su referencia añadida). En cuanto a la fe y el medio ambiente, el facilitador podría referirse también al siguiente **refrán de los nativos americanos**: "Cuando se corte el último árbol, se pesque el último pez y se contamine el último río; cuando respirar el aire sea enfermizo, te darás cuenta, demasiado tarde, de que la riqueza no está en las cuentas bancarias y de que no puedes comer dinero".²⁶⁶

Inspiración: Los participantes comparten expresiones artísticas que conozcan y que capten aspectos del compromiso que se está debatiendo. Existen numerosas fuentes que pueden enriquecer la



263 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25909&LangID=E>.

264 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27279&LangID=E>.

265 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25757&LangID=E>.

266 <https://quoteinvestigator.com/2011/10/20/last-tree-cut/>.

inspiración de los actores de la fe con respecto al papel del arte, la música, la poesía y la danza.²⁶⁷ Además, ofrecemos ejemplos de una ilustración,²⁶⁸ una caligrafía²⁶⁹ y una pieza musical.²⁷⁰



Objetivos didácticos

- Los participantes se dan cuenta y optimizan sus múltiples funciones como trabajadores sociales, mediadores y comunicadores interculturales.
- Los participantes comprenden que los valores de fe compartidos son importantes hasta el punto de poder cambiar las actitudes y revertir las situaciones de tensión, animosidad e injusticias.
- Los participantes se inspiran en ejemplos concretos de actores religiosos de todo el mundo que han estimulado las transformaciones sociales para adaptar nuevos enfoques a sus propios contextos sociales.

267 <http://fims-fribourg.ch/> y <http://www.festivalculturesoufie.com/>.

268 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

269 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

270 <https://www.soundcloud.com/faith4rights/commitment16>.

Módulo 17: Investigación, documentación e intercambio



Texto completo del compromiso XVII

Nos comprometemos a apoyarnos mutuamente en el nivel de aplicación de esta declaración mediante el **intercambio de prácticas**, la mejora mutua de las capacidades y las actividades periódicas de actualización de las competencias de los predicadores, profesores e instructores religiosos y espirituales, especialmente en los ámbitos de la comunicación, las minorías religiosas o de creencias, la mediación intercomunitaria, la resolución de conflictos, la detección precoz de las tensiones comunitarias y las técnicas correctivas. En este sentido, exploraremos los medios para desarrollar **asociaciones sostenidas con instituciones académicas especializadas**, con el fin de promover la investigación interdisciplinaria sobre cuestiones específicas relacionadas con la fe y los derechos, y beneficiarnos de sus resultados, que podrían alimentar los programas y las herramientas de nuestra coalición sobre Fe por los derechos.



Contexto

Este compromiso es la base del enfoque de aprendizaje entre pares de Faith4Rights. No hay nada más inspirador que las historias de éxito en situaciones reales, incluidas las más locales y de base. Curiosamente, muy pocos de los esfuerzos nacionales e internacionales dedican suficiente atención a la recopilación y difusión de prácticas innovadoras en el ámbito de las responsabilidades de los actores religiosos en materia de derechos humanos. Hay mucha información sobre declaraciones políticas generales, pero mucho menos sobre proyectos concretos. Se ha prestado aún menos atención a las áreas de investigación relacionadas con el compromiso de los actores religiosos. Las modernas tecnologías de la comunicación deberían facilitar la gestión del conocimiento, incluyendo una base de datos de actores, acciones, resultados y lecciones aprendidas sobre el papel de los actores religiosos con respecto a los derechos humanos y sus correspondientes Objetivos de Desarrollo Sostenible. La asociación con instituciones de investigación de todo el mundo podría colmar una importante laguna de conocimientos que debe adaptarse a los actores religiosos.



Documentos de apoyo adicionales

Desde 2010, el **Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre la Religión y el Desarrollo Sostenible** ha colaborado con los agentes religiosos.²⁷¹ Con el fin de aprovechar las asociaciones, la **Estrategia y Plan de Acción de la ONU sobre el Discurso del Odio** (2019) incluye el siguiente compromiso clave de la organización: "La ONU debe establecer/fortalecer las asociaciones con las partes interesadas pertinentes, incluidas las que trabajan en la industria tecnológica. La mayor parte de la acción significativa contra el discurso de odio no será tomada solo por la ONU, sino por los gobiernos, las organizaciones regionales y multilaterales, las empresas privadas, los medios de comunicación, los religiosos y otros actores de la sociedad civil".²⁷²



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes dividen el compromiso XVII en diferentes elementos. Identifican sus puntos de acción explícitos e implícitos. Definen quién debería ser responsable de cada acción, así como las partes interesadas pertinentes en sus propios entornos que estarían mejor situadas para apoyar los esfuerzos de los actores religiosos a fin de optimizar el peso moral de la religión o las creencias en la defensa de la dignidad

271 <https://www.unfpa.org/publications/realizing-faith-dividend>; <https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/36318/UNIATFR20.pdf>.

272 <https://www.un.org/en/genocideprevention/hate-speech-strategy.shtml>.

humana en todos los ámbitos en los que los actores religiosos decidan participar (🕒 ejercicio individual de 5 minutos seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre las listas individuales).

Relacionar los puntos: Este compromiso proporciona otra demostración de la indivisibilidad de los derechos humanos y la correspondiente interdependencia entre los 18 compromisos de *Fe por los derechos*. El apoyo mutuo entre los actores religiosos que defienden *Fe por los derechos* es un compromiso transversal. Dos términos clave son "asociaciones" y "creación de capacidades". La intersección entre estas dos áreas es evidente. Su traducción en proyectos concretos se beneficiaría de un debate entre los participantes, relacionándolos especialmente con los compromisos III, VI, VII y XII (🕒 ejercicio colectivo de 10 minutos).

Pensamiento crítico: Un debate crítico sobre la relación entre estos elementos también podría centrarse en qué áreas de investigación serían útiles para reforzar el papel de los actores religiosos en la aplicación de los 18 compromisos de *Fe por los derechos*. ¿Qué centros académicos podrían estar interesados y capacitados para apoyar sus planes de acción? ¿Están de acuerdo los participantes en la necesidad de actualizar los conocimientos y desarrollar las capacidades de forma sostenible? ¿Asistió alguno de los participantes a algún evento o programa de colaboración interconfesional relacionado? ¿Cuál fue el beneficio que obtuvieron de dichos eventos o programas? ¿Qué creen los participantes que podría faltar en los esfuerzos desplegados en este sentido, tanto a nivel nacional como internacional? ¿Pueden los participantes definir sus propias necesidades en materia de desarrollo de capacidades y recaudar fondos para su aplicación? ¿Hay elementos que faltan en ese compromiso? (🕒 Ejercicio colectivo de 20 minutos).

Tuitear: Resumir el compromiso XVII en 140 caracteres (🕒 ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a desarrollar asociaciones permanentes con instituciones académicas especializadas a fin de promover la investigación interdisciplinaria, los programas y las herramientas para implementar los 18 compromisos".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Compartir anécdotas: Los participantes comparten situaciones relevantes que presenciaron en relación con este compromiso y lo que concluyeron de tal experiencia. En particular, ¿cómo pueden intercambiarse las buenas prácticas en los ámbitos de la formación y la divulgación con respecto a las minorías religiosas, la mediación intercomunitaria, la resolución de conflictos, la detección temprana de tensiones comunales y las técnicas correctivas? ¿Intentaron los participantes buscar por sí mismos información sobre buenas prácticas que pudieran apoyar su trabajo? ¿Cómo procedieron en su búsqueda de recursos y cómo evaluaron los resultados? ¿Qué les facilitaría esta tarea en el futuro? (🕒 Ejercicio colectivo de 15 minutos).

Los facilitadores también podrían referirse, como ejemplo de sensibilización innovadora, al informe de 2019 del **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias**, Ahmed Shaheed, con un enfoque temático

en la lucha contra el antisemitismo: "En Suecia, el Foro de Historia Viva, un organismo público, produce material de exposición educativo y contenido para el aula sobre democracia y derechos humanos y utiliza el Holocausto y otros crímenes contra la humanidad como punto de partida. Muchos Estados imparten educación sobre el Holocausto en las escuelas. Sin embargo, el Relator Especial señala la preocupación de muchas partes interesadas por el hecho de que la educación sobre el Holocausto no es suficiente para enseñar eficazmente a las personas a reconocer y responder al antisemitismo. La formación en



empatía, la educación religiosa y las imágenes modernas de los judíos deberían promoverse a través de la educación de los niños".²⁷³

Respuesta a las pandemias: Durante una [mesa redonda sobre la acción de las distintas partes interesadas para hacer frente al COVID-19](#) (diciembre de 2020), la Alta Comisionada Michelle Bachelet subrayó que "la crisis actual es una crisis de salud pública que requiere concienciación, compasión y solidaridad; los actores confesionales están en una posición única para promover estos valores, que son más necesarios que nunca. Y creo que estas acciones son especialmente convincentes si los distintos actores religiosos unen sus manos y sus corazones de forma interconfesional. Permítanme darles un ejemplo reciente de ese apoyo interconfesional: Una iglesia luterana de Berlín ha acogido a fieles musulmanes que no podían participar en las oraciones del viernes en su mezquita debido a las normas de distanciamiento social. Así que el imán dirigió las oraciones en alemán y árabe, destacando que la pandemia ha unido a la gente. La pastora de la iglesia se sintió conmovida por la llamada musulmana a la oración en la iglesia y **dijo** que 'tenemos las mismas preocupaciones y queremos aprender de vosotros. Y es hermoso sentirnos así los unos con los otros'. Me gustaría destacar la poderosa imagen de un imán masculino y una pastora rezando juntos y actuando en solidaridad".²⁷⁴

Exploración: Se les puede pedir a los participantes que, en un debate colectivo o en pequeños grupos, definan los elementos de un proyecto de colaboración con un hipotético centro académico especializado en la producción de cortos documentales con fines educativos. ¿Cuál sería la lista de temas y las características de los documentales que los participantes solicitarían producir y por qué? ¿Qué competencias serían necesarias para promover una comprensión interdisciplinaria de cuestiones específicas relacionadas con la fe y los derechos en los contextos particulares en los que los participantes ejercen sus funciones religiosas? (🕒 Debate en grupos de trabajo durante 30 minutos, seguido de la presentación de las propuestas de proyectos en sesión plenaria, en función del tiempo y los objetivos del aprendizaje entre pares).

Añadir citas de fe: Buscar citas religiosas o de creencias relativas al compromiso XVII (🕒 ejercicio individual de 5 minutos, seguido de una lectura por parte de cada participante de su referencia añadida y una explicación concisa de su valor añadido para profundizar en el compromiso considerado).

Inspiración: Los participantes comparten expresiones artísticas que conocen y que captan aspectos del compromiso que se está debatiendo. En este contexto, el facilitador podría referirse a la serie documental [Creer para ver](#), que muestra las creencias, filosofías y enseñanzas de doce líderes espirituales de todo el mundo. La serie es idea de Gaby Herbstein, una fotógrafa afincada en Argentina, que quería mostrar que, aunque los sistemas de creencias y las culturas sean diferentes, comparten mensajes de dignidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos. "Creo que el cambio en el mundo vendrá de la mano de la espiritualidad", dijo. "Para mi serie documental, he viajado a Argentina, Austria, Groenlandia, Malta, México, India, Rusia y Estados Unidos para reunirme con líderes espirituales y participar en sus ceremonias". En la serie aparecen no solo líderes de las principales religiones, sino también líderes religiosos indígenas, que ofrecen sus propias palabras de inspiración. La producción estaba programada para salir antes de junio de 2020, pero la pandemia de COVID-19 retrasó su emisión. Herbstein dijo que la pandemia no ha hecho más que agudizar la necesidad y el mensaje de la serie. "Esto es un puente. Creer para ver es un proyecto sobre creer en nosotros mismos. Es un proyecto sobre la 'unidad en la diversidad', donde la gente se dará cuenta de que todos esos maestros, ancianos y líderes espirituales están diciendo en diferentes idiomas y con diferentes herramientas lo mismo. Nos ayudan a recordar que todo está ya dentro de nosotros".²⁷⁵



273 <https://undocs.org/A/74/358>.

274 <https://www.youtube.com/watch?v=dIYpCBxj2Gg&t=74m42s>.

275 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/Believe-to-See.aspx> y <http://www.believetosee.org/#documentary>.

Además, aquí encontrará ejemplos de una ilustración,²⁷⁶ una pieza musical²⁷⁷ y una caligrafía.²⁷⁸



Objetivos didácticos

- Los participantes aprecian el valor para sus propios fines de las pruebas empíricas, los datos estadísticos y otros medios de las metodologías de observación social.
- Los participantes desarrollan el reflejo de no reinventar la rueda, sino de buscar constantemente la sabiduría de las ideas y acciones de otros actores religiosos que se enfrentan a retos similares.
- Los participantes adquieren una experiencia comparativa que emana de las buenas prácticas y que debería convertirse en una fuente primaria de su inspiración. A través de esta caja de herramientas #Faith4Rights, saben dónde encontrar y cómo utilizar los datos recopilados por actores no estatales especializados, instituciones académicas y organismos y mecanismos internacionales pertinentes.
- Los participantes se dan cuenta de la magnitud de la interdependencia entre todas las fuerzas sociales y los actores no estatales hasta el punto de que la creación de una asociación es una condición para el progreso.
- Los participantes están convencidos de que los actores religiosos también necesitan crear coaliciones, entre ellos y con otros actores, dentro de sus áreas de interés común.

276 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

277 <https://www.concertrebels.com/recitals>.

278 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

Módulo 18: Alcance creativo



Texto completo del compromiso XVIII

Nos comprometemos a **utilizar los medios tecnológicos de forma más creativa y coherente para difundir esta declaración y los subsiguientes mensajes de Fe por los derechos con el fin de mejorar las sociedades cohesionadas y enriquecidas por la diversidad, incluso en el ámbito de las religiones y las creencias. También estudiaremos los medios para producir herramientas de creación de capacidades y de divulgación empoderadoras y las pondremos a disposición en diferentes idiomas para su uso a nivel local.**



Contexto

El compromiso XVIII se basa en el impulso de la gestión del conocimiento. Garantiza la sostenibilidad del aprendizaje y la colaboración interconfesionales. En la era de la tecnología de la información, la educación religiosa y el compromiso interconfesional no deben limitarse a técnicas anticuadas. Los grupos extremistas violentos vieron este potencial y llenaron el vacío antes que las instituciones religiosas dominantes. Por otro lado, es reconfortante ver que muchas organizaciones religiosas han empezado a dedicar una mayor atención al papel de la tecnología en la consecución de los objetivos de la fe y el compromiso dentro de las comunidades y entre ellas. Esta caja de herramientas #Faith4Rights ofrece numerosos ejemplos de dónde buscar para facilitar la tarea de los educadores religiosos y los actores de la fe que se benefician de las normas y metodologías de los derechos humanos. Es necesario seguir desarrollando enfoques innovadores de aprendizaje y comunicación. Las "tres M" (MOOC, Moot, Masters) constituyen vías prometedoras a este respecto. Las aplicaciones para teléfonos inteligentes y los sitios web representan una fuente de información rentable en términos de alcance y atracción para los jóvenes. Los actores de la fe deberían poder entrar en bases de datos dedicadas de fácil manejo para saber todo lo que necesitan saber sobre el impacto de su trabajo en los derechos humanos y sus correspondientes Objetivos de Desarrollo Sostenible. Además, deberían poder acceder fácilmente a la información y los avances pertinentes en estas herramientas que se refuerzan mutuamente para mejorar su impacto social. Los diálogos interconfesionales son útiles, pero su beneficio puede perderse una vez que la actividad ha terminado. Aumentar el impacto del compromiso interconfesional de forma sostenible es necesario y posible.



Documentos de apoyo adicionales

ACT Alliance (copatrocinada por el Consejo Sueco de Misiones, la *Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit* y Danida) ofrece el curso en línea "**Religión y Desarrollo**", que brinda una introducción básica a la interacción entre la religión y el desarrollo con el fin de crear asociaciones multilaterales eficaces entre los actores seculares y religiosos.²⁷⁹ Contiene apartados sobre asociaciones eficaces, planificación sensible a la fe, ayuda humanitaria, justicia de género, paz, cambio climático, migración, salud y libertad de religión o creencia. Su sección sobre recursos también hace referencia a la Declaración de Beirut y sus 18 compromisos sobre *Fe por los derechos*.



²⁷⁹ Inscripción gratuita en línea en https://fabo.org/course/religion_development.



La **Plataforma de Aprendizaje sobre la Libertad de Religión o de Creencias** ofrece recursos para ayudar a las personas, las comunidades y los responsables de la toma de decisiones a aprender, reflexionar y promover la libertad de religión o de convicciones para todas las personas.²⁸⁰ Incluye películas y **recursos** escritos para el estudio personal y para la formación en grupo, adaptados a educadores, facilitadores, legisladores, funcionarios, diplomáticos y medios de comunicación, así como

para la reflexión teológica y ética.

En junio de 2021, el Instituto de la Paz de los Estados Unidos puso en marcha el curso en línea "**Compromiso religioso en la construcción de la paz - Un enfoque de terreno común**".²⁸¹ Está diseñado como un recurso para aquellos que trabajan en la construcción de la paz y que pueden no estar familiarizados con el compromiso religioso (o incluso desconfían de él), o que buscan ganar mayor confianza en el trabajo con actores e instituciones religiosas. El curso también hace referencia a la Declaración de Beirut y al conjunto de herramientas #Faith4Rights, así como al Plan de Acción de Rabat.



Ejercicios de aprendizaje entre pares

Desglose: Los participantes desglosan el compromiso XVIII en diferentes elementos (🕒 ejercicio individual de 5 minutos seguido de 10 minutos de debate en grupo sobre las diferencias entre los listados individuales).

Relacionar los puntos: Discutir la relación entre estos elementos y vincularlos principalmente con los compromisos XII y XVII (🕒 ejercicio colectivo de 10 minutos).

Pensamiento crítico: Entablar una discusión crítica sobre la relación entre estos elementos: ¿Estás en desacuerdo con alguno de ellos? ¿Puede alguno de estos elementos sostenerse por sí solo? ¿Faltan elementos en ese compromiso? (🕒 Ejercicio colectivo de 20 minutos).

Tuitear: Resumir el compromiso XVIII en 140 caracteres (🕒 Ejercicio individual de 5 minutos). 🐦 Un posible resultado de este ejercicio podría ser: "Nos comprometemos a utilizar los medios tecnológicos de forma más creativa y coherente para producir herramientas de capacitación y divulgación y ponerlas a disposición para su uso a nivel local".

Traducir: Al igual que en el ejercicio de tuitear, se puede pedir a los participantes que "traduzcan" este compromiso a un lenguaje adaptado a los niños o a un dialecto local. De nuevo, la idea es estimular el debate sobre los elementos más importantes y las formas adecuadas de transponer y simplificar el mensaje, sin perder la esencia del compromiso.

Compartir anécdotas: Los participantes cuentan situaciones pertinentes relacionadas con este compromiso que les han ocurrido personalmente y cómo las han manejado. En particular, ¿cómo se pueden utilizar los medios tecnológicos para difundir los mensajes de *Fe por los derechos* con el fin de mejorar las sociedades cohesionadas y enriquecidas por la diversidad, también en el ámbito de las religiones y las creencias? (🕒 Ejercicio colectivo de 15 minutos).

²⁸⁰ <https://www.forb-learning.org/>.

²⁸¹ <https://www.usip.org/academy/catalog/religious-engagement-peacebuilding-common-ground-approach>.

Exploración: Desarrollar proyectos de capacitación y herramientas de divulgación en diferentes idiomas para su uso a nivel local (🕒 debate en grupos de trabajo durante 30 minutos, seguido de la presentación de las propuestas de proyectos en el pleno). Dos ejemplos de actividades de divulgación conjuntas son la publicación de un **calendario interreligioso**²⁸² y la **organización de una Marcha anual de la Fe por los derechos**, tal como se prevé en la Declaración de Beirut: "Nos proponemos alcanzar ese objetivo de una manera concreta y relevante para los niveles populares en todas las partes del mundo donde las coaliciones de actores religiosos decidan adherirse a esta declaración y actuar en consecuencia. Nos apoyaremos mutuamente en nuestras acciones, incluso a través de una Marcha de la Fe por los derechos, de gran valor simbólico, en la más rica expresión de nuestra unidad en la diversidad, cada 10 de diciembre en todo el mundo".²⁸³



Simulación: Este ejercicio es una competición dirigida y arbitrada por los propios participantes. Pretende coronar toda la trayectoria de aprendizaje de *Fe por los derechos* mediante la simulación de un "asesoramiento al presidente". Consiste en un ejercicio grupal o individual en el que los participantes desempeñan el papel de un asesor presidencial para asuntos religiosos. Cada "asesor" deberá redactar una propuesta de una sola página como consejo al presidente con respecto al compromiso XVIII en lo que se refiere a la divulgación y la concienciación de todo el marco de *Fe por los derechos*. Sin embargo, los participantes deben ser libres de añadir una o más áreas dentro del ámbito de los 18 módulos. La razón es que los participantes deben tener total libertad en este ejercicio final para expresar su propia comprensión de la interdependencia entre los 18 compromisos. La propuesta puede referirse a un cambio legislativo, una orientación política o una innovación institucional. Las directrices para este ejercicio son: concisión, claridad, orientación a la acción, fundamentación de la propuesta en las normas y el material proporcionado por la caja de herramientas #Faith4Rights, viabilidad práctica y descripción de los puntos de acción necesarios para aplicar la propuesta y cómo medir su impacto. Estas siete directrices son, al mismo tiempo, los criterios de evaluación por parte de cada participante de las propuestas redactadas por sus pares. Al final del ejercicio, se premiarán simbólicamente las tres propuestas con mayor puntuación.

Añadir citas de fe: Encontrar citas religiosas o de creencias para el compromiso XVIII (🕒 ejercicio individual de cinco minutos, seguido de la lectura por parte de cada participante de su referencia añadida).

Inspiración: Los participantes comparten expresiones artísticas que conozcan y que capten aspectos del compromiso que se está debatiendo.



Además, ofrecemos un ejemplo ilustrado,²⁸⁴ uno caligráfico²⁸⁵ y una creación musical virtual hecha durante la crisis del coronavirus (grabación a distancia de la composición "Seasons in the Time of Corona").²⁸⁶



282 <https://interreligieux.ch/wp-content/uploads/2020/09/THE-SPIRIT-OF-THE-RIVERS-PRESENTATION.pdf>.

283 Ver A/HRC/40/58, anexo I, párrafo 12 y <https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/FlyerWalk2018.pdf>.

284 https://www.standup4humanrights.org/layout/files/Posters/30_cartoons_UDHR.pdf.

285 https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Religion/Summary18Commit_Calligraphy.pdf.

286 <https://youtu.be/U9Ik126gsUg>.

**Inventar:**

El facilitador también podría animar a los participantes a pensar de forma diferente. Una idea es inventar un juego de mesa basado en los 18 compromisos de *Fe por los derechos*, por ejemplo, utilizando las ilustraciones caligráficas como tablero y redactando preguntas, propuestas de acción y reglas para los jugadores. En términos de creatividad, ni siquiera el cielo es el límite.

**Objetivos didácticos**

- Los participantes toman conciencia de la necesidad, al igual que en todas las profesiones, de actualizar sus competencias en áreas que inciden en sus funciones. Esto incluye las competencias interculturales, la alfabetización religiosa, la alfabetización en derechos humanos, las actividades de planificación, la resolución de conflictos, la mediación y las nuevas tecnologías de la comunicación.
- Los participantes están más familiarizados con las herramientas de investigación y los recursos clave de formación y educación sobre la libertad de religión o creencia en su más amplio espectro de derechos humanos.
- Las comunidades de práctica nacen de forma natural con el paso del tiempo y los participantes interesados persiguen su aprendizaje entre pares de forma sostenible, económica y respetuosa con el medio ambiente.
- El compromiso con la fe se convierte en un proceso interactivo, creativo y con apoyo didáctico tecnológico a través de la diversidad.

Anexo: Casos para debatir



Contexto

Toda la concepción de la caja de herramientas #Faith4Rights es interactiva y participativa. En este anexo se proponen varios casos breves para debatir (véanse los escenarios A, B, C, D, E, F y G) y casos más largos (véanse los escenarios H, I, J, K, L y M), que continúan en la misma dirección.

La razón de ser de los casos para debatir es arrojar luz práctica sobre los 18 módulos de la caja de herramientas #Faith4Rights. En situaciones de la vida real, no hay fronteras entre los 18 compromisos de *Fe por los derechos*. El solapamiento entre las diferentes áreas de impacto de los derechos humanos y las responsabilidades de los actores religiosos es un hecho. Este solapamiento podría nublar la visión de los actores religiosos y complicar sus decisiones. En cambio, debatir historias reales de tensiones entre derechos, deberes conflictivos y prioridades contrapuestas los prepara para tomar decisiones difíciles con la mayor sabiduría posible, inspirándose en las lecciones aprendidas de los casos seleccionados. En última instancia, todas las semillas de sabiduría plantadas a lo largo de los 18 módulos de Faith4Rights pueden florecer a través de los siguientes casos para el debate.

La lista de casos sigue siendo flexible y ampliable para reflejar mejor los contextos socioculturales del proceso de aprendizaje entre pares de forma atractiva y participativa, especialmente para los jóvenes.

Presentación de los casos de debate

Estos casos para debatir podrían considerarse como módulos temáticos adicionales que cumplen un triple objetivo. En primer lugar, amplían el ámbito temático de la formación, recurriendo a los 18 compromisos de una manera que no se limita estrictamente a su temática. En segundo lugar, abordan la interseccionalidad entre los 18 compromisos. En las situaciones de la vida real, los retos no siguen ninguna agrupación conceptual. La interacción entre los derechos y las creencias plantea muy a menudo una serie de cuestiones que implican numerosos compromisos. Esto crea situaciones de derechos en competencia y responsabilidades en conflicto que son bastante interesantes e instructivas de debatir. En tercer lugar, este tipo de ejercicio mejora la experiencia de los actores religiosos en un enfoque basado en los derechos humanos. Los casos ficticios preparan a los actores religiosos para las situaciones de la vida real y mejoran sus habilidades para gestionarlas hacia los objetivos compartidos de *Fe por los derechos*.



A continuación, se presenta un ejercicio de debate que pretende explorar el contenido y la dinámica de los límites flexibles que hay entre varios compromisos de *Fe por los derechos*. El facilitador podría dividir este ejercicio en cuatro fases.

Primera fase: Identificación de los límites del ejercicio (🕒 10 a 15 minutos)

- Los participantes se dividen en grupos formados por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros.
- Se entrega el escenario del caso a los grupos y cada uno identificará colectivamente los compromisos relevantes para el caso en cuestión (🕒 5 minutos)
- Un breve debate plenario en grupo (🕒 máximo 10 minutos) definirá los compromisos que se debatirán en la segunda fase.

Segunda fase: Preparación del debate (🕒 20 a 30 minutos)

- Se dejarán entre 20 y 30 minutos para que los participantes discutan el escenario del caso dentro de cada equipo. Los participantes explorarán las cuestiones basándose en el archivo de fuentes facilitado con el caso. Determinarán una **lista de cuestiones** que los hechos del caso plantean a la luz de los 18 compromisos de *Fe por los derechos*. Sin embargo, se anima encarecidamente a los participantes a que añadan recursos por su cuenta, en particular de los textos de su respectiva fe y de la jurisprudencia nacional y/o regional. El facilitador animará a los participantes a transformar las cuestiones que hayan identificado en preguntas específicas que constituirán la base de la tercera fase de este ejercicio, la del debate del caso.
- Cada grupo deberá preparar argumentos que representen las dos partes del caso. Así pues, todos los participantes deben estar dispuestos a defender juicios contradictorios sobre los mismos hechos, y no lo que personalmente creen que es correcto.



Nota para los facilitadores: Si el escenario propuesto es breve y el grupo de alumnos es limitado en número (diez o menos), el facilitador puede asignar todo el caso, con todas las cuestiones planteadas, a todos los grupos. Si el escenario es más extenso y el grupo de participantes es de más de diez, un facilitador podría asignar una cuestión específica (o más) a dos grupos, y otra a otros dos grupos. El objetivo es evitar la repetición y la redundancia en la fase de debate posterior.

Tercera fase: Debate (🕒 de 30 a 40 minutos, aproximadamente)

De forma aleatoria, el facilitador asignará roles a cada grupo para que defienda una u otra parte, de forma que un grupo abogue por una opinión y el otro responda en desacuerdo. Cada grupo presentará sus puntos de vista en 2 o 3 minutos.



Nota para los facilitadores: El debate no está pensado para terminar con un ganador y un perdedor; la idea es asegurarse de que los argumentos de ambas partes estén bien representados. Por lo tanto, no es necesario determinar quién fue el mejor argumentador del equipo, ni por parte del facilitador ni por parte del resto de los participantes. Se trata más bien de asegurarse de que se tienen en cuenta todos los aspectos del caso.



Cuarta fase: Resumen del debate (🕒 aproximadamente 20 minutos)

El facilitador pretende aprovechar los puntos que se han planteado y deberá animar un debate de grupo. Es importante mostrar que siempre es posible argumentar un caso concreto de diferentes maneras, a veces incluso contradictorias. En esta fase se hace una lista de las lecciones aprendidas del caso en una pizarra.



Objetivos didácticos

- Los participantes se dan cuenta de que las situaciones de la vida real relacionadas con la "fe" y los "derechos" a menudo se encuentran en la línea fronteriza entre normas y prioridades que compiten entre sí, lo que exige de ellos humildad, reflexión y una constante reevaluación caso por caso.
- Los participantes practican simulaciones dinámicas de situaciones reales o hipotéticas, lo que refuerza la gama de habilidades de pensamiento crítico y comunicación que han desarrollado a lo largo de los módulos anteriores.
- Los participantes se inspiran en las decisiones históricas de las distintas autoridades sobre cuestiones sociales muy controvertidas, algunas de las cuales son susceptibles de opiniones encontradas incluso entre los especialistas.

Escenario A: Un caso para debatir sobre cargos de blasfemia

Adam es un estudiante veinteañero nacido musulmán en un país cuya población es 80% musulmana y 20% cristiana. Empezó a perder la fe en sus creencias heredadas debido a lo que consideraba discursos extremos e ilógicos de algunos de los líderes religiosos de su país.

Los miembros de su familia y sus amigos se alarmaron por este cambio e intentaron contrarrestar sus dudas. Sintiendo la presión de su entorno, Adam publicó un largo post en su página de Facebook, al que solo podían acceder sus amigos de Facebook. En él declaraba que se había convertido en ateo y explicaba por qué el islam ya no le convencía. Su publicación fue compartida a gran escala por algunos de sus amigos de Facebook.

Un periódico local publicó su nombre y escribió un artículo sobre él, describiendo sus acciones como "un insulto al Islam que constituía una ofensa para los creyentes". En un debate televisivo, un conocido jeque lo declaró apóstata (*murtad*) y pidió a las autoridades religiosas oficiales que tomaran medidas. Tras ello, Adam fue acosado físicamente, agredido verbalmente y amenazado por sus vecinos y por desconocidos en lugares públicos.

Cuando Adam intentó presentar una denuncia policial contra algunas personas que le agredieron, la policía le detuvo y le acusó de falta de respeto y desprecio al islam. Adam fue condenado a un año de prisión en virtud de la ley de blasfemia de su país.

Tarea: Los equipos deberán argumentar qué acciones pueden haber violado alguno de los 18 compromisos.



Un consejo para los facilitadores

Durante la cuarta fase, el facilitador podría hacer uso de las preguntas que hubiera preparado de antemano para animar el debate. También podría llamar la atención de los participantes sobre los puntos que pudieran haber omitido en la preparación de la lista de preguntas durante su debate en grupo (en la segunda fase).

Un ejemplo de preguntas relacionadas con este caso podría ser:

- ¿Existe alguna diferencia entre criticar una religión y cuestionar las doctrinas basadas en ella? ¿Criticar la interpretación humana de la religión equivale a criticar las religiones?
- ¿Dónde está la línea de demarcación entre el propio dogma y su interpretación humana? ¿Qué principios, en el derecho o en la tradición religiosa, definen esa línea, a menudo delgada?
- ¿Son aceptables las expresiones satíricas en relación con las figuras religiosas y los textos sagrados? ¿Cuáles son los criterios de aceptabilidad: la ley, la religión o la moral? La sátira como expresión artística, ¿es aceptada o rechazada desde el principio en el ámbito religioso? ¿Qué estipulan las normas internacionales al respecto?
- ¿Cómo podemos evaluar las leyes contra la blasfemia a priori? ¿Cómo se sitúan las leyes en el Derecho internacional de los derechos humanos y, comparativamente, en su propia tradición religiosa (la de los participantes)?
- ¿Cómo podemos determinar si hay un caso de blasfemia? ¿De qué manera las leyes contra la blasfemia se utilizan mal y violan la libertad de religión o creencia y la libertad de expresión? ¿Incluye la libertad de religión el derecho a no ser insultado u ofendido por la propia religión?
- ¿Cuál es el papel del Gobierno en la protección de la libertad de expresión y la libertad de religión o creencia?
- El facilitador puede realizar modificaciones en el escenario, por ejemplo:
- ¿Qué cambiaría el resultado del juicio, de haberlo, si Adam fuera un cristiano que hiciera lo mismo en el mismo país, es decir, que renunciara a su fe para convertirse en ateo?
- ¿Qué dirías si fuera un musulmán en un país con mayoría de cristianos?
- ¿Cómo sería si Adam anunciara que se hizo cristiano y no ateo?

- ¿Cómo aplicaría la prueba del umbral de seis partes del **Plan de Acción de Rabat** a este caso concreto con vistas a determinar si los participantes han cruzado la línea de la incitación al odio?
- ¿Debe considerarse su conducta en un caso civil o deben ser perseguidos penalmente, en su caso?
- Los participantes pueden consultar las guías y calculadoras en línea para analizar la incitación al odio en: <https://pjp-eu.coe.int/en/web/human-rights-speech/analyse>



Ideas adicionales para los facilitadores:

El facilitador también podría referirse a la **carta abierta del Alto Comisionado Volker Türk**, de 5 de noviembre de 2022, en la que pedía que las políticas de moderación de contenidos de Twitter siguieran prohibiendo el odio que incita a la discriminación, la hostilidad o la violencia en la plataforma, y subrayaba que “el discurso del odio se ha extendido como la pólvora en las plataformas de medios sociales en países con contextos culturales, políticos y religiosos marcadamente diferentes, con consecuencias terribles que han puesto en peligro la vida de miles de personas”.²⁸⁷

Escenario B: Un caso para debatir sobre la radicalización

M., de 45 años, es una mujer de origen marroquí que vive en Bruselas desde hace 30 años. Su hijo adolescente S. nació en Bélgica y fue a la escuela pública. Cuando el joven tenía 17 años, M. observó algunos cambios preocupantes en las actitudes de su hijo después de las oraciones del viernes, y vio que, además, pasaba varias horas al día encerrado en su habitación, chateando con nuevos conocidos en Internet. Sin embargo, M. pensaba que el cambio de ideas de su hijo y el crecimiento de su barba se debían a la edad y no los relacionaba con su creciente radicalización. Cuando la madre finalmente se dio cuenta de la gravedad de la situación, fue a hablar con el imán de la mezquita a la que asistía su hijo. El imán se negó a intervenir y aconsejó a la madre que hablara con la policía. M. no lo hizo por miedo a que su hijo fuera detenido. Poco después de que S. cumpliera 18 años, tomó su pasaporte y voló a Estambul, y luego se dirigió a la frontera con Siria. La última noticia que M. recibió de su hijo fue un mensaje de texto enviado cuando comenzó su iniciación en un campamento del EIL en Siria.

Preguntas:

Las preguntas relacionadas con este caso podrían ser:

- ¿Cómo distinguir los primeros signos de radicalización de la práctica religiosa?
- ¿Cuál es el papel de la familia a este respecto?
- ¿Qué papel debe desempeñar el imán?
- ¿A quién recurrir cuando ambos fallan?
- ¿Son suficientes las fuentes de recurso disponibles contra la radicalización?
- Si no, ¿qué falta?
- Si el papel del imán en este caso era claramente pasivo, ¿qué habilidades se necesitan para que se dedique a este tipo de casos en términos de conocimientos, habilidades y responsabilidades?



Un consejo para los facilitadores

Los principales elementos para debatir en este caso son los diferentes cursos de acción y los recursos disponibles a los que recurrir para obtener ayuda en casos de signos tempranos de radicalización. Este caso también pone de manifiesto las zonas grises entre las responsabilidades compartidas en las que la inacción, la actuación tardía o la actuación errónea aumentan el riesgo de no detectar la radicalización religiosa hacia el extremismo violento.

²⁸⁷ https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/press/2022-11-05/22-11-05_Letter_HC_to_Mr_Elon_Musk.pdf. Véase también el tuit de Volker Türk sobre el Día Internacional de la Lucha contra la Islamofobia: https://twitter.com/volker_turk/status/1636001027680813059.

Escenario C: Un caso para debatir sobre los derechos económicos y sociales

El recién elegido Gobierno del Estado de "Caridápolis" preparó y llevó a cabo una gran campaña de recaudación de fondos para ayudar a los pobres y necesitados entre sus ciudadanos. La campaña coincidió con una época sagrada del año y empleó intensamente referencias religiosas de la religión predominante, la acaridita, a la que pertenece alrededor del 80% de la población. Las instituciones religiosas oficiales del Estado contribuyeron a esta campaña y se ofrecieron para supervisar la gestión de los fondos procedentes de las donaciones solicitadas. La campaña incluía elaboradas referencias a los beneficios de dar y severas advertencias a los que no dieran, argumentando que el nombre del Estado de "Caridápolis" por buenas razones se parecía al nombre de la religión principal, "acaridita". En esta campaña también se utilizaron entrevistas con personas pobres y necesitadas, que mostraban las manifestaciones reales de la pobreza extrema, el hambre, la enfermedad y la falta de vivienda. Los niños pobres enviaban mensajes a través de estas campañas y recibían apoyo económico.

Preguntas:

Las preguntas relacionadas con este caso podrían ser:

- ¿Es esta campaña un ejemplo positivo de que la fe y los derechos económicos y sociales se refuerzan mutuamente?
- ¿Es la caridad una buena respuesta para combatir la pobreza?
- ¿Cuáles son los obstáculos para el desarrollo, cuya eliminación se basa en las enseñanzas de la fe?
- ¿Cómo ve la fe la diferencia entre la caridad y el empoderamiento?
- ¿Existen tensiones en la práctica entre estos dos conceptos?
- ¿Cómo se pueden resolver?
- ¿La participación de los niños refuerza la campaña o más bien los instrumentaliza de forma indebida, a la luz de las normas de los derechos humanos relacionadas y consagradas en la Convención sobre los Derechos del Niño, así como en los compromisos X y XIII?



Un consejo para los facilitadores

Los facilitadores pueden consultar la Declaración "**Fe en los Derechos Humanos**" (2008): "9. La Declaración Universal de los Derechos Humanos exige la satisfacción de las necesidades humanas básicas. Las condiciones abyectas y deshumanizadoras de la pobreza extrema, a la que están sometidas actualmente más de mil millones de personas, deben ser modificadas de manera decisiva. Hay que poner fin a la destrucción humana del medio ambiente [...] 12. Humildes ante la autoridad que se confiere a las religiones del mundo y conscientes de nuestra responsabilidad compartida de defender los derechos humanos, deseamos fervientemente que esta Declaración inicie un proceso más amplio y se convierta en un catalizador de la transformación y el cambio. Con el fin de ampliar y profundizar el apoyo a los derechos humanos por parte de las comunidades religiosas, invitamos a los líderes religiosos de todo el mundo a respaldar esta Declaración. Convocamos a los creyentes de todo el mundo a que difundan esta Declaración lo más ampliamente posible y a actuar en consecuencia".²⁸⁸



288 https://www.oikoumene.org/en/folder/documents-pdf/faith_human_rights.pdf.

Escenario D: Un caso para debatir sobre el medio ambiente

Un grupo interconfesional de líderes religiosos del Estado de Secularita tomó la iniciativa de colocar citas religiosas en lugares donde el medio ambiente está sometido a una degradación continua. Esto incluyó pegatinas que se ubicaron encima de los grifos de agua en las escuelas públicas ("¡Ahorra agua, es un regalo divino!"), grandes carteles expuestos en las zonas de recogida de basura en áreas públicas ("¡No desperdices tu vida y la de todos!") y en los aparcamientos públicos ("¡Vive sin emisiones de carbono, de lo contrario nuestro Creador volverá a convertir todo en carbono!"). Algunas mujeres también empezaron a llevar públicamente pañuelos en la cabeza con inscripciones sobre el medio ambiente ("¡Salva la creación!"). Una ONG atea presentó una denuncia solicitando la prohibición de estos lemas por ser símbolos religiosos ostentosos que violan la disposición constitucional que garantiza el laicismo en el Estado de Secularita.

Preguntas:

Algunas preguntas relacionadas con este caso podrían ser las siguientes:

- ¿Es esta campaña una buena aplicación del compromiso XVI o más bien una violación de la constitución de Secularita?
- ¿Qué aspectos del medio ambiente están estrechamente relacionados con las tradiciones y enseñanzas religiosas?
- ¿Qué otras iniciativas respetuosas con el medio ambiente podrían concebir y poner en práctica los actores religiosos?
- ¿Cómo pueden los lugares de culto y las comunidades religiosas convertirse en modelos medioambientales?



Un consejo para los facilitadores

Los facilitadores también pueden referirse a declaraciones recientes como la de la Comisión Permanente Independiente de Derechos Humanos de la OCI sobre "**Cambio climático y protección del medio ambiente**"²⁸⁹ y la "**Hoja de ruta de las comunidades e iglesias para una economía de la vida y la justicia ecológica**",²⁹⁰ publicada por el Consejo Mundial de Iglesias en 2019.

289

<https://www.oic-iphrc.org/ckfinder/userfiles/files/Final%20Outcome%20document%20of%2016th%20%20Session%20Thematic%20Debate%20on%20Environmental%20Protection%20and%20Climate%20%20Change.pdf>: "Guiados por los principios islámicos del 'Tauheed' (unicidad de Alá) y la creación del ser humano como 'Khalifah' (fideicomisario) sobre la base de la 'Fitra' (estado natural) se destaca que Alá ha creado el universo y sus diversos recursos como un fideicomiso a nuestro cuidado para el uso y el bienestar de todas las personas y para todos los seres vivos a los que se anima a beneficiarse de estos recursos, evitando al mismo tiempo el derroche y el despilfarro y conservando para la progenie"; Afirmó que "la visión islámica del mundo representa un modelo único para la transición hacia el desarrollo sostenible al centrarse en la justicia, el decrecimiento (bajo consumo) y la armonía entre el ser humano y la naturaleza". En el Islam, la utilización de los recursos naturales es un derecho y un privilegio de todas las personas y todas las especies. Por lo tanto, cada musulmán está obligado a garantizar los intereses y derechos de todos los demás como socios iguales en la tierra. Los modelos de gobernanza islámicos hacen hincapié en la construcción y el mantenimiento de un medio ambiente sano y limpio basado en el desarrollo y el consumo sostenibles para el beneficio y la realización de los seres humanos; reafirmando que un medio ambiente y un ecosistema limpios, sanos y funcionales son un derecho en sí mismos, integral para el disfrute de todos los demás derechos humanos, como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, al agua, a la vivienda y a un nivel de vida adecuado".

290

https://www.oikoumene.org/en/resources/roadmap-for-congregations-communities-and-churches-for-an-economy-of-life-and-ecological-justice-pdf-for-home-printing/@_download/file/Roadmap_5_homePrinting.pdf: "(1) Vivir de acuerdo con la Alianza con Dios y la Creación: Apoyar y practicar la agricultura a pequeña escala que da vida; crear jardines comunitarios; proporcionar acceso al agua potable. (2) Energía renovable y protección del clima: Controlar el consumo de energía y avanzar hacia las energías renovables; Promover la movilidad respetuosa con el clima; Tratar la energía y los materiales de forma consciente. (3) Consumo justo y sostenible: Comprar de forma ecológica, justa y regional; Reducir los residuos; Reutilizar y reciclar. (4) Economías de la vida: Crear lugares de interacción sin dinero; Practicar modelos económicos alternativos; Practicar las finanzas justas. (5) Creación de redes: Nombrar personas de contacto para la justicia económica y ecológica; Alzar nuestra voz sobre cuestiones económicas y ecológicas en nuestras comunidades y fuera de ellas; Establecer redes con otras comunidades e iniciativas".

El cambio climático y la degradación del medio ambiente se están convirtiendo en los riesgos sistémicos más importantes a los que se enfrenta la humanidad. **La Alta Comisionada Michelle Bachelet** ha señalado que "el ritmo del cambio tecnológico y de la destrucción del medio ambiente se está acelerando. Y estamos destrozando nuestro planeta: el cambio climático catastrófico, la disminución de la biodiversidad, las extinciones masivas y los océanos contaminados por el plástico son amenazas urgentes. Pero la motivación de los principales líderes mundiales para abordar estos problemas de forma constructiva está decayendo. El movimiento por el avance de los derechos humanos para todos los seres humanos está sometido a una gran presión. Las organizaciones religiosas pueden ser actoras vitales en este contexto".²⁹¹ El facilitador también puede referirse a la Declaración de Beirut, que subraya que "Nos proponemos transformar los mensajes de misericordia y compasión en actos de solidaridad a través de proyectos sociales, de desarrollo y medioambientales intercomunitarios basados en la fe a nivel local, nacional, regional y mundial".

Escenario E: Un caso para debatir sobre las aprensiones colectivas

En el Estado de Polis, la policía comprueba rutinariamente las identidades y realiza registros en un pueblo que sus habitantes llaman "Makhoura" (oprimido) debido a que conciben estos hechos como brutalidades policiales crónicas contra sus habitantes. Este pueblo tiene un suburbio remoto donde los servicios públicos son débiles y la pobreza extrema es abrumadora, y el tráfico de drogas está muy extendido. La mayoría de los habitantes del lugar pertenecen a oura, una minoría religiosa que constituye alrededor del 10% de la población total de Polis.

Cada vez que se produce una intervención policial, se desencadena un malestar social en forma de manifestaciones contra la supuesta intervención policial arbitraria y por motivos raciales. Dichos manifestantes enarbolan consignas de los textos religiosos oura y se refugian en sus lugares de culto. Cuando la policía intervino para desalojar el lugar de culto de los oura de las multitudes que se manifestaban, encontró armas con licencia que los líderes religiosos de los oura afirmaban tener para fines de autodefensa. El registro del lugar de culto generó resistencia y provocó víctimas. Como siempre que se producen este tipo de incidentes, su cobertura en la prensa acelera la polarización entre quienes creen que la aplicación de la ley es una responsabilidad del Estado que no debe sacrificarse bajo ninguna supuesta sensibilidad y quienes creen que la policía demostró tener un sesgo contra las minorías religiosas y asumió de antemano su culpabilidad basándose en estereotipos y medios de comunicación hostiles.

Un diputado presentó un proyecto de ley por el que se prohíben las armas, incluso con licencia, en los lugares de culto y se establece la clausura como sanción por su incumplimiento. En respuesta, un grupo de líderes religiosos emitió una declaración en la que condena las acciones de la policía, así como este proyecto de ley.

Preguntas:

Algunas preguntas relacionadas con este caso podrían ser:

- ¿Se trata de un caso en el que haya que aplicar la ley o más bien de un ejemplo de compromiso VI sobre los derechos de las minorías religiosas?
- ¿Existe una tensión entre la aplicación de la ley y la protección de las minorías religiosas?
- ¿Constituiría el registro policial de los lugares de culto una violación de la libertad de religión o de creencias o de alguno de los 18 compromisos de *Fe por Derechos*?
- ¿Cuál es su posición sobre el proyecto de ley sugerido por el diputado?
- Si un grupo de líderes religiosos emite una declaración en la que condena determinadas intervenciones policiales en los lugares de culto o en sus alrededores, ¿se trataría de una buena acción conjunta en favor del compromiso VI o más bien de una violación del compromiso X, que prohíbe la instrumentalización de la religión con fines políticos?

291 <https://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=24670&LangID=E>

- ¿Cuáles son los parámetros que abogan por cada una de estas posibilidades en el caso que nos ocupa?
- ¿Qué hacer cuando se percibe que las fuerzas del orden infringen los derechos de las minorías religiosas?



Un consejo para los facilitadores:

Los facilitadores podrían fomentar un juego de roles en el que los participantes asuman los papeles de miembros del parlamento, líderes religiosos y una organización atea de la sociedad civil. Podrían simular una audiencia parlamentaria de los diferentes puntos de vista para informar sobre el proceso legislativo relativo al proyecto de ley. Los participantes pueden referirse a las posibilidades de procedimiento existentes en sus respectivas sociedades o inventar un proceso consultivo de este tipo.



Escenario F: Un caso para debatir sobre las intervenciones individuales de los actores religiosos

La violencia doméstica es habitual en el Estado de Doméstico. Los miembros de la familia afectados, normalmente mujeres y niños, rara vez denuncian la violencia doméstica a las autoridades por razones obvias, como la falta de confianza en la policía y la administración de justicia, dominadas por los hombres. Las mujeres pusieron el problema sistémico de la violencia doméstica en conocimiento de varios líderes religiosos en sus lugares de culto y pidieron permanecer en el anonimato y no presentar una denuncia a la policía. Un líder religioso de la religión mayoritaria en el Estado de Doméstico hizo de esta cuestión el tema de su servicio regular de sermones, alertando a los maridos de sus responsabilidades y del devastador impacto de la violencia doméstica en los niños. Este enfoque no produjo ninguna mejora, como indican las continuas denuncias informales de las mujeres. El líder religioso en cuestión decidió llamar a los maridos afectados y disuadirlos de su mal comportamiento, amenazando con informar a la policía. La situación de las mujeres afectadas empeoró tras esta intervención. El líder religioso emitió un edicto religioso en el sentido de que la persistencia en dañar a la pareja descalifica la creencia de esta persona. Las mujeres dejaron de quejarse con los líderes religiosos, pero nada indica que los hombres hayan cambiado su actitud y su forma de actuar.

Preguntas:

Algunos ejemplos de preguntas relacionadas con este caso podrían ser:

- ¿Fue correcta la acción del líder religioso?
- ¿Qué podría haber hecho mejor?
- ¿Habría sido más fácil manejar este caso si hubiera habido mujeres líderes religiosas?, ¿por qué?
- En este caso, ¿es más eficaz una intervención policial que una intervención religiosa?
- ¿Cómo habrían manejado los participantes el caso de manera diferente?
- Saliendo del ámbito de este caso hipotético concreto, se podría preguntar a los participantes si han emitido ellos mismos algún edicto religioso. Participar o estar en conocimiento de alguno, ¿constituiría un módulo de formación interesante en cuanto a las relaciones, tensiones o complementariedad entre fe y derechos, enseñanzas religiosas y derecho positivo? ¿Por qué?



Un consejo para los facilitadores

La razón fundamental de este caso de debate es múltiple: ayuda a los participantes a apropiarse del ejercicio de formación, a aplicar lo aprendido, a vincular los derechos humanos y la fe, y a admitir que las interpretaciones humanas están sujetas a examen.

Los facilitadores también pueden referirse a la [declaración de 2017 de los líderes religiosos de Chipre en la que se condenan todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas](#): "Condenamos enérgicamente la violencia cometida contra las mujeres y las niñas y expresamos nuestro compromiso de compartir este mensaje con nuestras respectivas comunidades religiosas y la sociedad en su conjunto. Rechazamos categóricamente el uso indebido de la religión para reivindicar cualquier forma de violencia contra las mujeres y las niñas y expresamos nuestra voz unida contra toda forma de violencia contra ellas. Rezamos por la sanidad y la integridad y tendemos la mano a todas las mujeres y niñas que han sido víctimas de la violencia. Nos comprometemos a garantizar que la violencia contra las mujeres y las niñas sea reconocida y condenada y que existan marcos legales e instituciones capaces de hacer frente a ella. En este sentido, nos comprometemos a trabajar junto con los asociados estatales y de la sociedad civil para acabar con la violencia contra las mujeres y las niñas en Chipre".²⁹²



292 <http://www.religiustrack.com/joint-statements/>

Escenario G: Un caso para debatir sobre una epidemia

Los medios de comunicación independientes del Estado de Itneconni informan sobre un nuevo virus infeccioso llamado ANOROC20, que supuestamente procede del pobre país vecino de Mulam y que se está extendiendo dentro y fuera de ambos Estados. Las graves consecuencias de la enfermedad han creado un pánico masivo, ya que el virus provoca la muerte de alrededor del 20% de los infectados, pero es difícil de detectar debido a un periodo de incubación de 20 días. La vacuna contra el ANOROC20 aún no está totalmente probada, pero se pondrá en marcha en breve en Itneconni.

El líder de la religión A, que cuenta con unos 10 000 seguidores tanto en Mulam como en Itneconni, ha sido criticado por su falta de transparencia en el tratamiento del virus. Durante una peregrinación internacional de 500 seguidores de la religión A, en la que realizaron ceremonias rituales de lavado en el río fronterizo, el virus ANOROC-20 habría llegado a Itneconni. Por miedo a las repercusiones, el líder de la religión A en un principio no quiso revelar ninguna información sobre los asistentes, alegando su derecho a la privacidad, y también se negó a someterse él mismo a las pruebas relativas a una posible infección por el ANOROC20.- También afirmó que creer en la religión A protegería contra el contagio y se opuso rotundamente a la cremación y a cualquier vacunación porque esta última alteraría el sistema sanguíneo del cuerpo, considerado sagrado por las sagradas escrituras de su credo. Sin embargo, tras recibir algunas amenazas a través de las redes sociales, aceptó someterse a la prueba del ANOROC-20, que resultó negativa.

El Primer Ministro de Itneconni ordenó el cierre de las fronteras de su país con Mulam, mientras que los ciudadanos de Itneconni pueden regresar a su tierra si se autoaislan durante tres semanas. Sin embargo, los seguidores de la religión A son retenidos en centros cerrados de confinamiento obligatorio, aunque quieran y puedan volver a Mulam. La orden de emergencia del Primer Ministro también declara que "en vista de los evidentes problemas de salud y seguridad pública, es obligatorio que todos los seguidores de la religión A sean tratados con la nueva vacuna contra el ANOROC-20". También impuso la cremación como única opción para tratar los cadáveres confirmados o sospechosos de ANOROC-20.

El líder de la religión B, que constituye la gran mayoría de la demografía religiosa de Itneconni, declaró en una entrevista emitida por la televisión pública que "todos los miembros de la vergonzosa 'Secta A' deberían volver a su lugar de origen o ser encarcelados si estos insectos se atreven a permanecer en Itneconni". Además, afirmó sin más pruebas que la transmisión del virus durante la peregrinación internacional de la religión A se había producido debido a un servicio fúnebre en el que todos los seguidores supuestamente besaron el ataúd de un difunto.

Los seguidores de la religión A, que llevan públicamente la insignia de su credo (un pequeño collar con una "A"), están siendo acosados verbalmente e incluso agredidos físicamente en Itneconni, sin que la policía intervenga.

Preguntas:

Algunas preguntas de ejemplo relacionadas con este caso (véanse también los [módulos 5, 6, 16 y 17](#)) podrían ser:

- ¿Cuáles son los actos y declaraciones reprobables de los líderes de la religión A y de la religión B?
- ¿De qué manera la orden del Primer Ministro de Itneconni viola el Derecho internacional de los derechos humanos?



Un consejo para los facilitadores

El facilitador puede referirse al [artículo de opinión](#) de los Altos Comisionados de la ONU Filippo Grandi y Michelle Bachelet sobre el brote de coronavirus como una prueba para nuestros sistemas, valores y humanidad (10 de marzo de 2020): "Cuando el miedo y la incertidumbre aparecen, los chivos expiatorios nunca están lejos. Ya hemos visto la ira y la hostilidad dirigidas a algunas personas de origen asiático oriental. Si no se controla, el impulso de culpar y excluir puede extenderse pronto a otros grupos: minorías, marginados o cualquier persona etiquetada como 'extranjera'... Ceder espacio al rumor, al miedo y a la

histeria no solo obstaculizará la respuesta, sino que puede tener implicaciones más amplias para los derechos humanos y el funcionamiento de las instituciones democráticas y responsables. Hoy, ningún país puede aislarse del impacto del coronavirus, tanto en el sentido literal como –tal como demuestran la caída de los mercados bursátiles y el cierre de las escuelas– económica y socialmente. Una respuesta internacional que garantice que los países en desarrollo estén equipados para diagnosticar, tratar y prevenir esta enfermedad será crucial para salvaguardar la salud de miles de millones de personas".²⁹³

293 <https://www.unhcr.org/news/latest/2020/3/5e69eea54/coronavirus-outbreak-test-systems-values-humanity.html>

Escenario H: Un caso de Price Media Law Moot Court Competition

Caso hipotético: *A, B y X contra Surya*

2020 Moot Court Competition de la Universidad de Oxford, Instituto Bonavero de Derechos Humanos²⁹⁴



Bonavero
Institute
of Human
Rights



Surya

1. Surya es un país con una población de aproximadamente 25 millones de personas. El 90% de la población de Surya se identifica como "suryanos", que es una rama de identidad que tiene connotaciones tanto étnicas como religiosas. La mayoría de los suryanos se adhieren a la fe "suryana", que se considera la religión oficial en Surya, y que implica el culto al sol. Las estadísticas del censo de 2019 confirman que alrededor del 8-10% de la población de Surya está formada por emigrantes económicos de los países vecinos.

2. Chandra es una pequeña nación insular situada a unas 200 millas de la costa de Surya. La isla lleva décadas assolada por una guerra civil etnorreligiosa que ha llevado a muchas familias a viajar en embarcaciones improvisadas hasta Surya para pedir asilo. La mayoría de los solicitantes de asilo son "tarakanos", que es una minoría creyente en Chandra que lucha por una patria independiente, ya que afirman que son perseguidos por los seguidores de la religión mayoritaria chandreana. En 2019, Surya tenía una población de aproximadamente 10 000 solicitantes de asilo tarakanos registrados. Las leyes de Surya permiten a los solicitantes de asilo registrados obtener un empleo y acceder a los servicios sociales.

Hiya!

3. Hiya! es una aplicación de mensajería en línea ("app") muy popular en Surya. Es una empresa registrada en Surya, y está especialmente autorizada como emisora pública en virtud de la Ley de Comunicaciones de Surya. Más del 75% de la población utiliza la aplicación en sus teléfonos móviles y otros dispositivos. La aplicación puede descargarse gratuitamente. El usuario debe tener un número de teléfono móvil válido para utilizarla. Una vez que la descarga en un dispositivo, el usuario puede registrarse con su número de teléfono, y este recibe un mensaje de texto con un código a través del servicio de mensajes cortos habitual del proveedor de servicios móviles. El usuario puede entonces introducir el código y empezar a utilizar Hiya! La aplicación tiene dos funciones básicas que se corresponden con dos "pestañas" en la parte inferior de la pantalla.

4. En primer lugar, una función de "chat bilateral" permite a los usuarios conversar entre sí de forma individual. Estas conversaciones son visibles solo para los dos usuarios que las mantienen. Un usuario puede mantener correspondencia con cualquier usuario de su "lista de contactos". Esta lista incluye los números de teléfono móvil de otros usuarios. Un usuario puede enviar un mensaje a cualquier otro usuario que utilice la aplicación. Basta con conocer el número de teléfono móvil del usuario para añadirlo a la lista de contactos y empezar a enviarle mensajes. Los usuarios pueden compartir fotografías, archivos de audio y vídeo y enlaces a material en línea en los chats bilaterales.

5. En segundo lugar, la función de "transmisión" permite a los usuarios "transmitir en directo" o transmitir contenidos de audio y vídeo pregrabados a cualquier usuario que se "suscriba" a su "canal de difusión". Una transmisión en directo consiste en transmitir un audio o un vídeo normalmente a través de la función de cámara del dispositivo del usuario. Por ejemplo, un "emisor", es decir, el usuario que posee un canal de difusión, puede encender su cámara y transmitir material audiovisual en tiempo real a todos sus suscriptores. Un emisor también tiene la opción de pregrabar contenidos de audio o vídeo y "programar" una emisión para sus suscriptores. Las palabras "en directo" aparecerán si una emisión se transmite en tiempo real. Las emisiones pregrabadas muestran las palabras "pregrabado".

294 www.law.ox.ac.uk/sites/files/oxlaw/2019-2020-competition-case-price-media-law-moot-court_0.pdf

6. Cualquier usuario puede suscribirse al canal de difusión de otro, buscando y haciendo clic en un canal que aparezca en la pestaña "difusión", y seleccionando la opción "suscribirse". La pestaña de emisión tiene una barra de búsqueda que permite al usuario buscar canales. También muestra los canales a los que se ha suscrito un determinado usuario. El suscriptor puede entonces escuchar o ver el material que cualquier canal está emitiendo en ese momento. Esta función se compara con la de cambiar de canal en la radio o la televisión. Muchos usuarios se suscriben a las emisiones de celebridades y actores políticos. Las organizaciones también utilizan esta función para difundir sus mensajes.

7. Cada canal de emisión tiene también un "enlace" único. Un suscriptor puede compartir este enlace con otros copiándolo y pegándolo, o haciendo clic en el icono "compartir" que aparece junto a cualquier canal de emisión. El icono "compartir" permite a un suscriptor compartir el enlace con otros usuarios de Hiya! como un chat bilateral. Cualquier usuario con el enlace a una emisión puede ver la emisión incluso sin estar suscrito al canal.

8. Una emisora también puede utilizar la función "ping" para alertar proactivamente a sus suscriptores cuando una emisión está a punto de comenzar en los próximos minutos, o ha comenzado. Cuando una emisora selecciona el icono "ping", aparece una "estrella" sobre la pestaña de emisión en la interfaz de la aplicación Hiya! de cada suscriptor. El suscriptor recibe entonces un aviso de que uno de los canales de emisión a los que está suscrito está a punto de transmitir, o ya lo está haciendo. Una vez que la emisión finaliza, la estrella desaparece. Una emisora puede utilizar la función de chat bilateral para comunicarse con cualquiera de sus suscriptores. También tiene la opción de enviar un mensaje masivo a todos sus suscriptores utilizando esta función. Por ejemplo, puede enviar el enlace al canal de emisión y cualquier otra información sobre una emisión concreta.

9. Un suscriptor puede guardar y descargar una emisión como un archivo audiovisual independiente, que puede volver a compartir. Sin embargo, la opción de guardar y descargar una emisión solo está disponible durante 30 segundos después de que esta termine. Esta es la opción por defecto para todas las emisiones. Una emisora puede elegir no permitir que sus transmisiones sean descargables, seleccionando el icono "protegido" antes de lanzarla. Hiya! también ha desarrollado un filtro de carga llamado "primera prueba de odio artificialmente inteligente" (fAlth!), que examina automáticamente cualquier emisión y la bloquea – incluso en las transmisiones en directo– si contiene contenido considerado como "discurso de odio" según las "Normas sobre el discurso de odio" de Hiya! Las normas de Hiya! definen como "discurso de odio" los siguientes contenidos :

"Contenido que promueva la violencia o el odio contra individuos o grupos por motivos de edad, discapacidad, etnia, género, nacionalidad, raza, estatus migratorio, religión, creencias, sexo, orientación sexual o condición de veterano".

El algoritmo de 'fAlth!' requiere un entrenamiento específico para la detección de este tipo de contenidos. En enero de 2019, un estudio universitario independiente descubrió que, si se entrenaba adecuadamente, el filtro de subida podía detectar correctamente el 87% de los contenidos de "discurso de odio".

Campaña contra el andha

10. En enero de 2019, los grupos nacionalistas de Suryan lanzaron una campaña en la que exigían que el Gobierno introdujera leyes para prohibir cualquier blasfemia en relación con la fe suryana (y contra el "Sol"), e impedir el proselitismo y la conversión de los suryanos al andha, una filosofía tarakana. Un grupo prominente con una alta posición en la sociedad suryana, llamado "PrimeroSurya", afirmó que los tarakanos estaban corrompiendo el tejido social en Surya, ya que eran "insulares" y poseían una cultura "irracional" que era antitética a la fe de suryana. Se hizo especial hincapié en la filosofía tarakana del andha, que se había asociado con el uso simbólico de vendas en los ojos. La práctica de llevar los ojos vendados está basada en la creencia de que "la vista fue el principal medio de tentación". Muchos tarakanos creen que el andha es una forma de vida que implica "hacer la vista gorda a la tentación". Solo un puñado de tarakanos ha adoptado la práctica de llevar literalmente los ojos vendados en público, e incluso cuando se hace, es en el contexto de la meditación pública o durante las procesiones. Sin embargo, PrimeroSurya exigió que se prohibiera a los

tarakanos llevar los ojos vendados en público, ya que "promovía la fe andha" y "tentaba" a los suryanos a adoptar esta "fe".

11. Mientras tanto, algunos suryanos étnicos han comenzado a adoptar la filosofía del andha. Según las estadísticas del censo de 2019, alrededor del 2% de los que se identificaron como suryanos por etnia afirmaron ser adeptos a la filosofía andha. Esta estadística contrasta fuertemente con la cifra de 2015, en la que menos del 0,2% de los suryanos afirmaban ser adeptos a la andha.

12. El 20 de enero de 2019, el gobierno de Surya anunció que durante la semana siguiente estaría celebrando consultas populares sobre los costos y beneficios de una nueva ley para regular el proselitismo y la "conversión forzada de una fe a otra". En su anuncio, el gobierno no se refirió a ninguna disposición prevista contra la blasfemia, pero mencionó específicamente su intención de proteger a los "antepasados de la fe original".

13. PrimeroSurya sostiene un canal de difusión en Hiya! llamado "Ver es Creer". El canal cuenta con más de 100 000 suscriptores en Surya. PrimeroSurya lanzó una serie de transmisiones durante este periodo en las que abogaba por una nueva ley e instaba a los suscriptores que le exigieran al gobierno la promulgación de dicha ley. El 27 de enero, el enlace a una petición en línea con más de 30 000 firmas circulaba por Hiya!

14. El 15 de febrero, el gobierno modificó la Ley Penal de Surya para incluir las siguientes nuevas disposiciones:

Artículo 220(1): Nadie convertirá o intentará convertir, directamente o de otra manera, a ninguna persona de una fe a otra fe mediante el uso de la fuerza.

Artículo 220(2): El término "fuerza" en la ley incluye una muestra de fuerza o una amenaza de daño de cualquier tipo, incluida la amenaza de enojo divino o excomunión social.

Artículo 220(3): El retorno voluntario a la fe original de los antepasados o a la propia fe original no se interpretará como conversión en virtud de esta Ley.

Artículo 220(4): Una persona declarada culpable de un delito en virtud del apartado 1 de este artículo podrá ser condenada a una pena de prisión de no más de cinco años, o a una multa de no más de 1500 USD, o a ambas.

15. A las 16 h del 16 de febrero, PrimeroSurya envió una señal a sus suscriptores para notificarles que iba a comenzar una nueva emisión en directo. También envió el enlace del canal a todos sus suscriptores, informándoles de que a las 16:15 comenzaría una importante emisión sobre la situación en Surya. Varios suscriptores empezaron a compartir el enlace con otros usuarios de Hiya! a través de chats bilaterales. A las 16 :15, unos 30 000 suscriptores y otros 5000 telespectadores habían sintonizado la emisión.

16. La emisión comenzó con un mensaje de vídeo de un individuo enmascarado que se identificó como el "Príncipe del Sol". Hizo la siguiente breve declaración: Surya está bajo una nube oscura. Los de allende los mares han venido a esta brillante tierra para traer la oscuridad. El Sol Divino está bajo amenaza, ya que muchos de los que ven la luz se están alejando hacia la oscuridad. Hoy, los verdaderos Hijos de Surya deben levantarse contra las acciones ilícitas de los que no ven. Les quitaremos la venda de los ojos y les obligaremos a ver la luz. Y si se niegan a abandonar sus caminos, incurrirán en la ira del Sol.

17. El mensaje iba seguido de un vídeo en el que aparecía una conocida calle de la capital de Surya, Ciudad del Sol. La palabra "en vivo" aparecía en la parte superior de la pantalla. El vídeo mostraba a un grupo de individuos enmascarados acercándose a un hombre que llevaba los ojos vendados y caminaba hacia la entrada de un edificio. Los enmascarados empezaron a gritar a la persona con los ojos vendados exigiéndole que se quitara la venda porque iba "contra la ley". Algunos miembros del grupo también empezaron a gritar "ver es creer". El intercambio duró aproximadamente tres minutos, tras los cuales la persona con los ojos vendados hizo un gesto al grupo para que dejara de gritar. El líder del grupo se acercó a la persona con los ojos vendados y le arrancó la venda. No pareció que esta persona se resistiera. El vídeo volvió a mostrar al "Príncipe del Sol", que terminó la emisión con las siguientes palabras "Vayan inmediatamente a iluminar a los suryanos que han adoptado la ceguera andha. Ver es creer".

18. La emisión de PrimeroSurya fue descargada y guardada por unos 3000 usuarios de Hiya! (tanto suscriptores como espectadores), y compartida con otros. El filtro de carga "fAlth!" no identificó la emisión de SuryaFirst como "discurso de odio" porque había sido programado por el personal de Hiya! para adaptarlo a la posición especial de la fe suryana de acuerdo con el artículo 220(3) del Código Penal.

19. El 17 de febrero, más de 250 000 usuarios habían visto el vídeo y se siguió compartiendo durante los días posteriores. Entre el 18 y el 28 de febrero se compartieron vídeos similares en Hiya! en los que se veía a grupos de gente –algunos enmascarados y otros sin máscara– abordando a personas con los ojos vendados en las calles de la capital. Durante esa semana se compartieron más de cien vídeos de este tipo en la aplicación. En uno de ellos, guardado y compartido como archivo de vídeo, se veía a un grupo de personas empujando a un individuo con los ojos vendados al suelo y quitándole la venda por la fuerza. En otro, se veía a un grupo de hombres apuntando con linternas brillantes a la cara de una joven, que parecía tener una discapacidad visual. Los hombres gritaban "ver es creer". Ninguno de estos vídeos apareció en el canal de difusión PrimeroSurya. Sin embargo, el 28 de febrero, se lanzó una breve emisión "pregrabada" en el canal PrimeroSurya en la que el Príncipe del Sol daba las gracias a los "fieles seguidores por llevar el mensaje de la luz a las oscuras calles de Surya".

Denuncias e investigaciones

20. El 1 de marzo de 2019, se presentaron dos denuncias distintas en virtud de los artículos 220 y 300 de la Ley Penal de Surya, respectivamente.

21. El primer denunciante, S, afirma ser la persona mostrada en la emisión en directo de PrimeroSurya del 16 de febrero. Explicó que es una persona de etnia suryana que adoptó la filosofía andha. Además, contó que se dirigía a una "meditación andha" cuando el grupo enmascarado que aparece en el vídeo lo enfrentó. Momentos antes de que se produjera el enfrentamiento fuera del edificio que albergaba la meditación, se había puesto una venda en los ojos para prepararse para la meditación ritual. Se quejó entonces de que la emisión del 16 de febrero le había humillado y sometido a la hostilidad y exclusión de su comunidad étnica. Afirmó que el incidente era un intento de "convertirlo de su creencia a la fuerza". Además, se quejó de que la función de "transmisión en directo" de la emisión le impidió denunciar a sus agresores a tiempo para evitar la difusión del vídeo.

22. Por su parte, el segundo denunciante, T, presentó una denuncia en virtud del artículo 300, que establece:

Artículo 300(1): Nadie promoverá o provocará imprudentemente la apología del odio contra ningún grupo de manera que constituya una incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia.

Artículo 300(2): Una persona declarada culpable de un delito en virtud del apartado 1 de esta sección podrá ser condenada a una pena de prisión de no más de diez años, o a una multa de no más de 3000 USD, o a ambas.

Artículo 300(3): El término "promoción" incluirá el intercambio de fotografías, archivos de audio y vídeo, e hipervínculos a contenidos en Internet.

23. T explicó que era una persona de origen tarakán que tenía una discapacidad visual de nacimiento. Había sufrido "discriminación intencional y no intencional" a lo largo de su vida, y afirmó que dicha discriminación había aumentado desde febrero de 2019. Dijo que desde mediados de febrero de 2019 había estado experimentando un alto nivel de ansiedad a causa de lo que describió como un entorno que era "hostil y degradante" hacia las personas con discapacidad visual. Explicó que, aunque la retórica y la propaganda se dirigían principalmente a un "grupo religioso", tenían efectos adversos en su dignidad, tanto como tarakana y como "persona con discapacidad". A continuación, declaró que en más de una ocasión había sufrido insultos verbales por parte de desconocidos en público y que, por ello, había preferido minimizar sus desplazamientos en público. También aportó una declaración jurada de un testigo que afirmaba que, en una ocasión, un grupo de personas iluminó con linternas la cara de T mientras se trasladaba en público con la ayuda de un perro guía.

24. La fiscalía del gobierno decidió iniciar investigaciones sobre ambas denuncias. Se puso en contacto con Hiya! para solicitar ayuda en la investigación. El equipo legal de Hiya! respondió afirmando que estaba totalmente dispuesto a cooperar con la investigación y que compartiría los datos personales de usuarios específicos si se enviaba una solicitud formal a la oficina central. A partir de entonces, la fiscalía envió una carta formal a la Oficina Central de Hiya! en la que solicitaba todos los datos personales relativos a los "emisores" del canal PrimeroSurya, y al usuario que se identificaba como el "Príncipe del Sol", que había aparecido en una emisión del 16 de febrero de 2019 a las 16.15 h. El equipo jurídico respondió veinticuatro horas después con los números de teléfono móvil de los dos emisores asociados al canal PrimeroSurya. Hiya! también bloqueó inmediatamente el canal PrimeroSurya sin notificar a los emisores ni a los suscriptores. El equipo jurídico aconsejó esta actuación, ya que le preocupaba que cualquier notificación de los motivos del bloqueo del canal alertara a los posibles infractores de la existencia de una investigación y les permitiera fugarse.

25. La fiscalía, con la ayuda de los investigadores de la policía, consiguió localizar a los emisores del canal PrimeroSurya: A y B. Ambos fueron detenidos. Durante los interrogatorios policiales, A y B revelaron que en realidad era X el individuo enmascarado que se había descrito como el "Príncipe del Sol". Un abogado que representaba a A y B estuvo presente durante los interrogatorios. No se presentó ninguna queja por coacción durante los interrogatorios. Posteriormente, A y B fueron puestos en libertad bajo fianza.

Procedimientos penales

26. El 1 de mayo de 2019, la fiscalía acusó a X en virtud del artículo 220 de la Ley Penal y a A y B en virtud del artículo 300 de la Ley. El Tribunal Superior Penal de Ciudad del Sol escuchó las pruebas del caso y condenó a X a dos años de prisión, pero suspendió la pena durante dos años con la condición de que no reincidiera en ese lapso de tiempo. También condenó a A y B en virtud del artículo 300 de la Ley, y ordenó a cada uno de ellos el pago de una multa de 2000 USD.

27. A, B y X apelaron sus condenas en el Tribunal de Apelación de Surya, donde se examinan las apelaciones penales definitivas. Según la Ley de Procedimiento Penal de Surya, cualquier persona condenada por un delito puede impugnar la condena ante el Tribunal de Apelación, basándose en que la condena ha violado uno de los derechos garantizados por la Constitución de Surya.

28. En sus alegatos, A, B y X afirmaron que las condenas eran ilegales ya que violaban sus derechos a la intimidad y a la libertad de expresión, respectivamente, garantizados por los artículos 8 y 10 de la Constitución de Surya. Dichos artículos establecen:

Artículo 8: Nadie podrá ser objeto de injerencias ilegales o arbitrarias en su vida privada o en su correspondencia.

Artículo 10.1: Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Artículo 10.2: El ejercicio de la libertad de expresión podrá estar sujeto a las limitaciones que establezca la ley.

29. X argumentó que su declaración no pretendía convertir por la fuerza a ninguna persona y que era simplemente la expresión de una opinión. Explicó que creía firmemente que la "fe" andha era regresiva y que fomentaba el aislamiento del mundo real. Dijo que su mensaje pretendía animar a las víctimas de esta "fe" a alejarse de ella. También afirmó que la legislación nacional protegía específicamente la fe suryana. Sin embargo, expresó que las disposiciones del Plan de Acción de Rabat y de la Declaración de Beirut sobre *Fe por los derechos* no tenían ninguna relación jurídica con su caso. Por su parte, A y B alegaron que no pretendían hacer apología del odio contra ningún grupo concreto a través de sus transmisiones. Destacaron que el filtro de carga "fAlth!" no había bloqueado la emisión de PrimeroSurya como contenido ilícito en Hiya! Además, afirmaron que dirigían el canal de difusión como una empresa comercial para generar ingresos publicitarios. Argumentaron que cualquier ataque a las "personas con discapacidad" o a cualquier otro grupo era imprevisible.

30. X argumentó que la connivencia entre el gobierno y el proveedor de servicios condujo al descubrimiento de su identidad, y que su anonimato estaba protegido por la Constitución de Surya. A y B afirmaron que el Gobierno se había confabulado con el proveedor de servicios Hiya! para obtener datos personales que estaban protegidos por la Constitución. Argumentaron que no había ninguna ley en el país que obligara a un proveedor de servicios a proporcionar datos personales al gobierno, y que la norma adecuada habría sido obtener una orden judicial a tal efecto.

31. El fiscal asignado a los casos argumentó que las acciones de X contravenían el artículo 220 de la Ley Penal, ya que se trataba de un intento de convertir a las personas de la fe andha a la fe suryana mediante amenazas que constituían el "uso de la fuerza". También argumentó que la denuncia presentada por S confirmaba que las personas se enfrentaban realmente a la excomunión social como resultado de las declaraciones de X, ampliamente conocidas, y se sentían presionadas a cambiar su fe. A continuación, argumentó que la mantención del canal de difusión PrimeroSurya por parte de A y B creó un entorno hostil y degradante dirigido a las personas que se adhieren a la fe andha, y a las personas que realmente padecen una discapacidad visual. También afirmó que compartieron deliberadamente enlaces a sus emisiones, lo que constituía una "apología" según la Ley. Sostuvo que las quejas de S y T confirmaban que las personas se enfrentaban realmente a la hostilidad y la violencia como resultado del "material tóxico" que se transmitía a través del canal.

32. En cuanto a la cuestión de la privacidad, el fiscal sostuvo que Hiya! es un proveedor de servicios de propiedad privada y que decidió por su propia voluntad compartir datos personales con la fiscalía. Sostuvo que la cuestión de la obtención de una orden judicial no se planteaba, ya que el proveedor de servicios decidió cooperar con la fiscalía. Además, argumentó que A y B proporcionaron voluntariamente información sobre la identidad de X y que su derecho a la intimidad no se extendía al derecho a permanecer en el anonimato en el contexto de un delito penal.

33. El Tribunal de Apelación decidió mantener las condenas de A, B y X y confirmó las sentencias dictadas por el Tribunal Superior.

34. Al conocer las condenas, Hiya! decidió prohibir permanentemente a A, B y X el acceso a la aplicación, y puso fin al canal de difusión PrimeroSurya.

Tribunal Universal de Derechos Humanos

35. El Tribunal Universal de Derechos Humanos tiene competencia exclusiva para recibir y examinar las solicitudes de personas que aleguen la violación de los derechos reconocidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Surya ratificó el PIDCP en 2001. En el momento de la ratificación, depositó la siguiente declaración: "Las disposiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 19 se interpretan en el sentido de que garantizan a toda persona el derecho a expresar y difundir sus opiniones dentro de las leyes de Surya".

36. A, B y X agotaron todos los recursos internos. Presentaron solicitudes ante el Tribunal Universal de Derechos Humanos, alegando violaciones del artículo 17 y del artículo 19 del PIDCP.

37. El Tribunal resolvió examinar las solicitudes en conjunto y homologarlas sobre la base de cuatro cuestiones diferentes:

Cuestión A: Si la decisión de Surya de obtener datos personales de Hiya! y de algunos otros usuarios violó los derechos de X en virtud del artículo 17 del PIDCP.

Cuestión B: Si la decisión de Surya de obtener datos personales de A y B de Hiya! violó sus derechos en virtud del artículo 17 del PIDCP.

Cuestión C: Si el enjuiciamiento y la condena de Surya hacia X violaron sus derechos en virtud del artículo 19 del PIDCP.

Cuestión D: Si el enjuiciamiento y la condena de A y B por parte de Surya violaron sus derechos en virtud del artículo 19 del PIDCP.

38. A, B y X solicitaron a la Corte Universal de Derechos Humanos: (1) declaraciones de que sus derechos bajo el ICCPR han sido violados, y (2) instrucciones a Surya para que tome medidas inmediatas para cumplir con sus obligaciones bajo el ICCPR.



Escenario I: Un caso simulado de Law & Religion

Caso hipotético de *N.E. contra la República Oriental Seculara de los Amerigos*



2020 Moot Court Competition del Centro Brasileño de Estudios de Derecho y Religión²⁹⁵

1. La República Oriental Seculara de los Amerigos (ROSA) es un país sin salida al mar en el continente americano. Según el último censo de octubre de 2019, ROSA cuenta con unos 21 millones de habitantes, de los cuales el 80% se identifican como seculares, el 15% como kneelers y el 5% pertenecen a otras minorías religiosas.
2. Hasta 1998, ROSA formaba parte de Kneelana, el mayor país del continente americano, con unos 200 millones de habitantes, compuesto por más del 90% de kneelers y alrededor del 9% de ateos. Los kneelers son personas religiosamente muy devotas y derivan su nombre del hecho de adorar arrodillándose y rezando al Ser Supremo. A finales del siglo XIX, cuando se fundaron los kneelers, algunos de sus líderes religiosos llevaban una vida polígama, sin embargo, en 1907 su máxima autoridad espiritual, el Consejo de Kneelers, decidió que la poligamia estaba prohibida para cualquier miembro. Históricamente llevan rodilleras durante las peregrinaciones, y los peregrinos transitan la última milla hasta el Nesantuario en la capital de Kneelana postrados con la ayuda de sus rodilleras. En Kneelana, muchos hombres –aunque ninguna mujer– llevan hoy una rodillera en la cabeza para mostrar su fe públicamente.
3. Tras el éxito del referéndum celebrado en Kneelana el 20 de noviembre de 1998, ROSA se independizó pacíficamente y eligió su primer parlamento y primer ministro en marzo de 1999. Una de las primeras medidas adoptadas por el gobierno y el parlamento de ROSA fue la adopción, en julio de 1999, de una Constitución (cuyas disposiciones sustantivas en los artículos 3 al 30 copian literalmente los artículos relacionados de la Convención Americana de Derechos Humanos, CADH) y la adhesión a la Comisión Americana de Derechos Humanos (cuyos textos fundacionales son similares a los de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, incluidos los artículos 34 al 51 de la CADH).
4. Además, en diciembre de 1999, ROSA ratificó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), así como su primer Protocolo Facultativo (OP1) sobre comunicaciones individuales al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Al ratificar el OP1, ROSA formuló una reserva que excluía la competencia del Comité para revisar casos que estuvieran siendo o hubieran sido examinados bajo otro procedimiento de investigación o establecimiento internacional. Además, ROSA declaró que sus artículos constitucionales 13 a 16 sobre las libertades de expresión, reunión y asociación se aplicarán de acuerdo con la CADH.
5. La Constitución de ROSA establece en su artículo 1 que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales, en dignidad y derechos humanos y, estando dotados por la naturaleza de razón y conciencia, deben comportarse como hermanos entre sí". Su artículo 2 detalla la Doctrina Laica: "ROSA es una República Laica, que separa estrictamente el Estado y las religiones en virtud de su Doctrina Laica fundacional (SecDoc). En consecuencia, toda creencia religiosa es puramente personal. El Estado y todas las personas que ocupan cargos públicos no deben dictar ninguna creencia religiosa. Nadie podrá hacer valer su creencia religiosa como razón legal para desconocer esta Constitución o cualquier otra ley". Además, el artículo 12 de la Constitución garantiza la libertad de conciencia y de religión, con el mismo texto que el artículo 12 de la CADH.
6. En mayo de 2018, la prensa amarilla de ROSA publicó varios artículos en los que se pronosticaban cambios demográficos significativos debido a una mayor tasa de fertilidad de los kneelers (con una media de 3,4 hijos por pareja) en comparación con las personas laicas (con una media de 2,6 hijos por pareja) y se advertía de que los kneelers "se apoderarían primero de las escuelas y luego de toda la sociedad".

295 <https://www.direitoereligiao.org/moot/2020/Case>.

7. El partido gobernante, el SecDoc, presentó posteriormente el proyecto de Ley de Preservación de la Doctrina Laica (LPDL), que prohíbe llevar símbolos religiosos ostensibles, tanto en las escuelas públicas (artículo 4 de la LPDL) como en lugares o circunstancias públicas (artículo 5 de la LPDL). Contravenir los artículos 4 o 5 de la LPDL puede acarrear multas de hasta dos salarios mensuales o dos meses de prisión, según el artículo 8 de la LPDL. Aunque los partidos de la oposición, principalmente del Partido Kneel, argumentaron fervientemente en contra del proyecto de ley, la mayoría absoluta del SecDoc en el Parlamento aprobó la LPDL el 20 de noviembre de 2018 como parte de un amplio paquete legislativo con motivo del 20º aniversario del referéndum de independencia de ROSA.

8. Otra parte del paquete legislativo de 2018 fue la Ley de Reforma de la Educación Escolar (LREE). El artículo 11 de la LREE introdujo en todos los colegios públicos una asignatura obligatoria de SecDoc en la enseñanza secundaria a partir del 1 de enero de 2019. El ministro de Educación, que también es el vicepresidente del partido SecDoc, ya tenía preparado desde principios de 2017 un plan de estudios detallado de SecDoc y materiales didácticos. Estas clases de SecDoc incluyen la discusión de la historia y la filosofía de las religiones y creencias, en la que describen a los kneelers de forma negativa y como "moralmente atrasados y polígamos". El Ministerio de Educación no había celebrado ninguna consulta con los kneelers para elaborar el plan de estudios y los materiales didácticos. Además, de acuerdo con el artículo 12 de la LREE, cada día en las escuelas públicas comienza con todos los alumnos y profesores recitando conjuntamente (lo que se llama "secdoción") el texto completo del artículo 2 de la Constitución. La LREE no prevé ninguna posibilidad de no participar en las clases de SecDoc.

9. Tras obtener la independencia, la ROSA ha emitido una invitación permanente a todos los relatores especiales temáticos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU. Del 10 al 17 de diciembre de 2018, el Relator Especial de la ONU sobre la libertad de religión o de creencias visitó la ROSA con el fin de identificar los obstáculos existentes y emergentes para el disfrute del derecho a la libertad de religión o de creencias y presentar recomendaciones sobre las formas y los medios para superar dichos obstáculos. En su declaración de prensa al término de su visita, el Relator Especial subrayó que, de acuerdo con la Declaración de Beirut y sus 18 compromisos con *Fe por los derechos*, todas las partes interesadas deben evitar que el uso del "laicismo doctrinal" reduzca el espacio para el pluralismo religioso o de creencias en la práctica. También advirtió del aumento de la polarización en ROSA y del riesgo de incitación al odio y a la violencia, señalando la prueba del umbral de seis partes del Plan de Acción de Rabat.

10. Neil Eel (N.E.) es periodista de televisión en la emisora pública ROSATV, y conduce un popular programa diario en el que entrevista a personas de la sociedad y la política del país. N.E. es un kneeler devoto y en su tiempo libre dirige una pequeña congregación de unos veinte creyentes que se reúnen una vez a la semana en su casa. En diciembre de 2018, N.E. comenzó a llevar un protector de rodillas en la cabeza ocasionalmente, mientras caminaba por las calles y en el trabajo (pero no cuando estaba en el programa en vivo), para manifestarse en contra de la adopción de la LPDL, que sostiene que es claramente discriminatoria contra los kneelers y sus creencias. En enero de 2019, tuvo que renovar su pasaporte y para ello presentó una foto de identidad en la que aparecía con un protector de tibia en la cabeza (en lugar de un protector de rodillas). Sin embargo, el Ministerio del Interior rechazó la solicitud de renovación del pasaporte, indicando que debía presentar una foto de identidad en la que se le viera sin ningún símbolo religioso llamativo, y argumentando que el protector de tibia era obviamente intencional de parte de N.E. para sustituir el protector de la rodilla. El 7 de febrero de 2019, N.E. también fue multado por la policía con dos sueldos mensuales por llevar una rodillera mientras caminaba por la calle para ir a trabajar.

11. El hijo de Neil, Keed Eel (K.E.), nació en 2009 y entró en la escuela secundaria en el colegio público de Rosario cuando el nuevo curso escolar comenzó el 6 de enero de 2019. Sin embargo, desde el primer día, K.E. se negó a asistir a las clases de SecDoc y a participar en la secdoción del texto del artículo 2 de la Constitución. Además, insistió en llevar una rodillera en la cabeza, lo que condujo a que lo reprendieran primero su profesor, luego el director y finalmente el consejo escolar, quien el 10 de febrero de 2019 decidió suspender a K.E. del colegio de Rosario durante un mes o hasta que acepte no llevar símbolos religiosos llamativos en el establecimiento y participar en las clases de SecDoc y en la secdoción. N.E. se negó a que K.E. cumpliera

con estas condiciones y lo inscribió en una escuela privada administrada por la Comunidad Kneeler local, que principalmente dicta clases a distancia y en línea proporcionadas por la Universidad Kneelana.

12. El 11 de febrero, N.E. publicó en su cuenta privada de la red social Faithbook la foto de un famoso jugador de la selección nacional de fútbol de ROSA, que N.E. había alterado digitalmente, añadiendo un protector de rodilla en la cabeza y poniendo como pie de foto "Kneemar (por Neil Eel ;-)". Aunque la cuenta de N.E. solo estaba destinada a sus amigos, uno de sus seguidores volvió a publicar esta foto alterada y el pie de foto en su canal público de Insta-Seculana. El diario YellowRosa lo recogió en su web y también incluyó un enlace a la cuenta de N.E. en Faithbook. Esto provocó 1,2 millones de visitas a la página web de YellowRosa en el plazo de una semana, y cerca del 80% de los comentarios fueron negativos contra N.E. y los kneelers en general. N.E. también recibió mensajes de odio y amenazas a través de su cuenta de Faithbook, que decidió cerrar el 20 de febrero. Sin embargo, la foto alterada sigue siendo fácilmente accesible a través de otros cientos de sitios de redes sociales de kneelers individuales en ROSA y Kneelana.

13. El 21 de febrero de 2019, George Oakholy, el presidente del Parlamento, que había sido nombrado por el partido SecDoc en 2010, pidió una nueva disposición en el Código Penal de ROSA para evitar la difamación de personajes públicos y salvaguardar el SecDoc. Tras dos lecturas, el 28 de febrero de 2019, el Parlamento aprobó la modificación del apartado d) del artículo 220 del Código Penal, que ahora dice: "Quien difame en medios impresos o en línea a cualquier figura pública con símbolos religiosos conspicuos será castigado con una multa de un máximo de seis salarios mensuales o seis meses de prisión". Las "figuras públicas" en el sentido de esta disposición incluyen a cualquier miembro del parlamento, ministro del gabinete, jefe de la administración y todos aquellos que jueguen en un equipo deportivo nacional de ROSA". Además, se introdujo en el Código Penal el artículo 220(e), que obliga a todas las empresas de medios sociales con sede en ROSA a desarrollar y utilizar un *software* de inteligencia artificial a fin de filtrar cualquier foto que se altere digitalmente para incluirle un protector de rodilla. Si las empresas de medios sociales no pueden mostrar filtros eficientes en los seis meses siguientes a la entrada en vigor de esta disposición, podrán ser multadas con hasta el 10% de sus beneficios anuales.

14. El 1 de marzo de 2019, N.E. recibió a George Oakholy en su programa diario de televisión. N.E., usando un protector de rodillas en la cabeza, comenzó la entrevista con la siguiente pregunta: "Bienvenido, señor portavoz, a mi serie de entrevistas 'El punto caliente'. Ayer, el Parlamento modificó el Código Penal, que ahora prohíbe efectivamente blasfemar el laicismo doctrinal. El Relator Especial de la ONU también había sido crítico en este sentido el pasado diciembre. Como jurista de formación, ¿no estaría usted de acuerdo en que esta nueva ley va abiertamente en contra de las disposiciones del Plan de Acción de Rabat y de la Declaración de Beirut?". George Oakholy respondió lo siguiente: "En ROSA no nos importan las declaraciones y los planes de acción, y fue un error invitar a este relator especial de la ONU en primer lugar. Y su pregunta inicial muestra una grave falta de respeto hacia el presidente del Parlamento. Mírate, incluso te atreves a infringir la ley públicamente llevando este horrible signo de sumisión. Deberías ser expulsado de tu cómodo asiento en la televisión y, mejor aún, también de ROSA, junto con tus seguidores". George Oakholy se levantó enfadado y abandonó el estudio de televisión. La entrevista fue vista por unas 200 000 personas en directo, pero posteriormente fue tendencia en Internet con más de 2 millones de visualizaciones solo en el portal privado de vídeos RosaTube.

15. En los días siguientes, N.E. se enfrentó a varios comentarios negativos de colegas y personas desconocidas, incluyendo un grafiti en la puerta de entrada de su casa, que decía: "¡Vete a casa! ROSA no es para kneelers!". El 4 de marzo de 2019, K.E. tuvo una pelea a puñetazos de camino a casa con tres chicos del barrio, lo que lo provocó la rotura de la nariz.

16. El 6 de marzo de 2019, N.E. presentó una demanda ante el tribunal de primera instancia de ROSA, alegando que se habían violado sus derechos y los de K.E. mediante: (a) El rechazo de la renovación del pasaporte de N.E. y la imposición de una multa por llevar un protector de rodilla en la calle; b) la expulsión de K.E. de la escuela pública y la falta de una acción estatal adecuada contra la incitación al odio; y c) las modificaciones del Código Penal en los artículos 220(d) y 220(e).

17. El Tribunal de Primera Instancia de ROSA rechazó todos sus reclamos el 12 de marzo de 2019 sin dar una justificación detallada, y remitiéndose a las normas nacionales aplicables. El abogado de N.E. le aconsejó que no apelara la decisión porque estaba claro que la legislación y los tribunales de ROSA no ofrecían el debido proceso legal para la protección de sus derechos como kneeler.
18. El 27 de marzo de 2019, N.E. presentó su caso ante la Comisión Amerigo de Derechos Humanos, reiterando los reclamos antes mencionados a nivel regional. El 2 de octubre de 2019, la Comisión Amerigo de Derechos Humanos consideró inadmisibile la solicitud, ya que N.E. no había interpuesto y agotado todos los recursos del derecho interno, de acuerdo con los principios generalmente reconocidos del derecho internacional.
19. El 10 de octubre de 2019, N.E. presentó un comunicado individual al Comité de Derechos Humanos de la ONU, planteando de nuevo los reclamos antes mencionados, ahora a nivel global. Está previsto que el Comité examine el caso el 16 de junio de 2020.
20. Por favor, preparen memoriales escritos en nombre de N.E. (demandante) y del Gobierno de ROSA (demandado), abordando tanto la admisibilidad como los méritos.



Caso hipotético *Maryam Karama y Martha Geist contra Freeland* 2020 Moot Court Competition, Academia Europea de Religión²⁹⁶

Tras sufrir un infarto, John Flowerfieds es hospitalizado en el Hospital Freecare, un centro estatal situado en el centro de Freetown, la capital del Estado de Freeland.

Un estatuto de Freeland regula los establecimientos religiosos en los siguientes términos: "Las instituciones privadas y públicas no pueden discriminar por motivos de religión y deben implementar los medios adecuados para adaptarse a las necesidades y preferencias personales y grupales derivadas de las creencias o la afiliación religiosa".

En el Hospital de Freetown, muchos empleados llevan símbolos religiosos, como el hiyab, los crucifijos o la kipá mientras trabajan. John fue trasladado allí cuando sufrió el infarto porque era el centro más cercano al lugar donde se produjo el suceso y ofrece una asistencia sanitaria asequible en el marco de un plan de seguro público.

John es un firme creyente del laicismo. Después de la operación, se quejó de que le atendían enfermeras que llevaban hiyab y crucifijos. Argumentó que, dado que Freeland es un estado laico y el hospital es un establecimiento público, las enfermeras no deberían llevar símbolos religiosos mientras le atienden. Tras su queja, más pacientes y visitantes se quejaron al hospital de la costumbre generalizada entre sus empleados de llevar símbolos religiosos. El consejo de administración del hospital aprobó entonces una política que trasladaba a todas las enfermeras y otros empleados que llevaban signos religiosos visibles a zonas no accesibles al público.

Un grupo de empleados escribió una carta de queja, argumentando que esta política viola su derecho a manifestar sus creencias religiosas "en la práctica" en la esfera pública. Tras recibir esta queja, la junta directiva del hospital aprobó unas normas generales que establecen que todos los empleados que trabajan en contacto directo con los pacientes en cualquier función deben llevar un uniforme religiosamente neutro que el hospital les proporcione. Las normas generales del hospital también establecen que los empleados que se nieguen a llevar el uniforme pueden optar por puestos de trabajo sin interacción con pacientes y visitantes.

Maryam Karama, enfermera, y Martha Geist, recepcionista, impugnaron la normativa alegando que la elección entre un uniforme "sin símbolos" o la trastienda les obliga a elegir entre manifestar su fe en la "práctica" o trabajar en una esfera no pública. Esto, sostienen, las relega a la condición de empleadas de segunda categoría. Expresan que la junta directiva del hospital no les ha concedido una adaptación adecuada, como exige la ley. En su opinión, la opción de trabajar en zonas no accesibles al público funciona como norma general, independientemente de las funciones concretas que pueda desempeñar un empleado. Por lo tanto, la política del hospital las estigmatiza y viola su dignidad y su derecho a la libertad religiosa.

El Hospital Freecare argumentó que sus normas eran necesarias y adecuadas por dos motivos. En primer lugar, evitaban la propagación de infecciones y, en segundo lugar, no solo conciliaban sino que evitaban los enfrentamientos filosóficos o religiosos dentro de las instalaciones del hospital. Los tribunales estatales desestimaron el recurso.

- **Para la versión europea del concurso:** Freeland es un Estado y una Parte Contratante del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Maryam Karama y Martha Geist presentaron una demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos contra Freeland, alegando una violación del art. 9 del

²⁹⁶ <https://www.europeanacademyofreligion.org/moot-court-competition>

Convenio Europeo de Derechos Humanos en relación con el art. 14, ya que el Estado no había protegido su derecho a la libertad religiosa.

- **Para la versión estadounidense del concurso:** Freeland es un Estado miembro de Estados Unidos. Maryam Karama y Martha Geist demandaron al Hospital Freecare por violar sus derechos de libre ejercicio en virtud de la Primera Enmienda y la RFRA (Ley de Restauración de la Libertad Religiosa) estatal. La EEOC (Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo) no ha emitido una carta de derecho a demandar, por lo que no se puede plantear ningún posible reclamo en virtud del Título VII.

Escenario K: Competencia Mundial de Derechos Humanos Nelson Mandela

Caso hipotético *Médicos de Caridade contra Perrigma Unida*

2020 Moot Court Competition, Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria en

colaboración con la Academia de Derechos Humanos, el Washington College of Law, la American University y la OACDH²⁹⁷



1. Perrigma Unida (PU) es una República Federal que comprende los estados de Perrigma, la Isla de los Pingüinos (IP) y Mousia, y está situada al este del continente de Tierra-helada. PU limita al sureste con la República de Grootman y la República de Wasun, que en su momento fueron colonias de PU. Los 25 Estados que forman parte del Continente de Tierra-helada son miembros de la Unión Continental de Tierra-helada (UCT).

2. En el sistema federal de PU, Perrigma, IP y Mousia están facultados para aprobar, aplicar e interpretar sus propias leyes, siempre que estas sean compatibles con la Constitución de PU y las Leyes Federales. El Gobierno Federal de PU tiene el poder de aprobar Leyes Federales que son vinculantes para Perrigma, IP y Mousia. La Constitución de PU contiene derechos fundamentales similares a los del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). Mientras que PU tiene un Tribunal Constitucional con jurisdicción exclusiva en materia de derechos humanos y asuntos constitucionales, Perrigma, IP y Mousia tienen cada uno sus propios Tribunales de Magistrados, Tribunales Superiores y Tribunal Supremo. Los Tribunales de Primera Instancia son los más inferiores y el Tribunal Supremo es el más alto tribunal de apelación en todos los asuntos que no sean constitucionales. Los asuntos constitucionales pueden llegar al Tribunal Constitucional de la PU a través de dos vías: Los Tribunales Supremos de Perrigma, la PI y Mousia pueden remitir cualquier asunto que dé lugar a una cuestión constitucional al Tribunal Constitucional de la PU para su resolución definitiva; y el Tribunal Constitucional de PU puede permitir el acceso directo a cualquier ciudadano de PU respecto a cualquier cuestión constitucional que requiera la "resolución urgente" del Tribunal.

3. PU es miembro de las Naciones Unidas (ONU). Antes de 1970, Perrigma reclamaba constantemente la soberanía sobre IP y Mousia. Reclamando ser naciones independientes y separadas de Perrigma, IP y Mousia entablaron durante un largo periodo una guerra civil de baja intensidad contra Perrigma. Los habitantes de IP y Mousia han argumentado durante mucho tiempo que, debido a su raza, cultura y creencias religiosas, sus naciones pertenecen a otros Estados del continente de Natasia, al este de Tierrahelada. Los 30 Estados que componen el Continente de Natasia son miembros de la Unión Continental de Natasia (UCN).

4. Una vez disipada la guerra civil, en 1970, Perrigma, IP y Mousia firmaron un acuerdo por el que se creaba la República Federal de PU. El Acuerdo de Unidad de 1970 estipula como una de sus principales condiciones que PU "debe unirse y permanecer como miembro del UCT y de su sistema de derechos humanos". Antes de 1970, Perrigma se había resistido a adherirse al UCT debido a su política nacionalista. Sobre la base del Acuerdo de Unidad, PU se unió al UCT en 1971. Las funciones del UCT son similares a las de la Unión Europea. En las elecciones generales de 1975 en PU, el Partido Nacionalista (PN) perdió por primera vez el poder político frente a los Demócratas de Perrigma Unida (DPU).

²⁹⁷ <https://www.chr.up.ac.za/world-moot-documents>.

5. El sistema de derechos humanos del UCT se basa en la Convención de Derechos Humanos de Tierra-helada de 1968 (Convención DHTH). La Convención DHTH es similar en esencia a la Convención Americana de Derechos Humanos. La Convención DHTH se aplica a través del Tribunal de Derechos Humanos de Tierra-helada (Tribunal de DHTH), cuya jurisdicción "abarca la protección de los derechos humanos en Tierra-helada y se extiende a todos los casos y controversias relativos a la interpretación y aplicación de la Convención de Derechos Humanos de Tierra-helada y cualquier otro tratado de derechos humanos pertinente ratificado por los Estados interesados". También existe la Comisión de Derechos Humanos de Tierra-helada (Comisión DHTH), cuyas funciones y procedimientos son similares a los de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Cualquier persona u ONG que goce de la condición de observador ante la Comisión DHTH tiene capacidad jurídica ante el Tribunal DHTH. PU se convirtió en Estado Parte de la Convención de DHTH en 1971 y aceptó la jurisdicción del Tribunal de DHTH en 1972.

6. PU también es un Estado Parte en todos los tratados de derechos humanos en el marco de la ONU. Cuando ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) en 1993, PU hizo la siguiente declaración y reserva: "PU formula una reserva con respecto a las disposiciones del artículo 1 de la CDN y no se considera obligada por el mismo cuando sean incompatibles con el derecho interno de PU. Además, PU declara que el artículo 1 debe interpretarse en el sentido de que un niño o un ser humano se convierte en tal en el momento de la concepción". La Ley de la Infancia de PU fija la mayoría de edad en 15 años. A finales de 1993, doce Estados miembros de la UCN se opusieron a la declaración y a la reserva de PU, argumentando que la invocación de la legislación nacional puede poner en duda los compromisos del Estado reservista de observar el objeto y la finalidad de la CDN.

7. Las destacadas industrias de las tecnologías de la información (TI) y de la inteligencia artificial (IA) de PU condujeron a su rápido crecimiento económico y ahora es reconocido como un Estado desarrollado. Su capital ha sido apodada desde entonces "el Silicon Valley de PU". Mientras que los habitantes de Perrigma y Mousia dependen principalmente de las industrias de TI e IA, la población de PI ha seguido basándose en gran medida en la agricultura.

8. Monteiro Rosario es un agricultor de éxito en IP. Se retiró de su anterior profesión de científico tras perder la vista. Su mujer, la profesora Jessy Rosario, nació ciega y es conocida por haber ganado una medalla de oro en natación en los Juegos Paralímpicos. También es autora del libro *Paraíso del ciego: El mundo como yo lo veo*, publicado en 2018. En una entrevista en la que le preguntaron en qué se había inspirado para escribir el libro, respondió: "Simplemente me sorprendió la suposición de muchas personas de que, por tener vista, ven el mundo mejor que yo o que cualquiera que sea ciego. Existe la suposición de que nuestras vidas son de menor calidad en comparación con las de ellos". La hija de los señores Rosario, Cartalia Rosario, nació el 15 de julio de 2006. En aquel momento, los médicos le diagnosticaron un riesgo de ceguera hereditaria superior al 50% en los próximos años.

9. IP también es conocida por el turismo pesquero, que ha aportado millones de dólares en ingresos extranjeros a PU. Ávidos pescadores de altura de todo el mundo acuden a IP para pescar el hark. IP es uno de los pocos lugares del mundo donde se encuentra este pez. El hark es muy resistente a las frías condiciones marítimas de PI y es famoso por alimentarse de pingüinos jóvenes.

10. La familia Rosario fundó *Rosapest Inc.* y hasta la fecha siguen siendo los principales accionistas. Rosapest Inc. es una empresa local con sede en PI que produce y vende pesticidas agrícolas. En diciembre de 2018, Rosapest Inc. se asoció con una empresa extranjera y, desde entonces, ha sido capaz de producir pesticidas más baratos y asequibles que han ayudado a la comunidad de PI a maximizar las cosechas. Rosapest Inc. también se ha aventurado a fabricar drones agrícolas y robots humanoides autónomos (RHA) que se utilizan para rociar pesticidas y realizar otras formas de trabajo agrícola.

11. Estos RHA han contribuido a que los rendimientos sean más altos que nunca en IP y PU. Sin embargo, también han provocado la pérdida de puestos de trabajo de miles de obreros agrícolas y además han causado varios accidentes. A raíz de las campañas de los sindicatos de PU, el Gobierno Federal aprobó leyes que

obligan a las empresas que utilizan los RHA en cualquier lugar de PU a pagar impuestos y a resolver las demandas por daños derivados de los actos de los RHA, ya sean intencionados o por negligencia. Algunas víctimas de accidentes relacionados con los RHA han demandado con éxito en los tribunales de PU a las empresas que los utilizan por los daños causados. En febrero de 2019, una marcha solidaria no autorizada llevada a cabo por trabajadores agrícolas en la sede de *Rosapest Inc.* se tornó violenta cuando la policía antidisturbios de la PI enviada al lugar no pudo conseguir que los trabajadores agrícolas se dispersaran del recinto. El enfrentamiento que siguió se saldó con cuatro muertos por parte de los trabajadores agrícolas y cuatro policías heridos. En un recurso judicial contra el gobierno estatal y la policía local, el Tribunal Supremo de PI, revocando la decisión del Tribunal Superior, sostuvo que estaba prohibido por el derecho común de la PU reunirse, protestar o manifestarse en una propiedad privada.

12. Entre julio de 2019 y junio de 2020, se encontraron miles de harks muertos en las costas de PI, Mousia, la República de Wasun y la República de Grootman. El turismo pesquero en PI disminuyó drásticamente. Las poblaciones de otros peces y aves marinas, como los pingüinos, también disminuyeron. Una investigación de las autoridades federales de PU reveló que los harks y otros animales que viven en el mar estaban muriendo a causa de los depósitos químicos en las aguas. El Gobierno Federal, algunos científicos y los periódicos alegaron que la catástrofe era consecuencia del uso de los plaguicidas baratos producidos por *Rosapest Inc.*

13. En su afán por salvar al hark, Loneamor Salvador, una ecologista incansable y ciudadana de Perrigma, se dirigió al Tribunal Constitucional argumentando que el Gobierno Federal estaba violando el derecho del hark a un medio ambiente limpio. El 15 de octubre de 2019, el Tribunal Constitucional atendió su solicitud de acceso directo y falló a su favor, sosteniendo que "cualquier ciudadano de PU tiene derecho a actuar en nombre del hark. Aunque no son humanos, tienen derecho a un medio ambiente limpio al igual que los humanos. Los residuos químicos y los depósitos en el mar violan los derechos legales de los hark".

14. El 30 de octubre de 2019, y afirmando seguir la sentencia *Hark del Tribunal Constitucional*, el Gobierno Federal envió una instrucción provisional por escrito a *Rosapest Inc.* "para detener la producción, el uso o la distribución de la 'versión más barata de pesticidas de 2018' durante una temporada". Los agricultores locales de IP no podían permitirse otros plaguicidas, que solo están disponibles a un costo cinco veces mayor que el de *Rosapest Inc.* Al final de la temporada, en febrero de 2020, los cultivos de los agricultores locales estaban devastados por las plagas. En marzo de 2020, una ONG llamada Médicos de Caridade (MDC) empezó a informar de casos de desnutrición severa e indicó que la mayoría de la población de IP se enfrentaba a la inanición. La situación estaba vinculada a la escasez de alimentos en PI como consecuencia de las plagas.

15. El MDC está registrado en Perrigma y goza de la condición de observador en la Comisión de Derechos Humanos. Su personal está compuesto por médicos locales e internacionales con conocimientos variados, así como por algunos especialistas en informática y algunos abogados. La ONG ha denunciado varios casos de violaciones de los derechos humanos en PU y ha tratado a varias víctimas de dichas violaciones. También lleva a cabo investigaciones sobre métodos de curación de cualquier forma de ceguera con ayuda de la IA. Uno de sus informes de investigación, realizado junto con el Consejo Federal de Investigación Médica de la PU, concluyó que estos métodos tienen un 90% de posibilidades de éxito y son seguros en un 99%. Basándose en estos resultados, el Gobierno Federal de PU registró esta forma de tratamiento en el país.

16. En marzo de 2020, *Rosapest Inc.* se dirigió al Tribunal Constitucional argumentando que la instrucción provisional del Gobierno Federal violaba el derecho a la alimentación de las personas de IP. El Tribunal Constitucional determinó que *Rosapest Inc.* carecía de legitimación para dirigirse directamente al Tribunal y que, en cualquier caso, la acción de PU era proporcionada y razonable. Esta decisión fue seguida por una ola de protestas en IP bajo los hashtags #MantenganLosPesticidas y #NoalosJuegosdelHambre.

17. Desde el Acuerdo de Unidad de 1970, la Constitución de la PU garantiza la libertad de religión o creencia, pero también consagra la doctrina laica de "vivir la PU en comunidad", que exige el respeto de los requisitos mínimos de la vida en sociedad y prohíbe específicamente ocultar el rostro en los espacios públicos. Alrededor del 66% de la población de PU es creyente en la diosa del cielo, la mayoría de la cual defiende con

fervor el principio de "vivir la PU en comunidad". El 30% de la población está constituida por pingüineros, mientras que el 4% sigue otras religiones. Los pingüineros son personas que creen en la Madre Pingüina, que se considera la diosa del mar. En el siglo XII, los pingüineros hicieron una enorme estatua de la Madre Pingüina, de 87 metros de altura. Durante las guerras de independencia contra Perrigma, Perrigma incautó la estatua de IP. En 1963, Perrigma construyó un museo especial para conservar los materiales especiales utilizados para construir la estatua de la Madre Pingüina. En la actualidad, parte del museo se utiliza para las oraciones diarias de los pingüineros que viven en Perrigma. De todos los pingüineros de PU, un 75% vive en IP, un 5% en Perrigma y un 20% en Mousia. De vez en cuando, ha habido protestas en IP con pingüineros exigiendo que la estatua de la Madre Pingüina sea devuelta "a casa" bajo el hashtag #DevuelvanaMadrePingüina.

18. PU ha logrado importantes avances en los derechos de lesbianas, gays, bisexuales y transexuales (LGBT) en las últimas tres décadas. En 2011, el Tribunal Supremo de Perrigma, por una mayoría de 10 jueces a 1, votó a favor de la concesión de derechos matrimoniales a las parejas del mismo sexo, poniéndolas en igualdad de condiciones con las de sexos opuestos. Perrigma cuenta con una vibrante comunidad LGBT que, junto con sus aliados, organiza una marcha anual del orgullo para celebrar todas las formas de diversidad en la sociedad. A estas marchas del orgullo acuden personas de todas las sexualidades y religiones de la PU. A pesar de estos avances, tras las afirmaciones ampliamente difundidas de políticos y líderes religiosos conservadores de que las personas de la comunidad LGBT están reclutando a niños para que cambien su sexualidad, en los últimos tres años se ha producido un aumento de los ataques contra las personas LGBT. Algunos líderes religiosos —especialmente en IP— han llegado a pedir la imposición de la pena de muerte a las personas LGBT y el cierre de las organizaciones que las apoyan. Estos comentarios y las campañas antiLGBT han provocado el aumento de las agresiones contra las personas LGBT, incluidas víctimas mortales en algunos casos registrados en PI y Mousia.

19. Tras la sentencia Hark del Tribunal Constitucional, se produjeron encendidos debates y discusiones en los círculos académicos y políticos sobre la utilidad de antropomorfizar el medio ambiente y las entidades no humanas. El Ministro de Justicia de PU apareció en la televisión nacional y declaró: "No creo que haya nada raro aquí. En cualquier caso, ¿cómo va a ser esto peor que los que creen en un Pingüino y lo adoran? Se trata de nuestras creencias y de cómo pensamos en el mundo. Tales creencias y pensamientos están firmemente protegidos en nuestra Constitución".

20. Algunos pingüineros creen firmemente que el fracaso de las cosechas se debe a que la Madre Pingüina no está en la IP para proteger su hogar. El Gobierno Federal descartó esta creencia cuando adoptó la **Ley Federal de Plaguicidas (LFP) en abril de 2020**. El preámbulo de la LFP dice: "La devastación del medio ambiente y la muerte innecesaria de harks y pingüinos se debe a la actividad humana negligente, en particular, al uso de pesticidas tóxicos, y no a la falta de protección de la Madre Pingüina". Además, el Gobierno Federal cree que la estatua está mejor protegida en el museo de Perrigma, donde todos los pingüineros pueden visitarla libremente". En el artículo 2, la LFP prohíbe permanentemente "la producción, el almacenamiento, el uso o la distribución de la "versión más barata de 2018 de los pesticidas". El Ministro de Justicia respondió descaradamente a la pregunta de un periodista sobre si el Gobierno Federal estaba priorizando de forma egoísta la vida de los peces sobre la de los humanos con lo siguiente: "No es egoísta salvar a los peces. En cambio, sí le digo esto: no tiene sentido ocuparse de los pingüinos".

21. La vestimenta religiosa de los pingüineros es conocida como la "Túnica del Pingüino Galápagos" o simplemente el "galápagos". Confeccionada y estilizada según el plumaje del pingüino, el galápagos es un manto blanco y negro envolvente que los pingüineros llevan desde la parte superior de la cabeza hasta el suelo. Según el Libro del Pingüino —un texto religioso sagrado que contiene las leyes religiosas pingüineras—, "cuando una muchacha se convierta en mujer, y cuando esté en compañía de hombres o en una compañía mixta, deberá llevar un galápagos con un velo facial que deje solo los ojos al descubierto". Según el Libro del Pingüino, "una niña se convierte en mujer a los doce años". Además, el texto establece que, poco después de nacer, el niño debe bañarse en el mar para conocer a la Madre Pingüina. Solo después de ese baño se

considera que el niño ha nacido y solo entonces se le puede dar un nombre. Cartalia Rosario y sus padres son pingüineros.

22. Tras el registro de los métodos de curación de la ceguera potenciados por la IA, el 13 de septiembre de 2019 PU aprobó la **Ley Federal de Ceguera (LFC)**. La LFC obliga a los padres y a los profesionales de la salud a registrar a los niños con deficiencias visuales para que reciban terapia genética u otros métodos de curación de la ceguera basados en la IA.

23. La LFP y la LFC dieron lugar a varias protestas. Estas manifestaciones se vieron alimentadas por vídeos publicados por alumnos en las redes sociales en los que se degradaba a las personas con discapacidad, por un lado, y se hacían afirmaciones escandalosas sobre los efectos negativos de las tecnologías de IA, por otro. Se produjeron casos esporádicos de violencia en las escuelas públicas. La policía de la PU intervino y se produjeron algunas lesiones tanto entre los alumnos como entre la policía. Las investigaciones han sido difíciles, ya que los sospechosos implicados aparecen en los vídeos vestidos con galápagos con velo. El uso masivo de las redes sociales en las protestas también ha dado lugar a una plaga de desinformación y descalificación, así como de homofobia. Hay un gran número de vídeos falsos que circulan por Internet. El Gobierno y algunas ONG han sido acusados de utilizar o fabricar dichos vídeos.

24. Las circunstancias de las escuelas públicas llevaron a la PU a aprobar la Ley Federal de Educación (LFE). En el preámbulo de la LFE se afirma que "los planes de estudio deben preparar a los niños para una sociedad inclusiva en la que la seguridad pública, el orden y la seguridad nacional son de suma importancia"; y que "la libertad de expresión en las escuelas es fundamental para fomentar el conocimiento y desarrollar una sociedad tolerante". La sección 1(a) de la LFE establece: "Se prohíbe el discurso del odio". La sección 1(b) de la LFE establece: "Se prohíbe el uso de materiales, armas o ropa que amenacen o contribuyan a amenazar la seguridad de los alumnos en las escuelas públicas".

25. Mientras tanto, el 27 de diciembre de 2019, Jessy Rosario descubrió que estaba embarazada. Tras varias visitas al hospital, los médicos que la atendían señalaron que iba a ser bendecida con un niño, pero que también había altas probabilidades de que este tuviese ceguera hereditaria. Señalaron que Jessy debía inscribirse en los métodos de reproducción asistida que evitarían esa eventualidad para el niño por nacer. También le exigieron que inscribiera a Cartalia para la terapia genética. Las familias que demuestren que no pueden costear el tratamiento según la prueba de asequibilidad son admitidas en el programa de forma gratuita. La familia Rosario señaló sus fuertes objeciones al programa. Monteiro argumentó que "su religión prohíbe alterar la voluntad de la Madre Pingüina". "La diosa del Mar nos ha enseñado que, en nuestra ceguera, vemos mejor que lo que ustedes ven", añadió Jessy. El Tribunal Supremo de IP ordenó a la familia Rosario cumplir con la LFC. El Tribunal Supremo remitió el asunto al Tribunal Constitucional que, el 16 de enero de 2020, falló a favor del Gobierno de PU, señalando que el interés superior del niño tiene prioridad. En una entrevista tras la sentencia, Cartalia dijo: "No me importa perder la vista. No me importaría ser como mis padres, ¡son mis héroes! ¿Por qué no se me permite tomar mi propia decisión como mujer? ¿Por qué se me debe obligar a someterme a este proceso médico que me causa estrés emocional?".

26. Tras la aprobación de la LFE, el colegio de Cartalia modificó sus planes de estudio para enseñar a todos los alumnos y estudiantes sobre la sexualidad y los derechos de las personas LGBTI. El director de la escuela explicó lo siguiente: "Debería ser fácil para un alumno entender por qué su amigo tiene dos papás o dos mamás como padres". Además, muchos colegios también prohibieron a los alumnos llevar galápagos con velo mientras estuvieran en la escuela. Esto fue recibido con diferentes reacciones por parte de los padres: algunos aplaudieron mientras que otros –en particular, los de fe pingüinera– lo condenaron como una "conspiración del Gobierno para corromper a niños inocentes mientras ahoga las creencias pingüineras". Poco después, se publicó un vídeo de la ministra de Educación en el que dice: "Nada sensato puede venir de los imbéciles pingüineros cuyas vidas se definen por postrarse ante los pingüinos para obtener soluciones. ¿Cómo pueden insistir en que los niños se presenten en las escuelas con aspecto de pingüinos ladrones? Nuestro país está descuidando algunos problemas serios de salud mental. A veces, siento que la PI es un

cáncer que hay que cortar y hundir en el fondo del mar, junto con todos esos creyentes charlatanes. Vivamos por fin en comunidad". Este vídeo se puso en línea por primera vez por el usuario no verificado de Twitter del Ministro de Educación, el 20 de enero de 2020; posteriormente, fue tendencia en las redes sociales con más de 2,2 millones de visitas después de que un usuario anónimo compartiera el vídeo con el hashtag #Hundámoslos.

27. El 30 de enero de 2020, tras 45 años en el poder, el DUP perdió las elecciones generales frente al NP. El Gobierno Federal de NP de PU –caracterizado por el populismo y su nacionalismo parroquial– cambió rápidamente la política exterior de PU. Para el 1 de marzo de 2020, había conseguido el voto mayoritario para que PU abandonara el UCT, lo que finalmente se hizo el 15 de marzo de 2020. El 23 de marzo de 2020, IP anunció su independencia de PU. En una semana, la independencia de PI fue reconocida por 23 Estados en la UCN. En consecuencia, IP presentó su solicitud de adhesión a la UCN, que funciona como la Unión Africana. Aunque los Estados miembros de la UCN aún no han tomado una decisión sobre dicha solicitud, la Federación de Fútbol de la Copa de Naciones Natasianas aceptó que PI participara en la fase de clasificación para los partidos de 2021, prevista para octubre de 2021. IP ha emitido tarjetas de ciudadanía y pasaportes de IP, pero también ha permitido la doble ciudadanía para aquellos que quieran mantener los lazos con Perrigma. El Ministro de Asuntos Exteriores de PU ha declarado a los periódicos locales e internacionales que el Gobierno Federal está preparando un caso sobre la disputa territorial de PI para presentarlo a la Corte Internacional de Justicia a su debido tiempo.

28. El 1 de abril de 2020, Cartalia y sus amigos se dirigieron urgentemente al Tribunal Constitucional argumentando que la LFE y su aplicación en las escuelas públicas de PI viola varios de sus derechos humanos. El 5 de abril de 2020, el Tribunal Constitucional dictaminó que, dada la actual situación política relativa a la PI, carecía de jurisdicción. A la sentencia le siguió una grabación no verificada y filtrada del presidente del Tribunal Constitucional hablando con su esposa, en la que dice: "Los estudiantes pueden protestar todo lo que quieran, pero las recientes leyes federales están aquí para quedarse. Están escupiendo completamente al viento y, la mayoría de las veces, siempre se les devuelve en la cara".

29. Cartalia y sus amigos –de edades comprendidas entre los 13 y los 21 años– querían manifestarse frente a la residencia privada del gobernador de la PI, pero temían por su integridad física, ya que la casa está fuertemente vigilada por la policía local. También querían evitar los requisitos de la **Ley de Asamblea, Orden Público y Seguridad** (LAOPS) de la PU. La LAOPS exige que toda persona que pretenda organizar una "reunión pública" lo notifique a la policía de la PU con una semana de antelación. Según la LAOPS, una "asamblea pública" se define como "una reunión en un lugar público de dos o más personas con un propósito expresivo común". Cualquier "reunión pública" que no haya sido notificada se considera una reunión ilegal.

30. La noche del 3 de mayo de 2020, y sin avisar a la policía de la PU, Cartalia y sus amigos montaron una "procesión" de hologramas frente a la residencia privada del Gobernador de la IP. Los "manifestantes" de los hologramas, vestidos con galápagos, portaban pancartas con hashtags como #GalápagosMiReligión, #Faith4Rights, #NoalSecularismoDoctrinal, #NoalaMedicaciónForzada, #MantenganlosPesticidas y #DevuelvanaMadrePingüina. Algunos de ellos también parecían llevar lanzas. Los haces de luz de los hologramas procedían de cajas de láser sostenidas por RHA que Cartalia tomó prestados de su padre. Monteiro se las prestó a su hija a regañadientes, protestando que "este no es el trabajo por el que la empresa paga impuestos por estos RHA". Los robots se dirigieron lentamente hacia la casa del Gobernador, acompañados de un ruido de chillidos, pero sin entrar al recinto. A continuación, proyectaron los hologramas a través de la puerta de hierro forjado. Las primeras filas de la "protesta" siguieron avanzando y continuaron dentro de los locales de la residencia del Gobernador, y el ruido despertó a toda la casa y alertó a la policía apostada en la residencia. La policía advirtió: "Cualquier persona que dé un paso más no nos dará otra opción que disparar. Le ordenamos que detengan la manifestación". Cuando los RHA volvieron a moverse, los policías dispararon contra los hologramas con munición real, dejando a los robots, que habían permanecido fuera de la valla de contención, destrozados a balazos. Como resultado, los hologramas se apagaron. Los

agentes de policía vieron, tras los disparos, que lo que creían que eran seres humanos eran, en realidad, hologramas proyectados por los RHA.

31. Cartalia y sus amigos, que estaban viendo y controlando la protesta de hologramas desde un lugar remoto, fueron diagnosticados posteriormente con un trastorno de estrés postraumático. Actualmente están siendo tratados por médicos del MDC. Un periodista citó a uno de los profesionales que tratan a Cartalia, quien dijo: "Realmente no importaba que los estudiantes supieran que eran RHA los que estaban siendo acibillados. Ya han visto a la policía asesinar a personas reales en sus escuelas. Para ellos, lo que ocurrió el 3 de mayo fue igualmente un asesinato, y un uso cruel de la fuerza". Cartalia y sus amigos han sido acusados en virtud de la LAOPS por celebrar una reunión ilegal.

32. El 26 de mayo de 2020, tras consultar a todas las víctimas, el MDC decidió presentar una demanda contra PU ante el Tribunal del DHTH y le pide que falle lo siguiente:

- a) La **Ley Federal de Plaguicidas** (LFP) de PU viola los derechos humanos de la familia Rosario y de otras personas.
- b) La **Ley Federal de Ceguera** (LFC) de la PU viola los derechos humanos de Cartalia Rosario y su familia.
- c) La **Ley Federal de Educación** (LFE) de PU viola los derechos de Cartalia y otros pingüineros.
- d) La persecución bajo la **Ley de Asamblea, Orden Público y Seguridad** (LAOPS) y el uso de fuerza letal por parte de los agentes de la PU el 3 de mayo de 2020 viola los derechos humanos de Cartalia Rosario y sus amigos.

Consigna: Preparar memoriales escritos para MDC (demandante) y PU (demandado) en los que se aborden la jurisdicción, la admisibilidad, los méritos y las soluciones adecuadas.

Escenario L: Programa Nacional de Tribunales Simulados en las Escuelas

Caso hipotético: *Prince y sus padres contra el Consejo de Administración de la Escuela Cristiana Santo Tomás*

Concurso de juicios simulados 2019 por el Departamento de Educación Básica de Sudáfrica y la Comisión Sudafricana de Derechos Humanos²⁹⁸

1. Prince Tlou es un alumno de 15 años de edad que cursa el décimo grado en la Escuela Cristiana Santo Tomás (la Escuela), en el Cabo Oriental. La escuela se fundó en 1939 y, desde su creación, ha atendido a alumnos de fe cristiana de los grados 8 a 12. La Escuela creó su propia declaración de fe y la basó en su filosofía de la educación, que se basa en la creencia de que "Jesucristo es el autor de toda la verdad", la cual se encuentra en la Biblia cristiana. Los profesores son cristianos comprometidos que imparten lecciones desde un punto de vista cristiano en todas las asignaturas. Los alumnos asisten a un servicio bíblico semanal en el que pueden participar activamente a través del equipo de adoración que dirige la actividad de alabanza y adoración de la Escuela. También se anima a los padres a discutir y estudiar las escrituras con sus hijos a diario.



NATIONAL SCHOOLS
Moot Court Competition

2. En diciembre de 2016, se presentó a los padres de Prince el Código de Conducta de la Escuela, que firmaron sin demora, ya que estaban muy contentos de que su hijo se inscribiera en una escuela tan prestigiosa que guardaba las prácticas religiosas cristianas.

3. La sección 23 del Código de Conducta de la Escuela establece que: "La Escuela Cristiana Santo Tomás es una escuela basada en la fe y comprometida con el crecimiento espiritual de todos los alumnos, quienes deben guardar en todo momento las prácticas religiosas cristianas".

4. Además de esto, la sección 24 del Código de Conducta de la Escuela establece que: "Todos los alumnos deben llevar el pelo en su estado natural y en ningún caso pueden llevar extensiones de pelo de ningún tipo".

5. Después de la inscripción, Prince participó en todas las actividades de la Escuela, y fue elegido como representante de la clase al comienzo del período escolar de 2019. En marzo de 2019, se unió al equipo de adoración de los alumnos, y pasó a dirigir el equipo de alabanza y adoración de la Escuela.

6. Durante las vacaciones escolares de junio, Prince y sus padres decidieron abandonar la fe cristiana y convertirse al rastafarismo, uniéndose a una congregación rastafari local, que se congrega todos los viernes por la tarde. Como expresión de su nueva fe, su padre compró extensiones de pelo con rastas para cada miembro de la familia. Las rastas se le compran al dueño de un salón de belleza local que repara y reacondiciona las rastas viejas y las coloca en el cabello del nuevo propietario. Cada miembro de la familia Tlou empezó a llevar con orgullo estas extensiones de rastas para celebrar su nueva identidad religiosa.

7. Al regreso de las vacaciones escolares, el director de la escuela, el Sr. Adams, se fijó en el cabello de Prince e inmediatamente le llamó a su despacho y le recordó los artículos 23 y 24 del Código de Conducta de la escuela. También solicitó que Prince se quitara las rastas, a lo que el muchacho se negó. En su lugar, informó al Sr. Adams que su familia era ahora rastafari y ya no guardaba la fe cristiana. En vista de ello, Prince pidió permiso para ausentarse de las sesiones bíblicas semanales y para salir temprano los viernes. El Sr. Adams le

298 <https://www.education.gov.za/Programmes/MootCourt.aspx>

informó a Prince que, como escuela cristiana, no pueden hacer una excepción con él. También le dijo que el rastafarismo no es una religión, sino un movimiento social.

8. El 13 de julio de 2019, durante una audiencia disciplinaria formal y después de seguir los procedimientos adecuados, el Consejo de Administración de la Escuela (CAE) tomó la decisión de suspender a Prince por contravención de las secciones 23 y 24 del Código de Conducta.

9. Prince y sus padres decidieron asistir a un centro de asistencia jurídica para impugnar en el Tribunal Superior local la constitucionalidad del Código de Conducta de la Escuela, así como la decisión de suspender a Prince de la Escuela. El caso se examinó en el Tribunal Superior el 16 de agosto de 2019. El abogado que actúa en nombre de Prince argumentó que se ha violado la libertad de religión de Prince y su derecho a una educación básica y que no hay ninguna razón para que no vuelva a la escuela. El CAE argumentó que los padres de Prince firmaron conscientemente el Código de Conducta, cuyo objetivo era mantener la disciplina en la Escuela y promover los valores cristianos fundacionales de la misma, y que el hecho de que el muchacho lleve rastas, por el motivo que sea, contraviene el Código de Conducta de la Escuela. El Tribunal Superior falló a favor del CAE.

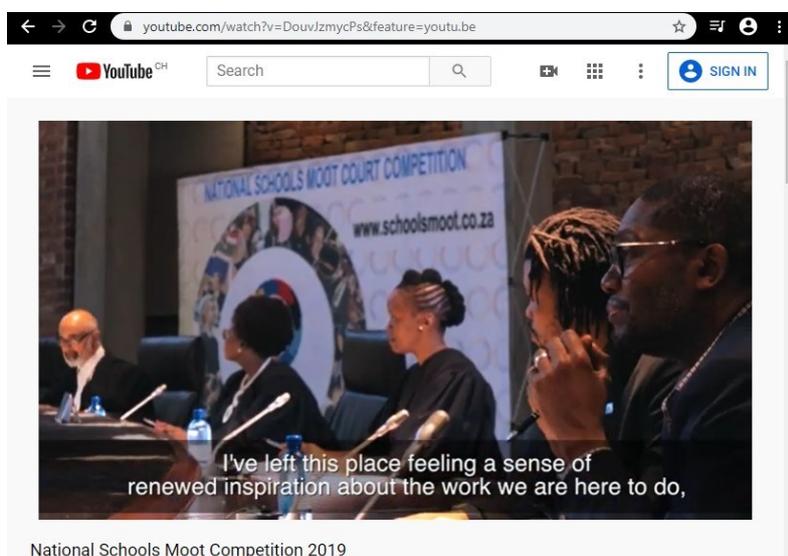
10. Prince y sus padres solicitaron autorización para apelar ante el Tribunal Supremo de Apelación, pero fue denegada. Posteriormente, solicitaron autorización para recurrir directamente al Tribunal Constitucional, donde se les concedió la autorización para recurrir. Está previsto que la apelación se celebre en octubre de 2019.

Los demandantes (Prince y sus padres) deben argumentar que:

- a la aplicación de las secciones 23 y 24 del Código de Conducta de la Escuela es inconstitucional y viola el derecho constitucional de Prince a la libertad de religión, creencia y opinión en términos de la sección 15 de la Constitución de la República de Sudáfrica; y
- b la decisión de la CAE de suspender a Prince viola su derecho a la educación básica en términos de la Sección 29(1) de la Constitución.

El demandado (el CAE de la escuela) debe argumentar que:

- a la aplicación de los artículos 23 y 24 del Código de Conducta no es inconstitucional y no viola el derecho constitucional de Prince a la libertad de religión, creencia y opinión en términos del artículo 15 de la Constitución; y
- b la decisión del CAE de suspender a Prince no viola su derecho a la educación básica en términos de la Sección 29(1) de la Constitución.





Caso hipotético: *Papa Tommy Tomato contra la República de Rhakatah*

2021 Moot Court Competition, Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Pretoria en colaboración con la Academia de Derechos Humanos, el Washington College of Law, la American University y la OACDH²⁹⁹

1. La República de Rhakatah es un estado costero en desarrollo situado en el continente de Kanthiyeyu (pronunciado en inglés como *no se puede oír [can't-hear-you]*). Rhakatah se independizó de Siyaalgo en 1979 con una población de unos 6 millones de personas. Siyaalgo es un estado desarrollado. Tanto Rhakatah como Siyaalgo son miembros de las Naciones Unidas (ONU). Rhakatah es miembro de la Unión de Kanthiyeyu (UK), cuyas funciones son similares a las de la Unión Europea. El sistema de derechos humanos de UK está formado por la Carta de Derechos Humanos de Kanthiyeyu (CDHK), la Comisión de Kanthiyeyu (CK) y el Tribunal de Derechos Humanos de Kanthiyeyu (TDHK). Los derechos previstos en la CDHK son similares en esencia a los previstos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). El TDHK es competente para decidir sobre los reclamos que alegan violaciones del CDHK y de cualquier otro tratado de derechos humanos pertinente ratificado por el Estado en cuestión. Las normas del TDHK sobre la capacidad jurídica y la admisibilidad de las demandas son similares a las del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

2. Rhakatah aceptó la jurisdicción del TDHK en 1992 y ratificó la CDHK y todos los tratados de derechos humanos de la ONU. La Carta de Derechos de la Constitución de Rhakatah es similar en esencia al PIDCP y al PIDESC. Rhakatah cuenta con Tribunales de Primera Instancia, Tribunales Superiores y una Corte Suprema. Los Tribunales de Magistrados son los tribunales inferiores y la Corte Suprema es el máximo tribunal de apelación en todas las cuestiones que no sean constitucionales. El Tribunal Constitucional de Rhakatah es competente en materia de derechos humanos. Se puede acudir a él directamente "en casos de urgencia o importancia excepcional". Cuando una parte plantea un asunto relacionado con los derechos humanos ante los Tribunales de Magistrados, los Tribunales Superiores o la Corte Suprema, el tribunal correspondiente tiene la facultad de remitir el asunto al Tribunal Constitucional si considera que se trata de "un asunto de derechos humanos que puede afectar al resultado del asunto". El 13 de noviembre de 2019, el Gobierno de Rhakatah aprobó la Ley de *Seguridad Cibernética y Protección de Datos* de Rhakatah (Ley SCPD) que aborda los crecientes desafíos de la seguridad cibernética y la protección de los datos de los ciudadanos. La Ley SCPD establece que un Tribunal de Magistrados y un Tribunal Superior de Rhakatah pueden ser designados para actuar como un Tribunal de Ciberseguridad y Protección de Datos (Tribunal Cibernético).

3. El *Frente de Liberación de Rhakatah* (FLR) lleva en el poder desde 1979. En todas las elecciones sucesivas desde 1979, el FLR se enfrentó a poca oposición hasta la formación de los *Ángeles Democráticos de la Fe* (ADF) en 2009, bajo el liderazgo del carismático profeta Papa Tommy Tomato, fundador de *los Ministerios Tomato* de la Fe (MTF). Los miembros de MTF no toleran a nadie que critique a su Papa y, en muchas ocasiones, han recurrido a la violencia para promover su causa. De forma regular, se producen enfrentamientos violentos y mortales entre los seguidores de Papa Tommy Tomato y los de otras creencias.

4. Tommy Tomato, o simplemente "Papa" como le llaman cariñosamente sus seguidores, es una de las personas más ricas del continente de Kanthiyeyu. Es el fundador de Hello-Jah, una de las mayores empresas

299 <https://www.chr.up.ac.za/world-moot-documents>.

de redes de telecomunicaciones del continente de Kanthiyeyu. Se encuentra entre las empresas mundiales que están en la carrera del 5G y otras tecnologías emergentes de IA.

5. Algunas mujeres miembros del MTF viven bajo votos de castidad de por vida y son conocidas como Hermanas del Tomato. Como cofundadora de ADF, la Hermana Betina es una famosa Hermana Tomato. También desempeñó un papel fundamental en la redacción de los Estatutos de ADF. La sección 2 de los Estatutos de ADF, conocida como la "cláusula de relevo de liderazgo", establece lo siguiente: "En consonancia con el límite de mandatos presidenciales nacionales, todos los presidentes de ADF dirigirán el partido solo durante dos mandatos. En función de su disponibilidad y a menos que estén inhabilitados en virtud de esta Constitución o de las leyes nacionales, ADF se presentará a las elecciones nacionales de 2010 y 2015 bajo la presidencia de Tommy Tomato y a las elecciones nacionales de 2020 y 2025 bajo la presidencia de la hermana Betina".

6. Aunque Rhakatah y Siya-algo mantienen relaciones diplomáticas y consulares desde 1980, los políticos del partido gobernante, FLR, acusan constantemente a Siyaalgo de "neocolonialismo y de tener una agenda imperialista orientada a subvertir las conquistas revolucionarias de Rhakatah". Siyaalgo mantiene sanciones a varios políticos del FLR por supuestas violaciones de los derechos humanos. Sin embargo, las empresas de Siyaalgo invierten continuamente en Rhakatah, especialmente en áreas de tecnologías emergentes. Recientemente, a raíz de un aumento sin precedentes de los casos de odio y discursos dañinos en línea en forma de sinofobia, insultos raciales, misoginia, xenofobia e incitación al odio contra las minorías religiosas, que se agravó con el estallido de la pandemia de Covid19 y el hecho de que muchas personas pasaran tiempo en línea, *SiyaTech Cloud*, una empresa de inteligencia artificial (IA) de Siyaalgo, vendió al Gobierno de Rhakatah un algoritmo que está diseñado para detectar y eliminar automáticamente ciertos discursos de odio en línea. Mientras que muchas personas han expresado su preocupación por las violaciones de la libertad de expresión a través de dicho algoritmo, los científicos de Rhakatah también lo han criticado como una herramienta que fue desarrollada y entrenada utilizando conjuntos de datos que son más específicos para el contexto de Siyaalgo que el de Rhakatah.

7. En las elecciones nacionales de 2010 y 2015, el ADF obtuvo la mayoría parlamentaria, aunque perdió la presidencia nacional con FLR. Esto se lo ha puesto difícil al Sr. Boshia, presidente de Rhakatah y líder de FLR, que ha recurrido a gobernar por decreto, aprobando instrumentos estatutarios presidenciales en lugar de esperar las leyes del Parlamento. Una de las iniciativas del Gobierno de Boshia a la que se han resistido los parlamentarios del ADF es la adopción y el uso de tecnologías de vigilancia masiva de IA de *SiyaTech Cloud*. En muchas ocasiones, Boshia se ha referido a la falta de mayoría de su Gobierno en el Parlamento de Rhakatah como "una piedra en el zapato que le hace desear caminar descalzo".

8. En marzo de 2019, se produjo un gran desencuentro político entre la hermana Betina y Papa después de que este último insistiera en que ADF debía celebrar un plebiscito para decidir, a través de los votos de sus miembros, si debía continuar como candidato presidencial de ADF en las elecciones nacionales de 2020, independientemente de la sección 2 de la Constitución de ADF. La hermana Betina, por su parte, argumentó que no había necesidad de tal plebiscito, ya que la Constitución de ADF era clara al respecto. Papa siguió adelante con la celebración de un plebiscito que se decantó rotundamente a su favor.

9. En octubre de 2019, la Hermana Betina se dirigió al Tribunal Superior de Rhakatah con un caso contra Papa (*Hermana Betina contra Papa y ADF*) en el que pedía al Tribunal Superior una orden que obligara a Papa y a ADF a reconocerla como líder legítima de ADF, tal y como se establece en la Constitución de ADF. Mientras el caso seguía pendiente en el Tribunal Superior, la hermana Betina se inscribió para las elecciones de 2020 de acuerdo con la *Ley Electoral de Rhakatah* (LER) y los procedimientos de la *Comisión Electoral de Rhakatah* (CER). Su partido se identificó como ADF-B, con la "B" de Betina. La CER está prevista en la Constitución de Rhakatah y es una Comisión nominalmente independiente que controla las elecciones en todos los niveles de la política de Rhakatah.

10. Las críticas de ADF al Gobierno de FLR se han intensificado desde el 13 de febrero de 2020, cuando el presidente Boshá anunció medidas y políticas de bloqueo tras los casos de Covid19 en Rhakatah. En la mañana del 12 de febrero de 2020, Rhakatah registró su primer caso de Covid19. Por la tarde del mismo día, se registraron 11 casos más en ChiTown, la capital de Rhakatah. En la noche del 13 de febrero de 2020, el Presidente Boshá apareció en la *Televisión Nacional de Rhakatah* (TNR) y anunció lo siguiente:

Compatriotas, es un momento triste para anunciar que se han registrado 12 casos de infecciones por coronavirus en nuestra querida nación. Nuestro país se enfrenta ahora a una grave amenaza que exige una respuesta extraordinaria y mucho sacrificio. Hemos visto cómo la pandemia de coronavirus se ha cobrado un alto precio en nuestros vecinos. No tenemos que esperar a que haya víctimas mortales para hacer lo correcto. Por ello, a partir del 14 de febrero de 2020 se han puesto en marcha las siguientes medidas: - Se prohíbe todo viaje no esencial. - Se prohíbe toda reunión de más de 20 personas. - Se suspenden todas las reuniones políticas y las campañas políticas presenciales para las elecciones de 2020. - Se prohíbe la apertura de alojamientos, locales de hostelería, iglesias, restaurantes, bares, tabernas y excursiones. - Se prohíben las visitas familiares y sociales. - Debe respetarse el distanciamiento social, el uso de máscaras aprobadas contra el Covid19 y una buena higiene".

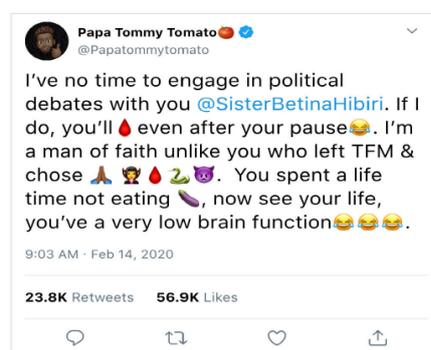
11. Estas medidas de cierre fueron acogidas con diferentes reacciones por los ciudadanos de Rhakatah. Mientras algunos las aplaudieron como medidas legítimas para la salud pública, otros las condenaron como "medidas desproporcionadas en un día en el que se supone que la gente sale a celebrar el amor". La hermana Betina fue una de las políticas que elogió las medidas como algo bueno para la nación en su conjunto. Su rival político, Papa, comentó lo siguiente:



12. En la madrugada del día de San Valentín, mientras muchos se preparaban para celebrar el amor en sus casas, continuaba la *guerra-T* - "guerra de Twitter" - entre Sor Betina y Papa. En uno de sus tuits, la hermana Betina señaló lo siguiente:



13. Papá respondió en seis minutos. Su réplica fue algo que convertiría la *guerra-T* en "lawfare" ante los tribunales de Rhakatah. Respondió lo siguiente:



14. El tuit anterior no fue detectado ni borrado por la IA de Rhakatah, que se dedica a hacer eso con diversas formas de discurso de odio en línea. Sin embargo, después de que la hermana Betina respondiera el 14 de febrero de 2020 que "los tuits de @Papatommytomato son de una misoginia peligrosa y también contravienen los 18 compromisos sobre #Faith4Rights" y de que etiquetara al Ministerio de Información de Rhakatah, este último llevó a Papa ante el Tribunal Superior correspondiente, que actúa como Tribunal Cibernético, alegando la violación de la Sección 13 de la Ley SCPD. El artículo 13 establece que "toda persona que, ilegal e intencionadamente, a través de un ordenador, una plataforma digital o un sistema de

información, utilice un lenguaje que incite al odio o que tienda a menoscabar la reputación o los sentimientos de las personas por el hecho de que pertenezcan a un grupo de personas distinguidas por los motivos establecidos en el artículo 75(5) de la Constitución de Rhakatah o por cualquier otro motivo, será culpable de un delito". El artículo 75(5) de la Constitución de Rhakatah establece que "toda persona tiene derecho a no ser tratada injustamente de forma discriminatoria por motivos tales como su nacionalidad, raza, color, tribu, lugar de nacimiento, origen étnico o social, lengua, clase, religión o creencia, afiliación política, opinión, costumbre, cultura, sexo, género, estado civil, edad, embarazo, discapacidad o condición económica o social, o nacimiento". En virtud del artículo 39 de la Ley SCPD, los tribunales cibernéticos están facultados para sancionar a favor de la eliminación de tuits, la suspensión de las cuentas de Twitter y la prohibición de que los infractores utilicen Twitter u otras plataformas digitales durante un periodo de tiempo determinado.

15. El Tribunal Cibernético consideró que los tuits de Papa infringían el artículo 13 de la Ley de Protección de Datos Personales. El Tribunal ordenó la eliminación de los tuits ofensivos de Papa y le impuso una prohibición de un año en Twitter, Instagram y Facebook. Tras la sentencia, y a la salida del juzgado, un periodista le preguntó a Papa qué le parecía el fallo, a lo que este respondió: "No entiendo cómo esos jueces se arrogaron el derecho de atribuir significados secundarios a los emojis y a lo que quiero decir cuando uso ciertos emojis. Me siento vulnerado, no solo como líder político y espiritual, sino también como ser humano. Mis derechos han sido violados. Pero como el Tribunal solo me prohibió en Twitter, Instagram y Facebook, he creado una cuenta en TikTok".

16. Entre el 14 de febrero de 2020 y el 29 de abril de 2020, el Presidente Boshá y la Primera Dama fueron vistos en varias ocasiones distribuyendo paquetes de alimentos a cientos de personas –incluidas las de los bastiones del ADF– mientras les animaban a votar por el FLR. En respuesta a muchos actores políticos que se quejaron de esto, el Presidente Boshá expresó: "Tienen que entender que mis obligaciones como líder de este país no son las mismas que las suyas. Soy consciente de que las medidas de bloqueo han afectado negativamente a nuestro pueblo, que se enfrenta al hambre. Estamos arriesgando nuestras propias vidas para asegurarnos de que todo el mundo, incluidos sus propios partidarios, estén protegidos durante estos tiempos difíciles. El reconocimiento de nuestros esfuerzos será de gran ayuda. No necesitamos politizar cada buena acción".

17. El 26 de febrero de 2020, *Siya-Pharm Inc.* una empresa farmacéutica de Siyaalgo, anunció que había hecho un gran avance y había encontrado una vacuna contra el Covid19 a la que llamó *Muto*. El Departamento de Salud de Siyaalgo aprobó la *Muto*, atestiguando que es efectiva y segura. Sin embargo, los tabloides de Siyaalgo criticaron la medida al señalar que la *Muto* fue aprobada cuando aún se encontraba en un ensayo de fase I, habiéndose utilizado solo en 94 personas y sin resultados publicados. Los tabloides se basaron en una carta abierta escrita por algunos científicos de la región en la que se señalaba que *Siya-Pharm Inc.* había utilizado algunos datos "cuestionables" en sus ensayos clínicos. Al ser contactado para hacer comentarios, un científico no identificado de *Siya-Pharm Inc.* dijo que la fase IV de *Muto* se realizará fuera de Siya y que la empresa tenía sus ojos puestos en el continente de Kanthiyeyu.

18. Mientras tanto, la facción de ADF liderada por Papa se unió a otros partidos políticos de la oposición y se autodenominó "Alianza ADF". El acuerdo de la Alianza ADF establece que los partidos tienen la opción de abandonar o seguir formando parte de la Alianza después de las elecciones nacionales de 2020. La Alianza ADF fue reconocida como partido político por el CER a efectos de las elecciones nacionales de 2020. Sin embargo, como ADFB utilizó el logotipo original de ADF, se pidió a la Alianza ADF que eligiera otro logotipo, con lo que cumplió. Dado que la facción de ADF liderada por Papa era la más numerosa de la Alianza, se acordó, en términos del Acuerdo de la Alianza ADF, que la facción de ADF liderada por Papa debía aportar el 80% de los candidatos que concurrían a las elecciones parlamentarias y que Papa debía ser el líder de la Alianza ADF. Estos candidatos fueron seleccionados mediante una elección interna. Las elecciones nacionales se programaron para el 30 de abril de 2020 y se relajaron las medidas de bloqueo para que pudieran votar millones de personas. También se puso en marcha un sistema de votantes por correo. Desde los primeros casos de infección por Covid19 en febrero de 2020, las tasas de infección se han mantenido estables y muy

bajas en marzo, abril y mayo. Los expertos en medicina y gestión de pandemias han atribuido esta hazaña a las exhaustivas medidas de bloqueo del presidente Boshá.

19. A pesar de la prohibición de Twitter y de la imposibilidad de realizar campañas públicas en persona según las medidas de bloqueo del 13 de febrero, la Alianza ADF de Papa obtuvo el 68% de los escaños parlamentarios en las elecciones nacionales que se celebraron el 30 de abril de 2020. Papa perdió por poco la elección presidencial, obteniendo 3 607 514 votos, mientras que el presidente Boshá obtuvo 3 700 260. Papa afirmó que Boshá había amañado las elecciones presidenciales. La hermana Betina recibió 36 928 votos en las elecciones presidenciales y el ADFB obtuvo 3 escaños parlamentarios, menos del 2% del total de votos. En un intento de facilitar la paz en Rakatah, Boshá invitó a todos los partidos políticos a un diálogo político que estaba previsto para el 2 de junio de 2020. Papa calificó la iniciativa de Boshá como un intento de pacificar a la oposición real y crear un estado de partido único. El 2 de junio de 2020, el día en que los líderes de los partidos políticos de la oposición se reunieron con Boshá, Papa no asistió. En su lugar, optó por reunirse con la embajadora de Siyaalgo, la Sra. Ally Gator, que se ha convertido en su amiga íntima en los últimos años. Hay rumores de que Papa y la embajadora de Siyaalgo mantienen una relación romántica. Algunos periódicos locales y TNR publicaron una noticia según la cual Boshá estaba totalmente consternado y se sentía irrespetado por el desaire de Papa a su propuesta de diálogo político, por lo que prometió diezmar la Alianza ADF. Cuando se le preguntó cómo pensaba hacerlo, el presidente Boshá respondió: "Debemos ser respetados. Somos el partido en el poder. Somos el Gobierno. Somos la policía. Somos el ejército. Somos los oficiales de inteligencia. Somos los tribunales. Somos la ley. Somos todo lo que puedas imaginar".

20. El 10 de junio de 2020, el Tribunal Superior de Rhakatah dictó sentencia en el caso de *la hermana Betina contra Papa y ADF*. Sostuvo que Papa y la dirección de ADF habían violado los Estatutos de ADF al celebrar un plebiscito para ampliar la presidencia de Papa. Además, sostuvo que la líder legítima de ADF es la Hermana Betina, y ordenó a Papa que abandonara la sede de ADF y entregara los bienes de la organización a la Hermana Betina. El Tribunal Superior destacó que los partidos políticos desempeñan un papel fundamental en el fortalecimiento del constitucionalismo a nivel nacional y, como tales, deben respetar sus propias constituciones, ya que la solidaridad empieza en casa. La sentencia del Tribunal Superior fue fuertemente criticada por expertos jurídicos y comentaristas políticos locales, que argumentaron que el juez no tuvo en cuenta la realidad política del caso. El 12 de junio de 2020, la Alianza ADF recurrió a la Corte Suprema de Rhakatah.

21. El 13 de junio, *Hello-Jah* anunció su avance en uno de sus proyectos de realidad aumentada holográfica 5G. Para mostrar el producto, *Hello-Jah* creó una realidad aumentada holográfica 5G de Papa bailando toda la noche en lo alto de los edificios del ayuntamiento de ChiTown. Mientras bailaba, cantaba:

"Si crees en el virus-corona,
Te coronó como un imbécil:
Ven a buscar tu corona"

Mientras algunos drones proyectaban el espectáculo, otros lo grababan. Papa publicó el vídeo grabado en su cuenta de TikTok e inmediatamente se hizo viral bajo el hashtag #FalsoCovidDanceChallenge. Miles de personas participaron en el #FalsoCovidDanceChallenge. El 14 de junio de 2020, TikTok eliminó el #FalsoCovidDanceChallenge de Papa como parte de sus normas contra la desinformación sobre el Covid19. Sin embargo, el vídeo fue republicado en Twitter por la Embajada de Siyaalgo en Rhakatah (@SiyaEnRhakatah) con el comentario: "No estamos de acuerdo con esto, pero todos deberíamos ser libres de expresarnos. En cualquier caso, este vídeo entretuvo a muchos en este encierro".

22. Mientras tanto, el 15 de junio de 2020, el Gobierno de Rhakatah, fundamentando que la Hermana Betina era la líder legalmente reconocida y legítima de ADF, asignó fondos a su facción, que se desembolsaron en términos de la *Ley de Finanzas Políticas de Rhakatah* (LFPR). Según el artículo 4 de la LFPR, relativo a la financiación estatal de los partidos políticos, los partidos políticos cuyos candidatos hayan recibido al menos

el cinco por ciento del número total de votos emitidos en las últimas elecciones nacionales tienen derecho a la misma proporción del dinero total asignado a los partidos políticos que reúnen los requisitos necesarios en virtud de la LFPR.

23. El 14 de julio se produjo un gran revuelo en Rhakatah tras los tuits que aparecen a continuación de parte del portavoz presidencial de Boshá, Cayman Lacoste, que tuitea desde @WoolishCroco, y del secretario permanente del Ministerio de Información de Rhakatah, Mick Bafana, que tuitea desde @TheBigRat. Las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales de las que forma parte Rhakatah se mostraron preocupadas por los tuits y se pusieron en contacto con el Gobierno de Rhakatah para pedir aclaraciones. El Ministerio de Información celebró una rueda de prensa que fue emitida en directo por TNR y subrayó que el asunto era una cuestión interna que el Gobierno estaba estudiando, "para llegar al fondo de lo ocurrido con los tuits". Los tuits en cuestión decían lo siguiente:



24. En la mañana del 15 de julio de 2020, el Tribunal Supremo de Rhakatah desestimó, con costas, el recurso de Papa en el caso *Papa & ADF contra la Hermana Betina*. En la tarde del 15 de julio de 2020, el Presidente Boshá reconoció oficialmente a la Hermana Betina como líder de la oposición en el Parlamento de Rhakatah, función que está prevista en la Constitución de Rhakatah. En la tarde del 15 de julio de 2020 y sobre la base de la decisión de la Corte Suprema en el caso *Papa y ADF contra la Hermana Betina*, la Hermana Betina, invocando el artículo 75 de la Constitución de Rhakatah y el artículo 44 de la *Ley Electoral de Rhakatah* (LER), destituyó a 43 parlamentarios de ADF que habían sido elegidos bajo la papeleta de la Alianza ADF y que habían anunciado públicamente su lealtad a Papa.

25. El artículo 75 de la Constitución de Rhakatah prevé la duración del mandato de los diputados. En la sección 75(3), se establece que "el escaño de un diputado queda vacante si el diputado ha dejado de pertenecer al partido político al que pertenecía cuando fue elegido para el Parlamento y el partido político en cuestión, mediante notificación escrita al Presidente del Parlamento o al Presidente del Senado, según el caso, que declare que el diputado ha dejado de pertenecer a él". Cuando los 43 parlamentarios de la Alianza ADF se enteraron de que la Hermana Betina había presentado una notificación en los términos de la Sección 75, se dirigieron al Tribunal Superior, solicitando una medida cautelar contra la Hermana Betina, de quien afirmaban que no tenía autoridad para destituirlos.

26. Mientras el Tribunal Superior aún no había tomado una decisión respecto a las revocaciones, la CER anunció en *la Gaceta de Rhakatah* que se habían liberado vacantes en el Parlamento en virtud de la Sección 44(5) de la LER, que establece lo siguiente "En caso de producirse una vacante en los términos de la Sección 75 de la Constitución de Rhakatah, el Presidente del Senado o el Presidente de la Cámara, según sea el caso, notificará la vacante a la Comisión Electoral de Rhakatah (CER), por escrito, tan pronto como tenga conocimiento de ella. Una vez notificada la vacante, la CER notificará sin demora la vacante al público mediante un anuncio en *la Gaceta de Rhakatah* e invitará al partido político por escrito a presentar el nombre de una persona cualificada para cubrir la vacante, para lo cual el partido político deberá presentar a la CER un documento de nominación refrendado por dos de los cargos nacionales designados del partido político". La hermana Betina presentó una lista de sustitutos extraída de los políticos de la facción ADF-B. También incluyó su propio nombre. Tras las revocaciones parlamentarias, varios simpatizantes y votantes de la

Alianza ADF intentaron manifestarse contra lo que percibían como un recorte de sus derechos humanos fundamentales, pero fueron detenidos por violar las medidas de bloqueo.

27. A última hora de la tarde del 15 de julio de 2020 y tras el informe del Ministerio de Sanidad de 2717 nuevos casos de Covid19, un aumento de los 722 casos que se habían registrado desde febrero de 2020, el Presidente Boshá encabezó otro discurso nacional y declaró lo siguiente:

Compañeros de Rhakati, una vez más, vuelvo a dirigirme a vosotros en estos difíciles tiempos del Covid19. Soy consciente de que, desde el anuncio de las primeras medidas de bloqueo, hemos conseguido, hasta hace poco, mantener los índices de infección muy bajos. No ha sido una hazaña fácil y soy consciente de que ha sido muy difícil para todos nosotros. Ahora nos enfrentamos a un terrible aumento del número de infecciones. En efecto, nos enfrentamos a decisiones difíciles. La elección entre el derecho a la libertad de circulación y el derecho a la intimidad; la elección entre el derecho a la libertad de asociación y el derecho a la salud; la elección entre el derecho a la libertad de expresión y el intercambio irresponsable de información que afecta al derecho a la salud; la elección entre el derecho a la intimidad y el derecho a la salud. Pero puedo asegurarles que el derecho a la salud está intrínsecamente ligado al derecho a la vida. Solo podemos ejercer todos estos otros derechos porque estamos vivos. Es, por tanto, un mal necesario. Un sacrificio necesario. Sí, puede que tengamos las infecciones más bajas en este momento, pero hemos visto a un número de personas que no respetan las medidas de bloqueo y es difícil controlar a esas personas o rastrear a las que pueden haber infectado potencialmente. El más mínimo descuido en nuestro estado de alerta o en nuestros esfuerzos puede provocar muertes catastróficas. No escuchen a los FALSOS PROFETAS y su campaña de noticias falsas contra la vacunación. Todos hemos visto lo que ha sucedido en los países vecinos por no entender que, a veces, lo que puede ser considerado un mal es para un bien mayor. El Gobierno de Rhakatah ha adquirido tecnologías esenciales de *SiyaTech Cloud* y una vacuna de *SiyaPharm Inc.* que marcará la diferencia en la lucha contra el virus mortal. A través del SI/15/07/2020, anuncio las siguientes medidas nuevas y adicionales:

- La instalación de tecnología de vigilancia masiva y reconocimiento facial en toda Rhakatah para que el Gobierno pueda vigilar a las personas, identificar y castigar a quienes infrinjan las normas de cierre.
- El uso de algoritmos de inteligencia artificial para controlar los teléfonos inteligentes de las personas con el fin de comprobar su temperatura corporal, su estado de salud, identificar a los sospechosos de ser portadores del coronavirus y seguir sus movimientos y los de las personas que puedan haber infectado.
- A favor del interés de la salud pública, habrá una vacunación obligatoria con *mutowenyemba*.
- La licencia 5G de *Hello-Jah* queda suspendida a la espera de las conclusiones de las investigaciones relacionadas con el coronavirus.
- Somos conscientes de que estas medidas enfadarán a algunos políticos cuyos partidarios son conocidos por la violencia y ya han mostrado sus intenciones violentas de propagar el Covid9. Por lo tanto, quedan prohibidas todas las reuniones políticas durante los próximos tres meses.
- Los soldados de Rhakatah se han desplegado para ayudar a la policía de Rhakatah a aplicar las medidas de bloqueo y asistir en las vacunaciones obligatorias.

28. A raíz de estos acontecimientos, se produjeron varias protestas en línea de diferentes actores en Rakatah, de ciudadanos y de organizaciones no gubernamentales de derechos humanos. El 16 de julio de 2020, la Embajada de Siyaalgo en Rakatah, que seguía de cerca los acontecimientos, también tuiteó lo siguiente:



29. Trece minutos después del tuit de la Embajada de Siya-algo, el Gobierno de Rhakatah respondió a través del Ministerio de Información. Señaló lo siguiente:



30. Una semana más tarde, el 23 de julio de 2020, para celebrar el 22º aniversario de Ministerios Tomato de la Fe y abordar varios casos de brutalidad policial en la aplicación de medidas de bloqueo, Papa acudió a MTF en ChiTown para dar un discurso virtual. El acto se retransmitió en directo por Twitter a través de la cuenta @SiyaEnRhakatah. En su discurso de apertura, Papa dijo:

Siempre hemos sostenido que el Covid19 es una excusa política y capitalista para explotar a los vulnerables de esta tierra. Durante mucho tiempo, ADF se ha resistido a estas tecnologías de IA que son innecesariamente intrusivas y violan los derechos fundamentales de nuestro pueblo. Ahora, el Gobierno de Boshia, sabiendo que no tiene mayoría parlamentaria, utiliza el Covid19 como excusa para normalizar el despliegue de tecnologías de vigilancia masiva que el pueblo ha rechazado durante mucho tiempo. Como hombre de fe, lo oculto me ha sido revelado por los espíritus sagrados: El Covid19 es obra del diablo; el diablo está utilizando a los gobiernos capitalistas de este mundo que han diseñado y orquestado esta falsa pandemia para destruirnos. Incluso si uno se enfermara, puede tomar hidroxiclороquina. La investigación médica realizada por nuestros estimados médicos ha demostrado que si uno toma hidroxiclороquina, estará totalmente bien. No hay necesidad de esconderse en sus casas como las ratas que temen a los gatos o los vampiros que temen la luz del sol. Sin embargo, el Gobierno de Boshia se niega a escucharnos; prefiere seguir consintiendo el miedo. Las pruebas médicas que presenta sobre el Covid19 no son unánimes ni concluyentes. Sin embargo, el Gobierno de Boshia prefiere injustificadamente unas pruebas médicas a otras. La investigación médica que no apoya su narrativa del miedo es demonizada y tachada de noticias falsas. Para este Gobierno y sus conspiradores, el miedo es un beneficio. Nos enteramos de que la esposa de Boshia tiene acciones en *SiyaTech Cloud*. Las dos hijas de Boshia tienen acciones en *Siyapharm Inc*. Él no lo ha negado. Es una corrupción que apesta al más alto nivel, poniendo en riesgo nuestra salud. Todas estas medidas que se están tomando no solo son desproporcionadas sino innecesarias. ¿Por qué se me debe obligar a llevar una mascarilla? Si crees que una máscara funciona, entonces bien por ti, significa que no podré infectarte si tengo el falso virus, así que, ¿por qué te

preocupas por si llevo o no una máscara? Es mi elección. Si insiste en que *la Muto* funciona y previene las infecciones, ¿por qué debería preocuparse de que no me vacune? Si simplemente significa que no puedes infectarte si te pones la vacuna *de Muto*, seguramente, no deberías preocuparte por los que no se la ponen. Debemos negarnos a ser los conejillos de indias de nadie. Este es un momento decisivo en el que si no nos resistimos a estas intrusiones, alterarán para siempre –si no destruyen– el proyecto de derechos humanos tal y como lo conocemos hoy. Son los pobres los que siguen siendo golpeados duramente por estas medidas de bloqueo; pierden sus empleos, su comercio y no pueden alimentar a sus familias; su salud se ve comprometida mientras gobiernos dictatoriales como el de Boshá aprovechan para invadir nuestros derechos en masa. Yo digo que acabemos con esto ahora. Salgan y vivan su vida. Al fin y al cabo, solo se vive una vez.

31. Mientras continuaba su discurso, más de 500 personas se dirigieron a los MTF –la mayoría sin máscaras– y comenzaron a vitorear a Papa. Muchos se encontraron con la fuerza brutal de la policía y el ejército de Rhakatah. Armados con una orden de registro, los equipos especiales de la policía de Rhakatah fueron enviados inmediatamente a MTF, donde, al llegar, incautaron un dispositivo iPad desde el que se estaba retransmitiendo el evento. Durante la retransmisión, el iPad estaba colocado en un soporte. Cuando la policía lo incautó, la embajadora de Siyaalgo, que asistía al evento, protestó porque el iPad era de ella y, por tanto, estaba amparado por los privilegios e inmunidades diplomáticas. Alegando violaciones de las normas de bloqueo y del artículo 7 de la Ley de la SCPD, la policía detuvo la retransmisión en directo y borró todos los vídeos y declaraciones de prensa de Papa que se publicaron en la línea de tiempo de @SiyaEnRhakatah. El artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales establece que "toda persona que ilegal e intencionadamente, a través de un ordenador, una plataforma digital o un sistema de información, desinforme al público de manera que ponga en peligro la salud pública, el orden público y la seguridad nacional, será culpable de un delito". Los vídeos eliminados se referían a las opiniones coherentes de Papa sobre la pandemia del Covid19. La Policía también utilizó los algoritmos de la IA para rastrear a través de sus teléfonos inteligentes el movimiento de 834 personas, en su mayoría partidarios de la Alianza ADF, con el fin de identificar a los que estaban cerca de los MTF el 23 de julio de 2020, y los acusó de violar las medidas del SI/15/07/2020. Durante la primera comparecencia de los 843 acusados ante el Tribunal de Magistrados, una semana después, sus abogados solicitaron que se remitiera al Tribunal Constitucional la constitucionalidad de las medidas de cierre. El magistrado declinó la petición, alegando que "ningún tribunal puede considerar injustificadas las medidas".

32. El incidente en MTF dio lugar a un desencuentro diplomático entre Siyaalgo y Rhakatah, que ahora se encuentran ante la Corte Internacional de Justicia para dirimir el conflicto. Papa acudió al Tribunal Constitucional de Rhakatah argumentando que la actuación de la policía el 23 de julio de 2020 violaba su derecho a la justicia administrativa. El Tribunal Constitucional falló a favor del Estado señalando que la salud pública tiene prioridad en este asunto. Mientras tanto, dos semanas después del incidente del 23 de julio de 2020, el Ministerio de Sanidad de Rhakatah informó de la sorprendente cifra de 4420 nuevos casos de infecciones por Covid19.

33. El 16 de noviembre de 2021, Papa y 43 parlamentarios retirados se dirigieron al Tribunal de Derechos Humanos de Kanthiyeyu, alegando lo siguiente:

a) La destitución de los diputados de la Alianza de Ángeles Democráticos de la Fe viola la Carta de Derechos Humanos de Kanthiyeyu y otros tratados de derechos humanos pertinentes.

b) La eliminación de los tweets de @papatommytomato y @SiyaEnRhakatah, y la prohibición de Papa Tommy Tomato en Twitter por parte del Gobierno de Rhakatah violan la Carta de Derechos Humanos de Kanthiyeyu y otros tratados de derechos humanos relevantes.

c) Las medidas de cierre del 13 de febrero de 2020 y del 15 de julio de 2020 violan la Carta de Derechos Humanos de Kanthiyeyu y otros tratados de derechos humanos pertinentes.

Consigna: Preparar los memoriales para el **demandante** (Papa Tommy Tomato y otras 43 personas) y el **demandado** (República de Rhakatah), abordando la jurisdicción, la admisibilidad, los méritos y los recursos.



Participantes del taller de expertos de la ACNUDH en Collonges

13 y 14 de diciembre de 2018



18 y 19 de diciembre de 2019



3 y 4 de octubre de 2022

Las citas religiosas y de otro tipo, así como las expresiones artísticas contenidas en esta caja de herramientas #Faith4Rights surgen de los talleres de expertos celebrados en Beirut y Collonges. Las opiniones expresadas en esta caja de herramientas no constituyen necesariamente posiciones de la ACNUDH o de cualquier otra entidad de la ONU cuyos informes se citan en esta caja de herramientas.



Esta caja de herramientas de #Faith4Rights tiene una [licencia de Creative Commons Attribution 4.0 International License](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/).

2e edición (noviembre de 2024)

FAITH RIGHTS

El marco *Fe por los derechos* ofrece un espacio para la reflexión y la acción interdisciplinaria sobre las conexiones entre las religiones, las creencias y los derechos humanos. El objetivo es capacitar a los actores religiosos para que contribuyan a fomentar sociedades pacíficas, que defiendan la dignidad humana y la igualdad para todos y en las que la diversidad no solo se tolere, sino que se respete y celebre plenamente.

El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha subrayado que los líderes religiosos son actores potencialmente muy importantes de los derechos humanos en vista de su considerable influencia en los corazones y las mentes de millones de personas. El Plan de Acción de Rabat de 2012 sobre la prohibición de la incitación al odio ya estableció algunas de las responsabilidades fundamentales de los líderes religiosos contra la incitación al odio. Ampliando esas responsabilidades a todo el espectro de los derechos humanos, los actores religiosos y de la sociedad civil que participaron en el taller del ACNUDH en marzo de 2017 adoptaron la Declaración de Beirut y sus 18 compromisos con *Fe por los derechos*.

La Declaración de Beirut ha sido apoyada por diversos actores pertenecientes a religiones y creencias de todas las regiones del mundo, y se dirige a ellos con el fin de potenciar sociedades cohesionadas, pacíficas y respetuosas sobre la base de una plataforma común orientada a la acción y abierta a todos los que comparten sus objetivos.

Esta caja de herramientas #Faith4Rights tiene como objetivo traducir el marco de *Fe por los derechos* en un aprendizaje práctico entre pares y enriquecer los programas de creación de capacidades. Contiene 18 módulos de aprendizaje, que reflejan cada uno de los compromisos de *Fe por los derechos*. Estos módulos ofrecen ideas concretas para ejercicios de aprendizaje, por ejemplo, cómo desglosar los 18 compromisos, compartir historias personales, buscar citas adicionales basadas en la fe o proporcionar ejemplos inspiradores de expresiones artísticas. Todo el concepto es interactivo, está orientado a los resultados y favorece el pensamiento crítico. El conjunto de herramientas está abierto a la adaptación por parte de los facilitadores para adaptar los módulos al contexto específico de los participantes.

Esta caja de herramientas se basa en una gran cantidad de herramientas comparables de varios organismos de la ONU que se han integrado en la caja de herramientas #Faith4Rights. También ilustra las expresiones artísticas como herramientas de aprendizaje y ofrece enlaces integrados a los recursos pertinentes que los actores religiosos podrían necesitar. El anexo propone varios casos para debatir, que ilustran la interseccionalidad de los 18 compromisos y mejoran las habilidades de los actores religiosos para gestionar la diversidad religiosa en situaciones de la vida real a fin de alcanzar los objetivos comunes de *Fe por los derechos*. Para cualquier consulta, envíe un correo electrónico a:

OHCHR-faith4rights@un.org